

H-26-42

6855

Economica Politica

~~*De ...*~~

MEMORIA HISTÓRICA

BANCOS NACIONAL DE SAN CARLOS

ESPAÑOL DE SAN FERNANDO, NÚMERO II

CIUDAD DE SAN FERNANDO, Y DE ESPAÑA

MEMORIA HISTÓRICA

SOBRE LOS BANCOS.



MADRID

MEMORIA HISTÓRICA

SOBRE LOS

BANCOS NACIONAL DE SAN CÁRLOS,

ESPAÑOL DE SAN FERNANDO, ISABEL II

NUEVO DE SAN FERNANDO, Y DE ESPAÑA

ESCRITA POR

D. RAMON SANTILLAN,

GOBERNADOR QUE FUÉ DE LOS DOS ÚLTIMOS.



MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE T. FORTANET

calle de la Libertad, núm. 29

1865.

S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.

SEÑORA:

Licito es á un hijo hacer alarde de las cualidades de su padre, y obligacion imprescindible en pechos honrados publicar las mercedes recibidas.

Esto me consiente recordar muchos favores de V. M. y algunos servicios del autor de estas páginas.

Apenas comenzada la guerra de la independencia, mi padre, aunque casi niño, tomó las armas y permaneció al lado de los defensores de la patria en tanto que duró la lucha. Los diferentes grados que alcanzó en la milicia, la mayor parte por acciones de guerra, y la posicion á que se vió elevado, rara entónces en su corta edad, manifiestan hasta qué punto supo cumplir con este primer deber de todo ciudadano.

Dedicado despues á las tareas de la administracion pública, bien puedo asegurar que son muy pocas las reformas importantes que se han verificado en el ramo de Hacienda de que él no haya sido autor ó colaborador principal.

V. M. que en vida le distinguió siempre con su real aprecio y en varias ocasiones, llamándole á los Consejos de la Corona, ha querido despues de su muerte honrar la parte que de él queda en el mundo, concediendo á su viuda la distincion más alta á que puede aspirar una dama, y consolándonos en nuestra afliccion con esas dulcísimas palabras que son el mayor tesoro de V. M., que manifiestan cuán fácilmente se hace partícipe de las penas que la rodean y forman el más rico esmalte de todos los favores que concede.

Interpretando la voluntad de mi difunto padre, me atrevo á poner á los R. P. de V. M. el último fruto de sus vigilias, para que de este modo responda desde su sepulcro agradecido á las mercedes con que V. M. honra sus cenizas.

Espero, Señora, que V. M. leerá benévola esta modesta página, siquiera porque en ella queda consignada la constancia con que el real ánimo de V. M. se inclina á favorecer á sus servidores y la eterna gratitud que en los pechos leales engendran los favores de sus Reyes.

SEÑORA,

A. L. R. P. de V. M.

EMILIO SANTILLAN.

en la administración de aquel establecimiento vicios que no podían dejar de comprometer su existencia misma. Esta hubiera terminado probablemente en aquella época fatal al Gobierno, principal hazer del Banco, no hubiera acudido á sostenerlo con auxilios de diferentes órdenes. Pero no bastaba haber restablecido la confianza del público respecto de la circulación: habíase conseguido este objeto en fuerza de medidas extraordinarias, algunas de las cuales comprometió más que favoreció al crédito del Banco; y menester era extirpar, en cuanto fuera posible, el origen del mal que se había experimentado, medida que á afectaba la organización de este establecimiento. El Gobierno acudió á esta necesidad presentando á las Cortes un proyecto que, discutido ampliamente en los

Desconocidos, ó poco menos, eran entre nosotros los efectos de las grandes crisis comerciales, que, cual las tempestades en el mar, vienen con más ó menos frecuencia á turbar la marcha próspera de los pueblos principalmente aplicados á la industria y al comercio, cuando en 1848 nos alcanzó la que, nacida de una conflagración política, amenazó con los mayores desastres á toda la Europa. Mucho más que en nuestras provincias, se hizo sentir aquel conflicto en Madrid por el en que se encontró el Banco Español de San Fernando con una cartera en su mayor parte irrealizable, y una circulación de billetes sin base que pudiera sostenerla ni aún en circunstancias bonancibles. La alarma del público creció, pues, á medida que crecieron los embarazos del Banco, á los cuales puso remate un suceso de los más lamentables, que vino á descubrir

en la administracion de aquel establecimiento vicios, que no podian dejar de comprometer su existencia misma. Esta hubiera terminado probablemente en aquella época fatal, si el Gobierno, principal deudor del Banco, no hubiera acudido á sostenerle con auxilios de diferentes géneros.

Pero no bastaba haber restablecido la confianza del público respecto de la circulacion: habiase conseguido este objeto en fuerza de medidas extraordinarias, alguna de las cuales comprometió más que favoreció al crédito del Banco; y menester era extirpar, en cuanto fuera posible, el origen del mal que se habia experimentado, modificando ó alterando la organizacion de este establecimiento. El Gobierno acudió á esta necesidad presentando á las Córtes un proyecto, que, discutido ámpliamente en los dos Cuerpos colegisladores, vino á producir la ley de 4 de Mayo de 1849.

Entre las alteraciones que por esta ley se hicieron en la organizacion del Banco, una fué la de reservar al Rey el nombramiento de un gobernador y dos subgobernadores, jefes superiores de su administracion, bien que sujetos á una eficaz intervencion del Consejo de gobierno, representante de los accionistas; y natural parecia que se hubiera procedido desde luego á aquel nombramiento para sacar al Banco de la postracion en que le habian colocado los sucesos de 1848. Dejóse, no obstante, trascurrir el tiempo hasta que, por fin, en 7 de Diciembre de 1849 se dictaron varias medidas para ejecutar la última ley, y se nombraron el gobernador y subgobernadores, honrándome S. M. con el primero de estos cargos.

La situación del Banco era mucho más deplorable de lo que yo había podido imaginar; y, sin embargo, creí que podía salir de ella, aprovechando todos los elementos de vida que todavía conservaba. No fueron vanas mis esperanzas: tiempo y constancia hemos necesitado, como no podía ménos de necesitarse, para restaurar una pérdida de más de las dos terceras partes del capital; pero este, al fin, se ha recompuesto, al mismo tiempo que el crédito del Banco ha llegado á una altura, á que ántes nunca se elevó.

Las causas, que produjeron aquellos enormes quebrantos, han sido expuestas de palabra en la tribuna y por escrito en las Memorias presentadas á la Junta general de accionistas, y muy particularmente en la de 1836; pero todavía hay hechos, á que no se ha dado suficiente explicacion, y sobre todo tan poco ilustrada está la opinion general respecto de la índole y vicisitudes de los Bancos que han existido en Madrid, que aun personas, á quienes debia suponerse más competentes en estas materias, han incurrido en graves equivocaciones al hablar ó escribir sobre estos establecimientos.

Deseando yo instruirme de la verdadera historia de nuestros Bancos, me dediqué á estudiarla en los diferentes documentos, en que está consignada, luego que las ocupaciones del servicio corriente me lo permitieron; y más tarde creí que no sería trabajo perdido el que empleara en escribir una Memoria general, que comprendiera aquella historia con las observaciones que me parecieran convenientes sobre la organizacion de cada Banco y naturaleza y seguridad de sus operaciones. Me impuse, pues,

esta tarea, que he desempeñado, empezando por la del Banco nacional de San Carlos, que, aunque todavía de nuestro tiempo, se halla lastimosamente desfigurada, y continuando con la de sus sucesores hasta fin de 1857; sin perjuicio de adicionarla con las operaciones y acontecimientos de los años sucesivos, mientras conserve la aptitud en que me encuentro al trazar estas líneas en Enero de 1858.

Una protesta debo, sin embargo, hacer: constantemente en mi carrera pública he cuidado ante todas cosas de llenar los deberes que me ha impuesto el destino principal que he servido; y considerando, por consiguiente, casi como distracción mis estudios particulares, cuando he querido en medio de aquellas ocupaciones consignar el fruto de estos por escrito, no me ha sido posible ejecutarlo bajo un plan, que exigiera una concentración de espíritu, que hubiera de sujetarme en todo al desenvolvimiento de mis ideas. Por esta razón el presente trabajo adolece de algunas, tal vez muchas, faltas de método, que yo corregiría si me encontrara en estado de emprenderle de nuevo; pero es ya tarde para imponerme esta tarea; y como al cabo mi propósito sólo fué el de escribir una Memoria sin pretensiones de una obra histórica más importante y regular, debo esperar que sus defectos sean mirados con indulgencia, en gracia del único deseo que me ha conducido en este escrito.

BANCO NACIONAL DE SAN CÁRLOS.

I.

Real cédula de ereccion del Banco, y operaciones y vicisitudes de éste hasta el cambio de su administracion en 1789.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Real cédula de 2 de Junio de 1782, que instituyó el Banco nacional de San Carlos, consignan los objetos á que se destinaba este establecimiento, y ellos solos bastan para predecir la suerte que le estaba deparada desde su origen. Eran estos objetos: «1.º formar una Caja general de pagos y reducciones, » para satisfacer, anticipar y reducir á dinero efectivo » todas las letras de cambio, vales de Tesorería y pagarés, que voluntariamente se llevaren al Banco; 2.º administrar ó tomar á su cargo los asientos del Ejército » y Marina dentro y fuera del Reino; empeñando el Rey » su palabra Real de que por el tiempo de veinte años á » lo ménos le encargaria los ramos de provision de viveres del Ejército y Armada y de vestuario de las tropas

- » de tierra de España é Indias, cuyo encargo empezaria
- » por administracion con la remuneracion de la décima,
- » que previenen las leyes, y seguiria despues, segun la
- » verificacion que se hiciese de los precios, por asiento;
- » y 3.º el pago de todas las obligaciones del Giro en los
- » países extranjeros con la comision de uno por ciento.»

Aunque por el artículo 29 se prohibia al Banco separarse de los tres objetos de su instituto, se reservaba S. M. confiarle otras comisiones, ó hacerle algun encargo respectivo á favorecer la agricultura ó fábricas; y en efecto así lo hizo autorizándole para favorecer las empresas agrícolas, industriales y comerciales con anticipaciones de fondos por plazos hasta de veinte años.

Explicito en la Real cédula el objeto capital de la creacion del Banco de San Carlos, todavía descuella más en un pasaje de la célebre exposicion que el conde de Floridablanca dirigió al Sr. D. Carlos III en 10 de Octubre de 1788. Hablando del Banco aquel ministro, manifiesta: que los enormes gastos, con que amenazaba la última guerra, obligaban á buscar arbitrios para soportarlos, bastando apenas las rentas de la Corona para sus cargas ordinarias; y que, contratado un empréstito de sesenta millones con los Cinco gremios mayores de Madrid, éstos no pudieron cumplir sino con la mitad de su compromiso, en cuyo caso fué necesario recurrir á la creacion de vales reales por una cantidad de diez millones de pesos. Ampliada despues esta suma con nuevas emisiones, que se hicieron contra la opinion del conde, vino pronto á verificarse la funesta profecía de éste, desacreditándose aquel *papel moneda*, que así fué calificado por ley expre-

sa, el cual llegó á sufrir un quebranto de 22 y más por 100 en su cambio por la moneda efectiva. Entonces se resolvió la creacion del Banco para evitar la total ruina del crédito del Estado, y facilitar al mismo tiempo el fomento y las operaciones del comercio. «Tuvo efecto, añade el conde, la ereccion del Banco: trescientos millones formaron su fondo: establecióse la reduccion á dinero de los vales y el descuento de letras, y, sosegando su imaginacion los tenedores, recobró su crédito el papel en tanto grado, que ya es menester pagar un premio para hallarle.» Lamentándose despues el ministro de los ataques que se dirigian contra el Banco, del cual ántes habia dicho que era una de las obras inmortales, que en los siglos venideros sería un monumento de gloria para el señor D. Carlos III, se expresa, respecto de las consecuencias de atenderse á sus detractores, en los términos siguientes: «¿Qué haremos con treinta millones de pesos en papel, si los accionistas se disgustan con el trato que experimentan, retiran sus capitales, y perece el Banco?» Estas palabras revelan que la nueva institucion no estaba recibida muy generalmente como una de las obras inmortales, que harian la gloria de aquel reinado.

En efecto, detractores y muy fuertes tuvo el Banco de San Carlos desde su origen, y de ello se lamentaba su administracion en sus Memorias presentadas á las Juntas generales; pero desgraciadamente no eran infundadas las censuras que contra este establecimiento se hacian.

No era, ciertamente, nueva la institucion de un Banco con el objeto primordial de auxiliar al gobierno: el de

Inglaterra se habia creado cerca de un siglo ántes sobre un capital de 1.200.000 libras esterlinas entregado en totalidad al Tesoro de aquel país; pero, ¿se le designaron las mismas operaciones que al de San Carlos? Al Banco de Inglaterra no se le señalaron otras que las ya ántes conocidas en los que existian en el continente, de depósito y descuento, autorizándole además para la emision de un papel de crédito pagadero á la vista y al portador, con cuyas circunstancias podia con ventaja suplir á la moneda metálica. Entonces fué cuando nacieron los bancos de circulacion, pues que con su papel ó billetes debían ejecutar las operaciones de descuento, que los anteriores hacian con moneda. Condicion esencialísima era y es, sin embargo, en los Bancos la de no admitir al descuento sino letras ó pagarés de comercio revestidos de ciertas garantías, que aseguren su pago íntegro en un plazo que no sea largo; (de cien dias se señaló al de Inglaterra y de noventa se ha señalado generalmente á los creados despues). De este modo, coincidiendo las entradas con las salidas de fondos, los Bancos pueden repetir sus operaciones, alejando los peligros que llevan consigo los plazos largos en las cobranzas ó reembolsos.

El Banco de Inglaterra, es verdad, además de tener prestado á perpetuidad al Gobierno todo su fondo capital, le seguia prestando tambien su crédito por medio del descuento que hacia y hace de los billetes ó bonos del Tesoro (*exchequer-bills*); pero estos valores son de plazo fijo, y si bien puede exceder su cantidad de las facultades de reembolso en el Gobierno, en aquel país afor-

tunadamente el crédito público ha sido y es considerado como la base del crédito particular, y todo el mundo ha concurrido y concurre en los conflictos á sostenerle en cuanto es posible, así como el Gobierno ha concurrido y concurre á salvar al Banco en los en que se ha visto y puede verse. De todos modos el Banco de Inglaterra, si ha estado y está ligado al Gobierno, no se ha desviado de los principios más esenciales de estas instituciones, combinando el crédito comercial con el general, sin mezclarse en las operaciones de la especulación industrial ó mercantil.

En el de San Carlos el descuento de letras del comercio era una operacion realmente accesoria, porque en Madrid, ni entonces ni ahora esta materia ha podido ni puede todavía alimentar un Banco que no sea de proporciones muy exiguas; el objeto principal de aquel era, como se ha visto, la reduccion de vales reales á dinero efectivo; y ¿qué representaban estos vales? No eran otra cosa que títulos de renta, amortizables en plazos más ó ménos largos, segun las cláusulas de su creacion, y más tarde segun lo permitiera la situacion del Tesoro público. En vano el Gobierno se empeñó en darles el carácter de papel moneda, obligando bajo penas severas á recibirlos en pago en los contratos: se mandaba un imposible, porque, para que un papel haga el oficio de moneda sin la condicion de poder convertirse en la metálica á voluntad del portador, es indispensable que tenga aplicacion á la generalidad de los pagos, y los vales reales no podian tenerla sino á muy pocos. Los de la primera creacion eran de 600 pesos cada uno: despues se crearon

de á 500, y más tarde de á 150 pesos, moneda imaginaria que representaba en los primeros 9.055 rs. y 10 mrs. de vellon, en los segundos 4.517 rs. 22 mrs. y en los terceros 2.258 rs. 28 mrs., á cuyas cantidades habia que añadir los intereses corridos hasta el dia de la trasmision que se hacia por endoso. Para colmo de embarazos, estaban los vales sujetos á una renovacion anual, que cada poseedor debia procurarse sopena de perderlos á los tres años. Como papel moneda, pues, los vales no hicieron más que perturbar la circulacion, dando ocasion á fraudes y litigios continuos, con detrimento de la buena fe que nunca se excitará bastante en los contratos. Todas las disposiciones adoptadas para mantener su valor á la par no impidieron que sufrieran un quebranto de 22 por 100 en su reduccion á moneda metálica, segun confiesa el mismo conde de Floridablanca, y esto cuando no se habian emitido más que 448.905.500 rs., cantidad bien pequeña por cierto para derramada en todo el país, no existiendo, como entonces no existia, otro papel de Deuda pública en que colocar los capitales ociosos. ¿Qué debia suceder cuando las emisiones llegaron antes de concluir el siglo xviii á la suma de 1.859.659.500 rs., con una guerra extranjera primero, y con una paz despues que comprometia á la España en otras guerras, que podian hacerse continuas contra sus propios intereses?

Si la reduccion de los vales á dinero debia llegar á hacerse muy pronto imposible en el Banco, á no haber este empleado en ella todo su capital, y constituidose así en rentista puro, la administracion ó asiento de las provisiones debia tambien traerle quebrantos de la mayor con-

sideracion. Un particular, una compañía colectiva, cuyos individuos todos concurren activamente á dirigir estos negocios, pueden obtener, y con frecuencia obtienen de ellos grandes beneficios, porque inmediatamente interesados, ningun esfuerzo, ningun medio omiten para asegurar el buen éxito de la operacion. Todavía algunas veces sus esperanzas salen frustradas, y en lugar de ganancias se encuentran con pérdidas procedentes de causas, contra las cuales pueden poco los esfuerzos del hombre más ingenioso y activo. Una sociedad anónima está por su naturaleza misma condenada á tener una administracion más costosa y ordinariamente ménos celosa y previosora; vicio de que debe resentirse más cuanto mayor sea el número de objetos á que haya de atender, y más extensa su esfera de accion. ¿Cómo, en efecto, el Banco habia de administrar con economía las provisiones en todo el reino, teniendo que valerse para las compras y suministros de una multitud de agentes asalariados, cuya inteligencia, celo y fidelidad no podia vigilar convenientemente? Dicho se está que los mismos ó mayores inconvenientes hallaria en la provision de vestuarios y en la del material de construccion de buques para la marina real, gran parte del cual habia de traer de países extranjeros.

Poco hay que decir de las operaciones que comprometian al Banco en empresas comerciales, industriales y agricolas, ya en calidad de accionista, como lo hizo en la Compañía de Filipinas, ya en la de prestador de fondos por enormes plazos, pues que de una y otra manera se asociaba á los riesgos que aquellas corrian, que no eran po-

cos. Y ya en este camino debía fácilmente empeñarse en otros objetos no ménos extraños de su instituto; de modo que de Banco, el de San Carlos casi puede decirse que no tenia más que el nombre. ¿Cómo, pues, no habia de hallar detractores, cuando, si es verdad que estas instituciones no eran en 1782 tan conocidas como lo son en la actualidad, en nada se asemejaba aquella á las que existian de mucho tiempo atrás en Europa, y al contrario se la señalaban funciones opuestas á las que los Bancos conocidos desempeñaban, y á las en que únicamente puede asentarse con seguridad su crédito mercantil?

Si á las operaciones propias de un Banco hubiera de haberse limitado el de San Carlos, el capital de 500 millones de reales que se le señaló, distribuido en 150.000 acciones de á 2.000 rs. cada una, era á todas luces exorbitante, y mucho más con el aumento que pudo hacer de otros 60 millones. Tan enorme cantidad inutilizaba completamente el uso de los medios de crédito, que son justamente los que estos establecimientos deben emplear con preferencia en sus operaciones. Pero habiendo de comprometer sus fondos por cuantiosas sumas en empresas, de que no podia retirarlos sino en plazos excesivamente largos, si ya no se perdian con ellas, aquel capital no sólo no era sobrado, sino que no alcanzaria á llenar todos los objetos á que se le destinaba, á los cuales tampoco podia aplicar en gran cantidad los recursos del crédito, porque estos debian naturalmente reducirse con los riesgos inherentes á las operaciones, á que el Banco se entregaba.

El gobierno económico, decia el artículo 15 de la Real

cédula, debía estar enteramente al cargo de los accionistas, y por su representacion, al de ocho directores que ellos mismos nombrarian, de los cuales seis habian de ser bienales, y sin limitacion de tiempo los dos restantes, debiendo estar encargados de las provisiones. Aumentóse aquel número con dos directores en el reglamento aprobado en 1789, y se autorizó además á la Junta general para nombrar directores natos: debiendo elegirse de los ocho bienales, dos en la clase de la grandeza, y cuatro en la de los títulos y nobleza, los seis sin sueldo. Con éste debian desempeñar los cargos del Giro y provisiones los otros cuatro directores, que ya se supondrá reasumirian en sí todos los negocios del Banco, pues que sin hacer agravio á las clases de la grandeza y títulos, no era fácil encontrar en ellas accionistas que reunieran conocimientos y práctica en los negocios, de que el Banco iba á ocuparse, y que además se prestasen á desempeñar gratuitamente un cargo, que no estaba exento de responsabilidad. Nombres ilustres se ven, no obstante, entre los directores de la primera época; pero debióse esta cooperacion á las excitaciones de todos géneros, que el Gobierno hizo para dar la mayor importancia posible al Banco.

Para constituirle obligóse á los Pósitos á interesarse como accionistas hasta en cantidad de 50 millones, diez de ellos en metálico y veinte en granos, y á los propios de los pueblos por 14.562.000 rs. en la misma calidad de accionistas: se concedió una habilitacion general para vincular tambien en acciones del Banco mayorazgos, obras pías, capellanias, cofradías, montes píos y hospitales; se comunicaron las órdenes más estrechas á los vireyes, go-

bernadores y consulados de Indias para que promoviesen estas imposiciones: se concedió franquicia de derechos y fletes á los caudales, que de aquellos dominios vinieran para el Banco; y el privilegio á éste además de acuñacion en las casas de moneda por el solo coste y costas. A pesar de tantos esfuerzos, el Banco, al instalarse el 20 de Diciembre de 1782, sólo tenia suscritas 9.452 acciones, cuyo número fué aumentando hasta el de 42.664 en los meses siguientes, bien que al cerrar la cuenta en fin de Noviembre de 1783, sólo habia ingresado en caja el importe de 28.510.

No descuidó la Direccion la confeccion de cédulas ó billetes: la emprendió inmediatamente así como su emision; pero en la Memoria, que presentó á la Junta general celebrada el 20 de Diciembre de 1783, se lamentaba de que aquel papel de circulacion no hubiera tenido buena acogida en el público, á pesar de recibirle en pago todas las tesorerías del reino y algunas compañías y casas importantes de comercio. Nada de extraño tenia esta repugnancia del público, porque en todas partes la expedita circulacion de los billetes de Banco como moneda sólo se ha obtenido á fuerza de tiempo.

En aquella Junta general, que lleva el nombre de segunda, pero que es la primera en que se trató de operaciones, se dió cuenta de las ejecutadas en ocho meses que terminaron en fin de Noviembre, habiéndose invertido los anteriores, como es de suponer, en la organizacion de los medios de servicio.

Empezó el descuento de letras sobre la plaza á razon de 4 por 100 al año, y la negociacion de las giradas so-

bre provincias á $\frac{1}{2}$ por 100 al mes, y otro $\frac{1}{2}$ por 100 de comision, para cubrir la que el Banco abonaba á sus corresponsales.

No pudiendo el Banco reducir á dinero todos los vales que se le presentaban, prefirió siempre á los particulares, que los recibian á la par por el producto de sus rentas ó de su industria personal; indemnizando de la postergacion, que impuso al comercio, con préstamos á dos y tres meses bajo la garantía de los vales mismos.

El servicio de provisiones no dió principio hasta el 1.º de Setiembre, ni se generalizó hasta el 1.º de Enero de 1784.

Atribuyendó la Direccion la pérdida que sufrían los vales á la escasez de numerario, hizo presente al Gobierno la necesidad de contener su extraccion hasta que llegasen los caudales que se esperaban de América: el Gobierno encargó á aquella que meditara sobre los medios de conciliar con la industria particular la extraccion de la plata, que el rey queria confiar exclusivamente al Banco; pero éste, sin esperar á la concesion de tal privilegio, bien que con los correspondientes permisos, empezó aquella negociacion, que desde luégo le produjo una utilidad bastante para hacer olvidar los perjuicios que ántes hallaba la Direccion en la extraccion del numerario. Las que resultaron de las operaciones en ocho meses de 1785 fueron:

	Reales.	Mrs.
Por premio de vales y acciones. . .	1.006.258	17
Anticipaciones.	351.254	26
Letras.	205.088	2
Cambios y negociacion de pesos . .	2.098.822	6
<hr/>		
TOTAL.	3.641.423	17
De que bajados por gastos.	340.168	9
<hr/>		
Quedaron líquidos.	3.301.255	8
<hr/>		

De cuya cantidad, repartida entre 28.310 acciones tocaron á cada una 115 rs. 26 mrs. Este quebranto y todos los que resultasen en lo sucesivo fueron aplicados por acuerdo de la Junta general á la distribucion de premios entre labradores y artesanos pobres y laboriosos.

El primer dividendo, como se ve, fué bastante importante, pues que representaba más de 8 $\frac{1}{2}$ por 100 al año de un capital, que de cierto no estuvo disponible todos los ocho meses de operaciones; pero ya se ve tambien de dónde debian proceder las principales utilidades del Banco.

«La triplicacion del fondo, un repartimiento casi doble, » el desempeño de todos los ramos confiados al desvelo » de la Direccion, el restablecimiento del equilibrio entre el efectivo y el papel, varios pasos dados hácia su » perfeccion y la prosperidad pública, la investigacion » de los que faltan todavia; y en fin, algunas equivocaciones: tal es la historia del Banco en el año que acabamos.» Con estas palabras empieza la Memoria presen-

tada á la Junta general reunida en 22 de Diciembre de 1784.

El número de acciones habia subido, en efecto, de 28.510 á 88.755 para el repartimiento de utilidades; y no solo una buena parte de ellas se habian colocado con un 5 por 100 de premio sobre su valor nominal, sino que, al ver creciente su demanda, hubo de cesar su expencion, para elevar, como luego se elevó, aquel premio á 10 por 100. Facultado estaba el Banco por el artículo 9.º de la Real cédula para negociar de este modo sus acciones, luego que estuviesen colocadas 75.000, que formaban la mitad de las que debia emitir.

La reduccion de vales, *punto constitucional* del Banco, como le llama la Direccion, se hizo ya en 1784 en mayor escala que en el año anterior. Sin embargo, no es de gran consideracion la cantidad de 29.797.451 rs., á que asciende la operacion total, comprendidos 18 millones, que se cambiaron á las tesorerías en el mismo año. El resultado, segun se asegura en la Memoria, fué levantar á la par los valés, excepto en Cádiz, en donde ya se trató en este año de establecer una Caja ó sucursal, cuyo reglamento fué aprobado en esta tercera Junta general.

Por más que la reduccion de vales hubiera sido proclamada operacion *constitucional* del Banco, vino pronto otra casi á oscurecerla, como á todas las demás, con sus utilidades. Ya se ha visto que en el año anterior la negociacion de pesos fuertes las habia dejado bien notables: en el á que nos referimos, merced al privilegio exclusivo de extraccion de platas, que al cabo se concedió al Banco, subieron á ocho millones de reales, beneficio

obtenido de una extraccion de 20 millones de pesos fuertes, que además produjo al Tesoro 16 millones de reales por sus derechos fiscales.

Por grande que hubiera sido la suma de caudales, que, sin duda, habian ya llegado de América, y cuyo retraso un año ántes hacia sentir una escasez de numerario, no podia ménos de causar admiración, tal vez escándalo, una extraccion de 400 millones de reales, que la misma Direccion confiesa ser la mayor que se habia conocido. Era, pues, preciso justificarla, y al mismo tiempo justificar tambien un monopolio, que naturalmente comprendía el de los cambios con el extranjero. La Direccion desempeña esta tarea, entrando en consideraciones económico-políticas sobre la necesidad de saldar en metálico la diferencia que habia entre nuestras importaciones y exportaciones, apoyándose por otra parte en la demanda de letras sobre las plazas extranjeras, que, dice, absorbía la cantidad de metálico extraída. Pero ¿no podria suceder que, anticipando la extraccion de platas, se excitase un aumento en la importacion de productos de la industria extranjera en perjuicio de la nacional que tanto se promovia en aquel tiempo? De todos modos, no muy fácilmente se combinan estas considerables extracciones autorizadas de numerario con la circulacion no poco embarazosa de un papel moneda.

El descuento de letras sobre Madrid se hizo sobre una suma de 67.402.758 rs. 50 mrs.: la negociacion sobre las de las provincias alcanzó á 95.419.044 rs., y á 25.305.160 el pago ejecutado en el extranjero de las obligaciones del Estado ó del Real giro.

La Direccion concluye el párrafo en que da cuenta de estas operaciones, exclamandó: ¡ojalá que estuviese tan satisfecha de su desempeño en el ramo de provisiones! Grandes obstáculos encontró, en efecto, la Direccion en la administracion de este ramo: «contó con fuertes existencias de granos, que habia de admitir por la fe de estipulaciones anteriores, y las que recibió fueron diminutas, y muy caras ó inservibles; los granos de los pósitos fueron de poco rendimiento; y en cuanto á los pormenores halló una confusion y una falta de principios increíble; no habia absolutamente, ó habia muy pocos medios de conservacion; ningun dato fijo sobre el rendimiento de los granos; ningun sistema para la oportunidad de las conducciones, sino el de suplir los descuidos ó la ignorancia con la vejacion de los pueblos; que una colusion general desde Barcelona á Cádiz tenia en una oscuridad, solo útil á los postores, este importante objeto; y, finalmente, que un ramo de tanta consideracion estaba abandonado á la casualidad de las circunstancias.» La Direccion se proponia extirpar estos vicios, bien que pedia que no se juzgase de su administracion sino por la comparacion de los resultados de uno ó dos quinquenios. Y arredrada sin duda por las dificultades, que el ramo de provisiones presentó, la hicieron diferir hasta el año próximo el encargarse del de los vestuarios de las tropas, que no ofrecia menores complicaciones. Para vencer unas y otras propuso el aumento de un tercer Director dotado, al mismo tiempo que la supresion de la bienalidad de los dos encargados del giro, á cuyo departamento se habia agregado el pago de la

Deuda nacional que acababa de consignarse en el Banco.

Ultimamente, se dan como ganancias 17.137.622 reales 22 mrs., de cuya cantidad tocaron á cada accion 192 reales 28 mrs. con la sola deduccion de tres reales de las tomadas desde Diciembre anterior, para cubrir los gastos de primer establecimiento, y los picos de maravedises para objetos de beneficencia. Un 9 ⁶⁴/₁₀₀ por 100 del capital nominal de las acciones no dejaba de ser un buen dividendo en el segundo año de ejercicio; pero más adelante se verá que en la calificacion de aquellas ganancias hubo alguna ligereza, ó que despues se cometió un descuido, que las rebajaron.

En la Memoria presentada en 29 de Diciembre de 1785 á la Junta general, ocuparon treinta y cinco páginas los sucesos que habian ocurrido en aquel año, con los solos motivos de una equivocacion en la cuenta anterior de provisiones y de la negociacion de acciones por precios superiores á los acordados en la última Junta general, y otros que obligaron á la Direccion á hacer la defensa de su conducta con una extension, que tal vez se calificaria de impertinente, si no se descubriera en ella que los ataques á la administracion del Banco habian sido demasiado generales, y que sobre todo estaba hasta comprometida la honra de sus individuos por uno de ellos.

Rectificada la cuenta de provisiones, sólo resultó un mayor saldo de 2.525 rs. 1 mrs. en favor de la Real Hacienda; diferencia, en verdad, harto poco importante, para dirigir cargos á una contabilidad de las más complicadas, y que no podia haberse perfeccionado en un año escaso. De otro género eran los cargos dirigidos por la

negociacion de acciones: las que aún poseia el Banco, debian enajenarse, según acuerdo de la última Junta general, con un sobreprecio, ó prima, como ahora se llama, de 10 por 100, y así se expendieron la mitad de las que habia; pero al ver el afán con que eran demandadas, la Direccion suspendió en 19 de Febrero la venta de las restantes, de las cuales se proponia obtener una mayor utilidad. Uno de los directores, que no se nombra, pero que se infiere fué el conde de Carrion de Calatrava, pues que éste fué el reemplazado, hizo renuncia de su cargo, y en representacion á S. M., de que expendió algunas copias, dirigió contra sus compañeros cargos, que aquellos rechazaron, atribuyéndolos al resentimiento, que á su autor habia causado la negativa á una peticion de acciones, que habia hecho. La medida adoptada por la Direccion fué aprobada por el Gobierno; 15.156 acciones se vendieron despues con un premio de 25 por 100, que junto con el anterior dió á los accionistas en este año una utilidad de 21.552.840 rs., de los cuales 21 millones fueron empleados en acciones de la Compañía de Filipinas, obtemperando á los deseos que el rey habia manifestado. La mayor parte de aquellas acciones se habian expendido en Paris, en cuya plaza se promovió un juego, que las hizo subir hasta 5.200 rs., precio que llevó allí muchas de las que se hallaban en España. El retroceso no se hizo esperar: la abundancia de los efectos bajó, como era natural, su precio; y éste se vió en dias reducido á 2.150 rs.

La Direccion, reconociendo la influencia, que la abundancia de acciones debia ejercer para la baja de su precio,

atribuye ésta también á un empeño secreto y poderoso de envilecerlas. ¿Quién podía tener este empeño? Ya ántes de llegar á este punto la Direccion, despues de hacerse cargo de los que en Madrid se la dirigian, habla de una obra publicada por un hombre asalariado « uno de » aquellos miserables, cuya vida es una larga alternativa » de delitos y castigos, y que emplean en decir mal los » cortos intervalos que les deja la envejecida costumbre » de hacerle.» « El Banco opuso, añade, el desprecio á » esta obra, y á la que publicó el mismo *energúmeno* con- » tra una casa corresponsal suya, útil y apreciada en am- » bos reinos, y cuyo nombre honrará los fastos del co- » mercio.»

La Direccion no revela el nombre del autor que tanto desprecia; pero aquí le nombraremos: ese miserable, ese criminal, ese *energúmeno* era el conde de Mirabeau, tan célebre despues en la revolucion francesa. Su obra, escrita sin duda con calor y manchada con no pocas acusaciones personales contra D. Francisco Cabarrús, su compatriota, principal autor y director nato del Banco de San Carlos, y á quien apellida nuevo Law, examina, sin embargo, á la luz de los más sanos principios la constitucion del Banco, y deduce la suerte que debia tener. Estas verdades, expuestas con la elocuencia propia de aquel hombre eminente, no podian dejar de herir al Gobierno español, que se apresuró á pedir al francés, que prohibiese la circulacion de aquel opúsculo; demanda que inmediatamente fué satisfecha.

La Direccion, no obstante su reconocimiento de que habia sido exagerado por el juego el precio de las accio-

nes en Paris, se preocupó tanto de la baja, que otorgó un préstamo de 20 millones de reales bajo la garantía de acciones en poder de los Sres. Le Cousteulx de aquella plaza, á razon de 5 por 100 de interés anual, y con la alternativa de que los propietarios habian de reembolsar al Banco para el 15 de Febrero (debe suponerse que seria del año de 1786), ó dejar sus acciones por el precio que señalase la Junta general. Esta medida era tanto ménos justificable, cuanto que la misma Direccion habia propuesto á la anterior Junta general, y ésta habia aprobado, la suspension de la facultad concedida á los accionistas por el artículo 39 de la cédula de ereccion, de tomar del Banco el importe de sus acciones, depositándolas en él, si bien se exceptuaron los casos de necesidad urgente y personal, que la Direccion graduaria. Si habia inconvenientes en estos préstamos hechos por la Caja del Banco, ¿no los habria mucho más graves confiados al celo, discrecion y fidelidad de una casa extranjera? ¿Y cómo se ponía á su disposicion la enorme suma de 20 millones de reales para aquel objeto?

Pero como si no tuviera ya sobradas complicaciones con el cúmulo de negocios extraños á un establecimiento de crédito, la Direccion quiso todavía añadir otro que por lo jigantesco prueba bien hasta donde llegaban las ilusiones del patriotismo de aquella época. Propuso, en efecto, al Gobierno la empresa de construir un canal de navegacion desde Guadarrama al Océano; y habiendo aprobado el rey esta idea, se comisionó al ingeniero don Carlos Le Maur, para que, acompañado de sus hijos, fuese á levantar los planos de este canal, desde Guadar-

rama hasta Espiel, «respecto de que ya se hallaban dis-
 » puestos anteriormente por el mismo los de Espiel á Se-
 » villa.» «Tres meses, se dice, bastaron á este insigne in-
 » geniero, para nivelar cerca de 60 leguas de país con
 » la escrupulosa exactitud que le caracteriza, para levan-
 » tar los planos, hacer una descripcion circunstanciada de
 » las obras, calcular su coste, y conferir con la Direccion
 » las reglas necesarias para el mejor desempeño.» La
 muerte repentina de Le Maur desvaneci6 por el pronto tan
 halagüeñas esperanzas; pero habiendo adquirido el Banco
 los trabajos hechos, mediante una cantidad de 30.000 rs.
 entregada á sus hijos, el proyecto se puso luego en obra.

Estableci6se la caja 6 sucursal de Cádiz, limitando sus
 operaciones al descuento de letras y pagarés al 5 por 100
 al año, á la cobranza de las que el Banco la remitiera, y
 al giro que se la encargara. Su administracion se enco-
 mend6 á dos directores dotados con 50.000 rs. cada uno,
 un tenedor de libros secretario con 30.000 rs., y un ca-
 jero tambien con 30.000 reales. Una junta, compuesta del
 depositario de Indias, del prior 6 primer c6nsul del con-
 sulado, y de dos accionistas, debia inspeccionar sus ope-
 raciones. El Banco se reserv6 proveerla de los fondos que
 necesitase, los cuales por de pronto ascendieron á 50 mil-
 llones, que produjeron en siete meses 1.488.094 reales
 23 mrs., 6 sea 2'96 por 100 de aquel capital:

El Banco debia establecer otras cajas subalternas; pero
 se detuvo en este año por la consideracion de haber de
 necesitar fondos en gran cantidad para la empresa del
 canal, y por el desembolso de los 20 millones en Paris.

Estas mismas consideraciones obligaron á la Direccion

á despojarse de la facultad de prestar dinero sobre acciones en casos urgentes, proponiendo en su lugar que indistintamente se prestasen 500 rs. por cada una de ellas.

Volvió la Direccion á los razonamientos que, en su concepto, justificaban la extraccion de platas y el monopolio de los cambios en el extranjero, sin duda, para que no alarmara la que habia hecho de 20.072.928 pesos, que dejaron al Banco una utilidad de 11.883.656 rs. 23 mrs., y á la Real Hacienda por sus derechos 16.058.542 rs. La Direccion confiesa que el Banco ganaba demasiado en estas operaciones, y que debia moderarlas, como así lo habia propuesto al Gobierno, aplicando una parte de su beneficio, que era de 5 por 100, con un tercio más que invertia en las conducciones, á la empresa del canal. Los derechos de la Real Hacienda eran de 4 por 100.

«Las demás tareas, añade, de la Direccion del giro, presentan pocas especies dignas de atencion.» Las obligaciones del Real giro importaron 25.516.445 rs. 6 mrs., que dejaron de utilidad 255.164 rs. 14 mrs.; la negociacion de letras sobre Cádiz y otras plazas, hecha sobre una suma de 206.851.070 rs. 24 mrs., produjo la de 1.411.904 rs. 5 mrs., y el descuento de las de Madrid sobre 146.027.097 rs. dejó el beneficio de 1.260.519 rs. 18 maravedises. Parecieron escasas estas utilidades, y se aumentó el descuento con $\frac{1}{2}$, por 100, sobre el que se venia exigiendo de 4 en Madrid y 5 en Cádiz.

La negociacion de acciones habia dado lugar á fuertes recriminaciones contra los directores; y la carestía de víveres, que se experimentó por aquel tiempo en Madrid, se atribuyó á sus manejos en las provisiones, no obstante

haber facilitado á esta poblacion, sin más condicion que la del reemplazo en la misma especie, 40.000 fanegas de trigo. El Banco en el año anterior, decian aquellos, habia proporcionado á la Real Hacienda una economia de 1.137.781 rs.; pero en el último causó su administracion un aumento sobre los asientos de 6.544.627 rs. 13 mrs., compensado en parte con el ahorro que ofreció á la marina de 4.052.355 rs. 15 mrs. en viveres y material de construccion. En el vestuario, cuyas cuentas aún no estaban depuradas, anunció la Direccion que habria tambien aumento, si bien era debido á la mejor calidad de las prendas. Ya empezó, sin embargo, aquella á desanimarse con tantas reeriminaciones y con los obstáculos que se oponian á la aprobacion de sus cuentas, y pidió que se concedieran al Banco todas las provisiones por los precios de los asientos anteriores.

Una utilidad líquida de 48.546.675 rs. 18 mrs. es la que por último resultado se presentó en el año de 1785, de la cual, deducidos los 21 millones aplicados á la adquisicion de 5.600 acciones de la Compañía de Filipinas, quedaron para repartir 27.546.675 rs. 18 mrs.; y ascendiendo ya á 148.894 las acciones expendidas, correspondieron á cada una 185 rs. 22 mrs., ó sean 9 rs. 18 cénts. por 100 de su valor nominal.

De tan considerables beneficios, ya se ha visto, la parte principal, 55.456.496 rs., procede de la negociacion de acciones y de la de pesos fuertes, operaciones ambas que no justifican mucho la utilidad de un Banco; y respecto de las demás partidas, no parece por las cuestiones, que despues se promovieron, que algunas de ellas, bien im-

portantes, fueran ganancias líquidas y realizadas. No lo eran ciertamente los 7.063.446 rs. 12 mrs. á que ascienden la décima de administracion de provisiones y los intereses de demora en el cobro de los créditos, que por este ramo creia tener el Banco contra la Real Hacienda, porque no sólo el Gobierno accedió á la propuesta de aquel de tomar las provisiones por asiento en la forma que le habian tenido los Cinco gremios mayores de Madrid, sino que para salvar las dificultades, que ofrecian las cuentas de la administracion en los años anteriores, se retrotrajo á éstos el contrato en que no habia aquellos abonos, y sometiéndose además el Banco á pérdidas de no escasa importancia, segun confiesa la Direccion en la Memoria del año inmediato de 1786; pérdidas, que, ocasionadas por los altos precios de los granos en tres años de corta cosecha, esperaba compensar con otros tres de cosecha abundante, y por consiguiente de precios bajos. Entre tanto quedaron excluidos del repartimiento los beneficios de este ramo, porque « la prudencia, decia la Direccion, aconseja que los que dieren los asientos, en » que los años se eslabonan y equilibran, no se repartan » hasta su conclusion, » que debia aplazarse, segun la palabra Real empeñada, hasta el año de 1804.

Para suplir el vacío, que en los repartimientos dejaban los asientos, la Direccion contaba con las utilidades que daría la administracion de la empresa del canal de Guadarrama, que al cabo se concedió al Banco, aplicando á ella el $4\frac{1}{2}$ por 100, que este establecimiento cedió del 3 por 100 que percibia en la extraccion de pesos, y con las de otra nueva empresa algo más aventurada que aquella, que

la Junta general autorizó. Esta empresa fué la del ramo de seguros marítimos, que se confió á la Caja de Cádiz bajo la responsabilidad, por supuesto, del Banco.

Por lo demás la Memoria de 1786 se extiende, como las anteriores, en largos razonamientos, que la Direccion consideró indispensables, no sólo para su justificacion, sino tambien para combatir las preocupaciones y errores que, por lo visto, seguian mortificando demasiado vivamente á los directores.

Resumiendo luego las utilidades, aparece que la negociacion de pesos fuertes dió en este año, á pesar de la cesion de la mitad del derecho, 10.234.299 rs. 22 mrs., del total 22.278.842 rs. 17 mrs. que, deducidos gastos, quedó en 20.473.093 rs. 15 mrs. De las demás partidas son notables la de 2.586.805 rs. 15 mrs. de la cuenta de intereses, que, no correspondiendo al descuento ni á la negociacion de letras, se infiere proceden de los créditos por anticipaciones al Gobierno en las provisiones y otros objetos, intereses liquidos y por lo mismo no realizados; una de 310.960 por acciones beneficiadas, y otra de 1.616.210 rs. 20 mrs. de utilidad en la adquisicion de 5.453 acciones, de las cuales algunas debieron venderse, pues que el número de las partícipes en el dividendo fué de 145.777. Esto indica ya el principio de la compra y venta de acciones por el Banco. La Caja de Cádiz dió una utilidad de 4.007.960 rs. 20 mrs., equivalente á un 8 por 100 de su capital.

El dividendo fué de 140 rs. 15 mrs. por accion, ó sea 7 por 100 sin los quebrados, que continuaban aplicándose á objetos de beneficencia.

En esta Junta general, celebrada el 18 de Diciembre, se acordó subir el descuento á 5 por 100 en Madrid y á 6 por 100 en Cádiz: que se solicitara la derogacion del privilegio concedido al Banco de la accion Real hipotecaria en las quiebras, peticion incomprensible en verdad, pues que renunciaba el Banco á un gran beneficio sin compensacion de ninguna especie: que continuara la suspension de los préstamos sobre acciones en más cantidad que la de 500 rs. por cada una; y que se trasladase al mes de Julio la reunion de las Juntas generales con el fin de dar tiempo suficiente para la formacion de los balances. Se nombró una comision para que determinase la demostracion de gratitud que el Banco debia dar al Sr. D. Francisco Cabarrús por sus extraordinarios y desinteresados servicios, y para que solicitase de S. M. la gracia que tuviese á bien, con el fin de desagrarle de las continuas acusaciones de que injustamente era objeto.

Muy lejos de cesar con estas solemnes protestas de confianza las recriminaciones contra los directores del Banco, y más particularmente contra D. Francisco Cabarrús, fueron aumentando de tal modo, que en la inmediata Junta general, que no debiendo celebrarse hasta el mes de Julio de 1788, se anticipó al 24 de Febrero, empezaron aquellos jefes proponiendo que se nombrase una comision especial encargada de residenciarles con toda severidad. En la misma Junta se leyó una exposicion de D. Francisco Cabarrús, en la cual éste, despues de manifestar que habiendo hecho sucesivamente al Banco el sacrificio de su tiempo, de sus desvelos, de su tranquilidad y el de algunos intereses, decia que sólo le faltaba añadir el de su se-

paracion: « Las circunstancias, añadia, y la utilidad del Banco lo exigen: mis luces no pueden compensar ya el mal que mi nombre le hace, y creeria no merecer la confianza con que VV. SS. me han honrado, si titubease en dejar un empleo que en adelante les seria más perjudicial que útil» (1).

¿Qué habia ocurrido para que los directores apelaran

(1) El conde de Floridablanca, que no podia persuadirse de que la oposicion contra el Banco se dirigiera á los principios sobre que estaba fundado, la atribuia únicamente á las antipatias que su Director principal, D. Francisco Cabarrús, se habia granjeado. De él, no obstante, dice en la citada exposicion al Sr. D. Carlos III, las palabras siguientes: « No niego que este hombre ha hecho su negocio con ventajas y grandes utilidades propias, y que la osadia de su elocuencia y de su imaginacion ardiente en los papeles que ha publicado, y en todo lo que ha emprendido, ha chocado á muchas personas y aumentado el número de sus contrarios.»

Pero D. Francisco Cabarrús era el verdadero autor del proyecto de creacion del Banco con todos sus vicios, y natural era que colocado al frente de su administracion y con la influencia decisiva que le daban aquella circunstancia y *la osadia de su elocuencia é imaginacion ardiente*, se temiera que aquellos vicios orgánicos tomaran todo el desarrollo que tomaron en efecto. Y ¿cómo hacia su negocio con ventajas y *grandes utilidades* propias sin comprometer, ya que no directamente los intereses, por lo menos el crédito del Banco? Puesto que el mismo D. Francisco Cabarrús confiesa en su renuncia del cargo de Director, que sus luces no podian compensar el mal que su nombre hacia al Banco, alguna obstinacion habia en el primer ministro del Sr. D. Carlos III en creer todavía, como sin duda creyó, que Cabarrús era una necesidad en aquel establecimiento á despecho de los clamores no infundados que contra él se levantaron. Aun más que los estatutos influyen las personas en la suerte de un Banco, como en la de todo establecimiento mercantil, pues que los defectos que aquellos tengan, pueden corregirse ó agravarse segun que su aplicacion esté confiada á una administracion circunspecta, inteligente á la par que proba, ú otra temeraria y poco escrupulosa. Que la administracion del Banco fué para éste

á estas medidas, que sólo un gran conflicto, parece, debía justificar? Su Memoria empieza diciendo que « si cuatro años de la prosperidad (1) más completa no pudieron librar al Banco de los clamores de sus contrarios y sobresalto de muchos de sus accionistas, era fácil prever la impresion que produciria la primera desgracia.» Pero esta primera desgracia ni era una

desastrosa en los años en que estuvo bajo la influencia de D. Francisco Cabarrús, está demostrado hasta la última evidencia por los hechos escandalosos que dieron lugar á la separacion y residencia de los directores en 1790, hechos harto justa y severamente calificados por el Gobierno, por más que luego se echara un velo sobre ellos, porque en realidad ni el Gobierno mismo estaba exento de culpa.

Aun ántes de inaugurarse el Banco, Cabarrús merecia ya un concepto bien poco satisfactorio. Contestando el conde de Gausa, ministro de Hacienda, á un papel que le remitió en Agosto de 1782 el conde de Floridablanca, y en el cual se le proponian entre otros medios de salir de los graves apuros en que estaba la tesoreria, el establecimiento de una caja de descuentos mientras no se organizaba el Banco, decia entre otras cosas: «Cabarrús está desacreditado ya de modo que no puede repararle su crédito el ministerio; pero es preciso buscar en su lugar cinco ó seis casas de comercio de las más acreditadas de Madrid y Cádiz, etc.» *Historia del reinado de Carlos III en España, por Ferrer del Rio, tomo 4.º, pág. 126.* Este ilustrado autor elogia, sin embargo, la capacidad de Cabarrús, y atribuye su descrédito á los Cinco gremios, á los asentistas y los dados al monopolio y á los enemigos de novedades. Con pasion sin duda se juzgaria á Cabarrús por todos aquellos á quienes sus planes perjudicaban; pero ya se ha visto que el de la organizacion del Banco era esencialmente vicioso, y si fué aprobado, no obstante, por una Junta numerosa compuesta de personas autorizadas, esto lo que prueba es que la materia de Bancos era completamente desconocida éntonces por las personas á quienes se consultó.

(1) Esta prosperidad, como se ha visto, procedia en su parte principal de la negociacion de acciones y de la extraccion de platas, operaciones ambas que no podian ser consideradas como permanentes en el Banco.

sola en realidad, ni estaba fuera del orden natural de los acontecimientos, á que el Banco se hallaba entregado.

Sin duda algo debió alarmar á los accionistas el quebranto de 1.782.633 rs. 17 mrs., causado por la quiebra de D. Juan Bautista Montaldi, aunque no toda esta cantidad debiera considerarse perdida; pero mucha mayor inquietud debió causarles el aspecto que ofrecian las operaciones de los últimos trece meses, de que se daba cuenta á la Junta general.

La rica mina de la extraccion de la plata se iba apurando, no habiendo dado en aquel periodo mas utilidad que la de 2.917.919 rs. 27 mrs., baja enorme, que habia coincidido con la de 1 por 100 hecha en el derecho fiscal de indulto, y con una subida que, en consecuencia, hizo el Banco en los cambios con el extranjero. La Direccion atribuia tan triste resultado al contrabando, que todavia estaba excitado por los derechos que quedaban; pero difícil es convencer de que esta fuera la verdadera causa, cuando no produjo los mismos efectos en los años anteriores, mucho más estimulado, como estaba, con derechos más altos. La Direccion no podia calcular la cantidad necesaria para pagar en el extranjero en metálico la diferencia de nuestra balanza mercantil, ni podia conocer esta diferencia sino por la demanda de letras; y cuando éstas no eran muy demandadas, á pesar de la subida de los cambios, señal era de que no se necesitaba una grande extraccion de pesos, en la cual por otra parte no podia menos de influir la mayor ó menor cantidad de los que hubiera dentro del país.

El Banco habia comprado un número no escaso de sus

propias acciones en el año anterior; siguió esta compra en el de 1787, hallándose, al dar cuenta á la Junta general, con 15.157 adquiridas al precio medio de 2.521 rs. 21 mrs.; y tenia, dice la Direccion, tomadas disposiciones para adquirir un mayor número, fundando esta operacion en que, teniendo el plan de renunciar las provisiones, ofrecia mas utilidad el empleo de una parte del capital en acciones que en vales reales. Ya se habrá notado que la reduccion de éstos, que habia sido el objeto principal de la creacion del Banco, no figura entre los ramos mas notables por sus beneficios en los años anteriores; pero ¿era este un motivo, que justificara suficientemente su desatencion, más bien su abandono, sustituyéndole con la compra de acciones, cuyo verdadero resultado era la reduccion del capital y, por consiguiente, de los únicos medios de accion, con que contaba el Banco?

Las provisiones continuaban siendo el cáncer que le devoraba: por de pronto se le despojó de la del vestuario, disponiéndose que éste se construyera por los respectivos cuerpos del ejército; y en cuanto á la de víveres, no sólo se vió en la precision de restituir al capital las cantidades, que, como utilidades procedentes de la décima de administracion, habian entrado en los dividendos, sino que en una Real orden se le negó el derecho al abono de intereses por las sumas que tenia anticipadas, fundándose el Gobierno en que este abono no estaba pactado en el contrato del asiento. A la Memoria, á que nos vamos refiriendo, acompañaban las exposiciones de la Direccion y las Reales órdenes expedidas sobre estos malhadados negocios, cuyas complicaciones pueden atri-

buirse, tanto á la administracion del Banco, como á las oficinas del Gobierno. Estas oponian reparos á las cuentas de aquella, que por su parte aparece tambien harto Perezosa en la justificacion de todos los créditos que, dice, tener contra el Tesoro; y asi de los que el Banco hace subir á 83.543.550 rs. 20 mrs., la tesorería mayor sólo consideró corrientes y efectivos 42.521.555 rs. 21 mrs., « de los cuales pertenecian á la provision de viveres » 40.508.588 rs. 15 mrs., cuyo reintegro estaba fijado, « como lo pidió el Banco, en los derechos de extraccio- » nes de plata.» Asi fué en efecto: el Banco creyó que este era el más seguro medio de reintegro de sus anticipaciones, y en realidad ningun derecho tenia á otro. Sin embargo, el Gobierno mandó que se le entregasen en Cádiz 20 millones de reales en pesos, de los que acababan de llegar en el navio *San Julian*.

La Direccion, despues de la relacion de estos desagradables sucesos «permitasela, decia, descansar la vista » sobre la única parte de sus tareas, que la ha proporcionado consuelos puros y la infunde dulces esperanzas.» Esta parte es la construccion del Canal de Guadarrama, del cual habia dos leguas enteramente concluidas, prometiéndose que serian cuatro en poco más de un año despues de empezadas las obras.

Reasumiendo las utilidades obtenidas en los trece meses comprendidos en la cuenta de operaciones, suman aquellas 20.921.363 rs. 24 mrs., de cuya cantidad se deducen las partidas que se hallaban en descubierto en Madrid y Cádiz, y la de 5.400.000 de la décima antes abonada en la cuenta de provisiones; quedando un liquido repar-

tible de 15.555.498 rs. 19 mrs. Es de notar, sin embargo, que en el total de utilidades se comprenden todavía 7.591.802 rs. 28 mrs. por intereses adeudados en la cuenta general de asientos, á pesar de haberse negado ya por el Gobierno que el Banco tuviera derecho á este abono. ¿Cómo, pues, se repartía una cantidad tan considerable, que no estaba realizada, que no procedía de un crédito reconocido, y que, por el contrario, se hallaba negado el derecho en que se fundaba? Sea como quiera, aquella cantidad entró en el repartimiento, y con ella pudo acordarse el de 100 rs. 17 mrs. por accion, ó un 5 por 100 del capital de las 134.845, que estaban fuera del Banco, aplicando el quebrado que resultaba á objetos de beneficencia.

La Junta general acordó el nombramiento de la comision especial de exámen, que habian propuesto los directores; y no sólo no admitió la renuncia hecha por Don Francisco Cabarrús, sino que, habiendo manifestado éste que tenia dirigida otra al Gobierno, se acordó tambien que se representara á S. M. para que tuviera á bien denegar aquella peticion.

Al ver en la portada de la Memoria presentada á la Junta general de 1789, que ésta celebró cinco sesiones en los dias 29, 30, 31 de Marzo, 1.º y 2.º de Abril (1), el ánimo se prepara para leer la relacion de nuevas complicaciones y angustias. El exordio de aquel escrito confirma aquella primera idea pues que empieza con las notables líneas

(1) Como se ve, ó se habia olvidado el acuerdo de no reunir la Junta general hasta el mes de Julio, ó, lo que es más cierto, los apuros de la Direccion estrechaban demasiado á ésta, para descargarse del peso que la abrumaba.

siguientes: «Por interesantes que hayan sido hasta ahora » las Juntas generales del Banco, ninguna ha excitado en » igual grado que ésta la espectacion pública. El conoci- » miento del repartimiento interesa ménos á los accionis- » tas, desde que se logró avivar su desconfianza sobre la » seguridad del capital.» Y más adelante dice que las graduaciones de la desconfianza, de la curiosidad, de la malignidad y del interés se expresaban por las interrogaciones siguientes: «¿Por qué se suspendió la distribucion del » último dividendo? ¿Qué ha hecho durante trece meses » la comision que se nombró? ¿Cuáles son sus resultas, ó » en razon de las operaciones, ó en razon de los directo- » res? ¿Cuál será la respuesta de estos? y en fin ¿cuál es » el repartimiento?»

El hecho á que se refiere la primera interrogacion bastaba por sí solo para causar la más profunda inquietud en los accionistas, pues que la suspension del repartimiento acordado por la última Junta general revelaba que las utilidades, sobre que debia hacerse, no eran efectivas, y esto ya lo hemos notado, y lo extraño es que ningun individuo de la Junta general no lo notara. Dice la Direccion que, despues de celebrada aquella, fué cuando recibió la Real orden, en que por primera vez y formalmente se denegaban los intereses que tenia reclamados; pero ¿no bastaba para excluirlos del repartimiento la cláusula de la Real orden de 26 de Enero de 1788, de que se dió conocimiento á la Junta general, y por la cual se rebaja la partida de 4.508.533 rs. 7 mrs. de intereses cargados por el Banco, «sin estar pactados en el asiento, y sobre que á su instancia hay expediente que aún no está en estado de resol-

» verse?» Es claro que no sólo estos intereses no eran una utilidad con que podia contarse, sino que ya lo probable, lo casi seguro, era que el Gobierno, si no otorgaba una gracia especial, no los abonaria. La Direccion, pues, no podia contestar satisfactoriamente á este primer cargo, en el cual podian fundarse otros, que no debian serla muy favorables sobre su contabilidad y sus apreciaciones.

Sorprende ciertamente el empeño de la Direccion en continuar acreditando como utilidad unos intereses, cuyo abono se presenta tan incierto, pues que todavia, al exponer los beneficios repartibles de 1788, los hace ascender, rebajados gastos, á 14.555.750 rs. 10 mrs., «inclusos, » dice, 1.457.207 rs. 15 mrs. de intereses atribuidos á la » deuda líquida de la Real Hacienda.»

La Direccion y la comision de exámen habian insistido en la reclamacion del abono de intereses, y solicitado además un aumento de precios en el asiento de provisiones, atendiendo al mayor que habian tenido y tenian los diferentes artículos de aquellas por efecto de la escasez de las cosechas en varios años consecutivos: expuso las funestas consecuencias, que para el Banco tendria la privacion de dividendos á sus accionistas, y S. M. (ya el rey D. Carlos IV) ofreciendo auxiliar á aquel establecimiento, mandó que la Direccion en nada alterase, á título de las provisiones á que eran referentes todos los menoscabos que exponia, el dividendo actual (el correspondiente á 1788).

La cantidad, que se presentaba como repartible, alcanzaba á cerca de un 6 por 100; pero habiéndose acordado la amortizacion de 50.000 acciones, que el Banco poseia

ya, se redujo el dividendo á 5 por 100, aplicando la diferencia á cubrir el sobreprecio con que las acciones se habian adquirido. Asi quedaron 120.000 representando el capital del Banco, reducido á 240 millones, sin contar con los 21 millones colocados en la Compañía de Filipinas.

La extraccion de pesos en este año habia dejado una utilidad de 4.589.023 rs. 6 mrs: el descuento y negociacion de letras, la comision del Real giro, los intereses de vales y la Caja de Cádiz, que produjo 2.647.597 rs. 53 mrs., completaron la cantidad de beneficios.

En cuanto á las provisiones, la Direccion dice que el año último habia visto disminuir, no desaparecer, las pérdidas que, añade más adelante, podian evaluarse en 19 millones, cuyo resarcimiento esperaba de los auxilios de S. M. empeñado en proteger al Banco, y tambien de otros pensamientos que tenia ya dispuestos. Entre ellos contaba, sin duda, la adquisicion de los canales de Guadarrama y Manzanares, de los cuales esperaba la Direccion que el Gobierno los donase al Banco, pues que ya le habia ofrecido el segundo, que aquel no aceptó sino en administracion, porque nada valia sin el primero, cuyas obras tambien se habian suspendido para rectificar el trazado.

Pero lo más notable de esta Junta general, bien que de pocos resultados, fué el informe ó Memoria, que en ella presentó la comision de exámen. Hace ésta una relacion muy circunstanciada de las cuestiones que se habia propuesto aclarar, para someterlas con su dictámen á la resolution de la Junta general; y en efecto, fijada cada una de aquellas separadamente, trasmitidos á la Direccion los

cargos ó dudas que se presentaban, y contestados por ésta con las explicaciones que se la pedían, la comision dió su dictámen sobre cada punto, y la Junta general, conformándose con él, absolvió completamente á los directores. Quedó reconocida la existencia del capital íntegro del Banco, así como la causa inevitable de las pérdidas en las provisiones, no obstante las cuales se acordó el dividendo propuesto de 5 por 100.

Uno de los vicios, de que adolecía la constitucion del Banco de San Carlos, era la excesiva extension del derecho de asistencia á las Juntas generales con facultad en los accionistas de hacerse representar por apoderados, así como tambien el no menor exceso que habia en las atribuciones reservadas á las mismas Juntas: el número de votantes excedió alguna vez de cuatrocientos, y casi siempre pasó de doscientos; y como que á la deliberacion de estas Juntas se sometian las cuestiones más complicadas, fácil es comprender por cuántos embarazos habria de llegarse á tomar un acuerdo. Los negocios del Banco se iban embrollando cada vez más; y queriendo la Direccion sincerarse de todas las faltas que se le atribuian, á la Junta general acudia con sus descargos, y natural era, por consiguiente, que ésta fuera multiplicando sus sesiones. Cinco celebró, según se ha dicho, en la última reunion: en la de 1790 fueron ya once, cuyo número indica la gravedad de los asuntos, de que en ellas se trató. Tantó se habia agravado, en efecto, la situación del Banco, que al abrirse la primera sesion de la Junta general el 21 de Abril de aquel año, el primer asunto, que se presentó en ella, fué la renuncia, que de sus cargos hacian todos los directores,

manifestando que habia llegado « el tiempo de cumplir la » promesa solemne, que hicieron en su manifiesto de 1786, » de que si no bastasen los esfuerzos del celo, de la pru- » dencia y de la razon, no debia dudar el público de que » los directores del Banco, para quienes el empleo es nada » y el honor todo, sabrian avisar á los accionistas, y reti- » rarse, despues de entregarles sus caudales.»

Las utilidades obtenidas en 1789, si bien inferiores á las de 1788, no lo eran tanto, que debieran producir la voz de alarma dada por la Direccion: á ser efectivas y corrientes las que ésta presentó de 15.278.117 rs. 15 mrs., solo ofrecen respecto de las del año anterior una diferencia en ménos de 1.077.652 reales 29 mrs.; y si á esto se agrega la circunstancia de haberse mandado por el rey reintegrar al Banco los 21.729.559 reales, 51 mrs. de la deuda liquidada, objeto de la discusion sobre intereses, y que, satisfecha en el año de 1790, empezara aquella cantidad á reeditar en beneficio de los accionistas, segun dice la Direccion, otros eran los motivos de la renuncia, que ésta hacia de sus cargos, sin detenerse ante las consecuencias fatales, que para el crédito del Banco iba á tener semejante resolución.

Por de pronto la Direccion confiesa que las extracciones de plata, que formaban el ramo más productivo para el Banco, habian dejado de ser convenientes: creia, dice, « ver en el estado de nuestro comercio sintomas de no po- » der sufrir estas anticipaciones, por útiles que fuesen; » de modo que ya no queda duda de que las extracciones se hacian ántes de ser demandadas por el pago de créditos del extranjero, que no podian satisfacerse con otros pro-

ductos de nuestro país. Más adelante veremos el empleo que se daba á una parte de las cantidades extraídas; pero desde luego se renunciaba á extraer más, hasta que la baja del cambio restableciera el equilibrio de las relaciones, que debían existir entre Francia y España.

El decreto de 7 de Setiembre de 1788, permitiendo la libre introduccion de muselinas extranjeras, estancó, en opinion de la Direccion del Banco, las ventas de las de la Compañía de Filipinas, imposibilitando á ésta para satisfacer los empeños que con aquel tenía, los cuales, sin contar los 21 millones de reales constituidos en acciones, ascendían á 16.755.485 rs. 9 mrs. representados por pagarés y letras, que el Banco hizo protestar. Dicho se está que este establecimiento no debía contar por entónces con dividendo alguno, en concepto de accionista de la Compañía de Filipinas, aunque la Direccion tenía por muy sólido su crédito, y que, no sólo consideraba seguro el capital en ella empleado por el Banco, sino tambien sus intereses.

El mismo juicio formaba, *y áun más ventajoso*, pues confiaba sacar alguna utilidad extraordinaria *de un empleo de 50 millones, que hizo en los fondos públicos de Francia con la autorizacion de S. M.* De este negocio se daba cuenta detallada en varios documentos anejos á la Memoria, de los cuales resulta que D. Francisco Cabarrús, preconizado conde de Cabarrús en la Junta general de 1790, propuso en 22 de Octubre de 1788 una especulacion en fondos públicos franceses, aprovechando la enorme baja de éstos, para asegurar al Banco una utilidad extraordinaria, que compensase la pérdida, que experimentaba en las provisiones. La Junta de Direccion aceptó la idea, y solicitó

la Real autorizacion para llevarla á efecto, destinando 36 millones de reales. El señor conde de Floridablanca contestó que S. M. no desaprobaba que la Direccion usase de sus facultades en este punto, asegurando en lo posible sus consecuencias; y que, si aquella se valiese para ello del cónsul general en Paris, segun insinuaba, se le comunicaria la correspondiente órden. Así se ejecutó, encargando la operacion al cónsul, que lo era D. José Oscariz, con quien la Direccion siguió una correspondencia activa, de la cual resultaba que en 31 de Diciembre de 1789 tenia aquel invertidas 7.754.882 libras tornesas, 14 sueldos y 3 dineros en varios efectos que en vez de subir bajaban de precio.

El asunto, de que principalmente se ocupó esta Junta general, fué el de las provisiones, cuyas pérdidas iban en aumento, sin dejar esperanzas de resarcimiento, mas que en la proteccion del Rey. No habiéndose mostrado, sin embargo, propicio S. M. en las pretensiones hechas por la Direccion, la Junta general acordó representar por sí, haciéndolo en una larga exposicion, que el Rey pasó al Ministro de Hacienda D. Pedro de Lerena, mandándole que informase sobre ella (1). El ministro rebatió extensamente tambien las consideraciones, que aducian los accionistas; y conformándose S. M. con su dictámen, resolvió: « que no se alterasen los precios de la contrata de provisiones con el Banco; que á fin de purificar los de-

(1) De los negocios del Banco conocia inmediatamente el Ministerio de Estado, á consecuencia de peticion que el Ministro de Hacienda D. Pedro Lopez de Lerena hizo al Rey, fundada en altercados, que habia tenido con la administracion del Banco.

» rechos, que aquel presumia tener sobre intereses contra
 » la Real Hacienda, se remitiese el conocimiento y deci-
 » sion de este negocio al Consejo de Hacienda, para que
 » con audiencia instructiva de la Direccion y de los fiscales
 » de S. M., determinara en justicia lo que estimare con-
 » veniente; y cuando por diversas circunstancias convi-
 » niese más al Banco lo declarasen dos letrados y dos co-
 » merciantes, podria desde luego ejecutarse asi; y que,
 » siendo el Real ánimo de S. M. indemnizar graciosamente
 » al Banco en la posible forma de las pérdidas que habia
 » sufrido por la injuria de los tiempos en el asiento de las
 » provisiones, nombraria dos personas, que reconocieran
 » las cuentas y papeles, que habia llevado la Direccion en
 » este ramo, y segun el resultado determinaria S. M. lo
 » conveniente á estos fines.» No estimaba S. M. el decidir
 sobre la continuacion ó cesacion del asiento ni sobre el
 dividendo de aquel año, puntos que el Banco debia res-
 olver; pero se reservaba el nombramiento de uno ó dos di-
 rectores para atender á la conservacion del crecido nú-
 mero de capitales pertenecientes á tribunales, comunida-
 des, propios, pósitos, menores, huérfanos, obras pías y á
 la misma Real Persona, recomendando á la Junta que para
 las demás plazas de directores nombrase, cuando menos,
 la mitad del número, á personas inteligentes y prácticas
 en la clase de comercio en que entendia el Banco; y por
 último, asegurando á la Junta de la Real proteccion, pre-
 venia á la Direccion que « cuidara de arreglar el lenguaje
 » de sus representaciones á los términos precisos para los
 » fines á que se dirigieran, sin retraer puntos inconexos,
 » impertinentes y perjudiciales á la causa pública y al Es-

» tado. » Mandaba tambien S. M. que esta resolucion, con copia del informe del ministro de Hacienda, se remitiera á la Junta general en pliego cerrado, que en ella se abriria, como así se ejecutó.

— La Junta general, despues de acordar que se dieran gracias á S. M. por sus ofrecimientos, resolvió que se aceptase sobre la cuestion de intereses el compromiso en lugar de la decision en justicia; pero habiéndose promovido en otra sesion la duda de si los árbitros habrian de ser nombrados por las dos partes ó sólo por el Rey, y consultándose este punto al Ministerio, se contestó por éste, incluyendo otro pliego cerrado para que se abriera y leyese en la Junta general. Reunida esta el 7 de Junio y abierto el pliego, se encontró en él la resolucion á la última consulta, en la cual se decia que « el Rey se habia » enterado muy particularmente del contenido de la re- » presentacion; pero que, hallándose por una parte ple- » namente instruido del mérito, entidad, modo y circuns- » tancias de las ocurrencias, que habia habido en las » sesiones del Banco, y deseando por otra poner limites » á las parcialidades, que habian gobernado hasta entonces » este establecimiento, y á las dudas y desconfianzas, á que » habia dado lugar, justa ó injustamente, la conducta de » su Direccion, ocasionando con ellas los mayores per- » juicios al crédito, reputacion y utilidades del Banco » mismo, habia resuelto S. M. que se volviese á demostrar » á los accionistas los puntos sobre que queria oír reso- » lucion del Banco, para poder, en su vista, prestar los » auxilios que habia ofrecido. » Estos puntos eran los mis- mos de la Real órden anterior, resueltos unos por S. M. y

de la resolución de la Junta general únicamente el de la elección del medio de decidir en la cuestión de intereses, entendiéndose que el nombramiento de árbitros, en el caso de preferir éste el Banco, sería por mitad entre las dos partes; el de la continuación del asiento, que también se dejaba á la elección de la Junta general, y el de dar ó no dividendo en aquel año. En la octava sesión celebrada el 9 de Junio se confirmó el acuerdo ya tomado sobre el primer punto, prefiriendo el juicio arbitral; y se decidió la cesación del asiento de provisiones, así como que no se diese dividendo. El 10 de Junio se admitió la renuncia de los directores, y se desecharon algunas mociones sobre el modo de reemplazarlos. El 14 se leyó otra Real orden mandando que el 16 se celebrase la última sesión, porque se estaban causando crecidos perjuicios con la dilación de estas Juntas á los mismos accionistas, al Estado y á la Real Hacienda; pero la general se anticipó al mandato de S. M., y en la tarde del mismo día 14 celebró sesión en que acordó poner en manos de S. M. el nombramiento por aquella vez de directores y comisarios (1). Todavía, no obstante, se celebró otra sesión, la undécima,

(1) Por el artículo 14 del reglamento de Juntas generales, aprobado con los demás por Real orden de 22 de Junio de 1789, se hallaba dispuesto que, para evitar las dudas que habían ocurrido sobre la exactitud de los inventarios y de los dividendos, quedarán nombrados de una Junta para otra cuatro comisarios entre los accionistas que tuvieran 25 acciones, residentes en Madrid, para que luego que se publicara la convocación de la Junta general, concurrieran al Banco, examinaran los inventarios, que habían de presentarse y los libros de que procedían, y certificasen de sus resultados dentro del término de treinta días.

el 30 de Junio para nombrar los dos árbitros por parte del Banco.

Basta esta sencilla relacion de los principales hechos que tuvieron lugar en la Junta general de 1790, para deducir la triste situacion á que habia llegado el Banco, cuyo crédito, áun cuando hubiera sido el más robusto, habriase anulado con tantas discusiones, que debieron tocar en el escándalo, cuando el Gobierno se revistió de severidad y mandó terminarlás. Pocos dias despues, el 4 de Julio, el Rey, condescendiendo con los deseos manifestados por la Junta general, nombró por sí nuevos directores, reduciendo á 60.000 rs. el sueldo de los de giro. Un Real delegado además, que lo fué D. Francisco Perez Mesia, consejero de Castilla, debia presidir la Junta de Direccion y la general de accionistas.

No estuvieron enteramente conformes las antiguas directores con esta exhibición; pero con las explicaciones que creyeron convenientes dar, lo firmaron, quedando responsables del resultado de sus operaciones, como así se había dispuesto en la Real orden de 18 de Julio. Toda vez que más adelante el Gobierno por otra Real orden de 9 de Octubre del mismo año, después de haberse notificado al Rey de que en la administración del Banco no se había guardado la circunspección y arreglo debido a la Real cédula de su creación y a los acuerdos de las juntas generales, habiendo sido empleados sus fondos en

II.

Administración interina de nombramiento Real; nueva organización y operaciones hasta el año de 1800.

Como era natural, los nuevos directores, no sólo se encargaron de la administración del Banco bajo un circunstanciado inventario de todos sus fondos y efectos, sino que entraron además en la calificación de las diferentes partidas del balance, que con aquel objeto se formó, resultando de ella el siguiente estado:

	Reales.	Mrs.
Partidas corrientes.	154.769.661	25
Pérdidas.	47.017.489	10
Partidas dudosas de giro.	18.170.226	15
Suspensas de que no podía disponer el Banco.	140.853.645	14
	340.791.022	64

No estuvieron enteramente conformes los antiguos directores con esta calificación; pero con las explicaciones, que creyeron conveniente dar, lo firmaron, quedando responsables del resultado de sus operaciones, como así se había dispuesto en la Real orden de 4 de Julio. Todavía fué más adelante el Gobierno: por otra Real orden de 9 de Octubre del mismo año, después de decirse que, noticioso el Rey de que en la administración del Banco no se había guardado la circunspección y arreglo debido á la Real cédula de su erección y á los acuerdos de las Juntas generales, habiendo sido empleados sus fondos en negociaciones arriesgadas, perjudiciales y contrarias á su instituto, resolvía S. M. « Que D. Francisco Perez Mesía, » ministro del Consejo, substancie y determine en primera instancia los negocios de esta especie, que ocurran, respectivos á purificar la administración anterior, » y administrar justicia sobre el reintegro de los intereses » del Banco, oyendo á las partes breve y sumariamente, » y de buena fe á la verdad sabida por ante D. Benito » Briz, secretario del mismo establecimiento, y que para » las apelaciones ó recursos se acuda á la sala segunda » de gobierno del Consejo.» Nombróse también un Fiscal para la primera instancia, debiendo serlo el del Consejo, á quien tocaba por turno en las apelaciones ó recursos.

Formáronse en consecuencia tantos expedientes cuantas eran las partidas del balance, cuya realización estaba entorpecida, y todos ellos fueron presentados con las contestaciones de la antigua Dirección á la Junta general celebrada en Octubre de 1791, la cual en ocho sesiones tomó hasta treinta y cuatro acuerdos; pero no tomó resolución

alguna en que fundar una demanda de responsabilidad contra los antiguos directores. Se nombró una comision con facultades para resolver las cuestiones pendientes sobre los varios créditos, cuya cobranza ofrecia dificultades, y tambien se acordó un repartimiento de 5 por 100 á los accionistas, no obstante reconocerse que no estaba íntegro el capital del Banco.

Ya se ha visto, en efecto, que las pérdidas ascendian á 47.017.489 rs. 10 mrs.; pero para cubrir este descubierto en el capital reducido á 240 millones por la compra de 30.000 acciones con un sobreprecio que hizo perder al Banco 5.284.027 rs. 26 mrs., se contaba:

1.º Con las utilidades no repartidas de 1789, importantes.. . . .	13.278.117	15
2.º Con el importe de las acciones de la Compañía de Filipinas. . . .	21.000.000	5
3.º Con el fondo subsidiario. . . .	255.106	23
4.º Con la mitad de los intereses reclamados de la Real Hacienda, que el Rey habia mandado abonar, aceptando el dictámen de los árbitros nombrados por el Banco, aunque los del Gobierno opinaron que sólo por equidad se abonase una cuarta parte.	3.715.280	6
	<hr/>	
	58.244.504	10
	<hr/>	

Y como aún faltaban 8.772.985 rs., confiábase en

que esta y mayor cantidad seria satisfecha por la Real Hacienda al cumplir S. M. su *graciosa oferta* de indemnizar al Banco de las pérdidas que habia sufrido en las provisiones por la injuria de los tiempos. Estas pérdidas, rebajada la mitad de los intereses mandada ya abonar, ascendian todavía á 58.020.181 rs. 12 mrs.; pero eran harto probables otras en la realizacion de los créditos, que entraban en la composicion del capital de 240 millones, por otras negociaciones, en que no tenia parte la Real Hacienda. En la quiebra verificada poco despues en Paris por D. Simon de Normand, corresponsal del Banco, resultó éste acreedor por 692.205 libras tornesas: continuaba siéndolo en cantidad de 19.659.940 rs., por la negociacion de efectos públicos en aquella plaza, y de la cual se habian constituido responsables varias casas á pagar en plazos: habia prestados 16.452.000 rs. bajo la garantia de acciones del Banco por su valor nominal de 2.000 rs., cuando ya éstas perdian 200 rs., sin poder traer á los deudores al pago: se hallaban tambien comprometidas cantidades de consideracion en quiebras de algunas casas de Cádiz; y no ofrecia tampoco la mayor seguridad el cobro que se iba aplazando de 17.560.456 rs. de préstamos hechos á la Compañía de Filipinas, y cuyos pagarés estaban protestados, ni otros varios créditos de más ó menos importancia, que el Banco tenia contra diferentes particulares.

Reunida la Junta general el 30 de Julio de 1792, la Direccion dió cuenta de las operaciones del año último, las cuales habian dejado una utilidad líquida de 10.773.324 reales 20 mrs., inferior á la de 1790 en 2.043.585 reales 16 mrs. Esta diferencia principalmente procedia del ramo

de extracción de plata, que habia producido de ménos en el año último 1.136.864 rs. 51 mrs. y de la Caja de Cádiz que igualmente dió un menor beneficio de 1.500.112. Se presentó de nuevo la situacion del Banco con un descuento de 12 millones de reales en su capital, si se aprobaba, como en efecto se aprobó, la propuesta de un dividendo de 5 por 100; pero sin que hubieran mejorado las condiciones de los créditos que constituian aquel.

Mucho más notable que la Memoria de la Direccion fué la que en esta Junta general presentó la Comision especial nombrada en la del año anterior. Esta Comision, compuesta de los nuevos directores y de doce vocales más, se dividió en cuatro secciones, cada una de las cuales expuso su dictámen sobre los asuntos que se le encargaron, y, reunidos despues los de las cuatro, se formó el general con su correspondiente clasificacion de objetos.

El primero que presentó fué el de los canales, opinando que no convenia al Banco admitir la propiedad, que se le habia ofrecido, del de Manzanares sin la del Guadarrama, que con él debia unirse; y en el caso de otorgarle la de los dos, habia de ser con el arbitrio del $1\frac{1}{2}$ por 100 sobre la extracción de plata señalado para las obras del segundo, y del cual habia de disfrutar el Banco hasta reintegrarse de todos los desembolsos que hubiera hecho con la prolongacion del canal hasta Aranjuez.

Ocupóse en el segundo punto del estado de varios créditos de la Caja de Cádiz, que tenian á ésta en descuento de 11.949.466 rs., cuyo cobro se proseguia, no sin graves dificultades.

En el tercero la comision examinó los inconvenientes

de la facultad concedida á los accionistas por el artículo 39 de la Real cédula de ereccion, de tomar prestado del Banco el importe nominal de sus acciones hasta por un año con solo 4 por 100 de interés anual, depositándolas en la caja de aquel; y propuso que estos préstamos se redujeran á 1.000 rs. por accion, y á 1.500 bajo la forma de descuento con hipoteca de las acciones, distincion poco fundada, pues que no se ve la razon de dispensar el pagaré en el primer caso, constituyéndose, como se constituiria el tomador del préstamo, tan obligado en él como en el segundo.

El cuarto se referia á los pagarés protestados de la Compañía de Filipinas, y cuya renovacion indefinida se propuso hasta que aquella se encontrara en estado de recogerlos, como esperaba hacerlo pronto.

Haciéndose despues cargo de la distribucion, que en la Junta anterior se habia hecho de los caudales del Banco en sus diferentes empleos, hizo la comision algunas rectificaciones, segun las cuales debian aplicarse: al descuento de letras en Madrid, 35 millones, á la extraccion de platas y giro en el reino y en el extranjero, 32; á los préstamos sobre acciones, 5; á los de fabricantes y obras públicas, 4, y á la Caja de Cádiz, 54. Respecto de los vales reales, la comision confesaba que, si era cierto que en el año de 1785 llegó á tener el Banco en estos efectos hasta una suma de 89.238.525 rs., se debió á la libertad concedida al público de adquirir con ellos las acciones, y á la obligacion, en que se constituyó el establecimiento, derestablecer el equilibrio entre el efectivo y el papel; pero no existiendo en caja, al tiempo de dar el informe, mas que

331 vales importantes 2.814.494 rs., ni debiendo ser mayor la cantidad que habitualmente poseia de ellos el Banco, á juzgar por las que de sus intereses figuran en todos los estados de utilidades, la comision se abstuvo de señalar cantidad alguna para este objeto.

La comision concluyó manifestando que del capital de 240 millones quedaban sin aplicacion 82.900.000 rs., y que, no pudiéndose contar con un producto de la parte empleada que excediera de 10.565.000 rs. ó $4 \frac{4}{100}$ por 100 del capital, era preciso ó disminuir éste ó apelar á la benevolencia de S. M., para que se dignase proporcionar al Banco nuevos objetos en que ocupar sus fondos. La comision preferia el segundo medio, y propuso que se pidiese otra vez la administracion de las provisiones, bien que poniendo á su frente al marqués de las Hormazas, que manejaba estos ramos con particular acierto; pretension bien extraña por cierto, pues equivalia á decir que el Gobierno cargase con toda la responsabilidad de la administracion, abonando graciosamente la décima al Banco.

La Junta general en sus nueve sesiones y en veinticuatro acuerdos aprobó las propuestas que se la hicieron, declarando en otro más que las sesiones quedaban abiertas para continuarlas luego que la comision especial concluyera los puntos que la estaban encargados, en cuyo caso se trataria tambien de la propuesta de directores.

La continuacion de esta Junta general no tuvo, sin embargo, lugar hasta el 20 de Julio de 1793, en que aquella celebró la primera sesion de las diez y ocho que en otros tantos dias la ocuparon en este año.

Dióse principio por los asuntos pendientes de la comi-

sion especial, de los cuales ésta sólo uno presentó concluido; asunto de grande importancia, es verdad, pues que era una nueva organizacion de la administracion del Banco con dos reglamentos, uno para la administracion activa y otro para las Juntas generales, que con la aprobacion de la de 1793 se sometieron luego á la del Rey. Se acordó que continuara la Comision hasta concluir los demás puntos pendientes; y en la novena sesion se entró en el exámen de los que correspondian á la Junta general de 1793.

De las operaciones de 1792, la extraccion de pesos dejó un beneficio de 5.110.141 rs. 26 mrs.; la negociacion de barras de plata 946.928 rs. 14 mrs.; la Caja de Cádiz 1.410.897 rs. 18 mrs.; el descuento de letras en Madrid, 909.740 rs. 33 mrs.; la negociacion de letras sobre provincias y el extranjero, 1.050.654 rs. 24 mrs.; la cuenta de intereses á favor del Banco por la Real Hacienda, Compañía de Filipinas, corresponsales y otros, 5.551.176 rs.; el premio diario de vales, 110.160 rs.; la comision del Real giro, 146.113 rs. 3 mrs.; otros encargos, 50.205 rs. 25 mrs.; en totalidad, 15.311.417 rs. 15 mrs.; de que, rebajados 973.172 rs. 19 mrs. por gastos, quedaban de utilidad liquida 14.338.244 rs. 28 mrs., que superaba en 3.564.920 rs. 8 mrs., á las de 1791.

La Direccion, despues de presentar estos resultados, analiza la situacion del Banco, segun el balance formado, absteniéndose de fijar dictámen sobre si habia de darse ó no dividendo. El mismo exámen hicieron los comisarios deduciendo que sólo debia considerarse como sobrante disponible la cantidad de 4.392.604 rs.; y áun este resul-

tado tenia contra si la pérdida que pudiera experimentarse en una partida de 5.974.133 rs. 33 mrs., graduada de dudosa, así como el concepto que mereciera la de los 17.659.940 rs. 27 mrs., que estaban debiendo al Banco los compradores de los efectos públicos de Paris. Por estas consideraciones los comisarios se abstuvieron tambien de dar dictámen sobre el dividendo; pero la Junta general resolvió estas dudas, acordando que se diese un 5 por 100.

La época en que la Junta general se reunió estaba ya demasiado erizada de dificultades y amenazada de grandes trastornos, para que la Direccion dejara de hacerse cargo de hechos ocurridos en el mismo año de 1793. Habíase declarado la guerra á la Francia, cuya revolucion se hallaba en el período de su mayor exaltacion, y tomádose en consecuencia la medida de expulsar de estos reinos á los franceses que en ellos residian, muchos dedicados al comercio y deudores algunos al Banco en Madrid y Cádiz por préstamos, descuentos ó negociacion de letras. La Direccion anduvo tan diligente, y los auxilios del Gobierno y sus autoridades fueron tan eficaces, que en Cádiz se recaudaron de casas francesas 18.617.967 rs. 15 mrs., y en Madrid pudo tambien asegurarse la responsabilidad contraida por otro francés en el pago del crédito procedente de la negociacion de efectos públicos en Paris.

Suspendidas las sesiones el 15 de Agosto, volvióse á reunir la Junta general el 19 de Setiembre, para leer una Real orden por la cual se resolvía el punto de indemnizacion de pérdidas en las provisiones. En ella, despues de referir los antecedentes del nombramiento de revisores de las cuentas y del informe dado por éstos, se decia que

« habiéndolo elevado todo á la consideracion del Rey, ha
» visto S. M. confirmadas con mucho dolor las causas que
» intervinieron para que el Banco, en vez de precaver y
» disminuir por medio de una buena y vigilante adminis-
» tracion las pérdidas con que amenazaba la injuria de los
» tiempos, las aumentase gobernándose de modo que, aun
» en los más felices, con dificultad habria podido liber-
» tarse de ellas, bien léjos de conseguir ganancias. Pero
» la calificacion de este desórden, del que se tuvieron á
» su tiempo seguras noticias, léjos de retraer el Real ánimo
» respecto de la indemnizacion ofrecida, le mueve nueva-
» mente á reparar por su parte el descalabro que han su-
» frido los accionistas en este desgraciado negocio; y ol-
» vidándose de la tenacidad y empeño con que se quiso
» atribuir todo á la calamidad de los tiempos, y nada á los
» abusos, ó sean descuidos y negligencias, que ahora se
» han justificado, mirando sólo á la proteccion que mere-
» cen los que de buena fe han depositado sus fondos en
» un establecimiento público, y á lo mucho que importa
» al Estado el crédito de éste y su mayor solidez y firme-
» za, ha resuelto S. M. abonar al Banco los 9 millones de
» reales que le han propuesto los mencionados comisiona-
» dos, y manda que los perciba inmediatamente del cau-
» dal perteneciente á S. M., que en mayor suma se halla
» depositado en el mismo Banco, procedido del derecho
» de extraccion: en inteligencia de que para S. M., quedan
» concluidas enteramente todas las pretensiones de indem-
» nizacion, etc. » La Junta general acordó dar gracias á
S. M. y al Ministro de Hacienda; el exámen por una comi-
sion del informe de los revisores de que se habia remitido

copia con aquella Real orden; igualmente que algun otro punto de ménos importancia, y se dió por terminada en 23 de Setiembre, dia en que celebró su décimoa octava session.

El 19 de Julio de 1794 se reunió por primera vez la Junta general de este año, y ya en ella se dió cuenta de haberse recibido aprobados por S. M. los nuevos reglamentos de las Juntas generales, de la de gobierno y de la Direccion, en los cuales era la novedad más importante la creacion de la Junta de gobierno que ántes no existia. Habia de componerse ahora este cuerpo de doce individuos poseedores cada uno de veinticinco acciones, y elegidos tres de la clase de la grandeza y títulos; tres de la del comercio, y los seis restantes de las demás clases. La duracion de su cargo se limitaba á dos años, sin poder ser reelegidos á no mediar un año de intervalo. Las atribuciones de esta Junta, á primera vista poco más que de vigilancia é inspeccion, venian á reasumir en ella la autoridad superior de la administracion activa, debiendo dársela cuenta de todas las operaciones de giro, descuento, préstamo y demás propias del Banco, que habian de ejecutarse por tres directores nombrados por los accionistas y otro por S. M., con el cuidado especial de los fondos pertenecientes á establecimientos públicos. La Junta general propuso y S. M. aprobó, no obstante, que los directores de eleccion de los accionistas fueran solo dos. Los directores no podian serlo más que por tres años, y sólo eran reelegidos con otro de intervalo. Tampoco necesitaban poseer más que veinticinco acciones.

Leídos los nuevos reglamentos en la Junta general, en-

tróse en el exámen de la exposicion que hacia la Comision especial, del estado en que dejaba los asuntos que la estaban encomendados, y cuya prosecucion pertenecia ya á la nueva Junta de gobierno.

El primero que á la general se sometió, y que ésta aprobó, fué el de autorizar los préstamos sobre el valor de las tres cuartas partes de las lanas lavadas, reducido luego por Real orden á las tres quintas, con pagarés á seis meses, que podian ser renovados hasta dos veces por igual periodo, y con condiciones de seguridad, que se consignaban en once artículos.

La perturbacion, que en las relaciones comerciales causaba la guerra con la Francia, no podia ménos de aumentar las dificultades, que ya ántes ofrecia la cobranza de varios é importantes créditos en Cádiz y en Madrid, y sobre todo, el precedente de la negociacion de efectos públicos en Paris. Asi que nada de extraño tiene la insignificancia de las cantidades, que por estos conceptos aparecieron realizadas en el año de 1795, ni tampoco que las operaciones de este mismo año se resintieran de aquel estado de violencia, que se habia hecho general en toda la Europa.

En la necesidad, que ya ántes se habia manifestado, de procurar negocios en que emplear los fondos del Banco, habiase solicitado del Gobierno la contrata de provision de tabaco del Brasil, y en efecto, el Rey la habia concedido; pero ántes de formalizarse, la compañía portuguesa, que hasta entónces la tenia, hizo una rebaja de seis cuartos en libra, á la cual el Banco no creyó poder someterse sin gran riesgo de experimentar pérdidas considerables, y por

consiguiente su administracion desistió de aquel propósito.

Las utilidades en el año 1793 fueron, no obstante, de 11.470.033 rs. 24 mrs. incluyéndose en ellas 1.050.000 de un dividendo que habia dado la Compañía de Filipinas (merced á las prórogas otorgadas por el Banco de los pagarés que de ella tenia), y aunque con un corto auxilio del fondo subsidiario podia completarse un repartimiento de 3 por 100, la Direccion opinaba que se redujera á 4 $\frac{1}{2}$ en atencion á las partidas de dudoso cobro, que podian venir á causar un quebranto en el capital; y este dictámen fué aprobado por la Junta general.

Por un Real decreto de 12 de Enero de 1794 se concedió al Banco el privilegio exclusivo de la extraccion de pesos por diez y seis años, aplicando el derecho de indulto á la amortizacion de 16 millones de pesos en vales de Tesorería que se creaban y á la de los anteriormente creados. Esta disposicion no pudo ménos de recibirse con particular satisfaccion por la Junta general, la cual, despues de tomar varios acuerdos, hizo la eleccion de directores en dos de los bienales que lo eran por nombramiento real, y seguidamente eligió los individuos de la Junta de gobierno, dando fin á sus tareas el 9 de Agosto, dia en que celebró su undécima sesion.

Bien que el año de 1794 fuese uno de los que mayores obstáculos opusieron á las operaciones del Banco, asi la Direccion como la Junta de gobierno se presentaron á la general en 20 de Abril de 1795 con cierta satisfaccion de haber vencido muchos de ellos, y de ofrecer á los accionistas un cuadro ménos sombrío que los anteriores de la

situacion del establecimiento. Dos Memorias se presentaron, una de la Direccion y otra de la Junta de gobierno, comprensiva la primera de las operaciones corrientes del año último, con sus resultados, y la segunda de las disposiciones acordadas por la Junta, ya para realizar los créditos atrasados, ya para aumentar los medios de accion del Banco, ya tambien para procurarle nuevos negocios.

La reduccion de vales reales á dinero no podia ménos de ofrecer grandes riesgos en una época, en que este papel, por el estado de la guerra, sufría considerables quebrantos; y así hubo de limitarse aquella á una suma de 18.425.360 rs. 27 mrs., que no obstante dejó por sus intereses una utilidad de 728.349 rs. 20 mrs.

Aún más notable es la de 612.111 rs. 29 mrs., que dejó el descuento de letras sobre la plaza, ejecutado sobre un total de 70.160.312 rs. 21 mrs., en medio de una perturbacion, que conmovia las casas de comercio más robustas.

La negociacion de letras sobre provincias y el extranjero produjo 542.437 rs. 9 mrs.; el Real giro 145.415 rs. 15 mrs.; la Caja de Cádiz, 1.177.163 rs., 4 mrs.; el ramo de arboladura para la marina 553.098 rs.; un dividendo de la Compañía de Filipinas, 1.050.000; la extraccion de platas, 4.425.017 rs. 14 mrs., y la cuenta de intereses por préstamos hechos á la administracion de provisiones, renta de correos, Pósito de Madrid, camino de San Ildefonso, Compañía de Filipinas y á la Tesorería mayor 5.797.171 rs. 6 mrs.

Rebajados del total de ganancias 15.044.974 rs. 33 mrs., todos los gastos del establecimiento, quedaban de bene-

ficio líquido 13.306.482 rs. 23 mrs., por las operaciones de 1794.

El balance, que luego se imprimió con la Memoria, presenta además la situación del Banco con todos los pormenores, que podían necesitarse para apreciarla con exactitud. Y sin entrar en un exámen, que aquí sería ocioso, de todos ellos, anotaremos algunas partidas principales que caracterizan las operaciones del Banco, y habían de influir en su suerte.

Es la primera la de 11.700.300 rs., procedentes de préstamos hechos bajo la garantía de acciones del Banco, entre los cuales se contaban todavía 7.663.300 rs., de los en que las acciones se tomaron á razón de 2.000 y 1.900 rs. cada una.

	Reales.	Mrs.
En la Caja de Cádiz.	58.698.095	17
Contra el pósito de Madrid.	8.227.766	23
Contra una casa de Cádiz.	3.110.972	4
De los efectos públicos de París.	19.453.850	29
Compañía de Filipinas, acciones.	21.000.000	»
Id. en un pagaré.	12.099.775	»
Real administracion de provisiones á cargo de los Cinco gremios mayores.	55.159.982	4
Canal de Manzanares.	2.044.615	4
Efectos cobrables en Madrid.	10.882.597	8
Real Hacienda por varios conceptos.	58.899.194	11
Real giro.	15.447.200	»

	Reales.	Mrs.
Con otras cuentas de más ó menos importancia, los saldos de los deudores suman.	280.551.797	8
Los de los acreedores.	24.226.612	6
Y queda una existencia de.	256.325.185	2
Que corresponde al capital.	240.000.000	»
Al fondo subsidiario.	5.018.702	13
A ganancias de 1794.	13.306.482	23

La Junta de gobierno dió cuenta de los diferentes objetos de que se habia ocupado, entre los cuales hay algunos que merecen notarse.

Uno de ellos es el de los seguros marítimos, en que el Banco se comprometió en el año de 1786, y que, segun dice la Junta, «las pérdidas y averias pagadas y sabidas» habian absorbido casi toda la suma de las que con verdad podian llamarse utilidades del ramo desde que se agregó á la Caja de Cádiz, cuando todavia quedaban pendientes considerables riesgos,» razon por la cual habia suspendido estas operaciones.

Desde que en las primeras de que se ocupó el Banco se habló de las cédulas ó billetes de éste, que no hallaron la mejor acogida en el público, ninguna mencion volvió á hacerse de ellas hasta el año que vamos recorriendo. En él, excitada por el Ministerio, la Junta de gobierno tomó sus disposiciones para desenvolver este medio de accion, y en efecto se lisonjaba de su buen resultado, aunque en el balance sólo figura la cuenta de cédulas emitidas con una cantidad de 6.420.500 rs.

Al Gobierno de S. M. y á la administracion del Banco preocupaba naturalmente la depreciacion que experimentaban los vales reales, y para neutralizarla adoptó la segunda, entre otros medios, el de admitir dinero á cambio de aquellos, bajo la condicion de reducirlos á efectivo, á medida que lo necesitasen los dueños.

Tambien fué excitado el Banco por el Gobierno para hacer préstamos á la empresa de las obras del puerto del Grao de Valencia, en los cuales condescendió la Junta, aunque ninguno aparece todavía ejecutado en 1794.

Y respecto de cobranzas de créditos atrasados poco se habia adelantado, porque tampoco la época se prestaba á ello.

La Junta general aprobó el balance: acordó un premio de 6.000 reales al escritor que, á juicio de la de gobierno, demostrase con mayor claridad las utilidades que redundarian al Estado y al público del curso de las cédulas del Banco; y dispuso que se diera un dividendo de $4\frac{1}{2}$ por 100.

Más fecundo en contratiempos que el año de 1794 fué para el Banco el de 1795, en que los desastres sufridos por nuestros ejércitos obligaron á nuestro Gobierno á firmar la poco honrosa paz de Basilea, y en que, triunfantes los franceses por todas sus fronteras, llevaban la desolacion á todo el centro de la Europa. No es, pues, de extrañar que al dar cuenta la Direccion y Junta de gobierno de las operaciones del último año en la Junta general reunida el 20 de Abril de 1796, empezaran una y otra con exordios, que preparaban el ánimo á recibir impresiones poco satisfactorias respecto á dividendo, si bien se apresuraron á

tranquilizarle con la seguridad de que se conservaba el capital, y con la esperanza de una próxima reparacion en las utilidades, restablecida, como ya estaba, la paz.

Sin embargo, las obtenidas habian ascendido á 11.310.247 rs. 17 mrs., de que, deducidos gastos, quedaban 10.300.167 rs. 19 mrs.; pero hubo además que rebajar por fallidas algunas partidas del activo, y resultaba liquida una cantidad repartible de 9.828.012 rs. 22 maravedises, que se esperaba aumentar á 10.878.012 con un dividendo ofrecido por la Compañía de Filipinas.

Los seguros marítimos, como ya se temia, ocasionaron una pérdida de 709.409 rs., que, cargados á la Caja de Cádiz redujeron las utilidades de ésta á 697.354 rs. 6 mrs.

El descuento, negociacion de letras y el giro de comisionados sólo produjeron 540.699 rs. 28 mrs.; los cambios ó arbitrajes, 689.945 rs. 25 mrs.; el Real giro, 214.204 rs.; la extraccion de plata, 849.845 rs. 17 mrs.; el premio diario de vales 745.551 rs. 29 mrs., y los intereses de préstamos á la Real Hacienda, administracion de provisiones y otros, 7.514.517. rs. 19 mrs.

La Junta de gobierno hacia una relacion triste de los apuros en que la escasez de numerario la habia puesto hasta para satisfacer el dividendo acordado en Mayo del año anterior, obligacion que no hubiera podido llenar sin el auxilio del Gobierno, y que áun asi no pudo empezar á pagar hasta el mes de Setiembre. Aunque las cédulas, dice, corrian con estimacion, hubieron de reducirse á los limites de la posibilidad de atender á su reembolso; y en efecto, en el balance sólo aparece con una suma de 4.549.900 rs., y áun se infiere que todas ó la mayor parte

estaban en la caja, pues que en la existencia de ésta es donde únicamente se hace mención de ellas. No era posible, en la situación en que se hallaba el Banco, sostener este medio de crédito, y mucho menos con la concurrencia de los vales, que, en una masa enorme, que los hacía sufrir una pérdida escandalosa, obstruían la circulación por su calidad de papel moneda, que bajo severas penas debía recibirse en los pagos.

A la empresa del puerto del Grao de Valencia se la habían entregado ya un millón de reales; se había restablecido la prosecución de las obras del canal de Guadarrama, confiriéndose su inspección al conde de Cabarrús, á quien la Junta general de este mismo año absolvió de todo cargo, acordando se archivase el expediente de las demandas que contra él venía siguiéndose; y hecha la paz con Francia, se comisionó para pasar á París á agitar la cobranza de los créditos que allí había pendientes á don José Martínez Hervas, que se había distinguido como individuo de la Comisión especial nombrada en 1791, como comisario en los tres años siguientes, y á la sazón como individuo de la Junta de gobierno.

La general acordó un dividendo de $4 \frac{1}{4}$ por 100 ú 83 reales por acción; y autorizando á la de gobierno para algunos encargos, terminó sin otra cosa notable que la de haberse dado cuenta en ella del nombramiento de director hecho por S. M. en D. Manuel Sixto Espinosa, que más tarde había de adquirir cierta celebridad, como jefe de la Real Caja de consolidación de vales.

Nuestra paz con Francia nos trajo la guerra con la Gran Bretaña, que había naturalmente de causar grandes per-

juicios á nuestro comercio, ya que no lo anulase, con nuestras posesiones de Ultramar, entónces inmensas; y como, si bien la Prusia habia depuesto sus armas como la España, otras naciones poderosas continuaban con nuevos bríos combatiendo á la nueva república, el comercio del continente no podia menos de mantenerse profundamente resentido. Las esperanzas, pues, concebidas en 1793 no se realizaron en 1796, cuya cuenta de utilidades, presentada á la Junta general en 20 de Abril de 1797, aunque ofrece por resultado la suma de 13.598.963 rs. 6 mrs., vino á dejar una líquida de 10.914.574 rs. por la deducion de los gastos y de varias partidas, que, abonadas en años anteriores como ganancias ú otros errores, hubieron de ser en éste reintegrados á sus verdaderos y distintos conceptos.

Los ramos á que se debieron principalmente los beneficios obtenidos fueron, como de ordinario, los de la cuenta de intereses y la extraccion de plata, de los cuales el primero produjo 6.815.556 rs. 15 mrs., y el segundo la cantidad de 4.158.810 rs. 24 mrs.

Los seguros marítimos continuaban imponiendo, como dice la Direccion, « el triste escarmiento de lo dañoso que » es al Banco el desviarse de las rígidas y fundamentales » máximas de seguridad, que habian querido sus leyes pri- » mitivas.» El desembolso en este año fué de 417.706 reales 8 mrs., que redujeron las utilidades de la Caja de Cádiz á 1.067.645 rs.

Ya que al Banco le fuera imposible llenar el principal objeto de su instituto de reducir á dinero á la par todos los vales reales que se le presentasen, se adoptó en 1795

la medida de admitirlos á cambio de cédulas ó en calidad de depósito, abonando á sus dueños todo el interés que devengaban hasta que les conviniera realizarlos en metálico, operacion que el Banco ofrecia ejecutar. Esta disposicion llevaba la mira de atraer al Banco no sólo los vales sino tambien el dinero disponible de los particulares, pues que en él encontraban el medio de convertir su depósito en vales para disfrutar del beneficio del interés diario que devengaban. En realidad el Banco establecia un sistema de cuentas corrientes con interés; y tanto es así, que la Junta de gobierno decia en su Memoria de 1797, que esta práctica al cabo debia « rematar en establecerse y cimentarse el útil y cómodo sistema de los pagos en Banco. » Por de pronto, segun aquella se expresa, se habia conseguido la ventaja de que en el Banco entrase más dinero que el que salia; pero no debia ser considerable la diferencia cuando para pagar en metálico el dividendo del año anterior habia sido preciso recurrir tambien al auxilio de la Tesorería, porque la escasez de aquella especie continuaba haciéndose sentir. Esto no obstante, continuaba igualmente la extraccion de pesos, sin saberse, porque no podia saberse con exactitud por los cambios, si era ó no absolutamente indispensable.

Otra disposicion notable habia tomado la Junta de gobierno, creando en Paris una factoria que remplazase á sus comisionados ó corresponsales, y poniéndola á cargo de D. José Martinez Hervás, para quien se pidió al Rey una gracia ó condecoracion, que demostrase el aprecio que merecian sus servicios.

La Junta general aprobó las propuestas de la de go-

bierno, entre las cuales una era la de dar un dividendo de $4\frac{1}{2}$ por 100.

El año en que esta Junta general se celebró no fué más próspero que el de cuyas operaciones se la dió cuenta. «La imaginacion misma, empieza diciendo la Memoria de la Direccion de 1798, no hubiera podido en otro tiempo haberse figurado un conjunto de circunstancias ménos favorables á toda clase de giro que las que efectivamente concurrieron en el año de 1797.» La Junta de gobierno por su parte da tambien principio á su exposicion manifestando que «la historia del año que acabamos, junto con una guerra fatal que ha cortado el comercio con nuestras Américas, nos presenta un bloqueo en la plaza más considerable para las especulaciones mercantiles, riesgos en la navegacion, estorbos para la libre extraccion de la plata, quiebras en casas nacionales y extrangeras, pérdidas enormes en el papel-moneda y riesgos hasta en las operaciones, que en tiempo de calma y tranquilidad producen ganancias considerables.»

Anuncios tan fatidicos no cuadran, sin embargo, enteramente con los resultados de las operaciones naturales del Banco de que luego se da cuenta. Comparadas con las del año anterior, hay un notable aumento en los descuentos, negociacion y giro de letras sobre las provincias y el extranjero, como se ve en el siguiente resúmen.

IMPORTE DE LAS LETRAS.

	En 1796.	En 1797.
Descuentos de letras..	42.574.640 14	79.225.448 7
Negociacion de id. sobre provincias. . .	16.511.256 13	27.561.926 15
Giro de comisionados.	16.695.090 3	54.437.442 8
Id. sobre el extranjero.	22.722.850 12	40.963.642 12
	98.505.837 8	202.188.459 6
<i>Aumento en 1797..</i>		103.884.621 52
Utilidades por los cuatro ramos anteriores.	720.889 4	1.477.726 27
<i>Aumento en 1797..</i>		756.837 23

Los intereses de varios préstamos y anticipaciones tambien subieron de 6.813.556 rs. 15 mrs. á 6.921.255 reales 1 mrs.; y solamente en la extraccion de pesos es donde hay una baja de 4.158.810 rs. 24 mrs. en 1796 á 1.094.290 reales 29 mrs. en 1797; es decir, una diferencia de ménos de 3.064.519 rs. 29 mrs. en una operacion, que, no es ocioso repetir, no era de las que al Banco se le habian señalado en sus estatutos, y que luego se le concedió como un auxilio temporal. Pero, ya se ha visto, este auxilio ó suplemento venia constituyendo el ramo de produccion más importante y saneado para el Banco; y no es de extrañar que su resentimiento arrancara los quejidos de la Direccion y Junta de gobierno. Cierto es tambien que no pudo adelantarse gran cosa en el cobro de los créditos

atrasados y que aún de las ganancias, que en totalidad llegaron á 11.850.544 rs. hubo que deducir 1.667.210 no sólo por gastos sino tambien por partidas que á su tiempo no habian podido realizarse, y que, segun las reglas que se habia impuesto la nueva administracion, debieron ser excluidas del activo corriente, y colocarse en las suspensas ó de cobro dudoso. Así las utilidades liquidas quedaron reducidas á 10.183.334 rs., con las cuales pudo darse un dividendo de $4\frac{1}{4}$ por 100 ó sea 85 rs. por accion.

El Gobierno en el mismo año habia tomado una disposicion, que, á haber continuado, no podia menos de ser benéfica al Banco: estableció en éste la Caja de amortizacion y reduccion de vales al cargo de D. Manuel Sixto Espinosa, director del Banco; encargando tambien á este la recaudacion de todos los fondos destinados á aquella operacion con el uso de todos ellos por cuarenta y cinco dias desde su ingreso hasta que los entregase en la caja.

Resignadas la Direccion y la Junta de gobierno con la pérdida de los beneficios de la extraccion de platas, que la guerra maritima tenia obstruida, se presentaron á la Junta general de 1799 con el consuelo de haber obtenido en 1798 la compensacion en un aumento considerable, que habian tenido las demás operaciones, cuyo producto liquido de 13.268.451 rs. 24 mrs. se aplicó á un dividendo de $4\frac{1}{2}$ por 100.

En este año la Caja de amortizacion y reduccion de vales se separó del Banco con su jefe Espinosa, á quien el Rey, no obstante, declaró individuo nato de la Junta de gobierno de aquel; y se suprimió la factoria de Paris en consecuencia de haberse creado allí una sucursal de la

Caja de amortizacion, poniendo á su frente á D. José Martínez Hervás, que tambien quedó como comisionado del Banco en aquella capital.

De corta duracion fué el consuelo de la Direccion y Junta de gobierno: no bien se habia separado la general de 1799, cuando ya empezó el Banco á sentir los primeros sintomas de una crisis, que debia ponerle en grandes apuros. Despues de apelar su administracion á cuantos recursos estaban á su alcance, para proporcionarse la cantidad de metálico, que exigia el dividendo acordado, apenas hubo empezado á pagarle en el mes de Agosto, cuando tuvo que suspenderle para atender á otras necesidades más perentorias é imperiosas. «De repente, dice la Junta de gobierno, se halló el Banco, no solo con todo el numerario que existia en su caja agotado, sino en necesidad de hacer esfuerzos extraordinarios para atender á la reduccion de cédulas y vales á dinero, solicitada con tanta ánsia, que en el discurso de un mes salieron con este motivo de su caja más de treinta millones de reales, sin que bastasen á contener á los temedores de estos efectos la puntualidad y religiosidad con que éste establecimiento cumplia sus obligaciones, á pesar de que en pago de sus negociaciones no recibia sino la moneda de papel.» Así las pérdidas y quebrantos sufridos en el año de 1799, no sólo absorbieron los 11.957.568 rs. de ganancias, sino que fué necesario que el fondo subsidiario ó de reserva concurriese para cubrirlos con la suma de 2.792.569 rs. 33 mrs.

¿Qué causas pudieron producir este conflicto? Habia sin duda una, permanente desde el año de 1789, que man-

teniendo en constante agitacion á toda la Europa, no podia dejar de mantener tambien en una continua perturbacion todas las relaciones comerciales con la amenaza siempre de peligros, que era casi imposible precaver. Los Gobiernos todos por su parte se veian precisados á recurrir á toda clase de medios aunque fueran desastrosos, para atender á sus necesidades, aumentadas en un grado jamás ántes conocido; y los establecimientos de crédito debian resentirse tanto más de esta violenta situacion, cuanto que sobre ellos ejercian su maléfica influencia los apuros del comercio general y los de los Gobiernos de todos los paises. El Banco de Inglaterra llevaba ya dos años con el curso forzado de sus billetes; y todos los del Continente puede decirse que estaban ya completamente anulados. ¿Cómo, pues, habia de quedar á salvo el Banco de San Carlos, cuando tenia comprometidos todos sus fondos en un Tesoro público ahogado y en empresas que no podian las más ni áun asegurarle el pago de los intereses? El menor accidente debia naturalmente poner su existencia misma en gran peligro. Bastante motivo era para avivar la desconfianza del público los esfuerzos que la administracion del Banco hacia para reunir el dinero que necesitaba para satisfacer un corto dividendo, cuyo pago debió haberse ejecutado en Mayo, y por último, se anunció para desde el 29 de Julio en adelante. Pero todavia debieron contribuir al aumento de la desconfianza en el Banco dos medidas, que, si en otra ocasion no habrian tenido importancia alguna, en la de que se trata podian ser recibidas como una muestra de que el Gobierno tampoco estaba muy satisfecho de la administracion del Banco. Separóse

hasta del local de éste la Caja de amortizacion, presentándose dos delegados del Gobierno el 23 de Junio á hacer un exacto recuento de los caudales que la pertenecian, para ponerlos, extrayéndolos del Banco, á disposicion del tesorero general. La otra medida fué la de sustraer tambien del Banco la administracion de los canales de Guadarrama y Manzanares y sus obras, poniéndola á cargo de la Direccion general, que entonces se creó, de caminos, canales y puertos, y dejando así frustradas las esperanzas que con tan mal cálculo se habian fundado en la adquisicion en propiedad por el Banco de aquellos canales.

El Banco, sin embargo, salió del conflicto de este año lo ménos mal que podia salir; los accionistas se quedaron sin dividendo, y aún para satisfacer las $\frac{1}{10}$ del importe del anterior, que estaban pendientes, se acordó que se pagase en vales á los que quisieran recibirlos y á los demás por turno en metálico á medida que éste se hallara disponible; pero, al decir de la Direccion y de la Junta de gobierno, el capital se hallaba intacto y hasta con más de siete millones en el fondo subsidiario. Tal fué el resultado de las operaciones del año de 1799, de cuyo exámen se ocupó la Junta general reunida el 19 de Abril de 1800.

Conveniente es fijar aquí la situacion en que se hallaba el Banco al terminar el siglo xviii, y el segundo de los períodos en que hemos dividido su historia. El balance cerrado en 31 de Diciembre de 1799 presenta los resultados generales siguientes:

<i>Deudores.</i>	<u>Reales.</u>	<u>Mrs.</u>
Préstamos sobre acciones con intereses.	12.410.622	14
Por la Real administracion de provisiones.	55.414.006	25
Por la comision del Real giro y otros encargos del Real servicio.	55.817.833	10
Redencion de cautivos.	169.427	4
Préstamos para obras públicas.	10.376.296	6
Real pósito de Madrid.	6.409.975	3
Administracion de abastos de carnes de Madrid.	1.797.843	10
Letras tomadas á varios (protestadas).	4,700.665	11
Compra de efectos públicos en Paris, capital.	17.659.940	27
Vales detenidos en Tesorería.	34.701	20
Caudal invertido en el Real Canal de Manzanares.	4.029.155	28
Repuesto de acciones compradas.	1.346.000	
Obras en la casa del Banco.	765.159	24
Fondo en la Compañía de Filipinas.	21.000.000	
Préstamo á la misma Compañía.	9.000.000	
Letras cobrables en Madrid y fuera.	9.259.131	5
Rezagos de provisiones.	157.988	
Comision de granos c/d Gobierno.	1.255.895	24
En poder de comisionados y otros.	18.997.069	24
	<hr/>	
	250.559.709	26

<i>Deudores.</i>	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior.</i>	250.559.709	26
Id. en el extranjero.	8.721.605	31
Existencia de efectivo y vales en la caja.	53.853.257	3
De que se bajan las cédulas.	52.443.300	3
Suma total de los deudores.	260.669.272	26

<i>Acreedores.</i>		
Por dividendos desde 1785, incluidos 6.754.860 del de 1798.	8.252.924	30
Canal de Guadarrama.	547.922	21
Depósitos.	4.794.953	5
Suma total de los acreedores.	13.595.800	22

<i>Resúmen.</i>		
Deudores.. . . .	260.669.272	26
Acreedores.	13.595.800	22
Quedan.	247.073.472	4
Que corresponden:		
Al capital.. . . .	240.000.000	} Igual.
Fondo subsidiario.	7.073.472	

El Banco, como se ve, estaba liquidado, pues que, fuera de los acreedores por dividendos, sólo tenía contra sí el crédito del canal de Guadarrama y el de los depósitos, que se reduce á 1.100.764 rs. 52 mrs., deduciendo de él 5.694.188-7 de una partida de pesos detenidos en Vitoria y Bilbao. Y observaremos de paso que así en el último balance como en los anteriores sólo figuran las cédulas ó billetes como existencia en caja y no como una obligacion, de cuya circunstancia se infiere que ninguna circulaba al formarse aquellos documentos, si ya no habia una irregularidad en la cuenta.

Por lo demás, ya se ve también el empleo que tenía el capital de los accionistas: en préstamos sobre acciones del Banco, que venían renovándose indefinidamente; más de una tercera parte de aquel en la Real Hacienda, entonces apuradísima con las guerras; en obras públicas, pósito y abasto de Madrid, letras protestadas, pagarés más que dudosos de París, y Compañía de Filipinas; fondos todos estos de que no podía disponer para las operaciones corrientes, y cuyos intereses en su mayor parte tampoco podían cobrarse fácilmente. La Caja de Cádiz venía reduciéndose á la nulidad, á pesar de que todavía contaba con un capital de 10 millones, que en el año siguiente se rebajó á tres, porque apenas sus productos cubrían los gastos. Tal era el abatimiento en que la guerra marítima tenía al comercio de aquella plaza.

III.

Operaciones y sus resultados desde 1800 á 1803.

Al ver en la Memoria presentada por la Direccion á la Junta general de 1801, que las utilidades obtenidas en el año de 1800, habian ascendido á 16.101.730 rs. 17 mrs., de las cuales, rebajados todos los gastos y una partida de 318.693 rs. 19 mrs., que, colocada entre las corrientes en el año anterior, no habia podido cobrarse, resultaban todavía liquidos y repartibles 14.897.053 rs. 6 mrs., muy atenuada queda la impresion, poco satisfactoria en verdad, que dejaba el balance anterior; pero pronto viene la Junta de gobierno á desvanecer la idea lisonjera que la Direccion hacia concebir. Desde luego aquella manifiesta que á pesar de los mayores esfuerzos por una y otra empleados, no habian podido pagarse del dividendo de 1798, más que 2.701.561 rs. 30 mrs. en vales á los accionistas que se habian prestado á recibir esta especie; quedando

pendiente un residuo de 6.936.481 rs. 4 mrs., que no deja de ser notable, pues que en el balance de fin de Diciembre de 1799 sólo se dan como pendientes de aquel dividendo, según se ha visto, 6.754.860 rs.

La Junta de gobierno decía que «por grandes que fueren las calamidades del año de 1799, no eran con todo más que un anuncio de las que se habían de padecer en el de 1800;» pero al fin el Banco no sufrió en éste pérdidas, y las dificultades, por que hubo de pasar, fueron las de no cobrar sino cantidades pequeñas á cuenta de sus créditos atrasados, y la de no haber podido adquirir numerario por el grande encarecimiento de esta especie; razón por la cual la Junta de gobierno propuso y la general acordó, que tanto el resto del dividendo de 1798, como el dividendo de un 5 por 100, que se convino en dar por el año de 1800, se pagase en vales, aplicando el resto de las ganancias al fondo subsidiario, para hacer frente á los quebrantos, que podían tener los varios créditos dudosos que constituían el capital.

Bajo mejores auspicios concluyó el año de 1801: había en él celebrado la paz con la Inglaterra; y, restablecidas así las comunicaciones con nuestras posesiones de Ultramar, de esperar era que nuestro comercio saldría pronto del estado letárgico en que yacía. No era esto sólo: el Gobierno se apresuró á liquidar su deuda en favor del Banco, la cual en Real orden de 15 de Marzo de 1802, de que ya se dió lectura á la Junta general reunida el 20 de Abril, se fijó en 62.686.603 rs. 12 mrs. en metálico, y en 122.558.811 rs. 3 mrs. en vales; disponiendo que el pago de la primera partida se ejecutase en libranzas sobre

las cajas de Méjico y Lima , distribuidas en doce anos por partes iguales con abono de 12 por 100 por razon de quebrantos de conduccion , aunque tambien se ofrecia hacer ésta en buques de la Real Armada. La deuda en vales , que no toda estaba liquidada , debia satisfacerse por la Tesorería general, entregando de pronto cuatro ó cinco millones, y progresivamente las sumas que su situacion la permitiera hasta la total extincion de aquella. Estos recursos , si no eran los que el Banco necesitaba para emprender con actividad las operaciones propias de su instituto, mejoraban sin duda su situacion, y áun le daban una existencia más viva que la que tenian entonces los demás Bancos de Europa , scstenidos , los que no habian sucumbido, en fuerza de medidas violentas de parte de sus respectivos Gobiernos.

« El Banco de San Carlos, decia su Junta de gobierno » á la general de 1802, habia devuelto á sus dueños á la » par y sin pérdida alguna, más de 60 millones de re- » les en efectivo, á que llegaron las cédulas y vales, dinero » que tenia en circulacion, sin dejar de cumplir las demás » obligaciones de su instituto ; y esto en una época en que » el temor y la usura habian escondido el dinero hasta el » punto de llegar á perder el papel moneda *setenta y cin-* » *co por ciento* ; cuando los fondos del Banco habian sido » convertidos en vales por resultas inevitables de sus ope- » raciones ; y cuando estos mismos fondos estaban ate- » nuadísimos, ya por no haber podido realizar crédito al- » guno de los antiguos, ya porque el estado de la Real » Hacienda no permitia que los reintegros se proporciona- » sen á los desembolsos. » Los accionistas se habian pri-

vado, es verdad, de un dividendo: habian sufrido lentitud en la percepcion de otros, y pérdidas en los últimos que se les satisficieron en vales; y áun no estaban libres de otras en la realizacion de los créditos que constituian su capital; pero éste en su mayor parte podia considerarse asegurado hasta donde lo permitia la indole del establecimiento mismo, cuya suerte como la de otros muchos de su clase, se hallaba estrechamente ligada á la de la Hacienda del Estado. El hecho, en fin, de haber cubierto el Banco de San Carlos sus obligaciones para con el público, le colocaba en situacion de restablecerse prontamente, si hubiera podido hacer uso de los medios de crédito, que son los que principalmente dan vida á estos establecimientos; pero ni su constitucion misma, ni las circunstancias del Gobierno y del país, le permitian seguir el camino que podia conducirle á una completa restauracion, y por lo mismo la paz no le allanaba los obstáculos que en su marcha habia de encontrar necesariamente.

Por lo demás, reducidas las utilidades líquidas de 1801 á 11.711.180 rs. 20 mrs., se acordó por la Junta general que se aplicasen á un dividendo de $4 \frac{1}{2}$ por 100 « con la calidad de que el tiempo, modo y especie en » que habia de distribuirse, quedara á la prudencia y » discernimiento de la Junta de gobierno.» Esta, en efecto, así lo habia propuesto, porque, sobre consistir únicamente en un abono en la cuenta de ganancias una parte no pequeña de las que en el balance figuraban, el Banco necesitaba tambien aplicar á sus operaciones los fondos que con harta parsimonia iba realizando.

La supresion de la Caja de Cádiz fué otra de las medi-

das acordadas en la Junta general, á propuesta tambien de la de gobierno, fundada en que nunca habia dado los beneficios que correspondian al capital de que aquella estuvo provista, así por no necesitar el comercio de Cádiz de todos los auxilios que la Caja le ofrecia, como por los vicios de una administracion, que en el año último acababa de mostrarlos, con los robos que un empleado subalterno venia ejecutando, hacia dos años, por medio de falsificaciones en libros y documentos, hechos que los jefes no descubrieron hasta que un protesto de letras, remitidas de aquel punto al Banco, puso al empleado criminal en el caso de fugarse, y á sus jefes en el de examinar el pormenor de las operaciones en que el robo se habia cometido. El resultado fué una pérdida de 594.526 rs. 30 mrs., que, unida á otras que la Caja habia tenido en el mismo año, compuso la de 769.205 rs., que fué menester deducir de las utilidades del Banco en 1801.

Como era de esperar, las operaciones del año 1802 se resintieron de la escasez de los fondos que á ellas pudieron destinarse. La parte principal de los que el Banco reunió en vales y metálico, por entregas de la Tesorería general, se aplicó al pago del último dividendo acordado, por cuya razon los descuentos sólo ofrecieron de utilidad 44.675 rs. 9 mrs., y la negociacion de letras sobre provincias y giro de comisionados la de 423.214-14. La extraccion de pesos volvió á tomar alguna importancia y produjo 564.456-55; pero la mayor, como en los años anteriores, fué la de los intereses de préstamos y anticipaciones, los cuales hicieron subir las ganancias á 11.572.416, de que, deducidos 899.400-5 de gastos y

44.034-24 de una nueva pérdida de la Caja de Cádiz, quedaron liquidos 10.428.961-4. Tal es el resultado que ofrece la exposicion de la Direccion á la Junta general; no siendo más satisfactorio el de la Junta de gobierno respecto de la cobranza de los créditos atrasados, que continuaban presentando las mismas ó poco ménos dificultades que antes, en lo principal. Habianse, no obstante, recibido las libranzas sobre Méjico y Lima, y negociado las del primer plazo con la Compañía de Filipinas, pero sin entregar ésta su importe, pues sólo debía verificarlo tres meses despues de recibido el aviso de estar aquellas satisfechas.

Acordóse un dividendo de $4 \frac{1}{4}$ por 100, ó sea 85 rs. por accion, con la misma calidad del anterior de quedar á eleccion de la Junta de gobierno el tiempo en que habia de ejecutarse el pago.

La Junta general hubo, no obstante, de reunirse más tarde, el 15 de Junio del mismo año de 1805, á consecuencia de « un suceso, decia la de gobierno, impensado » y de que no ofrecia ejemplar la historia del Banco. Tal fué la falta de aceptacion de los tres sujetos que habian sido propuestos y nombrados en la sesion anterior de 14 de Mayo para llenar la plaza de Director, que resultaba vacante. Hecho era este que revelaba una situacion del Banco harto poco satisfactoria para las personas llamadas á dirigir su administracion, y cuyo alejamiento debia naturalmente menoscabar la confianza que otras tuvieran en él.

En la Junta general de 1804 (hacia años que venia reuniéndose el 20 de Abril) la de gobierno dió cuenta de va-

rios asuntos, entre los cuales hay dos que no dejan de ser notables. Era el uno la resolucion negativa del Gobierno á abonar al Banco los intereses de la parte que, de los que la Real Hacienda no le pagaba, iba capitalizando en fin de cada año, segun la práctica seguida en el comercio, pero que la Tesorería general no admitia, por no hallarse estipulada semejante acumulacion al capital prestado. Esta resolucion obligaba á rebajar de las ganancias del año 765.846 rs. 11 mrs., bien que la Junta habia representado nuevamente pidiendo aquel abono.

Con motivo de las observaciones hechas en el año anterior por un accionista, D. Lorenzo Calvo, sobre cierta irregularidad que creia haberse cometido en una negociacion de pesos remitidos á Bayona, entróse en un exámen de esta clase de operaciones: el Gobierno tomó parte en él; y redujo el privilegio de extraccion concedido al Banco á permisos que se irian otorgando segun la necesidad de verificar aquella. Vinose ahora á confesar de nuevo que se habian hecho extracciones de plata innecesarias, y por tanto perjudiciales á los intereses del pais; añadiendo que el Banco no habia atendido mucho á los del comercio en general en la determinacion de los cambios, que realmente monopolizaba, sobre el extranjero.

No poco temerosa se mostraba la misma Junta de gobierno de que en la cobranza de los créditos de la negociacion de efectos públicos en París el Banco llegara á experimentar un considerable quebranto, por cuya razon se afanaba por engrosar el fondo subsidiario. Así, pues, áun cuando las utilidades liquidas permitian, en su concepto, repartir $4\frac{1}{2}$ por 100, opinó, y la Junta general acordó

que el dividendo por 1803 fuera de $4\frac{1}{4}$ con la misma condicion de los anteriores de dejarse la época del pago á la eleccion de la Junta.

Renovada en 1804 la guerra con Inglaterra, para el Banco tambien empezaba una nueva série de calamidades que no terminaria sino con su existencia misma. Ya en aquel año sólo descontó letras por una suma de 275.000 rs., que le produjo la mezquina utilidad de 1.668 rs., y aunque más considerables la negociacion de aquellos efectos, el giro de comisionados y los cambios con el extranjero, de muy escasa importancia hubieran sido estos beneficios sin los intereses de los préstamos y anticipaciones, que tenían en su mayor parte el carácter de unos capitales constituidos á renta perpétua, con la desgracia de que ésta era más nominal que efectiva. Estos intereses ascendieron á 10.357.910 rs. 5 mrs., que, con un dividendo de 1.470.000 rs. de la Compañía de Filipinas y los beneficios anteriores, compusieron un total de ganancias de 14.279.091 rs. 16 mrs., reducidas por los gastos y otras deducciones á un liquido de 13.089.531-12; con cuya cantidad podria, dice la Junta, repartirse un $5\frac{1}{2}$ por 100; pero opina tambien que se reduzca el dividendo á $4\frac{1}{4}$, por las consideraciones ántes expuestas. La Junta general de 1805 se conformó con este dictámen, porque, en efecto, los apuros del Banco iban aumentando al compás de los de la Tesorería general, y más habia que temer pérdidas, que esperar reintegros de anticipaciones y pagos efectivos de intereses.

Tan fundados eran estos temores, que ya las exposiciones de la Direccion y Junta de gobierno á la genera

de 1806 no presentan más que las angustias y conflictos en que una y otra habian estado envueltas todo el año de 1805. La Direccion empieza con la frase, que ya se habia hecho formularia, de que la cortedad de fondos puestos á su disposicion no habia permitido ensanchar sus operaciones; y para justificar su aserto, clasificaba más adelante el activo del Banco, diciendo: « 294.021.686 reas » les 29 mrs. era la existencia total del Banco en 31 de » Diciembre de 1805, de los cuales 251.065.104-25 esta- » ban clasificados á sólo interés, y arrojando la cuenta de » intereses un beneficio en su totalidad de 9.958.291-51, » resulta que el producto de este capital ha sido de más » de $4\frac{30}{100}$ por 100. »

« Los fondos que nada han reitulado, importan » 41.859.992-52, y se componen de los 21 millones im- » puestos en la Compañía de Filipinas, de los 17 de los » efectos públicos de París y de algunos otros créditos » que obran aún en el balance como activos, pero que no » producen interés alguno. »

« Y el resto que son 21.116.589 rs. 6 mrs., y que es » únicamente el caudal que la Direccion ha tenido á su » disposicion, ha dejado la utilidad de 1.705.507 reas » les 28 mrs., es decir, un $8\frac{7}{100}$ por 100 largos. »

Esta última utilidad era realmente, si no la única efectiva, la principal con que podía contarse, y ella, en verdad, es un buen testimonio de la inteligencia y celo de la Direccion; pero todos los esfuerzos de ésta, eran impotentes para vencer los obstáculos de que estaba rodeada.

Ningun resultado favorable habian tenido las continuas instancias de la Junta de gobierno al Rey para que la Te-

sorería hiciese algunas entregas de fondos, con que el Banco pudiera pagar los dividendos de 1803 y 1804, que se hallaban totalmente en descubierto; y sólo cuando con repetición manifestó aquella que iba á mandar á sus comisionados que cesasen en el pago de las obligaciones del Real giro, por hallarse el Banco absolutamente imposibilitado de continuar satisfaciéndolas, fué cuando se le hicieron varias entregas de fondos, entre las cuales figuraban 5 millones de rs., en libranzas sobre las Cajas de Méjico y Buenos Aires; recurso poco efectivo en el estado de incomunicación directa en que se encontraba la Península con aquellos países.

Todavía para colmo de desgracia la casa de Hervas, que tenía la comisión del Banco en París, suspendió sus pagos y entre ellos el de 1.067.545 rs. 8 mrs., importe de letras giradas á su cargo, y para cuya satisfacción se le habían hecho fondos. Esta ocurrencia no impidió que el Sr. Hervas, agraciado ya con el título de marqués de Almenara, fuera nombrado ministro del Rey en Constantinopla. Fué necesario, pues, deducir aquella cantidad con otras, de las ganancias que figuraban de 1805, y las cuales ascendiendo en totalidad á 11.567.190 rs. 17 mrs., quedaron reducidas á un líquido de 8.086.059-7. Con una agregación de poco más de 2 millones del fondo subsidiario podía hacerse un repartimiento de $4\frac{1}{4}$ por 100; pero la Junta de gobierno, haciéndose cargo de que « estas » utilidades consistían principalmente en los intereses que » devengaban los créditos contra la Real Hacienda, que no » se cobraban, y que por esta misma razón estaban aún » sin repartir los dos dividendos de los años de 1805

» y 1804, habia estimado unánimemente que no podia ni » debia tratarse de dividendo por el año de 1805. » La Junta general hubo de resignarse á esta privacion, acordando, sin embargo, como todos los años se hacia, que se nombrara una diputacion para dar gracias á S. M. por la gran proteccion que dispensaba al Banco.

El año de 1806 sólo se diferenció del anterior, segun dijo la Direccion á la Junta general de 1807, en que en él no habia sufrido el Banco desgracia alguna. Al contrario habia tenido la fortuna, si fortuna podia llamarse, de que la cuestion de la capitalizacion de intereses no pagados, que se habia llevado al Consejo de Hacienda, se resolviera á consulta de éste en favor del Banco, con lo cual se repusieron en el activo las cantidades que de él se habian rebajado por aquel concepto, y se abonaron otras que no lo estaban.

Pero todos estos abonos eran puramente nominales, porque ningun esfuerzo alcanzaba á obtener de la Tesorería las cantidades que el Banco reclamaba, para pagar un dividendo siquiera de los que estaban suspensos. En una Real orden de 8 de Abril de 1807, que se leyó á la Junta general, reunida el 20 del mismo mes, se reconoce la justicia de las pretensiones del Banco; pero al mismo tiempo se hace una pintura la más triste de la situacion del tesoro, que no podia ni aún cubrir sus obligaciones más perentorias, y se concluye mandando que se entregase una libranza de 75.000 pesos sobre las Cajas de Méjico, y se comunicasen las órdenes más estrechas para que se pagasen al Banco los créditos que tenia contra el Pósito y

Abastos de Madrid, y contra la empresa del puerto del Grao de Valencia.

Calificando pues de nominales, casi en totalidad, las utilidades obtenidas en 1806, pues que la parte efectiva era absorbida por los gastos del establecimiento, la Junta de gobierno propuso, y la general no pudo ménos de acordar, que no hubiera dividendo tampoco por aquel año, si bien se convino en hacer un repartimiento nominal de los beneficios de los dos años últimos, para que quedaran claros los derechos de los poseedores de acciones, particularmente de las vinculadas. Por esta consideracion se designaron á cada una de aquellas 67 rs. por dividendo de 1805 y 84 por el de 1806, ó sean el 5 y el 4 por 100 respectivamente.

Por lo demás, este año fué necesario el nombramiento de dos diputaciones para dar gracias: una al Rey y otra al serenísimo señor príncipe generalísimo almirante, bajo cuya inmediata proteccion habia puesto S. M. el Banco.

Poco tiempo duró esta proteccion, cuyos efectos tambien fueron nulos para el Banco: al reunirse el 20 de Abril de 1808 la Junta general, ya el príncipe generalísimo almirante habia desaparecido de la escena politica, para ser encerrado en una prision, á impulsos de una sublevacion, que obligó al mismo tiempo al rey D. Carlos IV á abdicar el trono en el Sr. D. Fernando VII. Este grande acontecimiento ocurrido al frente de los numerosos ejércitos franceses que habian invadido amistosamente la España y ocupado la capital del reino, fué el principio de una era de desastres, en la cual no podia ménos de naufragar el Banco, al igual que naufragaba la fortuna de todos

los establecimientos públicos y la de la generalidad de los españoles. Pero ántes de entrar en este periodo fatal, aunque glorioso al fin para el honor nacional, conveniente es fijar con la posible claridad la situacion del Banco al concluir el año de 1807.

Las operaciones en este último año no podian distinguirse de las de los anteriores: continuando la misma privacion de fondos disponibles, las utilidades realizadas debian anualmente continuar absorbidas por los gastos del establecimiento, quedando únicamente para los accionistas las que procedian de intereses que no se cobraban, de préstamos y anticipaciones, con las cuales, no obstante, se hizo un repartimiento nominal de $4\frac{1}{2}$ por 100 ó de 90 rs. por accion. Se acordó tambien que se satisficiera en vales el dividendo de 1805, que era el primero cuyo pago se habia suspendido.

El balance reasumido presentó los resultados siguientes:

Activo.

Préstamos con garantía de acciones
del Banco.

Capital.	10.485.900)	
Intereses.	1.080.452	15)	11.566.352 15

Repuesto de acciones compradas. 1.546.000

Fondo en la Compañía de Filipinas. 21.000.000

Real Hacienda por varios conceptos:

Capital é intere-

ses.	215.866.097	12
------	-------------	----

		Reales.	Mrs.
De que se deducen, por cuenta acreedora.	49.618.839	7	
Quedan.	166.247.258	5	166.247.258 5
Libranzas sobre América.		49.618.839	7
Id. id. cobradas.		1.410.000	
Obra del puerto de Valencia.		5.121.515	18
Canales de Guadarrama y Manzanares.		8.009.052	5
Pósito de Madrid.		4.545.030	9
Abastos de id.		404.251	1
Efectos públicos de Francia.		17.659.940	27
Gastos anticipados.		424.528	4
En poder de comisionados.		2.187.908	11
Compañía de Filipinas, cuenta de libranzas cobradas en América.		5.512.987	53
Efectos á cobrar en Madrid.		6.474.749	10
Id. en varias plazas del reino, cuenta de cambios.		2.950.298	25
<i>Existencia en caja.</i>			
Dinero.	105.528	10	
Cédulas de la Real caja.	37.000		
Recibo de intereses de vales de 1800.	551.644	8	
Id. de 1806 y 1807.	511.790	52	
Vales reales.	8.505.577	9	9.507.540 25
Suma el activo.			515.385.612 25

<i>Pasivo.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Mrs.</i>
Dividendos no pagados.	40.098.800	
Depósitos de todas clases.	6.525.160	29
	<hr/>	<hr/>
Diferencia.	266.961.651	50
Que correspondia		
Al capital.	240.000.000	
Al fondo subsidiario.	15.861.889	15½
A ganancias de 1807.	11.099.762	14½
	<hr/>	<hr/>
Total igual á la diferencia.	266.961.651	50

Examinando ahora el activo del Banco, fácil es conocer cuán poco realizable era la partida de préstamos sobre sus acciones, que venian renovándose hacia muchos años, porque no habia medio de obtener el reintegro; no siéndolo más el valor de las acciones compradas, por la depreciacion que ya sufrían en el mercado.

El fondo impuesto en la Compañía de Filipinas debia correr la suerte de esta sociedad, que venia experimentando contratiempos, que desde luego hacían presentir su ruina. Y en cuanto á la partida de que era deudora por negociacion de libranzas de Ultramar, tampoco debia contarse con un próximo pago, por el mismo mal estado de la Compañía.

El gran crédito del Banco era el de la Real Hacienda, que en el balance figura con 215.866.097 rs. 12 mrs. por

no rebajarse de él 49.618.859 rs. de libranzas sobre las cajas de Ultramar, que estaban pendientes de cobro; pero que habiéndoselas dado en pago de sus créditos, no podia dejar de deducirse de éstos su importe, mientras no fuesen aquellas devueltas.

— La deuda, pues, de la Real Hacienda en favor del Banco era en realidad la que queda señalada de 166.247.258 reales 5 maravedises; siendo de notar que de esta cantidad la de 106.541.012-18 debia satisfacerse en vales reales, y sólo 59.706.245-21 en metálico.

Las libranzas sobre América estaban, es verdad, á largos plazos; pero si hasta el año de 1808 hubo grandes dificultades para su negociacion ó cobro, éste se facilitó despues con la paz con Inglaterra.

— Las anticipaciones hechas á las empresas de los canales debian reintegrarse con el 1 $\frac{1}{2}$ por 100, que tenian consignado sobre los derechos de extraccion de platas; pero habiendo cesado ésta casi del todo, no se veia cómo reemplazar aquel medio.

— A la del Pósito se habian aplicado los dividendos de las acciones que tenia en el Banco; y como no habia dividendos, aquel crédito seguia aumentando con los intereses que se le cargaban.

— No era más cobrable el crédito sobre la empresa del puerto de Valencia, dotada, como estaba, de arbitrios insuficientes para atender á las obras y á las obligaciones contraidas.

Los efectos públicos de Francia, justamente calificados de crédito dudoso, no ofrecian esperanza fundada de cobro, si ya no era con un gran quebranto.

La partida, que, después de compensados los créditos activos y pasivos de comisionados, resultaba en favor del Banco, se reducía á 897.075 rs. 18 mrs. en efectivo y á 1.290.852-27 en vales.

Y, por el contrario, en los depósitos había en vales sólo 946.884-26 y 5.378.276-5 en metálico.

Aunque fueran, pues, realizables en la última especie las letras sobre Madrid y las provincias, no se ve cómo el Banco pudiera satisfacer el dividendo de 1805 y continuar al mismo tiempo sus operaciones, con una existencia en caja de las más pobres, y con poquisimas esperanzas de ser auxiliado por la Real Hacienda y demás deudores.

La partida, que, después de compensar los créditos activos y pasivos de comisiones, resultaba en favor del Banco, se redujo á 897.073 rs. 18 mrs. en efectivo y á 1.200.853-37 en valores. Y, por el contrario, en los depósitos había en valores sólo 1.150.844-28 y 3.374.370-5 en metálico.

IV.

Las lecciones sobre Madrid y las provincias, no se ve cómo el Banco hubiera sostenido el dividendo de 1807 y continuado al mismo tiempo sus operaciones, con una existencia

Situación en fin de 1807: sucesos de 1808 á 1814, y desde este año hasta el de 1823.

Pocos días habían trascurrido, después de la última Junta general, cuando ya la población de Madrid dió principio á la gigantesca lucha en que la nación toda se vió empeñada por espacio de seis años. La suerte, propicia en el primer período, mostrósenos luego adversa, y los enemigos enseñoreados de Madrid y de una gran parte de la España, pudieron volver á sentar sobre el trono de nuestros Reyes al que su caudillo había dado á éstos por sucesor, y que no bien enterado de las calles de su nueva corte hubo de retirarse pronta y vergonzosamente, huyendo de nuestras huestes vencedoras en Bailen. El titulado Rey de España, José I, organizó su Gobierno, contándose, entre sus ministros, en el departamento de Hacienda, D. Francisco Cabarrús, conde de Cabarrús. Este, autor principal del Banco nacional de San Carlos y áun

más principal director de sus operaciones en los primeros años, se tomó el trabajo, ya asentada de nuevo aquella córte en Madrid, de presidir la Junta general reunida el 7 de Marzo de 1809.

A todas las Memorias y actas de las Juntas anteriores acompaña una relacion nominal de todos los accionistas que á cada una de aquellas asistieron personalmente ó por apoderado: en la de 1809 se omite este documento, sin duda, por no consignar el hecho de que la tal Junta general sólo se compuso de tan corto número de individuos, que no podia darla importancia ninguna, y más bien la despojaría de todo carácter legal. Era, sin embargo, preciso hacer aparecer que el Banco habia celebrado su Junta general ordinaria, y áun también que el ministro de José descargara sobre otros sus propias culpas ó errores.

El conde de Cabarrús, en efecto, pronunció su discurso, como era de costumbre en los presidentes de las Juntas generales, empezando por los dos siguientes párrafos:

« Cuando diez y nueve años há anunciaba á VV. SS. los
 » perjuicios que les habia de causar el enajenar siquiera
 » momentáneamente el derecho de nombrar sus direc-
 » tores; cuando vaticinaba al Gobierno que su causa se
 » eslabonaria con la del Banco, ¿cuán lejos estaria yo
 » mismo de prever que tan completa y prontamente se
 » hubiesen de verificar estos pronósticos, y que mi voz hu-
 » biese de hacerse oír de nuevo sobre las ruinas del Banco
 » y de la Monarquía. »

« Ambos decayeron por el mismo impulso, ambos
 » prosperarán por causas enteramente opuestas; y si la

» Monarquía ha de salir rejuvenecida de la horrible tem-
 » pestad en que ha parecido sumergida, el Banco debe
 » esperar la misma regeneración.»

Estas esperanzas, dicho se está, el conde las fundaba en la nueva constitucion que se nos habia dado en Bayona, y sobre todo en el carácter personal del nuevo rey, «destinado, dice, á triunfar por sus prendas de todas las preocupaciones y á no tener un enemigo luego que la nacion entera le conozca.» La dificultad estaba en que la nacion entera no queria conocerle, ni quiso ver en él más que un personaje risible, para hacerle más indigno del trono que usurpaba.

En cuanto á la causa á que el conde de Cabarrús atribuía la ruina del Banco, no deja de admirar la frescura con que la fija en el nombramiento de directores por el Gobierno, siendo bien notorio que las grandes pérdidas experimentadas por el Banco, venian de las operaciones anteriores al año de 1789, á cuya Junta general el conde presentó su renuncia de director nato por considerar él mismo su influencia más perjudicial que útil al establecimiento; y cuando, si éste se salvó de aquellos primeros conflictos, debido fué á la intervencion que tomó el Gobierno en su administracion. Pero no podia exigirse del ministro de José que confesara sus faltas precisamente en la ocasion en que más necesitaba desarmar la general animadversion, que existia contra él, y contra los pocos hombres que se habian adherido á un Gobierno detestado por el país hasta el frenesí.

La que se llamó Junta general de 1809, por lo demás, hubo de ocuparse de nombrar dos directores en reem-

plazo de los que el Gobierno intruso habia destituido, sin exponer la causa: acordó un dividendo nominal de 86 reales por accion; y delegando en el presidente el nombramiento de una comision para que propusiera los medios de reorganizar el Banco, á la misma encargó que pasara á dar gracias al pretendido Rey por la proteccion que su ministro de Hacienda, dijo, dispensaba al Banco.

Las pruebas de esta nueva proteccion fueron exigir del Banco cuantas existencias tenia en dinero y vales, y sobre todo arreglar el ministro á su gusto el envejecido negocio de los efectos públicos de París. Hallábase este asunto sometido á un litigio, pronto ya á terminarse, con un aspecto enteramente favorable al Banco y contra la casa de M. Leconteulx de Canteleu, que era la que habia tomado aquellos efectos, comprometiéndose á pagar su importe en plazos con abono de interés: el conde de Cabarrús, no obstante, en Agosto de 1810, llamó á su casa á los directores del Banco para decirles que el Rey queria que este asunto se transigiera, supliendo á la Junta de Gobierno, que no existia por la ausencia de sus individuos, con la reunion de las personas que más conocimiento podian tener de dicho negocio: reuniéronse estas personas en número de nueve, que ya se deja inferir serian de la confianza del conde; y aunque los directores protestaron contra un acto, para el cual ni ellos ni las personas reunidas estaban autorizados, la transaccion fué acordada mediante la entrega de dos millones de francos que el Gobierno intruso recogió, dando en cambio al Banco veinte mil acciones propias de los reyes, propios y pósitos del reino. Leconteulx debia entregar además 125.000 francos para

cubrir los gastos del Banco en el pleito seguido; pero desgraciadamente esta cantidad tambien se perdió para aquel entre su comisionado en París y la casa deudora.

Los directores del Banco ocupados únicamente de hacer frente á las exigencias del conde y de sufrir las amarguras de la más violenta de las situaciones, no hicieron pequeño sacrificio conservando siquiera el archivo y libros con algunos valores que pudieron salvar de la rapacidad que parecia querer devorar hasta el edificio del establecimiento: uno de los primeros, D. Leon de Galarza, falleció en Febrero de 1811; y el que quedó, D. Manuel de la Torre, hubo de continuar solo para sostener una lucha, que se hizo más angustiosa con los horrores del hambre, que diezmo la poblacion de Madrid en 1812.

Tal era la existencia del Banco nacional de San Carlos en Madrid, mientras que otro Banco de San Carlos más nacional, se habia constituido primero en Sevilla y despues en Cádiz al lado del Gobierno legítimo con algunos individuos de la Junta de gobierno y otros accionistas allí refugiados y con el secretario D. Andrés de la Cuesta, que fué el que principalmente promovió aquella reorganizacion. Más afortunada esta seccion, que desde luego se declaró la única administracion legal del Banco, pudo recaudar cantidades de alguna consideracion de las libranzas que poseia sobre las cajas de Ultramar y de los créditos de la antigua sucursal de Cádiz, con las cuales prestó auxilios no insignificantes al Gobierno legítimo.

Como la paz no se restableció hasta el año 1814, bien que en el de 1812 por poco tiempo, y definitivamente el 27 de Mayo de 1813 Madrid se vió libre de la domina-

cion francesa, hasta aquel año no pudo regularizarse la administracion del Banco. Reunióse con este fin una Junta general en 21 de Abril de dicho año de 1814, y en ella, como era de esperar, se hizo relacion de todo lo acaecido en cada una de las dos secciones que habian representado al Banco: se reconoció que los individuos de una y otra habian obrado con celo, honradez y patriotismo en favor del establecimiento: se aprobó el balance, pero no dividendo: se nombró una nueva Junta de gobierno, á la cual se dió el encargo de proponer una nueva organizacion para el Banco, autorizándola además para convertir en deuda sin interés hasta 90 millones de reales con aplicacion á la compra de bienes nacionales.

El balance presentado y aprobado, sólo es un estado de la situacion del Banco reasumido en las partidas siguientes:

Deudores.

Real Hacienda por todos respectos, incluso los créditos de canales, provisiones y demás que la corresponden.	290.245.104	27
Créditos contra corporaciones y particulares (puerto de Valencia, Pósito de Madrid, Compañía de Filipinas y otros).	34.565.460	8
Comisionados.	806.983	10
En América.	6.679.600	
En Cádiz, efectivo.	6.296.174	
En vales.	7.018.832	26
	<hr/>	
	345.612.153	3

Baja.

Por dividendos atrasados 4.732.954-10;	
y por depósitos, sueldos atrasados,	
vales, dinero y otros 2.713.309-5. . .	7.446.263 13
Quedan líquidos.	<u>338.165.891 24</u>

Este fondo se consideró pertenecer exclusivamente á 112.765 acciones que se hallaban en circulacion, aplicadas ya al Banco 6.559, que eran las empeñadas en garantía de préstamos y abandonadas por sus dueños, y poseyendo por otra parte el establecimiento 678, que antes habia comprado.

Natural era que, restablecida la paz general en toda Europa, al mismo tiempo que en los tronos de España y Francia lo eran sus antiguas dinastías, se concibiesen las más lisongeras esperanzas de ver pronto cicatrizadas las llagas que nos dejara abiertas la última desoladora guerra, y que aleccionado el nuevo Gobierno con una experiencia tan costosa como la por que el país habia pasado en el último reinado, se entraria en una era de verdadero progreso material y moral, para levantar á esta nacion al grado de poder y de influencia, que tanto la correspondian por sus elementos y por la singular decision con que se habia distinguido contra el gran capitan que habia sojuzgado la Europa; pero desgraciadamente la Providencia nos tenia reservadas otras pruebas, no ménos crueles que las pasadas, y por ellas habiamos de atravesar, ántes de entrar en el camino de la prosperidad, que la moderna civilizacion abria á todos los pueblos.

Abrumado ya nuestro tesoro público, mucho ántes de 1808, con la deuda de vales que fué aumentando por el gran déficit que habia en las rentas del Estado para cubrir sus obligaciones, ¿cuál debia ser la situacion de aquel, al concluir una guerra de seis años de devastacion general, sumidos en el más absoluto desconcierto todos los elementos de administracion, con las obligaciones militares enormemente aumentadas, sin los recursos de nuestras posesiones de Ultramar sublevadas contra la metrópoli, y ésta, por último, dominada por un fanatismo político, que, despues de abolir cuanto se habia hecho durante la ausencia del monarca, menos los derechos personales adquiridos, enviaba á los presidios ó alejaba del Gobierno y de la córte á los hombres, que más se habian distinguido por sus servicios en aquella época? Grandes errores habian cometido, sin duda, las córtes de Cádiz así en sus disposiciones políticas como en las económicas; pero no por esto dejaba de ser cierta y aún apremiante la necesidad de hacer reformas hasta fundamentales en el sistema político y en el económico, que regian en el último reinado. Oponianse á ellas naturalmente las clases privilegiadas, á quienes debian perjudicar; y tímido é irresoluto el Gobierno pretendia hallar en miserables expedientes y en continuos cambios de ministros, particularmente de Hacienda, los medios de curar unos males que agravándose de dia en dia, sólo podian ya ceder á medicamentos heróicos.

En situacion tan complicada y afflictiva ¿cómo podia prometerse el Banco encontrar en la Real Hacienda los recursos que no habia podido suministrarle en una época

de incomparablemente ménos apuros? Y sin embargo, de la Hacienda del Estado dependia la existencia del Banco, pues que poco ó nada debia esperar de los demás créditos, que componian su activo al restablecimiento de la paz.

Para facilitar las relaciones del Banco con el Gobierno y obtener de éste los mayores auxilios posibles, la última Junta general habia elegido por Presidente de la de gobierno al duque de San Carlos, personaje entónces el más influyente en la córte por haber acompañado al Rey en su cautiverio y poseer, en consecuencia, su mayor confianza. No se hallaba en Madrid el duque al tiempo de su nombramiento: continuaba al lado de S. M., que no entró en la córte hasta el 13 de Mayo; pero llegado que hubo aquel, admitió la presidencia del Banco, y á su influjo, sin duda, se debió el acontecimiento singular de presentarse el Rey personalmente á presidir la Junta general el 20 de Abril de 1813, permaneciendo en su puesto todo el tiempo que duraron la lectura de las exposiciones de la Direccion y Junta de gobierno, la del balance y las deliberaciones y acuerdos de la general, hasta que ésta dió principio á la votacion de individuos, para reemplazar á los que de aquella salian por turno. Durante esta última operacion S. M. salió del salon á recorrer las oficinas, volviendo despues á él para que tuviesen la honra de besar su mano, como lo solicitaron, todos los concurrentes á la Junta general, que eran cerca de trescientos, igualmente que los empleados del establecimiento.

Preparado de antemano este notable suceso, lo estaban tambien las exposiciones ó Memorias, que en lugar de dirigirse á la Junta general, se dirigian al Rey. En ellas,

como era natural, no escasearon las palabras de gratitud y de entusiasmo hácia el monarca presente; pero al fin era preciso venir á los hechos sobradamente áridos, y más que áridos congojosos, que debian poner en claro la triste situacion del Banco.

Contando siempre como ganancias los intereses de los créditos contra la Real Hacienda, obra del Grao de Valencia, Pósito y abastos de Madrid, canales de Guadarrama y Manzanares, reales provisiones, y de los préstamos hechos á los accionistas bajo la garantía de sus acciones, que en el año anterior se habian eliminado y en éste se restablecieron, la Direccion presentó por utilidades obtenidas en 1814 la suma total de 14.885.596 reales 5 mrs.; pero confiesa luego que solos 544.814 reales 52 mrs. son los que proceden de operaciones corrientes en el año, y por consiguiente esa era realmente la utilidad efectiva. Así lo reconoció tambien la Junta de gobierno en su exposicion; y, sin embargo, afectada por las necesidades de muchos accionistas, creyó que el Banco debia hacer un esfuerzo para repartirles por via de socorro un 2 por 100 á cuenta del dividendo de $4\frac{1}{4}$ del año de 1804, que aún no se habia satisfecho. Este auxilio, decia, aunque al parecer corto, sube á 4.800.000 reales; y ya se deja entender que habria de salir de los escasos fondos disponibles, no contando, como no podia contarse, con el cobro de cantidad alguna de la Real Hacienda, que en vez de pagar habia en el año último pedido nuevas anticipaciones al Banco, ni tampoco de los créditos contra otros establecimientos, que no se hallaban en mejor estado que aquel.

Por lo demás, la Junta de gobierno dió cuenta de los varios objetos de que se habia ocupado en el año de 1814, de insignificantes resultados todos, si ya no se da importancia á la eliminacion de créditos por una suma de 14.575.324 reales 3 mrs. que redujo la ya nominal del fondo subsidiario á 2.043.499 rs. 3 mrs.; concluyendo la misma Junta con manifestar que, mientras el Banco no tuviera más medios de accion, era inútil alterar ó reformar las reglas por que se venia rigiendo.

En esta Junta general se presentó rectificado el balance del-año anterior, que no pudo formarse con datos seguros por haber recogido al fin el Gobierno intruso los libros y documentos en que debia fundarse, los cuales no sin trabajo pudieron recobrase despues. Los créditos contra la Real Hacienda se hicieron no obstante figurar con la suma de 303.267.060 rs. 10 mrs., que, unida á las demás de condiciones aún ménos favorables, que componian la mayor parte del activo del Banco, y á las explicaciones que sobre unas y otras habian dado en sus exposiciones la Direccion y Junta de gobierno, debió dejar muy poco satisfecho á S. M. respectó de la situacion del Banco, que personalmente quiso examinar.

Ningun fruto produjo al Banco la honra de ser presidida su Junta general por el Monarca: nuevamente agitada y en armas toda la Europa contra la Francia en 1815, á los gastos de la nueva guerra debieron casi exclusivamente aplicarse los escasos recursos con que podia contar la Real Hacienda. Asi, pues, aunque en el mismo año se restableció la paz general, la situacion del Banco al reunirse la Junta general de 1816, no permitió acordar ni aún el

completo pago del dividendo de 1804, del cual sólo se habia satisfecho ménos de la mitad en el año último, á pesar de figurarse en él una suma de utilidades de 13.025.014 rs. 22 mrs., que la Junta de gobierno, decia, no se cansaria de repetir que eran puramente nominales.

En efecto, con la misma calificacion presentó las ganancias del año de 1816, declarando que las realizadas á poco más alcanzaban que á cubrir los gastos del establecimiento; pero esto no obstante, contando con recibir en 1817 algunos fondos, que, procedentes de las libranzas sobre las Cajas de Méjico, se hallaban detenidos en Veracruz por falta de transporte, y con otros que debian cobrarse en Canarias por libranzas que el crédito público habia dado en parte de pago de 3.486.779 rs. de un crédito contra el Real Giro, propuso á la Junta general, y ésta acordó, que se completase el pago de $2\frac{1}{4}$ por 100 pendiente del dividendo de 1804, á calidad de no empezarse aquel hasta 1.º de Setiembre del mismo año de 1817.

Lo que debe parecer más notable en la exposicion de la Junta de gobierno de este año es la peticion, de que hace mérito, dirigida al Gobierno para que en pago de los 316.548.985 rs., que, dijo, importaban los créditos del Banco contra la Real Hacienda, se le aplicasen fincas correspondientes de las asignadas al crédito público para amortizacion de la Deuda del Estado y que se hallaran situadas en una misma provincia. Estas fincas principalmente eran los baldíos y realengos, que para poco más han servido que para figurar en el largo catálogo de los arbitrios señalados para la amortizacion de nuestra Deuda pública; y sin embargo ¡en ellas fundaba la suerte

del Banco la Junta de gobierno! Nada perdió, en verdad, el Banco con la negativa que el Rey dió á tan extraña pretension.

Tambien la Junta se condolió de que sus repetidas y constantes gestiones ningun resultado obtenian para liquidar con las oficinas del Estado los créditos del Banco contra la Real Hacienda, circunstancia que daba á conocer bien que aquellos podian no ser todos tan positivos como se consignaban en los balances.

A la lectura de las Memorias de la Direccion y Junta de gobierno precedia siempre un pequeño discurso del presidente, con el cual se abria la sesion de la Junta general. El con que se abrió la de 1818 presentaba el estado de nuestro comercio en los términos siguientes:

« La falta de los capitales inmensos, devorados por una
 » guerra de seis años, hecha en el corazon de la Penín-
 » sula, el estado de nuestras colonias, la inseguridad de
 » los mares, las oscilaciones del crédito de muchos parti-
 » culares opulentos, y aún de muchos estados de Europa,
 » la maniobra tenebrosa del ágio, los rumores que de
 » tiempo en tiempo esparce la malevolencia para neutra-
 » lizar los beneficios de las providencias más acertadas,
 » mil otras circunstancias, en fin, que seria inútil enume-
 » rar, influyen en el abatimiento de nuestro comercio, y
 » parecen conspirar á la ruina de esta importantísima pro-
 » fesion.» «A pesar de esta situacion calamitosa, continúa,
 » en que se encuentra el comercio por efectos de causas
 » independientes de toda voluntad, y á pesar de los es-
 » fuerzos de todos los Gobiernos de Europa ocupados en
 » cicatrizar las llagas de una revolucion tan larga como

» sangrienta, el Banco nacional de San Carlos ha logrado
 » algunas ventajas, y las utilidades ó ganancias del año (1817)
 » han excedido algo de los gastos del establecimiento. » ¡Es-
 » tupidas ganancias por cierto para un Banco que aún pre-
 » sumia contar con un fondo capital de 240 millones de rea-
 » les! Los accionistas hubiéranse resignado tambien esta
 » vez con la acumulacion de 13.456.994 rs. 11 mrs. á la
 » gran partida de intereses adeudados y casi en totalidad in-
 » cobrables, si la Junta de gobierno con la esperanza de
 » reunir en 1818 algunas cantidades no hubiera propuesto
 » el repartimiento de 1 ½ por 100 ó sean 50 rs. por accion
 » á cuenta del dividendo de 1805, á condicion, no obstante,
 » de dejar á su prudencia el señalamiento del tiempo en que
 » el pago hubiera de ejecutarse. Asi lo acordó la Junta ge-
 » neral, facultando además plenamente á la de gobierno
 » « para tomar cuantas providencias y medidas fueran ne-
 » cesarias y estimara la misma Junta convenientes, asi para
 » que los fondos disponibles produjeran todo lo posible,
 » como para llevar á efecto las disposiciones que exigie-
 » ran los Reales decretos que se estaban esperando sobre
 » el crédito público. »

No se realizaron tan pronto como esperaba la Junta de gobierno los cobros con que debia atenderse al pago del 1 ½ por 100 acordado, pues que no se dió principio á él hasta la reunion de la Junta general de 1819, á la cual ya se deja conocer por este hecho que no se presentaria la situacion del Banco más lisonjera de lo que era en el año precedente. « Las utilidades líquidas de 1818, decia la Junta de gobierno, han quedado reducidas á 13.118.591 reales 11 mrs, tan nominales como las de los años ante-

» riores.» Por esta razon ni en su escrito ni en los acuerdos de la Junta general se encuentran la palabra dividiendo ni otra que se le asemeje.

El mismo silencio se guarda en la Junta general de 1820, y aún de la omision que por primera vez se nota de lo que habian importado los gastos, y del afan con que se procuraba reducirlos, suprimiendo hasta una de las dos plazas de director y proponiendo para el único que debía quedar la reduccion de sueldo á 30.000 reales, se infiere que no habia llegado á cubrir la suma de aquellos en 1819 la de 462.925 reales de utilidades efectivas, que la Direccion dice haber obtenido del empleo de 4.708.110 reales, fondo de que sólo habia podido disponer.

En cambio nuevas esperanzas de una próxima restauracion del Banco animaban á la Direccion y Junta de gobierno, fundándola en el restablecimiento que acababa de hacerse, por medio de una revolucion, del sistema constitucional abolido por el Rey en 1814. Esperábase, en efecto, que las Córtes que iban á reunirse, sacarian la Hacienda y crédito público del abatimiento en que se hallaban, y contábase con que uno de los frutos de sus medidas reparadoras seria la reorganizacion del Banco con los medios de accion que necesitaba para ayudar eficazmente á la prosperidad general. Tanto más debia esperararlo así la administracion del Banco, cuanto que el dia que precedió al de la reunion de la Junta general se recibió una Real orden, encargando que ésta nombrase tres individuos para que trataran con los de la Junta del Crédito público de los medios de vigorizar el Banco, á fin de que,

examinados y aprobados por S. M., pudiera el Gobierno proponer lo conveniente á las Córtes.

Pronto vino á anublarse el risueño horizonte, que parecia haberse abierto para el Banco: un decreto de las Córtes de 9 de Noviembre de 1820 sobre el crédito público contenia, aunque de un modo implícito, en una de sus disposiciones la sentencia de muerte de aquel establecimiento; por cuya razon la Junta de gobierno anticipó al 18 de Enero la reunion de la general, que no debia verificarse hasta el 20 de Abril de 1821, para acordar lo que conviniera hacer en vista de tan inesperado suceso.

Antes de tratar de él, la Direccion y Junta de gobierno dieron cuenta de los resultados de sus operaciones en once meses del año último, pues que se cerró el balance en fin de Noviembre por la anticipada reunion de la Junta general; siendo el primero de aquellos una ganancia efectiva de 592,666 rs. obtenida del empleo de 4.169.584 rs. único fondo disponible; habiéndose hecho además algunos cobros, que llevaron las utilidades líquidas á 642.961 reales 18 maravedises, en cuya cantidad estaban comprendidos 150.559 rs. en vales.

Restablecidos en 1815 en el activo los créditos procedentes de préstamos hechos con garantía de acciones del Banco, vino ya á reconocer la imposibilidad de su reintegro, y á propuesta de la Junta de gobierno fué acordada por la general su eliminacion, aplicando al Banco las 6.519 acciones empeñadas, que por lo mismo quedaron rebajadas de las 120.000, que representaban el capital del establecimiento.

No ofrecen grande interés los demás puntos contenidos

en la Memoria de la Junta de gobierno al lado del que queda indicado como principal de que la general debia ocuparse.

Ya se comprenderá que al finalizar la guerra de la independencia, naturalmente debió hacerse en la Hacienda pública un córte general de cuentas para entrar en un órden, que, despojado del gran cúmulo de deudas contraidas ántes y durante la misma guerra, permitiera atender á las obligaciones corrientes del Estado, no poco aumentadas, sobre todo, en el ramo militar. En efecto, á la Deuda pública, como entónces se llamó al Crédito público, se remitieron todos los créditos, que tuvieran su origen en servicios ó derechos anteriores al año de 1813, dejando los posteriores á cargo de la Tesorería general. En el año de 1818 se hizo una clasificacion de aquellas deudas, siendo la más notable la de los vales reales en consolidados, no consolidados y comunes, aplicando á la primera clase una tercera parte de los primitivos, dos terceras partes á la segunda, y dejando en la tercera parte los que no se presentaran á la conversion, que fué voluntaria en los tenedores de aquellos títulos. Este arreglo no satisfizo á las Córtes de 1820; y por el decreto citado de 9 de Noviembre se hizo otro, reduciendo toda la Deuda á las dos clases de con interés y sin interés, á un solo interés la primera, para cuyo pago se señalaron diferentes arbitrios, así como para la amortizacion de la segunda se destinaron las fincas enajenables del Estado, aumentadas con las de los monacales y otros conventos de regulares, que entónces se extinguieron.

En este arreglo entraron los créditos del Banco, como

los de otras corporaciones, con la declaracion siguiente, quinta de las comprendidas en el articulo 17 del decreto de que nos ocupamos.

« El Banco nacional de San Carlos, la Compañía de Filipinas, y los Cinco gremios recibirán en pago de todo lo que se les debe el número de créditos equivalente, para que, repartiéndolos los dos primeros entre sus accionistas, y el último entre los dueños de imposiciones en aquel fondo, puedan inscribirse á la Deuda consolidada ó á la sin interés, por lo respectivo á la que actualmente los goza, conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y 12. »

La Junta de gobierno del Banco vió, como no podia ménos, en la anterior disposicion, el decreto de extincion del establecimiento, pues que si á los accionistas habian de repartirse los créditos que aquel obtuviera en pago de los que tenia contra la Hacienda pública, imposible le era continuar con los demás que concurrían á representar el capital. La Junta de gobierno, en efecto, presentó á la general un estado, del cual aparece que de 401.052.100 reales 52 mrs., á que ascendia todo el activo del Banco, los créditos liquidados y pendientes de liquidacion contra la Hacienda pública importaban 562.575,961 rs. 19 mrs., procediendo los restantes 38.476.159 rs. 13 mrs. de otros deudores, entre los cuales figuraban la Compañía de Filipinas con 21 millones, la obra del puerto del Grao de Valencia con 3.680,115-55, y el Pósito de Madrid con 6.956.552-50.

La Junta de gobierno quejábbase con razon del modo irregular con que era atacada la existencia del Banco; pero

ya en este grave conflicto, preciso era tomar el partido, que ménos perjudicial fuera á los accionistas. Propuso, pues, á la general: 1.º que se repartieran en créditos liquidados 1.000 reales por accion aplicados á dividendos correspondientes á los años desde 1805 á 1820 inclusive; 2.º que si algun accionista quisiera percibir íntegramente la parte que pudiera caber á sus acciones en créditos contra el Estado, lo manifestara así, para excluirle del establecimiento con sólo el derecho á las resultas de la liquidacion general de los demás fondos del Banco en 31 de Diciembre de 1820; 3.º que se pidiese á las Córtes ampliacion del plazo señalado para la presentacion de créditos á liquidar, pues que no podia en él verificarse la de las libranzas que estaban sin cobrar en América; y 4.º que se autorizara á la misma Junta de gobierno para emplear en compra de bienes nacionales hasta por 50 millones de reales de los 90 que ántes se la tenian señalados. La Junta general aprobó la primera y tercera propuestas: desechó la segunda; y respecto de la cuarta autorizó plenamente á la de gobierno, para disponer de los fondos y créditos del Banco en la forma que creyera más conveniente á los intereses del mismo. Acordó además que, aumentada con algunos individuos la comision nombrada en la anterior Junta general, para examinar y proponer las nuevas bases sobre que conviniera reorganizar el Banco, se reuniese la misma Junta general en el mes de Agosto inmediato, para tratar de este asunto y enterarse del empleo dado hasta entónces á los fondos del establecimiento.

Desechando la propuesta de que los accionistas pudieran recoger el importe de sus acciones en créditos del Es-

tado, según disponia el decreto de las Córtes, la Junta general se oponia indudablemente al cumplimiento de esta disposicion, pero por de pronto al ménos salvaba la existencia del Banco. Y la salvó, sin peligro de que pudiera ser la Junta reconvenida siquiera por su desobediencia, pues que no habian pasado muchos días despues de tomada aquella resolucion, cuando el Gobierno mismo, desentendiéndose de ella, adoptó al Banco como núcleo para realizar un empréstito de 200 millones, que se propuso levantar entre los capitalistas nacionales. Al Banco, en efecto, fueron estos convocados á una reunion que presidió el Ministro de Hacienda, y en él se estableció la Junta nombrada para dirigir aquella operacion, igualmente que la caja que habia de recibir sus productos á cargo de los empleados de este establecimiento y tomando asiento en aquella su director como vocal nato. Con este hecho y el de haberse excitado al Banco á interesarse en el empréstito por la mayor suma á que alcanzaran sus fondos, el Gobierno dió una muestra harto patente de que no le consideraba extinguido, como parecia deducirse de los términos en que se expresaban las Córtes en la declaracion citada.

De este suceso dió cuenta la Junta de gobierno á la general reunida en 8 de Agosto del mismo año 1821, así como de haber comprado treinta y cuatro fincas nacionales, tasadas en 28.593.941 reales, por una cantidad de 43.833.300 rs. en créditos sin interés, y tomado del último empréstito 1.500 acciones, que por de pronto habian causado el desembolso de 200.000 rs. (1).

(1) Estas acciones eran de á 3,000 rs., que debian pagarse por

Presentáronse también las nuevas bases para la reorganización del Banco, dando á este el título de Banco de España con la facultad que ya tenía de establecer cajas subalternas ó sucursales en los puntos que le convinieran, y adoptando en los demás los principios á que la ciencia y la experiencia sujetan estas instituciones. En general las reglas propuestas eran una gran mejora sobre las que existían; pero la dificultad estaba toda en la realización del capital, que representado entonces, aparte las fincas compradas, por 252 millones nominales, según decía la comisión, ésta creía que aquella suma podría reducirse á la efectiva de 50.400.000 rs., ó sea una quinta parte de la primera. Este capital se consideraba bastante y aún muy sobrado por el pronto para las operaciones de que el Banco podía ocuparse, debiendo, no obstante, aumentarse anualmente con el exceso que en las ganancias resultara después de satisfecho á los accionistas un 6 por 100 del importe efectivo de sus acciones.

Este proyecto pareció aceptable á la Junta general; pero, atendida su importancia, acordó que fuera detenidamente examinado por la Junta de gobierno y la comisión reunidas, y en unión también dieran su dictámen. Diéronle, en efecto, á la Junta general celebrada en Abril de 1822, aprobando el proyecto en totalidad; pero tropezando, como era de esperar, en la cuestión del capital, propusieron, y así se acordó, que á medida que éste fuera saneándose, se emitiesen 1.000 acciones, que por el pronto habían de ser pagadas en mitad en dinero y créditos con interés por terceras partes, una al contado, otra á treinta días y la otra á sesenta días. Su rédito anual era de 6 por 100.

se entrara en la aplicacion de las nuevas reglas, que desde luego fueron aprobadas.

Respecto de las operaciones de 1821, continuóse con las escasas que permitian los fondos disponibles, cuyo producto á poco más alcanzaba que á cubrir los escatimados gastos del establecimiento: entregáronse á los accionistas por cuenta del dividendo acordado de 1.000 rs. por accion 78.151.000 rs. en créditos con interés de 5 por 100; y siguió la compra de fincas, en la cual aparecian ya empleados 74.467.751 rs. Como nunca fué el objeto de esta especulacion el de conservar estos bienes, la Junta general autorizó á la de gobierno para irlos vendiendo á dinero y á plazos ó al contado, segun las circunstancias fueran más ó ménos favorables para uno ú otro medio.

No habia, sin embargo, desaparecido el peligro en que el decreto de las Córtes de 9 de Noviembre habia puesto al Banco: la representacion de algunos accionistas contra lo acordado respecto de aquel por la Junta general de Enero de 1821, fué bastante para que el Congreso volviera á ocuparse de este asunto y resolviera: « 1.º que los créditos, » que hubiera recogido ó recogiera el Banco en pago de » lo que le debia la Nacion, fueran con descuento ó retencion » de lo que la misma tenia ó puso en él cuando se fundó » y despues; y 2.º que estos créditos se repartieran á los » accionistas, no solamente en pago de ganancias ó divi- » dendos á que respectivamente tuvieran derecho, sino » tambien de las acciones de capitales en cuanto alcanza- » ran, para que pudieran emplearlos en fincas nacionales, » ó hacer de ellos el uso que les pareciera. »

La Junta de gobierno, tan pronto como vió por la Ga-

ceta reproducida en las Cortes la cuestion del cumplimiento del decreto de 9 de Noviembre en la parte que concernia al Banco, recurrió á ellas con una exposicion perfectamente razonada, demostrando que no debia entenderse comprendida en el citado decreto la supresion del Banco, pues que existiendo éste por virtud de una ley y con todo el carácter de un contrato bilateral, sólo por otra ley especial podia ser extinguido: que no habiéndose procedido de este modo franco y legal, la Junta general de accionistas habia estado en su derecho acordando la aplicacion de sus créditos en la forma que la habia parecido más conveniente á la conservacion del establecimiento; y que por otra parte, era punto ménos que imposible ejecutar la distribucion de créditos entre una multitud de accionistas, poseedores los más de un corto número de acciones cuando aquellos lo eran de grandes sumas.

Contestada esta exposicion con una confirmacion de lo resuelto, las Cortes aprobaron además la proposicion hecha por tres diputados para que se prohibiese á los cuerpos ó comunidades mercantiles ó de otra especie la adquisicion de bienes nacionales, mandándose que los que hubieran adquirido se repartieran entre sus accionistas dentro del término de seis meses.

La Junta de gobierno, sin esperar la comunicacion de estas resoluciones habia convocado á la general, y ésta, en efecto, se reunió en sesion extraordinaria en los dias 22 y 23 de Junio; pero habiéndose limitado la primera á la exposicion de los hechos sin proponer acuerdo alguno, el célebre jurisconsulto D. Manuel María Cambronero,

sacó á la Junta general de la perplejidad, en que naturalmente debió encontrarse, proponiendo para conciliar los intereses y derechos del Banco con el respeto debido á las actas y deliberaciones del *Augusto Congreso nacional* lo siguiente:

« 1.º Que los accionistas concurrentes á esta sesion
 » por sí y en nombre del interés comun que representasen,
 » se asocian y se obligan de nuevo, en caso necesario, á
 » conservar y administrar en comun sus intereses por me-
 » dio de sus administradores legítimos, con arreglo al Có-
 » digo político y á las leyes de esta Monarquía, renunciando
 » á mayor abundamiento cualquier derecho que pudieran
 » tener ahora y en lo venidero á separar sus capitales de la
 » administracion comun.

» 2.º Que se haga una respetuosa exposicion á las
 » Córtes por medio del Gobierno, manifestando el origen
 » histórico y legal del Banco Nacional de San Carlos, sus
 » progresos, estado actual y proyecto de reorganizacion
 » aprobada en Junta general de 20 de Abril último, á fin
 » de mejorar y perfeccionar este establecimiento econó-
 » mico político para hacerlo más útil á los fines de la
 » legislacion y del Gobierno; concluyendo con la de-
 » mostracion de la imposibilidad de repartir efectos no
 » acabados de liquidar y no existentes en su complemento
 » todavía, aunque se prescindiera del pacto y de la ley
 » que juntó los intereses y derechos de los sócios con las
 » grandes miras del Estado.

» 3.º Que se represente del mismo modo al Augusto
 » Congreso la legitimidad con que se trasformaron en bienes
 » nacionales una parte de las certificaciones de los créditos

» nacionales destinados exclusivamente á este objeto, y asi-
 » mismo las razones de utilidad general del establecimiento,
 » de la Nacion y de los particulares ciudadanos españoles,
 » asociados en él bajo la proteccion expresa de la ley,
 » para no desprenderse en tiempo limitado y tan corto,
 » como el que se ha prescrito, de propiedades considera-
 » bles por su valor y circunstancias, compradas por una
 » mano viva sin prohibicion, y como por una medida tran-
 » sitoria para volver á manos particulares, transformán-
 » dolas en dinero efectivo, que es el instrumento de las
 » operaciones del Banco. La solicitud será la mejora de
 » este decreto de las Córtes, etc.»

Discutidas estas proposiciones, fueron aprobadas con leve modificacion por 147 accionistas contra solos tres que disintieron; nombrándose para extender las proposiciones una comision compuesta de los Sres. D. Narciso de Heredia, luego conde de Ofalia; D. Manuel María Cambronero, marqués de Almenara; D. Benito Lobato y Caballero; D. Joaquin de Acosta; D. Manuel Gonzalez Allende; D. Tomás Fernandez Vallejo; D. Manuel de la Torre y Rauri y D. Agustin Tavira, personas notables por su posieion social y por su saber.

Los directores D. Andrés Caballero y D. Manuel de la Torre y Rauri presentaron la renunciá de sus cargos, y no habiendo accedido á los ruegos que se les hicieron para que la retiraran, hubo la Junta general de reemplazarlos con un solo director que fué D. Domingo Villamil.

No se apresuró la Comision á extender la exposicion de que estaba encargada, contentándose por de pronto con que la Junta de gobierno remitiese al Ministerio de la Go-

bernacion de la Peninsula copia certificada de los acuerdos de la Junta general, pero al fin aquella fué presentada á las Córtes, á tiempo, no obstante, en que éstas, preocupadas con otros negocios más importantes, difficilmente podian ya fijar su atencion en el Banco, si ya no era para pedirle, como todavia se le pidió por la comision de visita del crédito público, que con otros comerciantes auxiliase al Gobierno con recursos prontos y eficaces para pagar el rédito de los vales vencidos en Julio y atender á los gastos de las minas de Almaden.

Graves acontecimientos políticos se aproximaban, en efecto, y ellos iban á resolver la cuestion pendiente del Banco, así como otras muchas, con harta imprevision suscitadas en aquel periodo constitucional. Amenazada la España de una inmediata invasion extranjera, el Gobierno con las Córtes salieron de Madrid para Sevilla el 20 de Marzo de 1823, con cuyo motivo la Junta de gobierno del Banco convocó para el 24 de Marzo la general, que no debia reunirse hasta el 19 de Abril. Dióse en ella cuenta de las operaciones de 1822, entre las cuales la más importante es la adquisicion de 8.518 acciones del establecimiento en cambio de 18.299.952 rs. en créditos contra el Estado, mitad con interés y la otra mitad sin él, operacion autorizada por la Junta general anterior. La de gobierno creyó que podia darse un dividendo de 50 rs. por accion en efectivo, y 1,000 rs. en créditos á cuenta del capital; pero, aprobada la primera propuesta, se desechó la segunda como inconveniente en aquellas circunstancias.

deracion de la Peninsula equitativa de los sucesos de la Junta general, pero si en aquella fué presentada á las Cortes, á tiempo no oportuno, en que éstas, preocupadas con otros negocios mas importantes, difícilmente podian verificar su sesion en el Banco, si ya no era para pedirle, como todavia se le pidió por la comision de vi-

V.

Sucesos desde 1823 hasta 1829. Transaccion con el Gobierno.

Los graves acontecimientos políticos que aproximaban á efecto, y ellos iban á resolver la cuestion pendiente del Banco, así como otras muchas, con tanta impetuosidad

El famoso Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, que no sólo abolió de nuevo el régimen constitucional, sino que derogó cuantas disposiciones se habian tomado durante él, salvó al Banco del naufragio en que se hallaba envuelto por consecuencia del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820. Volvió aquel, pues, á su estado de principios de 1820, que si nada tenia de satisfactorio, alguna mayor seguridad se daba al ménos de ser considerado por el Gobierno más de lo que habia sido por las Cortes. Todavía, sin embargo, tenia que atravesar un trozo no corto de mal camino ántes de llegar á la reorganizacion, que ya se habia hecho de todo punto indispensable.

El Gobierno del Rey, en efecto, no bien se hubo constituido, se ocupó del Banco, mandando en una Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Diciembre de 1823, que la Junta de gobierno «se dedicase con empeño y actividad á formar una Memoria históri-

ca, aunque compendiosa, del origen del Banco, sus vicisitudes y causas de ellas, así como de su presente estado, y de las mejoras de que fuera susceptible, á fin de que, enterado S. M., pudiera deliberar con el debido conocimiento sobre su pronta mejor suerte y benéfica influencia en la felicidad de sus reinos.

No se descuidó la Junta de gobierno en el cumplimiento de esta disposicion, pues que con fecha de 17 de Enero de 1824, remitió al Ministerio la Memoria encargada, y cuya redaccion fué obra del marqués de Almenara, individuo de la misma Junta. Tampoco el Gobierno hizo esperar mucho la adopcion de la medida principal que en la Memoria se proponia, dando así una muestra de su decision á restablecer el Banco. Llamada por Real decreto de 4 de Febrero de aquel mismo año á una nueva liquidacion toda la deuda del Estado que no estuviera representada por vales reales, y habiéndose mandado por otro Real decreto de 8 de Marzo siguiente formar el gran libro de la deuda consolidada, é inscribir en él además de 600 millones de reales de vales al 4 por 100, 200 millones de la otra deuda que ganaba diversos intereses, trayendo éstos al tipo uniforme de 5 por 100, el Rey aplicó desde luego al Banco la mitad de la última suma, ó sea un capital de 100 millones con una renta de cinco millones. Satisfaccion no pequeña causó esta resolucion á la Junta general reunida en 26 de Abril, porque, en efecto, exceptuaba al Banco de la regla general, segun la cual los créditos optaban á la consolidacion por la antigüedad con que se hubieran presentado á liquidar ó por la de su origen en caso de igualdad en aquella; pero semejante

gracia llevaba consigo la condicion de que el Banco presentase créditos equivalentes con interés, y era algo dudoso que pudiera reunirlos de esta especie en cantidad suficiente despues de las distribuciones y aplicaciones que de ellos habia hecho.

Aun dado el caso de que el Banco hubiera obtenido la inscripcion de los 100 millones al 5 por 100, era muy poco probable su reduccion á dinero al precio de 60 por 100 con que en la Memoria se contaba, porque distaban mucho las disposiciones entónces adoptadas, para restaurar la Hacienda y crédito público, de ser las que reclamaba el estado de completo desconcierto en que una y otro se hallaban, y debia por consiguiente trascurrir mucho tiempo antes que los efectos del segundo alcanzasen estimacion.

La Junta de gobierno, no obstante, se lisongeaba tanto con la esperanza de una inmediata reorganizacion del Banco con los medios de accion necesarios para entrar en una era de verdadera prosperidad, que propuso y la general acordó que quedaran abiertas las sesiones de ésta hasta que el Rey mandase entregar los efectos prometidos, y que entre tanto no fueran reemplazados los directores ni los individuos de la primera Junta, todos ó los más interinos.

Inútil fué aquella primera declaracion: no sólo no fué necesaria la reunion de la Junta general durante el año que trascurria, sino que tampoco lo fué hasta el 24 de Noviembre de 1825, en que ya se creyó no poder diferir el reemplazo de los directores interinos, particularmente el del marqués de Almenara llamado á ejercer cargos del

Gobierno; pero afortunadamente, despues de haberse dado conocimiento en la sesion de aquel dia de que aún no se habia entregado al Banco la inscripcion de los 100 millones, se recibió una Real órden expedida en el dia anterior 23, en la cual se decia que no se habia hecho aquella entrega por haber de conciliarse con la emision de las inscripciones que se aplicaban á las necesidades del Estado; pero que la del Banco se verificaria inmediatamente, debiendo nombrarse por este establecimiento un individuo que se entendiese con la Real Caja de Amortizacion, para que no se dañasen los intereses de uno y otra con el uso que el primero quisiera hacer de los efectos que recibiera. Para este encargo fué nombrado el marqués de Almenara, que no le halló incompatible con las nuevas funciones á que habia sido llamado.

Ni la terminante oferta hecha en la anterior Real órden, ni el reconocido talento é influencia no ménos cierta en aquella época del marqués de Almenara, produjeron los resultados que con tanta ánsia se esperaban en el Banco: la reunion ordinaria de la Junta general, que debió verificarse en Abril de 1826, se difirió al 21 de Junio, y aún en esta fecha sólo pudo darse la noticia de haberse recibido efectos inscritos en el gran libro por una suma de 7.900.000 rs. á cuenta de los 100 millones, y 596.000 reales en metálico por los intereses de aquella cantidad correspondientes al año de 1825.

En el de 1826 y principios de 1827 ya se completó la entrega de efectos hasta por la suma de 50 millones con goce de interés sólo desde 1.º de Enero de 1827, y sin embargo de que se habian hecho algunas cobranzas, to-

davía la Junta de Gobierno creyó no poderse auxiliar á los accionistas con un dividendo en metálico, proponiendo únicamente el de 100 reales por accion en vales consolidados y por los años desde 1825 á 1826, dejando á la prudencia de la misma Junta el señalamiento de la época en que el pago debiera ejecutarse.

Al Banco, no obstante su deplorable situación, acudió el Gobierno en 1826, para que anticipase 519.000 pesos fuertes, cantidad necesaria para hacer la paz con la Regencia de Argel. El Banco hizo esta anticipación, á cuyo reintegro y pago de intereses á 6 por 100 anual se aplicaron los productos líquidos de las encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalem, que habian de ser administradas con la intervencion de aquel establecimiento. Le fué concedido además el privilegio de que en su caja y dependencias que tuviera en las provincias, se constituyeran todos los depósitos judiciales, recurso de muy poca monta por el pronto para cubrir el vacío que había dejado la entrega de los 519.000 pesos fuertes, fondo casi único de que podía disponer el Banco.

Su situación en fin de 1827 se presenta bien de manifiesto en los 112.628 rs. 28 mrs., que en aquel año dejaron de utilidad todas las operaciones de giro con las provincias y el extranjero; en los 4.957 rs. á que se redujo el producto del descuento de letras sobre Madrid; y en los 286.672 rs. 7 mrs. á que ascendieron todos los gastos de pleitos, correo, prest, utensilios y capotes para la guardia, contribucion para el subsidio del comercio, impresiones, gastos de escritorio, alumbrado y sueldo de los directores y dependientes. Habian dejado de pagarse

los intereses de la deuda consolidada, y por consiguiente, los dos millones y medio, que importaban los de la inscripción de 50 millones, fueron agregados al crédito contra la Real Hacienda. En tal estado los directores nombrados por la Junta general, celebrada en 19 de Abril de 1828, rehusaron este cargo; y fué necesario que una Real orden les obligara á admitirle.

Quedaron, sin embargo, abiertas las sesiones de la Junta general, porque se esperaba del Gobierno un esfuerzo para regenerar el Banco, cuyas acciones se vendian ya al infimo precio de 6 por 100 de su valor nominal; y en efecto, esta vez las esperanzas no salieron fallidas.

La Junta general fué de nuevo reunida el 30 de Agosto del mismo año de 1828 para dar cuenta: 1.º de una Real orden de 28 de Mayo, en que se recomendaba con la mayor eficacia á la Junta de gobierno « que hiciera un balance perfecto de todas las existencias, créditos, derechos y débitos del Banco, y que se ocupara mucho en examinar los medios de regenerarlo, y los propusiera despues de haber empleado la más profunda meditacion; » en inteligencia de que S. M., por su parte, estaba dispuesto y deseaba restablecer este cuerpo para bien general del Estado y utilidad de los accionistas: » 2.º de la exposicion que con este motivo habia dirigido la Junta de gobierno al Ministerio en 30 de Julio, manifestando que no encontraba otros medios de regenerar el Banco que el de que la Real Hacienda entregase á éste por todos sus créditos contra ella una cantidad alzada que podia fijarse por medio de una transaccion, para la cual seria necesaria la autorizacion de la Junta general, que desde

luego podia reunirse, puesto que se hallaban abiertas sus sesiones; y 3.º de otra Real orden de 8 de Agosto, en que conformándose el Rey con lo propuesto por la Junta de gobierno, mandaba que se reuniese inmediatamente la general, para que autorizase la transaccion indicada con lo demás que conviniera á la regeneracion del establecimiento.

La Junta de gobierno, presentando el estado lamentable del Banco y lo absurdo que seria pretender que la Real Hacienda, agobiada por inmensas deudas y obligaciones desatendidas, pagase al Banco todos sus créditos, muchos sin liquidar y de difícil y lenta liquidacion, decia: «sin » esta transaccion el Banco no es nada, ni nada puede es- » perar que le saque del lecho de muerte en que se halla: » con esta transaccion tendrá vida, que es la que se trata » de darle mediando la soberana proteccion de S. M. y los » esfuerzos de su ilustrado Ministerio.» La autorizacion, pues, fué concedida sin dificultad y tan amplia como se pedia por la Junta de gobierno, la cual nombró una comision de su seno para que se entendiese con la que con este mismo fin nombró el Gobierno.

La transaccion se celebró al fin en 25 de Junio de 1829, y S. M. la aprobó en 9 de Julio siguiente, estipulándose por ella que el Banco recibiria 40 millones de reales efectivos en cambio de los 309.475.985 rs. y 20 mrs. vn., á que ascendian los créditos que presentaba contra el Estado, y cualesquiera otros que pudiera poseer con cualquiera título ó denominacion.

Háse calificado por muchos esta transaccion hasta de leonina, y sin embargo, si hubo en ella un gran sacrificio, no fué el Banco sino el Estado quien le sufrió. Un

ligero exámen de la calidad de los créditos del Banco demostrará la verdad de aquel aserto.

Eran estos créditos los siguientes.

	Reales.	Mrs.
Una inscripcion en el gran libro á 5 por 100.	50.000.000	*
Documentos para inscripcion en el mismo.	41.764.485	28
Intereses de la inscripcion y de los documentos á inscribir.	16.691.121	10
Documentos pendientes de liquida- cion.	55.662.582	6
Intereses de éstos, desde 1815.	25.855.571	30
Documentos liquidados sin interés.	15.155.985	8
Id. sin liquidar y sin interés.	1.745.400	26
Reclamacion del Banco contra la baja hecha en la liquidacion de los documentos á inscribir.	29.209.978	5
De un depósito en Madrid y otro en Granada.	51.565	15
En otros documentos de Deuda con interés.	6.047.000	*
En id. id. de Deuda sin interés.	6.047.810	2
<i>En fincas compradas.</i>		
Deuda con interés. 11.410.583 53	81.096.902	8
Vales reales. 101.647 2		
Deuda sin interés. 69.584.671 7		
Letras á cargo del Real giro.	169.780	18
Total.	509.475.985	20

Desde luego es de notar que el Banco no obtuvo la inscripcion de 100 millones á 5 por 100 que se le concedió en 1824, porque de los créditos que presentó con este objeto, le fueron desechados más de 29 millones, que carecian de las condiciones exigidas para la consolidacion: aunque hubiera podido reunir los 8 millones y pico que le faltaban para completar los 100 millones, lo cual ya era muy dudoso, esta cantidad en la época de la transaccion escasamente representaba un valor efectivo de 20 millones; y debiendo considerarse todos los demás créditos como deuda sin interés, que en la misma época se cotizaba de 1 $\frac{1}{2}$ á 2 por 100 de su valor nominal, bien puede asegurarse que por todos no podia computarse una cantidad efectiva de 25 millones (1), áun contando las crecidas sumas á que ascendian las compras de fincas nacionales, que se hallaban anuladas con pérdidas de los créditos empleados en ellas, y las procedentes de libranzas de Ultramar, cuya deuda ni en el arreglo de 1851 ha sido reconocida.

Pero no nos detendremos más en esta calificacion, pues

(1) Pocos dias ántes de escribir estas líneas (1857) tuve una conversacion sobre esta materia con el Sr. D. Andrés Caballero, que fué el individuo de la Junta de gobierno del Banco de San Carlos que más eficazmente intervino en la transaccion; y me aseguraba que segun su calculo todos los créditos del Banco contra la Real Hacienda no representaban un valor efectivo de 20 millones de reales; pero que el ministro D. Luis Lopez Ballesteros estaba decidido á darle los 40 millones, y para justificar esta entrega quiso que se aumentara todo lo posible la masa de créditos, razon por la cual se admitieron los empleados en la compra de fincas nacionales y los de las libranzas de Ultramar.

que basta y sobra la que dijo la comision del Banco de San Carlos, que continuó despues de la creacion del de San Fernando, para dar cuenta á la primera Junta general de éste de todas las operaciones ejecutadas. En la Memoria que con este fin presentó en 1.º de Febrero de 1833, despues de referir los trámites de la transaccion y los términos en que ésta se habia hecho, la comision dice lo siguiente.

« La clase diferente de créditos, el dudoso derecho de unos, la privacion de reclamar otros, la inadmisibilidad de muchos, el corto valor de todos en aquella época, la escasez de numerario, el deplorable estado de existencias metálicas en el Banco, su languidez espirante, la *peticion y propuesta de la misma Junta*, (la de gobierno con aprobacion despues de la general) *y el sacrificio del Gobierno de S. M.* para desprenderse de tan enorme suma, concediendo al Banco entre los acreedores *una preferencia singular*, son otras tantas consideraciones, de las que no puede prescindir un espíritu recto é imparcial para decidir sobre las incalculables ventajas que esta privilegiada corporacion, el crédito de las acciones, y el del mismo Estado han reportado de este memorable convenio. »

No puede decirse más en demostracion del gran favor dispensado á los accionistas, que en efecto vieron aumentar desde el 6 al 10 por 100 el valor de sus acciones al solo anuncio de la transaccion, y duplicar el segundo tan pronto como ésta se celebró. Y respecto del sacrificio hecho por el Gobierno, bueno es saber que los 40 millones entregados al Banco fueron producto de una de las nego-

ciaciones de rentas hechas en el extranjero durante la época de 1825 á 1855, que, si no causaron al tesoro público los quebrantos que otras anteriores de la misma especie, salieron, no obstante, deducidos gastos y comision, á $42\frac{1}{2}$ por 100 del capital reconocido con interés de 5 por 100; resultando así que para obtener aquella cantidad se obligó el Estado á pagar una renta de 4.761.904 rs.

Ahora bien ¿tenian los accionistas del Banco de San Carlos algun derecho ó título de preferencia sobre los demás acreedores del Estado? Sin duda habia entre aquellos algunos como los propios y los pósitos de los pueblos, á quienes se habia obligado á interesarse como accionistas en el Banco; pero ni estos representaban más que la sexta parte del capital, ni aun cuando hubieran representado el capital entero, habrian estado en mejores condiciones que otros acreedores en inmenso número y por cantidades mucho mayores, á quienes se obligó no ménos forzosamente á constituir sus capitales en el Crédito público ó á quienes se les tomaron violentamente, para reembolsar á unos y otros, despues de cerca de medio siglo de absoluto abandono, con un papel de bien escaso valor. La generalidad de los accionistas del Banco habia adquirido sus acciones libremente con conocimiento de que iban á correr los azares propios de las operaciones señaladas por los estatutos de aquel establecimiento: las acciones que eran transmisibles por endosos, habian ido perdiendo sucesivamente de su valor hasta el punto de haberse vendido, como queda dicho y se manifestó en la Junta general de 50 de Agosto de 1828, á seis duros cada una, á cuyo precio ú otro poco mayor las habrian adquirido mu-

chos de los últimos poseedores; ¿y serian estos por ventura los que merecian ser mejor tratados que los titulares de capellanias, de fundaciones piadosas, de vinculaciones, y otros, á quienes, contra su voluntad, tomó el Gobierno sus capitales?

No asistia realmente derecho alguno de preferencia á los accionistas del Banco en concurrencia con los demás acreedores del Estado; pero tampoco puede decirse que el sacrificio que á éste se impuso con la que se les concedió, dejaba de estar justificado con un interés público de primera importancia en el órden económico. De afrenta para el Gobierno y de gran mengua para el crédito público estaba sirviendo hacia muchos años el Banco, cuyo deplorable estado generalmente al Gobierno sólo era atribuido. Así la transaccion léjos de ser censurada entónces y despues por la preferencia dispensada al Banco, lo ha sido y áun hoy lo es en general por lo escasa que se supone fué la cantidad entregada en pago de todos los créditos. La restauracion del Banco, por otro lado, á nadie inmediatamente debia aprovechar tanto como al Gobierno mismo; necesitaba éste cada dia más de los auxilios de aquél para regularizar las operaciones del Tesoro; y únicamente podia obtenerlos proveyendo al Banco de un capital que le sirviera de base para adquirir los medios de crédito, de que por su falta se hallaba enteramente privado. La entrega, pues, de ese capital era un acto de generosidad por las circunstancias del crédito público, pero de justicia en principio, y de necesidad tambien, porque inútilmente se habria tratado de establecer un nuevo

Banco despues de haber consumado el Gobierno mismo la ruina del que existia.

La Administracion del de San Carlos en lo demás, para facilitar la conversion de uno en otro capital, procuró adquirir de las antiguas acciones el número que excedia del de 100.000, por cuyo medio entraron exactamente á representar las que quedaban en la circulacion la quinta parte de las 20.000 que compusieron el nuevo Banco.

ciones á un punto que se hizo la mejor con ganancia
exhibiéndose las que el Banco tenia. Con ellas y
los aciertos administrativos resultaron de los primeros
meses bajo el Banco el poco perjuicio que se hizo
para el comercio para extraer de los el aumento
que en el comercio habia existido de los años de

VI.

á la par del aumento de comercio el Banco se opo-
niendo que los bancos anteriores, para que desig-
naran sus intereses y sus acciones después de capitaliza-
das por un tiempo de veinte años muy notables
en su estado actual.

Conclusion.

Después de haber examinado las cuentas y operaciones
de los bancos del Banco y de los bancos anteriores en
los años de su existencia, se puede decir que

La reseña histórica que acabamos de hacer del Banco nacional de San Carlos no dejará ya duda alguna sobre la exactitud del juicio que al principio de este escrito emitimos acerca de la suerte que á aquel establecimiento deparaban sus mismos estatutos. En la imposibilidad de llenar el objeto primordial de su creacion, de reducir á dinero á la par los vales reales aún ántes que este papel tomase las proporciones exageradas que luego tomó, y no pudiendo contar tampoco con utilidades bastantes en el descuento, negociacion y giro de letras para dar á los accionistas ni aún el interes más bajo de sus capitales, naturalmente se vió impelido hácia las demás operaciones, que la Real cédula de ereccion le señalaba ó le permitia por más contrarias que fueran á la institucion de un Banco.

Por de pronto, su administracion con esfuerzos tal vez no muy legítimos, logró hacer subir el precio de las ac-

ciones á un punto que facilitó la enajenacion con ganancias exorbitantes de las que el Banco retenia (1). Con ellas y las no ménos exorbitantes utilidades que en los primeros años dejó al Banco el poco justificable privilegio exclusivo que se le concedió para extraer del reino el numerario que en él escaseaba, pudo repartirse dos dividendos de á 9 por 100, ayudando á comprometer al Banco en operaciones que hoy parecerian insensatas, pero que desgraciadamente entónces y áun mucho despues se consideraban por nuestros hombres de estado como muy naturales en aquel establecimiento. El Gobierno, en efecto, autorizó y cuando ménos consintió las desastrosas negociaciones sobre acciones del Banco y fondos públicos franceses en París, cuando el precio de aquellas empezaba á decaer, y cuando los segundos se veian ya amenazados del cataclismo, que al fin los absorbió en su mayor parte.

Pero lo más admirable que hay en la historia del Banco, es que á pesar de las grandes pérdidas que sufrió en las provisiones, debidas principalmente al desconcierto de su administracion, como asi se demostró por el exámen hecho de orden del Gobierno, todavía se creyera despues que sin este ramo el Banco no podia existir, y que hasta en la Memoria especial de 1824 que preparó la transaccion, se calificara como una fatal trasgresion del contrato que se suponía entre los accionistas y el Gobierno, la medida

(1) En la Memoria especial de 1824 se confiesa que de la negociacion de acciones se habian obtenido 47 millones de reales de utilidad; ganancia, se añade, que se debió exclusivamente á los especuladores extranjeros, y que tal vez ha sido la única que ha obtenido la España en sus continuas relaciones con ellos.

que sustrajo del Banco el asiento de las provisiones, siendo así que este desprendimiento dejado á la eleccion de la Junta general de 1790 fué espontáneamente admitido por ella. ¿No eran bastantes los quebrantos sufridos sin interrupcion para convencerse que al Banco le era imposible organizar una administracion que atendiera convenientemente á tantos, tan distintos y tan complicados objetos como los que esta empresa abrazaba?

¿Y no era ridícula á fuerza de ser gigantesca y sobre todo irrealizable la de construir un canal de navegacion desde el Guadarrama hasta Sevilla? ¿Qué medios tenia el Banco, y cuáles podia aplicar á tan grandiosa obra el Gobierno sobre el mezquino y pasajero del 1 ½ por 100 del derecho de extraccion de platas? Hasta el empeño, con que se solicitó para el Banco la propiedad de los canales de Guadarrama y Manzanares, muestra la obcecacion con que la administracion de aquel marchaba por el camino extraviado que le habian trazado unos estatutos, destinados, mas que para un Banco, para una sociedad industrial y comercial entregada á los azares de toda clase de especulaciones.

El espíritu, pues, que habia presidido en la constitucion del Banco, y que no podia ménos de presidir luego en su administracion, fué el que, comprometiéndole en las más impremeditadas operaciones, le causó en los siete primeros años de su existencia enormes pérdidas, que le obligaron, no sólo á reducir á 240 millones los 300 de su capital primitivo, sino á comprender en aquella suma los 21 millones empleados en la Compañía de Filipinas, que ántes se consideraron como un fondo subsidiario ó de re-

serva. Y no hay que decir que estas pérdidas tenían su origen en la Real Hacienda, porque, si bien es cierto que ésta rehusó el abono de intereses por las anticipaciones de fondos del Banco en las provisiones, fundada estuvo en el contrato de asiento cuya aplicacion á los años de la administracion fué pedida por el Banco mismo, y que ajustado enteramente á los precios y condiciones con que le habian desempeñado los Cinco gremios, no daba derecho á un abono que á éstos no se había otorgado. Todavía, á pesar de esta falta de derecho en el Banco, el Rey le dispensó la gracia de abonarle la mitad de los intereses reclamados, y más tarde otros nueve millones por consideracion á las pérdidas del mismo ramo, que se atribuía á la injuria de los tiempos, aunque, segun el Gobierno, debian más bien atribuirse á los vicios de la administracion. No tenia más derecho á ser reintegrado de sus anticipaciones en este ramo por otro medio que el que el mismo Banco habia elegido del producto del indulto de extraccion de platas; y sin embargo, de una vez se le dieron por cuenta de aquellas 20 millones de reales de los fondos venidos de América.

Los verdaderos quebrantos en el primer periodo de la existencia del Banco procedieron, como se ha visto, de operaciones independientes de la Real Hacienda; y ellos fueron los que dieron lugar á las recriminaciones que con tanta insistencia se dirigieron contra la administracion, y á las medidas severas que al fin adoptó el Gobierno contra los directores, sin reparar en la funesta trascendencia que semejantes procedimientos debian tener sobre el crédito del establecimiento.

La nueva forma dada en 1794 á la administracion y los escarmientos sufridos, hicieron á aquella más circunspecta y detenida; pero todos sus esfuerzos debian ser impotentes para vencer los obstáculos que nacia de la constitucion del Banco, de la calidad misma de las operaciones ejecutadas por la administracion anterior, y de la situacion politica y comercial, que vino fatalmente á crear la revolucion francesa en toda la Europa. En la serie de acontecimientos desgraciados, que fueron sucediéndose hasta la catástrofe de 1808, no podia exigirse de la Administracion del Banco más de lo que hizo; agitar, casi siempre inútilmente, la cobranza de los créditos contra los particulares y corporaciones, reclamar de la Real Hacienda auxilios que ésta algunas veces prestó, y entretener á los accionistas con exiguos y lentamente pagados socorros unos años y con ofertas de dar otros, á medida que el estado de los fondos lo permitiera (1).

(1) El importe y especie de los dividendos fueron, como en su respectivo lugar hemos anotado, los siguientes:

Años á que se aplicaron los dividendos.	Tanto por ciento del capital.	Especie.
1785.	8 $\frac{1}{2}$	Metálico.
1784.	9.	
1785.	9.	
1786.	7.	
1787.	5.	
1788.	5.	
1789.	Sin dividendo.	Metálico.
1790.	5.	
1791.	5.	
1792.	5.	
1793.	4 $\frac{1}{2}$	
1794.	4 $\frac{1}{2}$	

Llegada la tempestad de 1808 ¿qué intereses, no ya de cuerpos ó sociedades, cuya existencia descansa principalmente en la paz y en el orden público, sino de individuos particulares, pudieron dejar de salir profundamente lastimados de una guerra que durante seis años llevó sus estragos hasta los más oscuros rincones del país? De este naufragio comun el Banco de San Carlos poco más que su nombre debía salvar; y si le sacó libre de la mancha de insolvencia, lo debió al estado habitual en que desde su origen se encontró, de no contar apenas con más acreedores que sus accionistas. No habiendo podido mantener en la circulacion sino momentáneamente sus cédulas ó billetes, ni ascendiendo á cantidades de alguna importancia los depósitos que se le confiaron, no tuvo que hacer un grande esfuerzo para satisfacer las obligaciones que no procedian de su capital.

Años á que se aplicaron los dividendos.	Tanto por ciento del capital.	Especie.
1795.	4 $\frac{1}{2}$	Metálico.
1796.	4 $\frac{1}{2}$	
1797.	4 $\frac{1}{2}$	
1798.	4 $\frac{1}{2}$	
1799.	Sin dividendo.	
1800.	5.	Vales reales.
1801.	4 $\frac{1}{2}$	
1802.	4 $\frac{1}{2}$	Metálico.
1803.	4 $\frac{1}{2}$	Vales reales.
1804.	4 $\frac{1}{2}$	Metálico.
Este último se pagó en los años de 1815 y 1817.		
1805.	1 $\frac{1}{2}$ en 1819.	Metálico.
Por los demás años		
hasta 1820.	50 en 1821.	Inscripciones al 5 por 100.
1821 y 1822.	1 $\frac{1}{2}$ en 1829.	Metálico.
1823 á 1826.	5 en 1827.	Vales consolidados.

Grande alarde hizo despues en varias ocasiones su administracion de haber conservado el Banco ileso su crédito en medio de tantos trastornos, revoluciones y dificultades como las en que se habia visto envuelto; pero ¿qué clase de crédito fué ese que el Banco de San Carlos conservó? Un crédito inerte y enteramente infecundo, como el que disfruta un particular que nada pide prestado, ajustando sus gastos á sus rentas pocas ó muchas; crédito negativo, que no es ciertamente el que da vida al comercio y mucho ménos á los Bancos. El de San Carlos no hizo, no pudo hacer uso del crédito activo; porque las condiciones de éste se hallaban contrariadas por la constitucion misma de aquél. ¿Cómo, en efecto, las especulaciones que esta constitucion autorizaba y á que el Banco se entregó, azarasas casi todas y algunas hasta extravagantes, habian de inspirar al público la confianza necesaria para llevar á sus cajas los fondos destinados al movimiento regular de las transacciones, y para que sus billetes fueran en éstas recibidos como moneda corriente?

Todavía sin el fatal negocio de las provisiones las sumas anticipadas al Gobierno bajo diferentes títulos no habrian sido por sí solas un obstáculo al desarrollo del crédito activo del Banco. Dos, tres y más tantos que su capital han tenido y tienen empleados en valores del Tesoro de sus respectivos países los primeros Bancos del mundo, sin que por esto sufra detrimento la confianza pública que les da vida; ¿y á cuánto ascendieron en realidad los créditos que el de San Carlos poseyó contra el Gobierno? En fin de 1807, ya se ha visto, ascendian á 166.247.238 rs. 5 mrs., y si á esta cantidad se añade el

crédito contra los canales de Guadarrama y Manzanares, 8.009.052 rs. 5 mrs. serán aquellos 174.256.510 reales 10 mrs. En fin de 1814 se hacen subir á 257.717.674 reales 24 mrs. los créditos directos contra la Real Hacienda y á 11.267.445-29 los de los canales, en total 268.985.920 rs. 19 mrs.; pero debe tenerse presente que el Banco gozaba tambien el privilegio de capitalizar en cada año los intereses que no se le habian satisfecho, sobre cuya base iba acumulando considerables sumas á la de su primitivo crédito. Esta es la razon del aumento que se ve en el de fin de 1814, como que habia cargado los intereses de los intereses de siete ó más años. Nunca, pues, pudo decirse con exactitud que el Banco tuvo entregado todo su capital al Gobierno; y aunque le hubiera tenido, volvemos á decir, no era este bastante motivo para causar la ruina de aquel establecimiento, como no lo ha sido para causar la de su sucesor, cuyos créditos contra el Gobierno han excedido de ordinario de la suma de su capital.

No negaremos que el estado permanentemente apurado de la Tesorería general debia ejercer una influencia funesta sobre un Banco que en ella tenia comprometida una parte muy principal de los fondos de que pudo disponer; tambien es desgraciadamente cierto que al desarrollo de su crédito opusieron invencibles obstáculos así las emisiones exageradas de los vales reales, como las medidas violentas que se tomaron para hacer circular este papel; pero sea la que quiera la eficacia de estas causas de ruina para el Banco, nunca podrán justificarse las demás que existian en los vicios de su organizacion.

Uno de estos vicios, hemos dicho, que era el capital con que se constituyó el Banco, y cuya exorbitancia también debía necesariamente impedir el uso de los medios de crédito. ¿Cómo había de usar de estos cuando no hallaba empleo suficiente para el capital efectivo, según lo manifestó la Junta de gobierno en 1792 proponiendo que el Rey señalara otros objetos á que destinar los fondos que suponía carecer de aplicación? Y sin embargo, en la Memoria citada de 1824 se califica de grave error la reducción del capital á 240 millones, impuesta por la irresistible necesidad de enjugar pérdidas, que aún con aquella medida y la de comprender en el capital los 21 millones de la Compañía de Filipinas procedentes de utilidades, el fondo social no quedó muy saneado todavía (1).

A pesar de la costosa experiencia hecha y de la mayor difusión que habían adquirido los conocimientos econó-

(1) A pesar de que en la Real orden de 15 de Diciembre de 1823 se mandaba formar una Memoria histórica, aunque compendiosa, del origen del Banco, sus vicisitudes y causas de ellas, la que se presentó, llena tan poco este objeto, que no parece sino que el principal de que se preocupó su autor, fué el de elogiar al de la Real cédula de erección del Banco y deprimir á los que llama demoleedores de 1820. Inconsideradas anduvieron ciertamente las Córtes de este último año en sus resoluciones contra el Banco; pero no se concibe cómo el marqués de Almenara pretendía conciliar los principios que recomendaba de la organización del Banco de Francia, con los en que se había fundado el de San Carlos, que bien puede decirse, eran diametralmente opuestos. La historia de este último, que acaso nadie conocía prácticamente tanto como el marqués ¿no le había demostrado los vicios constitutivos del Banco de San Carlos? ¿Influirían por ventura en su juicio las relaciones de antigua amistad y las de compañerismo que como Ministro también del Rey intruso le unieron estrechamente con el conde de Cabarrús?

micos en la materia de Bancos, todavía se ven en aquel escrito errores tanto más lamentables, cuanto que, procediendo de persona tan autorizada como lo era sin duda su autor el marqués de Almenara, manifiestan bien que la reorganización que se proponía para el Banco, ya que se asentara sobre principios ménos defectuosos que los de la Real cédula de 1782, dejaría al ménos en la administración del nuevo establecimiento el espíritu que tan fatalmente había presidido en la del antiguo. Verdad es que las instituciones de crédito no se afirman y purifican sino á fuerza de tiempo, de escarmientos costosos no pocas veces, y del concurso de causas diversas á que aquellas están necesariamente subordinadas.

El fondo social no puede muy sanamente utilizarse. (1)

A pesar de la costosa experiencia hecha y de la mayor difusión que habían adquirido los conocimientos econó-

(1) A pesar de que en la Real orden de 17 de Diciembre de 1823 se mandaba formar una Memoria histórica, sin duda comprendida del origen del Banco, sus vicisitudes y causas de ellas, la que se presentó, tiene tan poco este objeto, que no parece sino que el principal de que se preocupó su autor, fue el de ocupar á los señores demostadores de la época del Banco y de dirigir á los que forman el Ministerio de 1820, las consideraciones que se refieren en la Real orden de 17 de Diciembre de 1823, para que se resolviera el Banco, pero no se concibió como el marqués de Almenara pretendía conseguir los principios que recomendará de la organización del Banco de España, con los que se había fundado el de San Carlos que bien puede decirse, eran diametralmente opuestos. La historia de este último, que acaso nada se conoce prácticamente tanto como el marqués fue la historia de los vicios constitutivos del Banco de San Carlos, desde su nacimiento en su inicio las relaciones de sus antiguos sucesores y las de con posterioridad que como Ministro también del Rey intentó lo anterior estrechamente con el conde de Cabarrús?

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Constitucion del Banco español de San Fernando y sus operaciones hasta el dia 30 de Noviembre de 1829. Primera Junta general de accionistas y sus resultados

Condicion expresa del contrato de transaccion celebrado entre el Gobierno y el Banco de San Carlos fué la de que los 40 millones de reales, que éste recibia en pago de todos sus créditos contra el Estado, habian de ser destinados á formar el capital del nuevo Banco que el Rey se reservaba erigir sobre bases más propias de estos institutos que las que tan malhadadamente se habian ensayado con el de San Carlos. No se hizo esperar la realizacion de este pensamiento, pues que con la misma fecha de 9 de Julio de 1829, en que fué aprobada la transaccion, apareció expedida la Real cédula que erigia el Banco español

de San Fernando y contenia los estatutos por que debia registrarse.

Muy distintas eran en efecto las bases adoptadas para la organizacion del nuevo Banco, de las en que la del anterior descansaba; y sin embargo, se encuentran en ellas algunas reminiscencias de este último, con las cuales se mostraba que no se habia aún llegado á conocer perfectamente entre nosotros la verdadera naturaleza de los Bancos de circulacion, á cuya clase pertenecia el que se creaba. Se define bien este carácter, y conforme con él se designan sus operaciones principales de descuento y préstamo con las condiciones de seguridad y plazo que al mismo carácter del Banco corresponden; pero al mismo tiempo se le autoriza para « hacer con el Real Tesoro, » Real giro, y Real Caja de amortizacion las negociaciones » en que convengan sus agentes y la Administracion del » Banco, » dejándose con esta facultad, no bien determinada, abierto un campo harto desembarazado para adquirir compromisos que pudieran algun dia hacer peligrar la existencia del Banco.

Otra disposicion, que descubre el desconocimiento de uno de los principales medios de accion que tienen los Bancos, es la que señaló al de San Fernando el premio que debia exigir por el depósito de fondos que se le confiasen, autorizando á su administracion para fijar el que hubieran de satisfacer los particulares por las cobranzas que de su cuenta ejecutase. Muy lèjos estaban entónces el entendido y celoso Ministro (1), á quien principalmente

(1) El Sr. D. Luis Lopez Ballesteros.

debió el Banco de San Fernando su existencia, y el distinguido juriconsulto (1) que redactó sus estatutos, de presumir que llegarían á ver ellos mismos el establecimiento, por cuenta del Gobierno, de una Caja general de depósitos y cuentas corrientes, que en vez de exigir premio, abonaría un interés por los fondos que en ella ingresaran.

La facultad de emitir billetes pagaderos á la vista y al portador, que es la que caracteriza á los Bancos de circulación, fué concedida al de San Fernando con la calidad de *privativa* y sin otro límite que el que señalaba el importe máximo y mínimo de cada billete. En el reglamento, aprobado tres años despues, fué donde se restringió esta facultad, disponiéndose que no se llevaria á efecto ninguna emision de billetes sin que ántes recayese la Real aprobacion sobre el acuerdo de la Junta de gobierno en que se hubiera dispuesto.

Se fijó el capital en 60 millones de reales constituido sobre treinta mil acciones de á 2.000 reales cada una; pero debia desde luego empezar el Banco á funcionar con los 40 millones que recibia del de San Carlos, aplazándose la emision de las diez mil acciones que habian de representar los 20 millones restantes, para cuando y á medida que la Administracion del establecimiento la considerase oportuna.

El gobierno y administracion del Banco debia ejercerse bajo la inspeccion de un comisario de Real nombramiento, por la Junta general de accionistas, la Junta

(1) El Sr. D. Pedro Sainz y Andino.

de gobierno y una Direccion. La posesion de veinticinco acciones daban derecho de asistencia á la Junta general. La Junta de gobierno se componia del Director y Subdirector, de nueve Consiliarios elegidos por la general entre los accionistas que poseyesen cuando ménos veinticinco acciones, de tres Síndicos nombrados también por la Junta general, y de otros dos de nombramiento Real. La Junta general elegia asimismo los individuos que debian ser propuestos en terna para las plazas de Director y Subdirector, cuyo nombramiento se reservaba el Rey.

Autorizábase al Banco para establecer cajas subalternas en los puntos en que las creyese convenientes; pero como al mismo tiempo se prohibia la circulacion de billetes fuera de Madrid, poco ó ningun uso podia hacerse de aquella autorizacion.

Aunque por los nuevos estatutos quedaba el Banco sujeto á la intervencion del Gobierno, no debia ésta salir de los límites de una vigilancia que impidiese dar á las operaciones una marcha que comprometiera los intereses del público y de los accionistas. En lo demás, la administracion del establecimiento quedaba con todas las condiciones de independencia que pudiera desear, para admitir y desechar hasta las negociaciones del Gobierno y sus autoridades que no conviniesen al Banco.

Poco se habia, no obstante, adelantado con la consignacion en los estatutos de principios y reglas, que organizaban un verdadero Banco de circulacion: faltábale á éste espacio en que ejercer sus funciones; y la necesidad imperiosa de obrar, en que naturalmente debia encon-

trarse, le obligaría al fin á creárselo, desviándose del camino que le estaba trazado.

El descuento de letras y pagarés de comercio, y los préstamos sobre alhajas de oro y plata, he indicado ya que aun en la actualidad son de tan escasa importancia en Madrid, que no podrían alimentar al Banco más reducido; y siendo estas las únicas operaciones que en la plaza se dejaban al de San Fernando, no tenía más recurso para existir, que el de las negociaciones directas con el Gobierno y sus dependencias, y de las que con ménos seguridad emprendiese sobre efectos públicos, dando á los estatutos una interpretacion no poco violenta.

La teoría de los Bancos de circulacion generalmente reprueba en éstos las operaciones que les hagan depender del crédito de los Gobiernos: sólo admite las que tienen por objeto el auxilio directo del comercio y el indirecto, por mediacion de éste, de la industria; pero la práctica en esta materia como en otras de la economía pública difiere mucho de los preceptos de la teoría. Los Bancos principales de Europa han sido creados con un objeto más gubernamental que mercantil, y con ese carácter originario han tomado proporciones verdaderamente gigantescas, que es demasiado probable no hubieran alcanzado con sólo el que la ciencia especulativa les asigna. Para ello, es cierto, ha contribuido eficazmente la prosperidad misma que alcanzaba el crédito de los Gobiernos; pero no lo es ménos que una gran parte de esa prosperidad ha sido debida al auxilio de esos Bancos. Mientras estos se conserven dentro de la esfera de accion

que les señala su instituto de descontar valores determinados, y de prestar su dinero, ó su crédito más bien, con garantías en uno y otro caso de un reembolso integral en plazos que correspondan á la naturaleza de las obligaciones que contraen; mientras los Gobiernos, conociendo su propio interés, respeten en sus relaciones con los Bancos las condiciones del crédito que les da vida, sin grandes inconvenientes prosperan tanto más estos establecimientos y el crédito de los Estados, cuanto más extensas y activas son sus mútuas relaciones. El Banco de Inglaterra, como ya he manifestado, además de haber tenido constantemente prestado todo su capital al Gobierno, le ha auxiliado y le auxilia con grandes anticipaciones, que están lejos de menoscabar su crédito; le aumentan al contrario, porque en su calidad de cajero general del Estado, á la vez que posee los medios ordinarios de reintegro, viene á ser el centro de toda la circulación monetaria del país, y á utilizar así en provecho propio y general una masa considerable de recursos, que probablemente de otro modo se hallarian esterilizados.

Las relaciones del Banco de San Fernando con el Gobierno, si bien indispensables para la existencia de aquel, debian al principio resentirse de los temores que el mal éxito de las que habia tenido el de San Carlos, inspiraban al público y al Gobierno mismo: éste quiso mostrarse celoso por la independencia del Banco, y no se atrevió á exigir de él un orden de servicios que, mucho más que el que se adoptó, hubiera convenido al Tesoro público, y que al mismo tiempo habria dado á las operaciones del Banco una marcha más regular y segura, que la que desde

luego tomaron. Verdad es que, además del temor de comprometer en su origen el crédito de la nueva institución, existían otras causas que impedían su desarrollo natural, en la defectuosa organización del Tesoro y en el deplorable estado del crédito público. Tampoco debía esperarse que el Banco entrase desde luego en el camino de la perfección, porque sabido es que ésta sólo se adquiere, principalmente en las instituciones de crédito, á fuerza de tiempo y de observación.

Muy pronto se tocaron los efectos de la excesiva circunspección, si ya no fué timidez, con que se había procedido en la creación del nuevo Banco; constituido éste en el mes de Octubre de 1829 con una administración interina nombrada por el Gobierno, inmediatamente surgieron dudas sobre la extensión que debía darse á las atribuciones de la Dirección, y hasta sobre la facultad del Banco para girar letras sobre el reino y países extranjeros. Una Real orden de 22 de Noviembre del mismo año de 1829 fijó estos puntos de un modo conveniente, y otra de 17 de Diciembre inmediato resolvió también afirmativamente la consulta, que el Banco había hecho sobre si su Dirección podía ó nó encargarse de las comisiones que la confiasen las del Tesoro, de la Caja de amortización y del Real giro. Estas dudas descubren el espíritu de dar á la Dirección del Banco una acción desembarazada de las frecuentes reuniones y discusiones de la Junta de gobierno, ventaja ciertamente apreciable para la expedición de los negocios; pero que algún día podría traer inconvenientes de no escasa gravedad y trascendencia.

La Administración interina del Banco pretendió, como

era su deber, la reunion de la Junta general de accionistas en el dia 1.º de Febrero de 1850, con arreglo á una de las disposiciones de los estatutos, para que pudiera formarse la administracion ordinaria del establecimiento; pero diferentes causas se opusieron á ella, no siendo las ménos poderosas el estado de conversion de que todavia se hallaba pendiente gran parte de las acciones del Banco de San Carlos, y la falta de reglamento que prescribiese el órden con que las Juntas generales hubieran de deliberar. La primera, pues, del Banco de San Fernando se difirió por el Gobierno hasta el 1.º de Febrero de 1855; de modo que la Administracion interina hubo de durar tres años y cuatro meses, y comprender las operaciones de este largo periodo en la Memoria que á aquella Junta presentó.

Esta primera Memoria es tanto más notable, cuanto que en ella se ven las dificultades, con que la Administracion se habia encontrado para fijar en el Banco el carácter que le daban los estatutos; la necesidad que le habia obligado á emprender una marcha nada conforme con él; y que sin embargo se pretendia legalizar para en adelante, por medio de una resolucion soberana que necesariamente iba á alterar la indole de la institucion.

Los hechos que se presentaron á la consideracion de la Junta general, están consignados en los párrafos de la Memoria, que he creido conveniente copiar textualmente, porque no hay en ellos palabra que no merezca una particular atencion. « Desde el momento, se dice, en que la » Administracion se halló habilitada con el capital, de » 26.651.617 rs. en metálico y lo restante en letras sobre

» Paris , trató de aprovecharse del beneficio del cambio á
 » que el Gobierno habia cedido aquellas , y por esta nego-
 » ciation , por los retornos que han hecho las casas comi-
 » sionadas , y por la cantidad invertida en letras sobre el
 » extranjero , ha obtenido la utilidad de 108.726 rs. 26
 » maravedises. »

Los comisionados en el extranjero convinieron en abo-
 nar intereses por las cantidades que retuviesen en su po-
 der , los cuales en los tres años ascendian á 333.199 rea-
 les 29 mrs.

« No satisfecha la Administracion con este destino dado
 » á aquel capital , viéndose imposibilitada de conducirlo
 » sin causar alteracion notable en el cambio , arregló y
 » dispuso el empleo de 1.994.586 rs. en documentos de
 » renta perpétua , y en obligaciones del empréstito real
 » 1.916.950 rs. , cuyas dos negociaciones proporcionaron
 » por réditos , premios de series y diferencia de precios
 » en la época de la enajenacion , la cantidad de 176.424 rs.
 » 33 mrs. la primera , y 125.662 rs. 19 mrs. la segunda ;
 » operaciones , se añade , *recomendables por las ventajas*
 » *que de ellas ha reportado el Banco.* »

Se llama muy particularmente la atencion de la Junta
 general sobre la insignificante suma de préstamos hechos
 sobre garantías de alhajas de plata y oro , la cual sólo as-
 cendió en los tres años á 726.008 rs. que produjeron
 13.472 rs. 8 mrs.

« Las comisiones y cuentas corrientes , artículos tambien
 » señalados en la Real cédula , no rindieron en los tres años
 » más que la utilidad de 51.491 rs. 21 mrs. , debida en
 » gran parte á la armonia del Banco con la Real Junta de

» Aranceles que tiene en él depositados sus fondos, y á la
 » confianza que mereció al Gobierno de S. M. en el encargo
 » de adelantos para la obra del teatro de la plaza de Orien-
 » te, de los que, con los intereses, fué puntual y exacta-
 » mente reintegrado.»

Las letras libradas por los comisionados á cargo del Banco importantes en el trienio 3.104.010 rs. 13 mrs. rindieron un producto de 33.919 rs. 53 mrs.

« Los premios de los depósitos judiciales y voluntarios, importantes 40.253 rs. 12 mrs., aunque correspondientes á las sumas ingresadas, no guardan proporcion con las superabundantes garantías efectivas, ni corresponden á la integridad y buena fe con que el Banco cumple todos sus empeños y obligaciones.

» En la posicion ventajosa de solidez, sigue diciendo, de seguridad y de crédito de que goza el establecimiento, debia ser el punto de centralizacion donde se reunieran para su custodia los caudales. La Junta de gobierno halla que dos motivos contribuyen á producir el efecto contrario: 1.º el artículo 31 de la Real cédula que grava á los depósitos confidenciales con un dos al millar en cada semestre, gravámen que en sentir de la Junta debe desaparecer, estableciéndose que los depósitos voluntarios sean absolutamente gratuitos; y 2.º, los recelos y desconfianza de los que no se mezclan en los negocios.»

La Junta de gobierno con este motivo asegura que el Gobierno y sus dependencias habian cumplido exactamente todos sus compromisos con el Banco, y luego continúa:

« Observando la Junta que el Real Tesoro, Real giro y Real Caja de amortizacion no proporcionaban las nego-

» ciaciones necesarias para ocupar parte de los fondos,
 » propuso y consiguió de S. M. el beneficio de que todas
 » las libranzas y efectos de los Reales establecimientos
 » sobre cualquier punto del reino se remitieran y toma-
 » ran por el Banco por un premio moderadamente pro-
 » vechoso y ventajosísimo para el Real Tesoro. Esta dis-
 » posición, protegida por el Gobierno, no dejó de hallar
 » contradicciones en los mismos Reales establecimientos,
 » las cuales, transigidas sobre bases de adelantos de paga-
 » rés á descuento, han dado empleo y movimiento á
 » 155.912.474 rs. que han producido 1.509.964 rs. 24 mrs.,
 » de los cuales solos 54.660 rs. son procedentes de letras
 » descontadas á particulares, y el de la negociacion de li-
 » branzas sobre el reino, movilizándolo en el trienio un ca-
 » pital de 508.527.910 rs. 24 mrs., ha rendido un pro-
 » ducto de 4.129.250 rs. 13 mrs., cuyas utilidades habrian
 » sido superiores si la concurrencia de libranzas fuera ge-
 » neral y de igual calidad y ventajas.»

De una importancia mayor, por la trascendencia que iban á tener en la suerte del Banco, son los párrafos siguientes de la Memoria.

«Sin embargo de la extension que se dió al empleo de
 » capital por estas operaciones, conseguidas despues de
 » medio año, observaba la Administracion, y demostraban
 » los arquecs semanales, el triste espectáculo de una
 » existencia en caja de 20 á 25 millones de reales en me-
 » tálico, ociosos y perdidos para los progresos del esta-
 » blecimiento y para la circulacion y riqueza pública por
 » falta de objeto en qué invertirlos. Coincidió por entón-
 » ces el movimiento y alza del valor de los efectos públicos

» por los sabios decretos preparados y despues publicados
 » en principios de 1850. La Junta conocia las ventajas de
 » invertir parte de los fondos sobrantes y sin destino en
 » esta operacion; pero la contenia la reflexion de *no estar*
 » *comprendido en los objetos del Banco*, hasta que animada
 » *por una insinuacion superior*, aunque no la consideró
 » como consejo y ménos como precepto, sino más bien
 » por un deseo eficaz de la prosperidad del Banco y del
 » crédito del Estado, *rompió las cadenas de su timidez y*
 » *emprendió con el secreto correspondiente* la negociacion
 » de vales consolidados en Madrid, Cádiz, Barcelona y
 » Bilbao, invirtiendo en estas plazas, inclusa comision,
 » corretaje, correos y demás gastos, 10.040.145 rs. 20 mrs.
 » representados por 1.259.550 pesos en vales consolidados.
 » Esta negociacion hasta 1.º de Diciembre último ofrece
 » el resultado de 1.189.598 rs. 6 mrs. de utilidad, que-
 » dando en caja 19.604.651 rs. 50 mrs. en titulos del 4 y
 » 5 por 100, cuyo valor, al curso corriente del dia con los
 » intereses vencidos, es suficiente con exceso para cubrir
 » los 5.915.504 rs. 6 mrs., resto del capital que desem-
 » bolsó el Banco, pudiendo incorporarse la referida utili-
 » dad á los 4.068.824 rs. 15 mrs. de ganancias liquidas,
 » que constan en el resúmen del balance impreso.
 » El considerable número de 115.556 acciones del
 » Banco de San Carlos que estaban en circulacion, no obs-
 » tante de que con el ingreso de los 40 millones y ereccion
 » del Banco de San Fernando dobló y triplicó su valor, no
 » guardaba proporcion con el efectivo que las garantizaba.
 » El primer deber de la administracion de un instituto
 » de crédito es sostener y dar estimacion á sus propios

» efectos: si carecen de él y están en desprecio ¿qué con-
 » fianza podrá inspirar en las demás operaciones de su
 » atribucion? Esta prudente consideracion y la de que las
 » acciones son valores reales, emisibles á voluntad, con
 » otras ventajas que se tuvieron presentes y no se ocultan
 » á la penetracion de la Junta general, movieron á la de
 » gobierno á emprender el proyecto de la negociacion de
 » 8.182 acciones, cuyo crédito se sostuvo y conservó con
 » el empleo de 5.180.588 rs., las cuales existen inscritas
 » en número correspondiente en los registros del Banco,
 » representando por el capital de éste un valor de 5.272.800
 » reales, cuya negociacion, con el dividendo que las mis-
 » mas utilizan, da por último resultado un beneficio de
 » 681.516 rs. con el singularísimo y más apreciable de la
 » conservacion de su crédito, objeto predilecto de este
 » instituto.»

Manifiéstase en seguida la grande estimacion que habian alcanzado los billetes, cuyo privilegio de emision, dice la Junta de gobierno, es *el signo más sublime de la proteccion del soberano* hácia el Banco: reasúmense las utilidades que se consideran suficientes para satisfacer un dividendo de 6 por 100 por cada uno de los tres años trascurridos; y despues de tocar otros varios puntos de secundaria importancia, se da conocimiento entre otras Reales órdenes de una de 28 de Agosto de 1850, en la que, disponiendo
 » que la Real Caja de amortizacion y el Banco procedan de
 » acuerdo *con habilidad* en sostener el crédito de los efectos
 » públicos, que declinaban considerablemente á causa de
 » los acontecimientos de Francia, al paso que previene se
 » adelanten por el Banco las cantidades necesarias dentro

» de los límites prescritos en la Real cédula, ordena y
 » manda que la Real Caja quede obligada al resarcimiento
 » de perjuicios, haciéndose durante las operaciones fre-
 » cuentes liquidaciones por las que se subsanen y abonen
 » las correspondientes utilidades.» Esta disposición, cuya
 publicación, sea dicho de paso, no acredita demasiada
 prudencia en aquella administración, pero que aseguraba
 al Banco contra toda pérdida al mismo tiempo que le hacía
 partícipe en las utilidades de una negociación en fondos
 públicos, fué tomada en el Ministerio del Sr. D. Luis López
 Ballesteros, que había reorganizado el Banco y que en ella
 daba una prueba nada equívoca de su respeto al principio
 de los estatutos de no comprometer al establecimiento en
 operaciones aventuradas.

La Junta de gobierno llama, por último, la atención de
 la general sobre los insignificantes resultados que habían
 dado las operaciones sobre objetos señalados en la Real
 cédula, y propone que se solicite la ampliación de ésta
 en una parte, y su modificación en otra. La ampliación de-
 bía contener: 1.º la facultad de prestar sobre garantías de
 efectos públicos y de acciones del Banco; 2.º la de negociar
 en fondos públicos; y 3.º la de celebrar con la Caja de
 amortización los convenios necesarios para prestarse reci-
 procos auxilios. La modificación que había de solicitarse
 recaía, en primer lugar, sobre la publicación ó impresión
 mandada hacer del balance. Es notable la razón que se daba
 para suprimir esta obligación. «No se conseguirá este
 » fin (el de ocupar el fondo capital del Banco y su consi-
 » derable crédito), decía la Junta de gobierno, mientras
 » continúe la práctica de publicar é imprimir el estado de

» existencias del Banco, y la fiscalizacion de su caja re-
 » servada, que es el arca donde debe encerrarse el mis-
 » terio del crédito: misterio consignado en los libros
 » del establecimiento, de donde pueden sacarse por la
 » Administracion las razones necesarias, y misterio que
 » publicado se destruye su virtud, y con él la facultad de
 » adquirir con las existencias reales una mayor fortuna,
 » que el tiempo y las combinaciones realizan, en lo que
 » consiste el gran poder del crédito.»

Proponiase además la supresion de la plaza de Subdirector y la creacion de la de un segundo Director, igual en facultades al primero, y ambos con la dotacion de 40.000 reales: la admision en la Junta general de todos los accionistas poseedores de diez acciones: la formacion por la Junta de gobierno de ternas para que la general eligiese los individuos de la primera y los que hubiesen de ser propuestos para directores; y la admisibilidad para todos estos cargos de personas que no fuesen accionistas, con tal que ántes de tomar posesion presentasen el número de acciones propias que estaba señalado para desempeñarlos.

La Junta general aprobó las operaciones hechas y las propuestas de reforma presentadas por la de gobierno, entre las cuales se comprendió tambien la de que los depósitos voluntarios fuesen enteramente gratuitos; y elevados estos acuerdos al Gobierno, recayó sobre ellos, aunque con algunas variaciones en las propuestas, una Real orden firmada por el Ministro de Hacienda, D. Victoriano de Encina y Piedra, en 12 de Marzo del mismo año de 1853, y en la cual se contenian las disposiciones

siguientes: « 1.ª los depósitos voluntarios que se consti-
» tuyen en el Banco serán enteramente gratuitos; 2.ª el
» Banco podrá hacer préstamos sobre las dos terceras
» partes del valor que los efectos públicos tengan en la
» Bolsa en el día en que se celebre el contrato, reintegra-
» bles á los noventa días con sólo la próroga de otros
» noventa, y con el premio que la Junta de gobierno haya
» fijado en aquel mes para los descuentos de letras; 3.ª po-
» drá bajo estas mismas reglas y condiciones, hacer prés-
» tamos sobre las tres cuartas partes del valor que las ac-
» ciones del Banco tengan en la Bolsa; 4.ª podrá también
» formalizar con la Real Caja de amortizacion los conve-
» nios que estime necesarios y útiles sobre prestarse reci-
» procos auxilios, hasta la cantidad que la Junta de go-
» bierno determine, y permita la posibilidad de sus res-
» pectivos recursos y obligaciones; 5.ª podrá igualmente
» negociar por medio de su Direccion, en efectos públicos
» del Estado en el reino, hasta la cantidad que determine la
» Junta de gobierno, á la cual la misma Direccion dará
» cuenta justificada despues de la compra, y otra despues
» de ejecutada la negociacion; 6.ª en adelante solamente
» se imprimirá, publicará y repartirá á los accionistas
» que lo pidan, el estado de operaciones y sus resultados
» en el año anterior, con la expresion del dividendo que
» la Junta de gobierno haya determinado; 7.ª el Banco
» sólo tendrá un Director con la dotacion anual de 40.000
» reales, el cual será sustituido en ausencias y enferme-
» dades por el consiliario más antiguo; 8.ª los consiliarios
» no serán en adelante más que siete y dos los syndicos,
» uno de éstos elegido por la Junta general y otro por

» S. M.; formará acuerdo en la Junta de gobierno la ma-
 » yoría compuesta de uno más que la mitad del total de
 » vocales de que se componen; 9.^a será suficiente el nú-
 » mero de veinte acciones y seis meses de posesion de ellas
 » para poder concurrir y votar en las Juntas generales;
 » 10.^a las elecciones de que trata el artículo 47 de la Real
 » cédula de 9 de Julio de 1829, se ejecutarán por la Junta
 » general á propuesta en terna de la de gobierno, con la
 » exclusiva hasta que sea de la aprobacion de aquella;
 » 11.^a las Juntas generales se celebrarán el dia 1.^o de Marzo
 » de cada año, y los cortes de cuentas se harán anual-
 » mente el 31 de Diciembre, quedando derogados los ar-
 » tículos de la Real cédula de ereccion y del reglamento
 » interior del Banco, que están en oposicion con ésta y las
 » diez anteriores resoluciones.»

11 No parecerá importuna la transcripcion integra que
 acabo de hacer de un documento, que, bajo la sola forma
 de Real órden, deroga partes bien esenciales de una ley,
 que tal es el carácter de las Reales cédulas; y que, al-
 terando la índole que la de 9 de Julio de 1829 dió al Banco,
 colocó á este establecimiento en una via llena de peligros.
 Sin duda los resultados del primer ensayo que se habia
 hecho del Banco daban lugar á sérias reflexiones sobre el
 porvenir de esta institucion; pero ¿eran justas todas las
 que hacia la Administracion en la Memoria? No estará de-
 más un exámen de las operaciones hechas, y de las deduc-
 ciones que de ellas se sacaron para proponer su conti-
 nuacion.

20 Legítimos fueron los beneficios obtenidos en los giros
 del extranjero, porque, teniendo el Banco una gran parte

de su capital en París, por habersele hecho la entrega de los 40 millones de la transaccion en letras sobre aquella plaza, natural era que se aprovechase de los cambios favorables para traerle á su caja: no lo es ménos el interés que los comisionados abonaron por los fondos que retenian en su poder, siguiendo la práctica establecida en el comercio de banca; pero ¿se justifica bastante el empleo de 5.911.836 rs. en negociacion de rentas y obligaciones del empréstito Real, por sólo la necesidad de dar ocupacion á los fondos detenidos en París, y por el resultado ventajoso que dieron estas operaciones? No estaban ciertamente autorizadas por los estatutos del Banco; y así lo confiesa luego la Junta de gobierno, al dar cuenta de otra operacion igual sobre vales consolidados, ejecutada *con el correspondiente secreto y rompiendo aquella las cadenas de su timidez*, es decir, saltando la barrera de la ley. Se habla, es verdad, de *una insinuacion superior, aunque no se la consideró como consejo y ménos como precepto*; pero no siendo lo uno ni lo otro, la insinuacion no era bastante para descargar á la Administracion del Banco de la responsabilidad en que incurria, ejecutando una operacion que por no estar comprendida en los estatutos, le estaba expresamente prohibida por el artículo 4.º de éstos. Otra cosa bien diferente fué la negociacion autorizada por la Real órden de 28 de Agosto de 1830, en la cual los perjuicios, si los habia, todos recaian sobre el Estado, al paso que á los beneficios optaba el Banco sin riesgo de ninguna especie.

Prohibida estaba también la negociacion de acciones del Banco por la misma razon de no estar comprendida

entre las autorizadas por la Real cédula; ¿y cómo justifica la Junta de gobierno la operacion de aquella clase, de que da cuenta á la Junta general? Por consideraciones fundadas todas en los más palpables errores. Extraña que el precio de las acciones, aunque habia doblado y triplicado desde la creacion del nuevo Banco, no guardaba proporcion con el efectivo que las garantizaba; pero ¿cómo olvidaba la Junta que el precio de las acciones no se regula por el capital efectivo que representan, sino por la utilidad que el empleo de este capital produce? Si establecido el Banco ya en Octubre de 1829 se dejaron correr tres años y cuatro meses sin dar dividendo alguno, natural era que el precio de las acciones se resintiera. Lo verdaderamente extraño es que hubiese triplicado aquel en medio de las dificultades que encontraba la administracion para dar empleo á los fondos de que disponia, y de los temores que la suerte del Banco de San Carlos inspiró por mucho tiempo respecto á la que podia correr el de San Fernando.

Una doctrina no ménos errónea, y que, sin embargo, ha estado admitida con demasiada generalidad como fundada y corriente, expone además la Junta de gobierno para probar la conveniencia y áun la legalidad de la negociacion sobre acciones. « El primer deber, dice, de la » administracion de un instituto de crédito, es sostener y » dar estimacion á sus propios efectos, añadiendo luego » que las acciones del Banco son valores reales, emisibles » á voluntad.» Hay en esta calificacion una confusion de ideas que es la que ha conducido á sentar principios de consecuencias fatales. ¿Qué representan, en efecto, los ti-

tulos de las acciones? La realizacion y existencia de un capital cuando están en manos de particulares: la ausencia de este capital, ó un capital incierto y eventual, cuando los posee la sociedad misma que los emite. En el primer caso los títulos de las acciones son el recibo de la entrega de su valor á la sociedad; y en el segundo acreditan ó que las acciones no han llegado á ser enajenadas, ó la devolucion de su valor hecha por la sociedad á los que hicieron la entrega ó á las personas á quienes estos traspasaron sus derechos. Absurdo seria considerar constituido el capital de una compañía cualquiera por el hecho sólo de tener extendidos y firmados los títulos de sus acciones; y aunque no es el mismo el caso en que la compañía las recoge despues de haberlas enajenado, siempre es cierto que en su poder las acciones, por acreditadas que estén en el público, representan un crédito contra la compañía misma, adquirido con una parte de su capital disponible, que podrá no recobrar íntegramente cuando necesite usar de ella.

Ahora bien: el capital de un establecimiento de crédito es la fianza que éste constituye para responder de la legalidad de sus operaciones y de la exactitud en el cumplimiento de sus compromisos; ¿y habria de dejársele la facultad de reducir, cuando le conviniera, esa fianza, sin dar conocimiento á los que confiados en ella comprometen en el mismo establecimiento sus intereses? Semejante facultad, especialmente en los Bancos de circulacion, es de todo punto inadmisibile, porque el público, para quien se constituye la fianza con el capital, puede ser engañado lastimosamente; y si es cierto que puede llegar un caso

en que el recogimiento de acciones pueda convenir sin peligro, nunca esta medida debe quedar al solo arbitrio del establecimiento interesado, sino que ántes debe someterse al juicio y aprobacion del Gobierno que es el representante de los intereses públicos. El abuso por un Banco, que emite billetes al portador, puede llegar hasta recoger con ellos todas ó la mayor parte de sus acciones; quedar sin capital propio, y constituirse de este modo un Banco verdaderamente fraudulento.

Los estatutos, pues, del Banco de San Fernando prohibian justamente la negociacion sobre sus acciones propias, como que no se hallaba entre las únicas que se le permitian; y su administracion se excedió visiblemente en la que hizo adquiriendo nada ménos que 8.182 de aquellas, que representaban más de un 40 por 100 del capital constituido. La fortuna para el público era que las obligaciones del Banco por depósitos y emision de billetes estaban reducidas á proporciones exiguas: pero no por esto debe considerarse ménos vicioso el principio asentado por su administracion, porque podia llegar tiempo, como llegó al fin, en que se desenvolviera de un modo demasiado fatal para el público, y aún más para el Banco mismo.

Fundándose, en efecto, la administracion en que las acciones del Banco eran, como *valores reales*, un objeto de negociacion muy conveniente hasta para afirmar y extender el crédito del establecimiento, no podia ménos de considerarlas como una buena garantía para los préstamos que en adelante hiciese el establecimiento; y tan buena la consideró que al paso que proponia la rebaja de una tercera parte del precio de Bolsa en los efectos de la deuda

del Estado, para las acciones propuso solamente la de una cuarta parte del mismo precio de Bolsa. El Gobierno, sobrado condescendiente con el Banco, le concedió las autorizaciones que pidió; y el Banco así pudo entrar legalmente en el escabroso campo de las especulaciones que más podían comprometerle.

Otra de las autorizaciones pedidas y concedidas fué la de que ni aún á los mismos accionistas se pudiese dar conocimiento del estado de la caja del Banco al formarse los balances. Imposible parece que se hiciera consistir el crédito del establecimiento, como se dice en la Memoria, *en el misterio* que debía estar encerrado en su caja. Este misterio lo que hizo fué encubrir más adelante en el Banco situaciones falsas, creadas por operaciones que sin él no se habrían emprendido, y que debían acabar por conflictos graves de que el Banco no pudo salir sino á costa de grandes sacrificios.

No de tanta trascendencia como las anteriores eran las demás alteraciones en los estatutos primitivos, propuestas por la Junta general y aprobadas con alguna modificación por la Real orden de 12 de Marzo de 1853. Sin embargo, no era de poca importancia la alteración hecha en la propuesta de la Junta para que hubiese dos directores iguales en facultades: dejando uno solo, á cuya inteligencia, discreción y probidad se confiaban las operaciones que más eficazmente debían influir en la suerte del Banco, en el cual podía no hallarse interesado como accionista más que por las cincuenta acciones que se le obligaba á mantener en depósito; que debía ser elegido entre las personas de más crédito de la capital; que si había de atender

con la necesaria asiduidad á los negocios del establecimiento, se veria con frecuencia precisado á descuidar los suyos propios; y con todas estas circunstancias se pretendia remunerarle con un sueldo de 40.000 reales! Demasiada abnegacion se exigia del que habia de contribuir más que nadie á aumentar los beneficios de los accionistas.

Pero no debe ser juzgada severamente, á pesar de los errores que van notados, la primera administracion del Banco de San Fernando: el autor de la Real cédula de 1829, que poco tiempo despues dió muestras de sus grandes conocimientos de legislacion mercantil en el Código de comercio que redactó y que continúa rigiendo, pudo formar unos buenos estatutos para el Banco; pero no estaba en su mano crear la materia que debia alimentarle. Tampoco era dado crearla á la administracion del establecimiento; y sin embargo, se veia compelida de un modo irresistible á obrar, para dar vida á la nueva institucion. Las operaciones mismas, de que da cuenta con sus resultados, manifiestan claramente lo critico de la situacion en que se encontró.

A 8.395.460 rs. 20 mrs. asciende la suma de las utilidades, que en las diferentes partidas señaladas en la Memoria aparecen obtenidas desde la instalacion del Banco en Octubre de 1829 hasta el dia 30 de Noviembre de 1852, y las cuales proceden: 2.173.201 rs. 24 mrs. de las negociaciones ilegales hechas en fondos públicos y acciones del Banco, y los restantes 6.222.258 rs. 30 mrs. de operaciones autorizadas por los estatutos. Todavía debe notarse que esta última partida se compone de 5.659.215

reales 3 mrs. de beneficios obtenidos en las negociaciones sobre efectos del Gobierno, y de solos 585.043 reales 27 mrs. de los demás objetos señalados en la Real cédula.

Deducidos de los 8.595.460 rs. 20 mrs. los quebrantos sufridos, los gastos ordinarios de la administracion y los extraordinarios de primer establecimiento, no quedaba, segun se indica en la Memoria, cantidad líquida para satisfacer un dividendo de 6 por 100 por cada uno de los tres años trascurridos, pues que se dice que aquella seria suficiente con la agregacion de otras partidas procedentes de liquidaciones practicadas, y que ya se infiere pertenecian á créditos del extinguido Banco de San Carlos.

Sin las negociaciones, pues, en fondos públicos, no hubiera podido darse el 6 por 100 anual á los accionistas; pero lo que más debia llamar la atencion de la administracion del Banco y del Gobierno era la parte con que éste necesitaba contribuir para mantener el nuevo establecimiento. Los hechos habian venido á demostrar que no podia existir sino como Banco esencialmente gubernamental. Este carácter no viciaba en realidad la institucion: lo que se necesitaba era dar á las relaciones del Banco con el Gobierno una forma que mantuviese en aquel la independencia que debia servir de fundamento á su crédito mercantil; y preciso es confesar que sobre este punto el Gobierno guardó al Banco los respetos más escrupulosos. No sacó de él ciertamente todo el partido que debió sacar, no sólo en utilidad del tesoro público, sino aún más en favor de los intereses generales del país; pero esta falta procedia de causas que fueron irremediables por

mucho tiempo, y que aún existen por no haberse llegado todavía á comprender bien el uso de los medios de crédito entre nosotros (1).

(1) La ley de 28 de Enero de 1856, dando mayor amplitud á la facultad de emision, ha desembarazado mucho á los Bancos de las trabas que al de San Fernando particularmente impidieron su desarrollo.

La administracion del Tesoro público además ha mejorado muy notablemente; y sobre todo en sus relaciones con el Banco procede con una inteligencia que ha facilitado la mejor armonía entre los dos establecimientos, y que ha contribuido eficazmente á salvar las crisis, de que hemos estado seriamente amenazados en 1856 y 1857.

Por fortuna tambien para el Banco, la eleccion de Director habia recaido en una persona de las más caracterizadas, si ya no era la más caracterizada en aquel tiempo, del alto comercio de Madrid. El Sr. D. Andrés Caballero, en efecto, venia siendo hacia años el elegido entre los comerciantes de la capital para representar á esta clase en las juntas y comisiones en que directa ó indirectamente podrian tratarse asuntos de comercio. Dábale esta grande importancia no sólo su elevada posicion mercantil, sino tambien una circunspeccion en los negocios que habia llegado á hacerse proverbial. Fuera esta cualidad, sin duda, un obstáculo al desarrollo del Banco, si éste hubiera podido ensanchar sus operaciones con el uso del crédito, principal medio de accion de los Bancos; pero en las circunstancias en que el Sr. Caballero fué nombrado Director del de San Fernando, fué su prudencia, su timidez si se quiere, la que fijó á las operaciones la marcha con que con más seguridad podia hacerse frente á los peligros de que iba á verse rodeado el Banco.

Los sucesos de la Granja de fines de 1832 fueron ya el anuncio de la guerra civil, que la derogacion del reglamento de sucesion al trono de 1713 nos preparaba: todo el mundo veia este peligro ya inminente; y sin embargo el Gobierno, embarazado por las vacilaciones del Rey y no poco tambien por las de los mismos Ministros, dejaba correr los meses perdiendo más bien que aumentando sus medios de defensa. La Hacienda del Estado sobre todo se encontraba en una situacion tanto más falsa cuanto más desembarazada aparecia á los ojos vulgares: un constante y no pequeño déficit en el Tesoro, que venia

cubriéndose todos los años con nuevas operaciones de crédito, debía traer las complicaciones más angustiosas en los momentos de haber de recurrir al gran desenvolvimiento de fuerzas, con que únicamente podía obtenerse el triunfo de la causa de la heredera legítima del trono; y sin embargo, durante la precaria existencia de Fernando VII en 1833, sólo se adoptaron en aquel ramo algunas medidas de mezquina economía, que atestiguaban la más lastimosa pequeñez de espíritu en la víspera de una contienda, que desde el principio exigía esfuerzos de gigantes.

El año de 1833, no obstante, se pasó como de ordinario, porque la vida del Rey, aunque trabajosamente, se prolongó hasta fin de Setiembre, y á los primeros movimientos de la insurreccion carlista pudo acudirse con los medios que la paz anterior suministraba. El Banco por lo mismo continuó tambien todo aquel año con sus operaciones ordinarias, adelantando en su crédito á fuerza de economía en sus recursos. Una Real orden de 5 de Junio le autorizó para duplicar la emision de los 12 millones de reales en billetes, que ántes tenia señalada; y á pesar de haber sido solicitada por la Junta de gobierno en vista de la escasez de aquel medio de circulacion, cuyo aumento el público reclamaba, la administracion se presentó ufana á la Junta general de 1.º de Marzo de 1834 por no haber hecho uso de la autorizacion concedida.

Otra concesion obtuvo el Banco del Gobierno, aunque ántes no la habia creido necesaria, para negociar en sus propias acciones. La nueva administracion, en efecto, dudó que estas negociaciones estuvieran autorizadas por la

Real orden de 12 de Marzo, de que ya se ha hecho mérito; y habiendo pedido una declaracion terminante sobre este punto, se hizo como se solicitaba, si bien recomendando la circunspeccion en el uso de esta nueva facultad. Con mesura se usó de ella, pues que sólo 238 acciones adquirió el Banco en todo el año de 1835; reconociendo la administracion al fin que el precio de aquellos títulos dependia, más que de las negociaciones que sobre ellos hiciera el Banco, de los beneficios que á sus poseedores reportasen. Bastante notables eran ya los del año á que se referia la Memoria leida en la segunda Junta general, pues que satisfecho, ántes de celebrarse ésta, un dividendo de 4 por 100, resultaron utilidades sobrantes para otro de 5 por 100 que sin dificultad, como era natural, fué acordado. Aun así, con un 9 por 100 de beneficio ó interés, el precio de las acciones se mantuvo por bajo de la par.

De notar es también la procedencia de las utilidades obtenidas en el referido año de 1835: del total 6.576.270 reales, casi la mitad, es decir, 3.228.496 fueron producto de la negociacion en fondos públicos emprendida en los años anteriores: 219.569 pertenecen á la de acciones y dividendos de estas; y 2.995.341 á la negociacion de libranzas y descuento de efectos del Tesoro y de particulares. El sistema que se seguia en la contabilidad, confundia las letras y pagarés de particulares con los valores del Tesoro; pero desde el principio se manifestó ya y siempre se repitió que los efectos de aquella primera clase, que tomaba el Banco, eran y continuaron siendo por muchos años de pequenísimá importancia; y así de-

ben considerarse como procedentes del Tesoro casi en su totalidad los que en los estados de operaciones aparecen por muchos años bajo aquellos dos títulos. Los demás objetos de las operaciones sólo produjeron 153.064 reales, entre los cuales los intereses abonados por los comisionados extranjeros por los fondos del Banco que retenían en su poder figuran por 104.165 rs.

En el año de 1854 el Banco fué excitado á que se encargase de las operaciones del Real giro en el extranjero; pero como ellas habían causado graves embarazos al Banco de San Carlos, aquel se negó á tomar de su cuenta un negocio de tan poco favorables resultados. Dispúsose también por el Gobierno que el Banco recibiese en depósito los títulos de la Deuda del Estado, expidiendo certificaciones circulantes en diferentes idiomas; y aunque ninguna objecion se hizo por la administracion á este pensamiento, ningun resultado llegó á tener, porque realmente la forma en que debía ser desenvuelto ofrecía inconvenientes por entónces insuperables. ¿Y cuál era, por otra parte, la ventaja de sustituir las certificaciones del Banco á los títulos ó inscripciones de una oficina superior del Estado? Absolutamente ninguna, puesto que el Banco no garantizaba el pago de los intereses, y únicamente se comprometía á cobrarlos y tenerlos á disposicion de sus dueños. Era además inútil la expedicion de las certificaciones en diferentes idiomas, porque los únicos títulos de rentas que podían depositarse en el Banco, eran los que tenían domiciliado el pago de intereses en Madrid; no debiendo esperarse que viniesen aquí los de la Deuda extranjera á perder los beneficios que disfrutaban en los al-

tos cambios que tenían y tienen señalados, con más los gastos de comision y traslacion de fondos.

Quiso igualmente el Gobierno que el Banco se interesase en el empréstito de 400 millenes autorizado por la ley de 16 de Noviembre de 1854; y en verdad que tampoco en la excitacion que con este objeto se le hizo, se ve una justa apreciacion de la índole y circunstancias del Banco de San Fernando. Empleado como tenia ya su capital de 40 millones en la negociacion de efectos del Tesoro, y sin otros recursos de crédito que el mezquino de una emision de billetes por 24 millones que aun se temia realizar: ¿qué parte podia tomar el Banco en una operacion de la magnitud de la de que se trataba, dado caso de que le fuera permitido interesarse en ella? La administracion más prudente rehusó semejante participacion en aquel negocio, fundándose en la falta de posibilidad, aunque bien hubiera podido añadir la de conveniencia para el Banco.

Atúvose la Direccion del establecimiento á la negociacion y descuento de libranzas y letras del Tesoro, á prestar á éste algunas cantidades bajo buenas garantías, y á desempeñar comisiones del mismo y otras autoridades, de cuyas operaciones obtuvo beneficios brutos que ascendieron á la suma de 3.621.458 rs. del total 4.286.811 reales que importaron los de todas las operaciones en el año de 1854.

Ningun resultado habia tenido hasta entónces la autorizacion concedida para prestar bajo la garantía de efectos públicos, ya porque no se habian hecho pedidos, ya tambien porque la Junta de gobierno «habia previsto que » este arbitrio aprovecharia á unos para perderse con

» el cebo de lograr inmoderadas ganancias del juego per-
 » judicial, ó sólo serviría en otros para hacer más atre-
 » vida la osadía de un emprendedor desconocido sin ga-
 » rantías, reputacion mercantil, ni responsabilidad perso-
 » nal asegurada.» Y respecto de la negociacion en los
 mismos efectos la administracion manifestó á la Junta ge-
 neral que la habia reducido á estrechos límites, por la im-
 posibilidad en que el Banco se encontraba de guardar en
 ella el conveniente secreto, y por la alarma que siempre
 causaban sus compras y ventas en la Bolsa. Por esta ra-
 zon, pues, las utilidades de la negociacion en fondos pú-
 blicos sólo figuran por 152.537 rs., aunque no es la exi-
 güidad de esta suma la prueba exacta de la poca impor-
 tancia total de las operaciones, pues que éstas podian
 comprender muchos millones de reales y dejar grandes
 pérdidas en vez de ganancias. Este era el grande escollo
 de la facultad concedida al Banco, y de la cual sin duda
 alguna usó con su habitual parsimonia el director D. An-
 drés Caballero.

Ménos dificultades ó ménos peligros se vieron en la ne-
 gociacion de acciones del Banco: éste llegó á reunir hasta
 2.188, que representaban un capital de 4.576.000 rs., y
 cuyos dividendos importaron 455.916 rs.; habiéndose ob-
 tenido además la ventaja de que el quebranto de aquellas
 bajase del 25 al 8 por 100.

No obstante este quebranto en el valor nominal de las
 acciones, el Ministro de Hacienda á fines de 1854 excitó
 en conferencias verbales á los jefes del Banco, y por Real
 órden de 9 de Enero de 1855 á la Junta de gobierno del
 establecimiento á que procediesen á la emision de las 10.000

de aquéllas que debían completar el capital de 60 millones, necesario en concepto del Gobierno para ensanchar las negociaciones en fondos públicos y contribuir así á elevar su precio. La administracion del Banco resistió justamente una medida tan evidentemente desastrosa, y que de seguro no podia llenar el objeto que el Gobierno se proponia. Si en medio del escaso número de acciones que entónces habia en circulacion, por las muchas que existian inalienables y por las que el Banco tenia recogidas, no habia llegado á desaparecer el quebranto tan eficazmente combatido por los esfuerzos de la administracion, ¿qué pérdida de capital no hubiera experimentado el Banco con la nueva emision que se le exigia? ¿Y habia probabilidad de resarcir la pérdida considerable, que necesariamente resultaria en la venta de las nuevas acciones, con las utilidades de la negociacion de efectos públicos á que se pretendia aplicar su producto? ¿No era más natural, más seguro, que esta negociacion dirigida con la idea casi exclusiva de promover el alza en los fondos públicos en circunstancias en que todo conspiraba á deprimir su valor, causaria al Banco enormes pérdidas, tal vez su ruina completa? La Administracion del Banco libró á éste de una catástrofe, haciendo frente á unas exigencias que sólo pueden excusarse con el interés que, en aquella época sobre todo, tenia el Gobierno en una alza de nuestros fondos públicos para alcanzar una ventaja eventual que se habia estipulado en el contrato del préstamo de 400 millones (1).

(1) Este empréstito se hizo á 60 por 100 con la condicion de que

« En vez de adoptar el medio de la emision de acciones, » la Junta de gobierno, segun manifestó luego á la general de accionistas, dispuso la expencion de 6 millones de reales en billetes al portador, de los que, añadia, » ha usado la Direccion con tacto tan exquisito, con tal » parsimonia y circunspeccion, que léjos de haberse resentido estos valores del Banco con el aumento, han conservado y conservan una estimacion tan elevada como » el metal más precioso. » Sobradamente tímida andaba, como se ve, la Administracion del Banco para usar del recurso principal de estas instituciones, del que constituye realmente sus mayores ventajas, así en interés público como en provecho de sus accionistas; pero no debe olvidarse que estaba el país envuelto en una guerra civil que se extendia por todo su territorio; que la anarquía empezaba á socavar los cimientos del Gobierno mismo; y que además, el Banco de San Fernando contaba muy pocos años de vida, para que se hubiesen borrado las impresiones que dejó la terminacion funesta del de San Carlos. El quebranto mismo que sufrían sus acciones, despues de haberse repartido un dividendo de 9 por 100 en 1833 y otro de 8 por 100 en 1834, manifiesta bien claramente la poca confianza que en su porvenir se tenia. Naciente, pues, el crédito del Banco, era preciso usar de él con tanta mayor circunspeccion, cuanto mayores eran las dificultades que el estado del país ofrecia á su desarrollo.

el contratante abonaria al Gobierno sobre la última mitad de él un 6 por 100 sobre aquel precio, si trascurridos tres meses el curso de los efectos del empréstito se hallase y se mantuviese durante los ocho dias siguientes en la Bolsa de Lóndres de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{4}$ por 100 á lo ménos sobre el precio de 66 por 100.

Aun más es de aplaudir la conducta de la Administración del Banco en la negociación sobre fondos públicos á que con tanto empeño la provocaba el Gobierno. Al dar cuenta de sus operaciones de 1853 exponia con este motivo á la Junta general las más juiciosas reflexiones sobre la ineficacia del empleo de algunos millones para promover el crédito público, y sobre los diversos elementos en que éste descansa; concluyendo con manifestar que para alejar, sin embargo, la sospecha de inacción que se atribuía al Banco, habia éste formalizado un convenio con la Real Caja de amortización, que habia dado de producto líquido 30.634 rs. 26 mrs., es decir, que el Banco auxilió una operación del Gobierno mismo sin arriesgarse á pérdida alguna en ella, como ya en otro tiempo lo habia hecho. Este modo de proceder era el que correspondia á la índole verdadera del Banco; pero quiso además su Administración dar otra prueba de su voluntad á secundar las miras del Gobierno, y adquirió por su cuenta 3.231.377 reales en títulos del 4 y 5 por 100 cantidad bien poco importante para influir en el precio de estos efectos, y cuya compra, sin embargo, era un desvío del buen camino por donde se habia propuesto marchar la Administración de aquel establecimiento.

En 1853, por fin, se dió principio á los préstamos con garantía de efectos públicos; pero sólo ascendieron aquellos en todo el año á unos 19 millones de reales; atribuyéndose la pequeñez de esta suma á la publicidad que estas operaciones tenian en el Banco, y que segun parece no convenia á los especuladores de la Bolsa. La Administración manifestó sobre este punto la absoluta impo-

sibilidad en que se hallaba de separarse de los trámites que justamente tenía señalados el reglamento del Banco, y la poca razon que asistía á los que de ellos se quejaban, pues que ningun perjuicio verdadero resultaba del conocimiento de un préstamo al comerciante ó especulador probo que para sus operaciones le necesitaba. Infundada era y es, en efecto, la censura que algunos especuladores han hecho y hacen de la publicidad de las operaciones del Banco, porque sobre estar prohibido á los empleados de este establecimiento dar conocimiento de ellas, es lo cierto que entre los que toman parte no sólo en las negociaciones de Bolsa, sino aún en las mercantiles de otra especie, son siempre conocidos con harta aproximacion, ya que no sea con exactitud completa, los medios de que cada uno dispone, y cuando ménos lo son en general los préstamos que de capitalistas particulares reciben.

La negociacion de libranzas del Tesoro, alimento principal del Banco, no podia ménos de experimentar dificultades en una época de desórden y de general confusion. Venciólas, no obstante, la firmeza con que el Director del Banco mantuvo la regla que se habia impuesto de no hacer al Gobierno nuevas anticipaciones de fondos sin haberse reintegrado de las anteriormente hechas; bien que al mismo tiempo era auxiliado eficazmente por las disposiciones que por el Ministerio de Hacienda y por la Direccion del Tesoro se tomaron para favorecer particularmente al Banco. La Junta de gobierno reconoció estos servicios y consignó en su Memoria la expresion de su viva gratitud al Ministro D. Juan Alvarez y Mendizabal y al Director del Tesoro D. José Segundo Ruiz.

En cambio el Banco con sus comisionados se prestó á recibir y centralizar sin retribucion alguna los productos de la exencion de la célebre quinta de 100.000 hombres y de los donativos patrióticos; desprendimiento, sin embargo, que le preparaba para otras operaciones lucrativas.

Por lo demás, las diferentes operaciones dieron un producto total de 5.814.811 rs., procedentes 5.147.491 de negociacion y descuento de efectos y comisiones del Gobierno: 205.734 rs. de negociacion en fondos públicos; y de la de acciones y sus dividendos 231.509; perteneciendo sólo á los demás objetos de que el Banco se ocupó los restantes 250.077 reales.

Cumplido habia el Sr. Caballero el período trienal señalado al cargo de Director, y no era cosa fácil reemplazarle, por más que no faltasen personas muy dignas de ocupar aquel puesto: al prestigio que ya ántes disfrutaba, se añadian ahora los distinguidos servicios que habia prestado al Banco, y la posesion en que estaba de las consideraciones que como Director merecia al Gobierno y sus autoridades. La Junta de gobierno, pues, atendiendo á que estaba permitida una reeleccion, propuso y la general acordó por unanimidad que el Sr. Caballero ocupase el primer lugar de la terna que para el nombramiento de Director debia dirigirse al Gobierno. Este le nombró, en efecto, áun cuando bien distinguidos eran tambien los dos sujetos que con él iban propuestos (1); pero el Sr. Caballero únicamente aceptó por un año la prorogacion de su cargo, excusándose para continuar por más tiempo,

(1) D. Gaspar Remisa y D. José Ventura Aguirre Solarte.

con su cansancio y la desatención en que tenía sus negocios propios.

Al dar cuenta la Junta de gobierno á la general de accionistas de las operaciones del año de 1856, empieza manifestando las vicisitudes y riesgos por entre los cuales había pasado; « producidos por los levantamientos en » unas provincias, las invasiones de enemigos en otras, » la multiplicación de éstos, la frecuente interceptación » de las comunicaciones, y los trastornos, en fin, consecuencias inevitables de una feroz guerra civil, que aniquila las clases y profesiones productivas, que todo lo » tala y nada respeta. En medio de tantos escollos y tantos obstáculos, dice, no podrá dejar de admirarse que » la Administración del Banco Español de San Fernando » haya podido llegar á presentar el cuadro ventajoso y » verdadero de la existencia ileso del establecimiento, de » la integridad de su fondo capital, del aumento de su » nombre y crédito, y lo que debe sorprender más, de » unas cuantiosas utilidades realizadas, que en la presente » situación por nadie podían esperarse.» La Junta atribuye estos resultados, no á una dichosa casualidad, al favor ó á contemplaciones con los depositarios del poder, sino « á » la sencillez y claridad de las leyes por donde el Banco » se gobierna, á su exacta observancia y aplicación en las » transacciones y convenios, á la buena fe, al orden invariable establecido, á la exactitud en su cuenta y razón, » y á la probidad, inteligencia y firmeza (permítase este » desahogo, añadía) con que la Junta de gobierno, su Director y las dependencias todas se han conducido.»

A la inteligencia y firmeza de la Administración del

Banco se debieron ciertamente los resultados que la Junta de gobierno expuso á la general de accionistas, porque los trastornos del año de 1836 fueron de tal calidad y magnitud, que por mucho tiempo sólo reinó en el país la más desencadenada anarquía. Aun reconstituido el Gobierno despues de la revolucion que restableció la Constitucion política de 1812, sus disposiciones en materias de hacienda encontraban por todas partes obstáculos que las hacian ilusorias. El Gobierno mismo y sus autoridades exigian del Banco nuevos y perentorios auxilios sin la consideracion que ántes tenian á la situacion en que le ponian los que ya habia prestado; pero al fin la Administracion del establecimiento logró hacer conocer la utilidad que al Gobierno principalmente resultaba del exacto cumplimiento de sus contratos con el Banco, y éste pudo obtener providencias eficaces, que aseguraron la marcha regular de sus operaciones.

Todas ó la mayor parte de las ejecutadas en 1836, decia la Junta de gobierno, han consistido en préstamos ó anticipaciones hechas al Gobierno de S. M. á consecuencia de Reales órdenes ó á virtud del convenio celebrado con el Real Tesoro en 1833. Asi habia sucedido en los años anteriores y debia suceder en los siguientes, porque bien visto estaba que no habia otras operaciones que pudieran sostener al Banco; pero en medio de esta necesidad la Administracion del Banco no se descuidaba de exigir del Gobierno garantías eficaces del reembolso de sus anticipaciones; y cuando algunos efectos no se realizaban á sus vencimientos, no dejó de encontrar medios de colocarlos con ventaja en nuevos convenios asegurados en valores

que al fin se hacian efectivos. Depositario el Banco de los productos de la exencion de la quinta de 100.000 hombres, se le hizo tambien en 1836 de la otra quinta de 50.000 hombres, de los de la movilizacion de la Milicia Nacional y de los del préstamo forzoso de 200 millones de reales impuesto por Real decreto de 30 de Agosto de aquel año. Sobre estos ingresos hacia el Banco anticipaciones, que con ellos eran reintegrados sin entorpecimiento.

Las operaciones dieron en este año un producto total de 4.440.646 rs., de los cuales pertenecian á las del Tesoro bajo diferentes conceptos 5.520.150; á la negociacion sobre fondos públicos y acciones del Banco con sus intereses y dividendos 775.694, y á los demás objetos 344.802. Con el producto líquido, á que se agregaron siempre los restos que de los créditos del Banco de San Carlos se hacian efectivos, se dió un dividendo de 9 por 100 en dos plazos, segun práctica.

Habiendo sido inútiles todos los esfuerzos hechos para retener al Sr. Caballero en su puesto de Director, preciso fué proponer su reemplazo, el cual se verificó con el nombramiento de D. Joaquin Fagoaga, que ocupaba el primer lugar en la terna acordada por la Junta general. Esta manifestó su sentimiento de que el Sr. Caballero no pudiera continuar desempeñando el cargo de Director y su vivo agradecimiento por los servicios que habia prestado al Banco, y al mismo tiempo le eligió consiliario para no privar completamente al establecimiento de su útil cooperacion.

Quando la Junta general tomaba estos acuerdos, la guerra

civil estaba adquiriendo su más alto grado de extension y encrudecimiento; pocos meses despues Madrid vió casi tocar á sus puertas, primero una division enemiga que venia enseñoreándose de Castilla la Vieja, y luégo un ejército con el mismo D. Carlos á su cabeza. Los apuros del Gobierno de la Reina llegaron por consiguiente á un extremo de donde no podia salirse sino á fuerza de sacrificios heróicos. Impusieronse estos al país, señalándose entre ellos una contribucion extraordinaria de guerra de 600 millones de reales, cuyos productos dispuso el Gobierno ingresasen en el Banco, igualmente que los de otros arbitrios con que debia atenderse á algunas obligaciones especiales. Por este medio el Banco podia prestar al Gobierno mayores auxilios que los que hubiera prestado sujeto á las eventualidades del reembolso por las tesorerías.

En apuros, no obstante, se encontró tambien el Banco, porque no era tan fácil recaudar como imponer una contribucion, asentada por otra parte sobre las más falsas bases; y tales fueron aquellas, que á pesar de todos los esfuerzos del Gobierno para impedir la enajenacion de la garantia en títulos de la Deuda, que habia dado por una anticipacion de unos 6 millones hecha á la Caja de amortizacion, el Banco procedió á su venta en la Bolsa, bien que con la prudencia que correspondia á sus relaciones con el crédito del Estado.

El del Banco crecia en medio de tantos peligros, merced á la marcha firme con que daba á sus operaciones toda la seguridad que permitian las circunstancias del país, y sobre todo al respeto y predileccion con que fué siempre tratado aquel establecimiento por el Gobierno. Este se

apropió y enajenó las acciones del Banco pertenecientes á las parcialidades de Indias, al Tesoro de las Ordenes militares, á los Propios y á los Pósitos de los pueblos, en número todas de 4.018, que de la clase de inalienables entraron en la circulacion; y sin embargo, su precio fué mejorando hasta igualarse con el valor nominal, sin que por parte del Banco se hubiesen adquirido en 1837 más que 137 acciones. Un dividendo de 8 por 100 por las utilidades de este mismo año obtenidas entre obstáculos que nadie podia ignorar, y sin acudir al recurso de la negociacion en fondos públicos, era tambien un presagio de la mayor fortuna que las acciones del Banco prometian en el porvenir.

Al dar cuenta de las operaciones de 1837, la Junta de gobierno creyó oportuno anunciar á la general de accionistas otra que se hallaba ya contratada con el Gobierno y que por su magnitud hacia conocer toda la importancia que éste queria dar al Banco.

El entónces jóven ministro de Hacienda D. Alejandro Mon creyó hallar inmensas ventajas para el Estado, centralizando cuanto fuera posible en el Banco las multiplicadas operaciones de crédito que el Tesoro se veia obligado á ejecutar sin plan y sin concierto de ninguna especie, y apremiado sobre todo por la más imperiosa de las necesidades, la de asegurar las subsistencias de los ejércitos con el pago á los contratistas de víveres, empezó por proponer al Banco el reintegro de todas sus anticipaciones con billetes del préstamo forzoso de 200 millones (1) admisi-

(1) Los vicios enormes de los repartimientos que se hicieron para

bles en pago de contribuciones, siempre que anticipara de nuevo al Tesoro bajo los mismos efectos 17 millones en cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1858. El Banco modificó esta propuesta, y según ella, se celebró un convenio por el cual recibió aquel billetes en cantidad que satisfacía sus créditos contra el Tesoro por préstamos y libranzas protestadas, obligándose á anticipar en cada uno de los cuatro meses de Febrero á Mayo inclusive 5 millones de reales en efectivo y 12 en aceptaciones del Tesoro *á domicilio* del Banco, en cuyas cajas habia de situar el Gobierno en cada uno de los cuatro meses 10 millones de reales en metálico. El Banco recibia además en garantía 50 millones de reales en billetes admisibles en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.

Este contrato era ciertamente el de mayores proporciones que hasta entónces habia celebrado el Banco con el Gobierno, y por esta razon, y más aún por las serias contestaciones á que dió lugar, fué objeto de explicaciones en dos Juntas generales.

Empleados, como ya estaban, casi todos los recursos disponibles del Banco en las anteriores negociaciones, y refundidos los diferentes créditos procedentes de éstas en el último contrato, el cumplimiento de los nuevos compromisos del Banco venia á depender de la más ó ménos fácil expendicion de los billetes que recibia y de la puntualidad con que el Gobierno entregara los 10 millones

este préstamo, dieron por resultado la acumulacion en el Tesoro de una gran parte de los billetes que le representaban y que no pudieron distribuirse entre los contribuyentes.

mensuales estipulados. Desgraciadamente ni una ni otra cosa pudo verificarse: en la mayor parte de las provincias la urgente necesidad de alimentar á las muchas tropas que discurrían fuera del teatro de los ejércitos de operaciones, y de atender á otras obligaciones no ménos perentorias, colocaba á las autoridades en la precision de excluir los billetes en el pago de los impuestos; y esta misma situacion impidió al Gobierno realizar las entregas á que se habia comprometido, al paso que forzado por sus necesidades expedía libranzas al domicilio del Banco por todas las cantidades convenidas. El Banco satisfizo una parte mucho mayor sin duda de la que debia entregar; pero al fin tuvo que dejar de pagar otra, no sin haber hecho con tiempo varias reclamaciones, que produjeron escasos resultados, porque no era posible que los produjeran mejores en el estado apuradísimo en que el Tesoro se encontraba. El Banco estaba asegurado por una cláusula de su contrato contra la eventualidad que se realizó, y áun lo estaba tambien por el carácter propio de los *domicilios*; pero no por esto dejó de sufrir algun tanto su crédito en un público que desconocía la naturaleza y circunstancias de estas obligaciones.

La extension dada á las negociaciones con el Gobierno habia hecho suspender las de fondos públicos y de acciones. De éstas sin embargo poseía el Banco 2.889 $\frac{3}{8}$, cuyos dividendos acrecian el fondo de utilidades, que en el año de 1838 permitió distribuir 8 por 100 á los accionistas.

En 1839, á virtud de un contrato celebrado en 13 de Marzo, se hizo una liquidacion general de todos los créditos

del Banco y sus intereses á cargo del Tesoro; se concentraron en aquel todos los billetes del préstamo de 200 millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, cuya expencion, no restringida al principio, lo fué despues en 19 de Mayo por convenio entre las dos partes interesadas; y el Banco se obligó á hacer algunas anticipaciones de fondos, que amplió más tarde para facilitar las operaciones militares que terminaron el 31 de Agosto con el célebre Convenio de Vergara.

No se hicieron tampoco en este año negociaciones sobre fondos públicos; pero si las hubo sobre acciones con un beneficio, contando los dividendos, de 1.076.250 reales, que agregado á las demás utilidades, ofrecieron éstas la suma más considerable que hasta entónces se habia obtenido. A 8.282.194 rs. ascendió el producto total de las operaciones; procediendo de las del Gobierno 6.669.782; y de los intereses abonados por los comisionados extranjeros 469.563; de modo que fuera ya el producto de la negociacion de acciones, á los demás objetos sólo corresponden 66.599 rs.

Un dividendo de 11 por 100 no podia ménos de contentar á los accionistas reunidos en la Junta general de 1.º de Marzo de 1840: se mostraron agradecidos hasta con entusiasmo; y por unanimidad y aclamacion reeligieron á D. Joaquin de Fagoaga para continuar en el cargo de Director.

El convenio de Vergara, si bien aseguraba la terminacion de la guerra civil, aumentó por de pronto en vez de disminuir las obligaciones del Tesoro público, pues era preciso mantener una parte de las tropas sometidas y

atender á los gastos extraordinarios de la nueva y decisiva campaña que se abria en la antigua corona de Aragon. Era por lo mismo preciso un último esfuerzo, y el Gobierno quiso hacerle, apelando al patriotismo combinado con el interés bien entendido del Banco y de los capitalistas que le tenian en los diferentes contratos de anticipacion de fondos. Celebróse uno nuevo bajo el nombre de uno de los más respetables de aquellos por la cantidad de 40 millones de reales, á entregar en metálico en cinco mensualidades y 35 millones más en cupones de la Deuda. El Banco tomó de su cuenta una tercera parte de esta negociacion, al mismo tiempo que hacia otras directamente con el Gobierno, entre las cuales se encuentra una bien notable, de 5 de Abril de 1840, que en el estado de operaciones de este año aparece con un millon de beneficio no habiéndose entregado más que cuatro en el Tesoro. Procede esta enorme utilidad, aparente en parte, de la aplicacion que en el contrato se dió á un millon de reales en cupones vencidos de los títulos de la Deuda que el Banco poseia, y que como intereses no realizados, no habian llegado á figurar en el activo del establecimiento.

Con el contrato de los 65 millones coincidió la centralizacion en el Banco de todos los billetes emitidos por el Tesoro, para regularizar su expencion, que estaba haciéndose por diferentes manos con perjuicio de todos los interesados y del Tesoro, cuya administracion no podia calcular los recursos efectivos que le quedaban disponibles. Todavía para mayor seguridad sobre este punto el Ministro de Hacienda de aquella época celebró en 17 de Julio de 1840 un convenio con los interesados en la cen-

tralizacion de billetes, por el cual se estipuló que éstos, en vez de expendirse á los contribuyentes, se entregarían directamente en las tesorerías á razon de 6 millones de reales en cada mes, dejando á favor del Tesoro un 8 por 100, y quedando sólo á los contratistas el 2 por 100 en lugar del 10 de descuento con que habian recibido los billetes. Con este arreglo, otro igual que se hizo con los tenedores de libranzas, y con la disposicion tomada de que todas las garantías, que hasta entónces se dejaban en poder de los contratistas, hubieran de quedar depositadas en el Banco, el Gobierno pudo entrar en un camino de órden y extirpar los abusos que se venian cometiendo.

El pronunciamiento de Setiembre interrumpió el curso de estas medidas; pero constituido el nuevo Gobierno, no tardó éste en reconocer sus ventajas, procurando su aprovechamiento por todos los medios que estuvieron á su alcance. El Banco así, creciendo en importancia, pudo tambien repetir sus operaciones de modo que en el año de 1840 le produjeran un beneficio líquido de 7.041.504 reales comprendiendo el de 1.088.785 rs. procedente de la negociacion y dividendos de sus propias acciones. Acordóse en consecuencia completar un dividendo de 11 por 100 á los accionistas.

Ménos próspero que el año de 1840 fué para el Banco el de 1841: á poco de entrar en él, una falsificacion de billetes, á la cual siguieron otras dos, que la administracion se apresuró á manifestar al público, produjo en éste una alarma y en el Banco un conflicto, de que afortunadamente se salió pronto con el descubrimiento de los falsificadores y sus útiles en París y Madrid; descubrimiento

debido á la activa cooperacion de las autoridades y policia de aquellas dos plazas, y muy particularmente al celo y eficacia del secretario del establecimiento D. Manuel Gonzalez Allende, á quien se remuneró este servicio especial con la inscripcion de veinte acciones del Banco. Fué una de las señas que se dieron de los billetes falsificados, la mayor perfeccion de su grabado que el de los legitimos; circunstancia que hace conocer la necesidad de no economizar gasto en la confeccion de estos medios de circulacion.

La alarma, sin embargo, no pudo ménos de causar algun embarazo en las operaciones, á pesar del aserto contrario de la Junta de gobierno ante la inmediata general de accionistas, pues al fin confiesa que en pocos dias se habian presentado en la caja á cambiarse por dinero billetes por más de 6 millones de reales, no excediendo entónces de 24 millones la emision total, al paso que la administracion por otra parte naturalmente hubo de apresurarse á realizar con sacrificio fondos para hacer frente á las mayores demandas que se temian. La Junta declaró tambien que en auxilio del Banco habian acudido las casas más respetables del comercio de Madrid, poniendo á su disposicion sus cajas, á cuyo servicio se mostró justamente agradecida en la Memoria en que refiere este suceso.

Otro nada agradable vino por de pronto á menoscabar las utilidades con que el Banco contaba: el Gobierno, que tan celoso se habia mostrado desde su instalacion por el enaltecimiento del crédito público, se vió precisado á suspender el pago de todas las obligaciones que no fueran las corrientes, y aún para el de éstas estableció en orden

de 25 de Mayo restricciones que hacian temer, no sin fundamento, que no pocas de ellas quedarian en descubierto. Los billetes centralizados en el Banco y los demás efectos, que constituian la Deuda flotante del Tesoro, quedaron pues como valores en suspenso, hasta que por una ley de 17 de Agosto se autorizó al Gobierno para contratar un préstamo de 60 millones de reales y para centralizar aquella deuda con los nuevos efectos que se emitiesen con abono de un módico interés hasta que el reembolso se verificara. Aplicáronse especialmente á estos dos objetos los productos de las dos rentas de sal y papel sellado, que luego se dieron en arrendamiento con la condicion de hacerse los ingresos directamente en el Banco, en el cual y bajo la presidencia de su Director se estableció una comision de los interesados para disponer las distribuciones y lo demás concerniente á ellas. En cambio de los billetes y demás efectos centralizables se dieron inscripciones de Deuda flotante con interés de 4 por 100 anual; pero el Banco obtuvo el 6 por 100 para las que le correspondieron, en atencion á las condiciones más ventajosas para el Tesoro con que habia hecho sus anticipaciones, en las cuales además se hallaba expresamente estipulado aquel interés.

Las utilidades liquidas se redujeron en este año á 3.771.826 rs., con cuya cantidad, no obstante, se repartió un dividendo de 11 por 100 sin haberse recurrido á la negociacion en fondos públicos y acciones, bien que de éstas poseia el Banco 3.184, que concurrían con sus dividendos como siempre á acrecer la suma repartible de los beneficios.

El Banco, que ya en algunos negocios y señaladamente en el de la anticipacion de 75 millones de 13 de Marzo de 1840 habia entrado en participacion con varios capitalistas particulares, quiso tambien tomarla en el arriendo de las rentas de la sal y papel sellado; y en efecto, interesado era en la empresa á quien bajo el nombre de un particular se adjudicó en público remate la primera de aquellas rentas. Hizose despues cesion de este arriendo á D. José Salamanca mediante una prima de 10 millones, de los cuales correspondieron al Banco 5 que ingresaron en su caja en los años siguientes al de 1841, sin que en la Memoria de este año ni en las sucesivas se diese razon de aquel ingreso, que sin embargo figura con su carácter propio en los estados de operaciones.

De necesidad absoluta fué sin duda el arreglo de la deuda flotante del Tesoro contraida bajo diversos títulos durante la guerra civil; pero aplicadas á su reembolso é intereses una de las rentas más importantes del Estado, y otra cuyos productos tambien se acercaban á 20 millones anuales, no podia dejar de resentirse el Tesoro de este déficit en sus ingresos, que ya distaban mucho de cubrir sus obligaciones ordinarias. Aun para satisfacer sólo las más perentorias fué, pues, preciso recurrir á nuevos contratos de anticipacion, ya con el Banco ya con capitalistas particulares, y últimamente á la creacion de treinta y dos series de billetes de á 5 millones de reales cada una, con interés de 6 por 100 y reembolsables por el Tesoro ó en pago de contribuciones en treinta y dos meses consecutivos. Estos efectos debian negociarse á dinero metálico por suscripciones en las provincias y en su defecto en Madrid en los

términos más favorables al Erario público. Esto último vino á ejecutarse al fin adjudicándose los 40 millones con descuento de 12 por 100 á una reunion de capitalistas á la cual se asoció el Banco por la cantidad de 16.656.583 rs. á que ascendian los capitales é intereses de cuatro préstamos hechos al Tesoro.

El Banco se constituyó administrador depositario de esta negociacion con $1\frac{1}{2}$ por 100 por comision y gastos; abriendo así, como dijo la Junta de gobierno, el camino á las cuentas corrientes que hasta entónces no habian llegado á establecerse, por no haberse comprendido todavía sus ventajas para el comercio.

Notable fué el aumento de utilidades en este año respecto del anterior, pues que ya se elevaron á 6.228.455 reales, con los cuales se dió tambien un dividendo de 11 por 100.

Habiendo cumplido D. Joaquin Fagoaga el mayor periodo de seis años que el reglamento tenia fijado al cargo de Director en una misma persona, la Junta general celebrada en 1.º de Marzo de 1843 tuvo que formar terna para su reemplazo, prodigándole al mismo tiempo las expresiones más lisongeras de gratitud por sus servicios. Fué nombrado en su lugar D. José Segundo Ruiz, que ocupaba el primero en la propuesta.

No eran necesarios los trastornos políticos en que cayó envuelta la regencia del duque de la Victoria para que el Gobierno continuase exigiendo del Banco más auxilios que los que podia prestar; el déficit, que cada dia era mayor, en los ingresos del Tesoro, vino á fines de 1843 y principios de 1844 á reproducir con sus antiguos vicios el sis-

tema de contratos seguido durante la guerra civil. En el primero de aquellos dos años el Banco despues de hacer algunas anticipaciones, envolvió en otra, por convenio aprobado en 30 de Abril, los restos que de seis anteriores le quedaban pendientes, tomando en pago billetes del Tesoro de la creacion de 1842 que se hallaban depositados en su caja, y más adelante, en 23 de Diciembre, recibió por otra nueva operacion de esta clase 4 millones de los billetes de la contribucion extraordinaria de guerra de 1837, que debian estar anulados por consecuencia de la centralizacion de la deuda flotante de aquella época. Aunque no en grandes cantidades, á juzgar por el producto, tambien en 1843 negoció el Banco en fondos públicos; pero como siempre, sus utilidades procedieron casi en totalidad de las operaciones con el Gobierno ó en efectos de éste. Las obtenidas en dicho año ascendieron por todos conceptos á la suma de 8.653.785 rs. que era la mayor que hasta entónces se habia presentado á la Junta general, si bien no podia decirse que toda ella estuviese realizada, pues que una no pequeña parte procedia de libranzas sobre las cajas de la Habana, cuya cobranza aún estaba pendiente. El dividendo, sin duda por esta consideracion, no excedió de 11 por 100.

Dió principio el año de 1844 con un acontecimiento de la más fatal trascendencia para el Banco de San Fernando, y no ménos peligroso para las operaciones del crédito general en la plaza de Madrid. Conculcando el indisputable derecho que la Real cédula de 1829 daba al Banco existente de ser único de emision en la capital del reino, pues que dice el artículo 5.º de aquella: « Se concede al Banco

» de San Fernando la facultad *privativa* de emitir billetes » pagaderos á la vista al portador.» Un Real decreto de 25 de Enero del referido año de 1844 autorizó el establecimiento de un nuevo Banco con la misma facultad de emitir billetes al portador, con una amplitud que no tenia el de San Fernando. En vano representó la administracion de éste último al Gobierno contra una trasgresion tan patente de su ley orgánica y sobre todo de un derecho que creia disfrutar á titulo oneroso: en vano despues de habersele negado su pretension acudió á los tribunales pidiendo amparo: estos se declararon incompetentes para hacer al Banco la justicia que pedia, y que sin duda se le reconocia en la reserva que se le dejaba de ejercitar sus acciones en donde y como le conviniera: mientras tanto el Banco de Isabel II se constituyó, apresurándose á funcionar con sus billetes, para comprometer así en su conservacion los intereses particulares de la poblacion de Madrid. Las Córtes, único juez á quien correspondia resolver la cuestión entablada y á las cuales recurrió más tarde el Banco, se contentaron con leer ú oír leer la exposicion de éste, larga, razonada y luminosa, que se repartió impresa á los individuos de los dos Cuerpos colegisladores. El Banco de San Fernando, pues, frustradas todas sus diligencias para evitar una rivalidad que con sobrada razon temia, hubo de resignarse al fin con la nueva suerte que se le habia deparado, y únicamente se desquitó con la prohibicion de admitir en sus cajas los billetes del nuevo Banco, con cuya medida se creó un estado de permanente hostilidad entre los dos.

Entónces, sin embargo, reconoció la administracion del Banco de San Fernando, que éste poco ó nada habia hecho

para aprovechar los elementos propios y naturales de su institucion. Esta era una falta de que se le acusaba por los partidarios del de Isabel II, si bien se atribuia á los tiempos y antiguos hábitos mercantiles. El Banco de San Fernando trató ya, pues, de ensanchar sus operaciones, ofreciendo al público auxilios más eficaces que los que hasta allí habia dispensado en descuentos y préstamos, y excitándole á que llevara sus fondos en cuenta corriente ó en depósito voluntario á sus cajas. Entónces tambien reconoció la estrechez de su emision de billetes, y pidió la autorizacion, que le fué otorgada, para aumentarla con 56 millones sobre los 24 á que se hallaba reducida. Hizo más todavía; estableció una Caja de liquidacion de las operaciones de la Bolsa, prometiendo « que la Caja para los va- » lores que se cruzasen en ella seria la misma Caja del » Banco, bajo su responsabilidad;» como queriendo así anticiparse al nuevo Banco en el fomento de las especulaciones con que éste únicamente podia sostenerse.

Vendiéronse tambien 546 acciones de las que poseia el Banco, dejando á este una utilidad de 427.080 rs.

Y « estas disposiciones no han sido malogradas, de- » ciase en la Memoria correspondiente á este año. Ilus- » trado el público con los anuncios referidos (se habian » hecho en los periódicos) la confianza pública se ha di- » fundido y consolidado de un modo asombroso: los de- » pósitos voluntarios se han aumentado: se han multipli- » cado los descuentos: las casas más notables y de la » mayor solidez tienen abierta cuenta corriente, entre- » gando sus caudales con una fe igual á la pública que » distingue al Banco: el valor de las acciones, léjos de

» haber decaído con la enajenación de las recogidas en
 » años anteriores para darlas crédito, experimenta una
 » subida notable y siempre creciente en proporción de las
 » demandas á que por el momento no es posible satisfa-
 » cer; y cuando por el aumento de 36 millones en billetes
 » pagaderos al portador, parecia que su circulación debia
 » resentirse y estancarse, la experiencia diaria acredita
 » que ninguno se detiene en la Caja, que se solicitan con
 » avidez, se admiten sin repugnancia, y se retienen con
 » preferencia, pudiéndose asegurar que segun la alta es-
 » timación en que los aprecia el público, acaso no basta-
 » rán los 60 millones emitidos para satisfacer las deman-
 » das de la plaza, no obstante la determinación tomada
 » por el nuevo Banco de no admitirlos en sus cajas. La
 » concurrencia, se añade, de las operaciones de la Bolsa
 » es tan crecida, que no bastando los dependientes que al
 » establecerse (la Caja de liquidación) se conceptuaron ne-
 » cesarios para el despacho rápido y complicado, y tra-
 » bajando día y noche, ha sido indispensable aumentarlos
 » para que no sufra la menor dilación la marcha de tan
 » *cuantiosas negociaciones.*» Este cuadro no podia ser más
 lisonjero para los accionistas; pero en el mismo y muy
 particularmente en su final se descubre una sobreescita-
 ción violenta del crédito, que no tardaria en pagarse á buen
 precio.

He dicho antes que á fines de 1843 y principios de 1844
 se habia reproducido con sus antiguos vicios el sistema
 de contratos seguido durante la guerra civil; ahora debo
 añadir que de estas operaciones se aprovechó tan poco el
 Banco, que ninguna con el Gobierno hizo en el primer

tercio de aquel segundo año : la primera tuvo lugar en 18 de Mayo con la anticipacion de 12 millones de reales efectivos á 6 por 100 reintegrables con pagarés del Tesoro, garantidos con 48 millones de títulos del 5 por 100. Habia cesado aquella fatal marcha con la entrada (el 3 de Mayo) del Sr. Mon en el Ministerio de Hacienda, y debian cesar muy pronto sus consecuencias, porque era imposible con ellas establecer ni una sombra de orden en la Hacienda del Estado.

Empezóse, en efecto por la rescision del arrendamiento de la renta del tabaco, que se habia hecho en 25 de Marzo del mismo año de 1844, y en el cual el Banco habia tomado una parte, despues de haberse presentado como licitador en la subasta celebrada en el Ministerio de Hacienda; y seguidamente se dispuso por varios Reales decretos que se convirtieran en títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, primero las libranzas expedidas á cargo de las tesorerias por anticipaciones de fondos al tipo de 55 por 100; segundo, los billetes del Tesoro al de 52 por 100; y tercero las inscripciones de la deuda flotantes centralizada al de 40 por 100. Antes de adoptarse estas medidas, una comision del Gobierno, presidida por el que escribe estas lineas, conferenció largamente con otras de los diversos interesados, para fijar de acuerdo con estos los tipos de la conversion, que el Gobierno señaló al fin de la manera que menos pudo menoscabar el crédito del Tesoro. El Banco entró en esta conversion por 21.040.884 reales 22 mrs. de deuda flotante centralizada, 11.959.029 reales en billetes del Tesoro, y por 8.994.613 rs. restos de antiguos contratos, en todo 41.974.526 rs. por los

cuales recibió 123.547.056 rs. en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100.

Operaciones de otra importancia hacia entre tanto el Banco con el Gobierno: el Sr. Mon, que en su primer Ministerio había manifestado sus tendencias á centralizar en aquel establecimiento, la mayor parte sino todas las negociaciones de fondos del Tesoro, quiso en este segundo desenvolver todo su pensamiento, que no era otro que el de fijar el Tesoro en el Banco. No podía de pronto llevar á cabo esta gran medida; pero la fué preparando desde luego. Al mes de haber anticipado los 12 millones de Mayo, el Banco anticipó otros 15 para el pago del semestre de la deuda del 5 por 100; y seguidamente celebró un contrato por el cual se obligó á entregar en el mes de Julio 60 millones, de que se reintegraría con los rendimientos de todas las rentas en el mismo mes. Se abonaba al Banco por este servicio $\frac{1}{4}$ por 100 de interés alzado al mes por las cantidades que recibiera de las tesorerías; $1\frac{1}{2}$ por 100 por gastos y comision; 4 por 100 por quebranto de la reduccion de la calderilla que percibiera de las cajas del Tesoro, y á que no diera salida por pagos en los puntos mismos de recibo; y 2 por 100 de cambio del importe de las sumas sobrantes en las provincias sobre las entregas verificadas en ellas respecto de las obligaciones consignadas por el Tesoro. Este contrato se renovó para el mes de Agosto, y después para los de Setiembre y Octubre por 50 millones en cada uno, reduciendo el cambio á $1\frac{3}{4}$ y á $1\frac{1}{4}$ el premio de comision y gastos. Para Noviembre y Diciembre se bajó el cambio á $1\frac{1}{2}$, y la comision á 1 por 100. Al Banco se le dieron con este motivo

garantías en delegaciones de azogues, títulos del 3 por 100 y obligaciones de compradores de bienes del clero secular, con las cuales debía reintegrarse en caso necesario de los saldos que mensualmente resultasen á su favor, y que mientras tanto devengaban 6 por 100 de interés anual.

Separadamente contrató el Banco con la Caja de amortización un adelanto de 50 millones, para el pago del semestre de la deuda del 3 por 100, que vencía en fin de Diciembre, y no se dejaron pasar muchos días sin que por otro contrato asegurase el mismo establecimiento el pago de los dos semestres de 1843.

Antes de entrar en este año fué también renovado para sus tres primeros meses el celebrado para los dos últimos de á 50 millones en cada uno.

El Banco para hacer estos servicios admitió la participación de los capitalistas particulares que quisieron interesarse en ellos, hasta por una tercera parte en los mensuales, y por una mitad en los de la deuda.

Como los diversos contratos celebrados en este año ofrecieron ocasión favorable para liquidar los anteriores que aún quedaban pendientes, la administración del Banco se aprovechó de ella, y pudo así realizar utilidades correspondientes á los años desde 1839 á 1843 inclusive, por la cuantiosa suma de 6.115.995 rs. 23 mrs., la cual agregada á los beneficios del año de 1844, procedentes de las operaciones ordinarias, de los intereses de los títulos del 3 por 100 que el Banco poseía, del premio en la venta de una parte de sus acciones, del dividendo de las que conservaba, y de su parte en el premio de la cesion del arrendamiento de la renta de la sal, hizo subir las utilida-

des repartibles á la asombrosa cantidad de 17.588.550 rs.

Continuóse todo el año de 1845 con los servicios mensuales, que contratados primero por sólo tres meses á 50 millones en cada uno, lo fueron despues por otros tres y más adelante por los seis restantes á 60 millones, sin contar los sesenta de la Deuda y veinte más que se destinaron al clero; de cuyos desembolsos se reintegraba el Banco con los productos ordinarios de todas las rentas públicas, que notablemente crecieron en este año con las reformas hechas durante él en las principales contribuciones, habiendo además apelado á otro recurso que dió lugar á censuras en la prensa. El Banco, en efecto, enajenó la mayor parte de los títulos que poseia de la Deuda del Estado, realizando 42.472.020 rs. 14 mrs. en efectivo con un beneficio de millon y medio de reales respecto al precio de la adquisicion; y aunque esta operacion se justificaba por la necesidad de realizar fondos, y la administracion procuró verificarla del modo más prudente posible, como ella coincidiese con otras de particulares en el sentido de la baja, creyóse, ó se afectó creer que el Banco entraba en esta combinacion, poco honrosa ciertamente para un establecimiento identificado con el crédito del Gobierno. Defendióse de esta imputacion la Junta de gobierno aduciendo como prueba de su cooperacion al mantenimiento de los fondos públicos, el hecho de tener suplidos su Caja de liquidacion 25.808.149 rs. 6 mrs. en metálico por equivalencia de la suma que en toda clase de papel de la Deuda pública no habia hecho efectiva. Este suplemento, descubierto por casualidad cuando sólo se buscaban razones para rechazar los ataques de un periódico, llamó,

como no podia ménos de llamar, la atencion de algunos accionistas y muy particularmente de los síndicos del Banco, que desde luego entraron á examinar las operaciones y estado de la Caja de liquidacion. Poco tardaron en convencerse de que en ella se habia procedido á hacer anticipaciones indebidas, pues que sólo estaba autorizada para liquidar pólizas casadas á iguales vencimientos y notas de venta al contado, y para satisfacer las diferencias despues de realizadas, habiendo por consiguiente admitido sin respeto á esta limitacion pólizas de vencimientos muy distintos y abonado diferencias que ó no podian realizarse nunca ó se realizarian en plazos largos ó con no pequeñas dificultades. Todavía se encontró un abandono el más completo en los libros y asientos, de modo que fué imposible depurar la verdadera situacion de la caja, y despues de haber sufrido el Banco una pérdida de pronto de 6.758.650 rs. 17 mrs. en efectivo, más adelante se ha visto en la necesidad de abonar otras cantidades de consideracion, obligado por sentencias de los tribunales. Este fué el resultado del fatal pensamiento de mezclarse el Banco en operaciones que no podian traerle más que embarazos y riesgos, tanto mayores cuanto que, á los que naturalmente lleva consigo la necesidad de confiar á la aptitud y fidelidad de empleados subalternos la ejecucion de las más importantes operaciones, la organizacion administrativa del Banco adolecia de defectos que facilitaban más este y otros abusos.

La Junta general, sin embargo, absolvió á todos los comprometidos en estos gravísimos cargos, en gracia de las extraordinarias utilidades que por otra parte presentó

la administracion, y únicamente fué exceptuado el empleado encargado de la Caja de liquidacion que fugado y luego preso, fué despues condenado á un pago completamente ilusorio, porque el sueldo que percibia del Banco era la única fortuna que se le conocía (1).

Las utilidades en 1845 fueron en efecto tan considerables, que satisfecho un dividendo de 6 por 100 ántes de celebrarse la Junta general, en ésta se acordó repartir otro de 16 por 100, completando así el de 22 por 100. Pero no paraban aquí los beneficios de las acciones: por el artículo 53 de los estatutos estaba dispuesto que satisfecho en cada año un 6 por 100 del capital de las acciones, del exceso que resultase en las utilidades, se aplicara la mitad al fondo de reserva que debia constituirse para ocurrir al déficit que en alguno ó algunos años pudiera haber para repartir el 6 por 100. Las utilidades de los dividendos, como se ha visto, habian ido creciendo de un modo verdaderamente asombroso, y por consiguiente el fondo de reserva se habia engruesado hasta el punto de exceder de la suma del capital: un accionista propuso en la Junta general que se capitalizasen en nuevas acciones 20 millones del fondo de reserva; pero la de gobierno fué más adelante, proponiendo que la capitalizacion se hiciese de 50 millones, pues que aún quedaban para aquel fondo 15 millones, cantidad más que suficiente para

(1) Habiendo, no obstante, reservado la sentencia la determinacion de la cantidad reintegrable á una liquidacion posterior del desfaldo, se promovió por un tercer liquidador nombrado en discordia la cuestion de si habia habido ó nó desfaldo, y volvióse á instaurar un nuevo pleito.

el objeto á que estaba destinada. La Junta general así lo acordó; pero habiendo pasado esta petición á informe del Consejo Real, este cuerpo creyó que era más conveniente duplicar el capital con el número de acciones, puesto que según manifestaron el Director y Secretario del Banco en la Sección de Hacienda del mismo Consejo, á la cual fueron aquellos convocados, había medios bastantes para hacerlo; resolviéndolo así el Gobierno ya en el año siguiente de 1846.

Otro acuerdo de la mayor importancia y trascendencia se tomó por la Junta general de 1.º de Marzo de 1846: el Banco de Isabel II estaba autorizado para prestar sobre efectos de la Deuda pública y sobre sus propias acciones, aunque esto último era algo dudoso, por el precio que tuvieron en el mercado con la sola rebaja de 15 por 100, cuando el Banco de San Fernando rebajaba de ese mismo precio una tercera parte, con arreglo á las disposiciones que en él regían. Quiso el segundo, pues, igualarse con el primero, y solicitó y obtuvo una facultad de que ya estaba abusando el otro Banco de un modo harto lamentable. La Junta de gobierno pidió además que también se le concediese la facultad de emitir billetes por el doble capital del Banco, como la tenía el de Isabel II; pero el Gobierno sólo autorizó la emisión por una suma igual al nuevo capital.

Habia en 1845 hecho renuncia de su cargo de Director el Sr. D. José Segundo Ruiz, y remplazado interinamente por D. Damaso Cerrajería, lo fué después en propiedad á propuesta de la Junta general por D. Joaquin de Fagoaga.

Según se ha visto, los servicios que el Banco había hecho

al Gobierno en los dos años últimos venian contratándose por periodos de dos, tres y el último de seis meses, y separadamente contratábase también la entrega de fondos para el pago de los semestres de la deuda y de otras obligaciones, que no se contaban entre las ordinarias de tesorería. El Banco percibía semanalmente de las cajas del Tesoro los productos de las rentas públicas, y de hecho era ya un verdadero cajero del Gobierno, con el inconveniente, no obstante, de detenerse inútilmente los fondos más ó ménos tiempo en las dependencias del Tesoro. Este inconveniente y el de la renovacion frecuente de los contratos desaparecieron por medio de uno que fué aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1845, y segun el cual el Banco español de San Fernando se constituyó banquero del Gobierno para todo el año de 1846, en cuyo concepto debía percibir todos los productos de las rentas, contribuciones y arbitrios del Estado y satisfacer las obligaciones de éste con arreglo á las condiciones que en el mismo contrato se estipularon. Segun éstas el Banco abria al Tesoro un crédito mensual por el importe de la dozava parte del presupuesto de gastos, la cual no debía bajar de 75 millones de reales para el servicio corriente, reteniendo además el Banco en cada mes 6 millones para atender al pago de los semestres de la deuda, y 5 para reintegrarse del saldo que en fin de Diciembre de 1845 habia resultado á su favor y contra el Gobierno. Los pagos debian hacerse por medio de libranzas de la Direccion del Tesoro y para ciertas obligaciones locales en virtud de libramientos de los intendentes de las provincias. Se abonaba al Banco $1 \frac{1}{2}$ por 100 de todas las cantidades que entregara ó apli-

cara en cada mes, y el interés anual de 6 por 100 por los suplementos de que en él no se reintegrase, quedando á su cargo el movimiento de fondos con todos sus gastos.

Aunque este contrato sólo se hizo por un año, el Gobierno suprimió desde luego todas las tesorerías y depositarias, cuya disposición indicaba la adopción de un sistema definitivo que fijaba el Tesoro público en el Banco, pues que no era fácil el restablecimiento de aquellas dependencias, del modo instantáneo que fuera preciso en el caso de cesar el Banco en el servicio de que se encargaba. En este establecimiento quedaba en efecto realmente constituido el Tesoro público, pues que no sólo ingresaban en su caja todos los productos de las rentas del Estado, sino que en ellas se depositaban también los valores de otra especie que á aquel pertenecían, y que por lo común eran aplicados á garantir las anticipaciones de fondos que el Banco hacía.

Grandemente beneficioso fué este primer ensayo para el Banco: las utilidades líquidas obtenidas en 1846 se presentaron en la enorme suma de 24.406.994 rs. con la cual se repartió á los accionistas un dividendo de 7 por 100 sobre el capital de 20.000 acciones; otro también de 7 por 100 sobre el capital de 40.000 acciones, y posteriormente otro de 6 por 100 sobre las 50.000 acciones á que fué elevado el capital del Banco en 1847, al refundirse en uno los dos Bancos existentes en Madrid. El aumento de acciones, primero de 20.000 á 40.000 y después á 50.000 se hizo además con las utilidades acumuladas en el fondo de reserva y con los créditos que todavía se conservaban del

extinguido Banco de San Carlos. El de San Fernando iba á entrar en 1847 en una nueva era con condiciones enteramente distintas de las que hasta allí habia tenido; pero ántes de tratar de ellas conviene echar una mirada retrospectiva sobre las operaciones que tan buenos frutos le habian dado.

III.

Observaciones generales sobre las operaciones, recursos y utilidades del Banco en los diez y siete primeros años de su existencia.

Ya se ha visto que la negociacion y descuento de efectos de comercio en los tres primeros años de la existencia del Banco fueron tan insignificantes, que apenas se atrevió á mencionarlos la Junta de gobierno en su primera Memoria: en las siguientes se desentiende enteramente de ellos, apareciendo únicamente en los estados de operaciones confundidos con los procedentes del Gobierno, bajo los títulos de *negociacion de libranzas y letras sobre el reino y el extranjero y de letras y pagarés sobre Madrid*. En el estado correspondiente á las operaciones del año de 1839 se atribuye la primera de aquellas dos partidas á la negociacion de letras de particulares con el beneficio bien poco notable de 81.097 rs. 22 mrs. y en el de las de 1840 se dice tambien que las letras negociadas procedian de particulares; pero seguidamente se añade la cláusula de «*inclusos los 4 mi-*

» Ilones dados al Gobierno por libranzas sobre la Habana.» En 1841 ya aparece la negociacion de letras de particulares sin mezclarse con las del Tesoro, por una cantidad respetable que va creciendo en los años sucesivos, así en la negociacion como en el descuento, si bien en algunos vuelven á confundirse los efectos de aquellas dos procedencias. Nada tiene de extraña esta confusion para los que sepan, y estos son muchos, sobre todo en Madrid, que en la época á que me refiero, los contratos de los particulares con el Gobierno habian tomado una extraordinaria extension, ya para la anticipacion de fondos, ya para la provision de viveres y vestuarios, cuyo importe satisfacía aquel con libranzas y billetes del Tesoro á cargo de las tesorerias de las provincias, y para cuya realizacion tenia el Banco más medios que los contratistas. Algunos de estos, pues, acudian al Banco á descontar los efectos que recibian del Tesoro ó á negociar sus letras, para repetir sus contratos, que les indemnizaban muy ámpliamente del pequeño quebranto que en aquellos descuentos ó negociaciones sufrían. Todavía tenían otro medio de proporcionarse recursos sin entregar los valores adquiridos; este medio era el descuento de pagarés con su propia firma, y cuya renovacion el Banco acordaba sin grandes dificultades á cierta clase de personas de crédito mercantil. La diferencia del interés anual de 6 por 100 que exigía el Banco, al de 20, 30 y más por 100 que rendían los contratos con el Gobierno, no dejaba de ser un poderoso estímulo para que en ese tiempo aumentaran las operaciones de aquel establecimiento con los particulares. No aumentaron, sin embargo, en la proporcion de las demandas,

porque acosado á todas horas el Banco para anticipar fondos al Gobierno, harto tuvo que luchar con éste para librarse de conflictos que habrían acabado con su crédito, tal vez también con su existencia.

La misma razón que para reducir la negociación y descuento de letras de particulares tenía el Banco para restringir los préstamos bajo la garantía de fondos públicos, á los cuales se opusieron por otra parte las consideraciones que la Junta de gobierno expuso en la Memoria de 1834, y cuyo espíritu hubo de dominar en aquella por mucho tiempo. No debían tampoco esperarse grandes utilidades de estos préstamos mientras se conservara la rebaja de una tercera parte en el precio corriente de los efectos para fijar la cantidad que sobre ellos había de prestarse, cuando los capitalistas particulares se contentaban con una rebaja mucho menor y ofrecían además condiciones de reserva en estos préstamos, que los que los recibían no creían hallar en el Banco.

Los préstamos sobre alhajas de oro y plata tampoco podían ni pueden figurar más que por cantidades insignificantes en el Banco, ya porque son en Madrid muy pocas las personas que poseyendo estas alhajas por grandes valores, se hallan en necesidad de especular sobre ellas sometiéndolas á un depósito, ya también porque para otra clase de necesidades existen no sólo el Monte de Piedad, sino muchas casas particulares de préstamos, que según se ve, inspiran igualmente á muchas personas más confianza de reserva que el Banco.

Legítimos y de no escasa importancia en algunos años los beneficios que ofrecieron los fondos que accidental-

mente dejaban las operaciones de giro y otras negociaciones en poder de los comisionados extranjeros, no están, sin embargo, enteramente al abrigo de toda censura en un Banco de circulación cuyas operaciones, según la opinión de algunos, no deben traspasar los límites á que se reducen las obligaciones de perentorio pago que contrae. Esta es la teoría y aún la práctica de los principales Bancos de Europa, los cuales ninguna ó muy rara operación extienden á países extranjeros; pero el de San Fernando no podía ni puede todavía prescindir de mantener relaciones activas con París y Londres principalmente, porque, Banco esencialmente del Gobierno, en aquellas plazas se ve precisado á auxiliar á éste con fondos para el pago de los intereses de una gran parte de nuestra deuda pública allí domiciliada y á tomar con este objeto las libranzas del Tesoro sobre nuestras Cajas de Ultramar, cuyos valores se retornan de ordinario en letras sobre dichas plazas. Afortunadamente estas negociaciones no solo han sido constantemente lucrativas para el Banco, sino que contribuyendo á regular los cambios con el extranjero, ha podido también con aquel medio evitar, en Madrid sobre todo, conflictos no poco graves, trayendo de aquellos países en varias ocasiones grandes cantidades en metálico para cubrir la falta de esta especie, que aquí se hace sentir á poco que se descuide la reposición de la que de continuo sale.

No insistiré sobre la inconveniencia y peligros de la especulación en acciones propias y en fondos públicos, para que se autorizó al Banco: la administración de éste en el periodo á que me refiero, usó con prudencia de aquella facultad y el establecimiento tuvo más bien mo-

tivos para aplaudir que para deplorar los resultados obtenidos.

La participacion del Banco en los arriendos de rentas públicas, es una prueba harto lamentable del atraso de nuestros conocimientos sobre la verdadera indole de los Bancos de circulacion: con ella entraba el de San Fernando en la vía misma por donde el de San Carlos habia marchado al precipicio en que al fin se sepultó; y sin duda esta suerte habria cabido á su sucesor si se hubiera dejado arrastrar por el fatal camino de tan aventuradas especulaciones como las en que se trató de comprometerle.

Para nadie podia ser dudoso que las operaciones sobre que estaba fundada la existencia del Banco de San Fernando, eran las que le ofreciera el Gobierno; pero tambien estas se hallaban erizadas de peligros, que mantenian respecto de aquel establecimiento una inquietud, una desconfianza que deprimia su crédito. Un Gobierno, en efecto, constantemente ahogado por la privacion de los recursos necesarios hasta para cubrir sus más perentorias obligaciones, no podia ménos de inspirar siempre los más serios temores á cuantos con él contratasen. La administracion del Banco no se hizo ilusion sobre este punto; bien penetrada desde el principio de la gravedad de los riesgos que corria en sus negociaciones con el Gobierno, ninguna precaucion omitió para salvarse de ellos: algunas veces sus exigencias debieron parecer exorbitantes; pero esto mismo la ponía á cubierto de la censura pública, y sostenia el crédito del Banco, objeto principal de que debía cuidar.

En el período que precedió á la guerra civil, las nego-

ciaciones con el Gobierno estuvieron reducidas á continuar el Banco percibiendo inmediatamente los productos de las Encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalem, que se habian aplicado en 1826 al de San Carlos para reintegrarle del préstamo de 6.580.000 rs., cantidad destinada á la vergonzosa compra de nuestra paz con los piratas argelinos; á tomar libranzas sobre las tesorerías de provincia y administraciones de ramos especiales, con plazos que no excedian de noventa dias; y á descontar pagarés del Tesoro sobre establecimientos tambien especiales. Cobrabáanse en general con exactitud las libranzas; pero no asi los pagarés que se iban renovando á sus vencimientos. No formaban estos efectos una suma muy considerable, y sin embargo, la administracion del Banco elegida en 1853, no creyó conveniente seguir con esta práctica, pues que en la Memoria de 1.º de Marzo de 1854, la Junta de gobierno dando cuenta á la general de accionistas de las operaciones de 1853, dice «respecto
» de los pagarés que se venian renovando, que habia con-
» seguido su extincion progresiva y acordado, despues de
» resistir con firmeza á todas las tentativas, que se aleje y
» destierre para siempre de las operaciones del Banco
» hasta la voz de *renovacion repetida* de los valores; con-
» vencida de que cuantos conserve en cartera han de ser
» disponibles y dentro de un breve término realizables.» De la observancia de este principio dependia, en efecto, la salvacion del Banco, porque ¿cómo hubiera podido continuar prestando sus auxilios al Gobierno sin reintegrarse de sus anteriores anticipaciones de fondos? Luégo examinaremos los recursos con que el Banco podia con-

tar, y se verá la absoluta necesidad en que se encontró siempre, de reducir las entregas de fondos á estrechos límites, y de resistir por consiguiente con firmeza las demandas que se le hacían, mientras no hubiese realizado los valores que ántes se le habían dado. Todavía no se contentaba, como no debía contentarse la administracion del Banco con los buenos deseos de los Ministros de Hacienda: estos se cambiaban con demasiada frecuencia, y sus apuros eran tan angustiosos, que no podia confiarse de manera ninguna en sus promesas por más sinceras que fueran. El Banco, pues, exigió garantías materiales que hubo que darle, ya en efectos públicos, ya también, y estas eran sin duda las mejores, en ingresos de impuestos y de arbitrios extraordinarios, que debían entrar directamente en poder de sus comisionados. Enlazando despues estas garantías con sus nuevos contratos, aseguró la cobranza de los efectos de todas clases que recibió; y pudo así conservar una independencia del Gobierno, sin la cual le hubiera sido muy difícil atravesar sin grandes quebrantos aquella aciaga época.

Y las dificultades no concluyeron con la guerra civil: más bien puede decirse que aumentaron despues de ella, como ha podido deducirse de las operaciones mismas del Banco que quedan reseñadas. La Hacienda del Estado mejoró muy poco desde 1840 á 1845; y el Gobierno en ese periodo se vió precisado á vivir recurriendo de continuo al auxilio de las anticipaciones bajo una ú otra forma, y en las cuales el Banco hubo de tomar naturalmente la parte principal. Esta necesidad del uso constante del crédito en el Gobierno hizo respetar todos los contratos

hasta con exageracion, particularmente en la conversion hecha en 1844 de todos los valores que de ellos procedian, en deuda consolidada al 3 por 100. El Banco en esta medida de salvacion afectó como los particulares tener una considerable pérdida en sus intereses; pero los hechos vinieron muy pronto á demostrar que el Gobierno habia andado no poco generoso con los prestamistas, si bien á su vez aquel pudo contar con los nuevos auxilios de estos, que en otro caso ciertamente se le habrian negado.

El contrato que estableció en el Banco la Caja general del Gobierno fué en su principio objeto de más censura que aprobacion: se consideró esta disposicion sobradamente onerosa para el Tesoro público; y aunque al mismo tiempo lucrativa para el Banco, manantial tambien para éste de compromisos y de peligros. El Banco sin embargo, tuvo buen cuidado de fijar en los diversos contratos que con este fin celebró, los límites hasta donde podian llegar sus anticipaciones, cuando los ingresos no alcanzasen á cubrir las obligaciones que mensualmente se le consignaban; y si algunas veces sus descubiertos fueron mayores de lo que estaba convenido, las condiciones mismas con que desempeñaba el encargo de Cajero general del Gobierno y las de su manejo interior, le permitieron salvar dificultades que sin duda en otras circunstancias le hubieran traído conflictos graves.

Y respecto de los quebrantos que sufría el Tesoro con la traslacion de sus cajas al Banco, ¿eran tantos como los censores de esta medida creian? Ciertamente es que el ahorro de los sueldos y gastos que se conseguia con la supre-

sion de las Tesorerías y Depositarias estaba lejos de compensar el abono que se hacia al Banco de $1\frac{1}{2}$ por 100 de los ingresos; pero con este premio el Banco tenia que satisfacer, no sólo el que abonaba á sus comisionados, sino tambien todos los gastos de la traslacion de fondos, pues que estaba obligado á situarlos en los puntos en que el Gobierno los necesitaba. La experiencia posterior ha demostrado cuánto más caro ha costado en la actualidad al Tesoro este movimiento de fondos, que tuvo que hacer ordinariamente por medio de negociaciones de préstamo, excesivamente onerosas las más de las veces.

La ventaja mayor que el Gobierno obtenia del contrato que nos ocupa, estaba en las anticipaciones de fondos, á que más ó ménos se comprometia el Banco: éste, en efecto, tuvo que traspasar los límites señalados para aquellas: sus créditos por este concepto siempre fueron considerables; pero al fin las obligaciones más perentorias del Estado se pagaron con una regularidad ántes desconocida, y las que no lo eran tanto, fueron tambien más atendidas que ántes lo habian sido. Al Tesoro, sin embargo, no costaban estas anticipaciones más que un 6 por 100 de interés anual, cuando en las épocas anteriores y en las posteriores las negociaciones con los particulares, de cuya necesidad le libró el Banco, le impusieron enormes sacrificios.

El contrato, pues, que estableció la Caja general del Gobierno en el Banco, fué altamente beneficioso al Estado; y aunque lo era tambien para el Banco, no tanto acaso en la misma medida, porque su organizacion no le prestaba sino escasos medios para utilizar los que le ofrecia el

manejo de todos los fondos del Estado y de cuantos con estos se recaudaban (1).

Preciso es, no obstante, reconocer, en vista de los grandes dividendos de que en estos años disfrutaron los accionistas, que las operaciones del Banco con el Gobierno fueron para aquel más lucrativas de lo que, al parecer, correspondían á sus medios de acción conocidos. Vamos á examinar la importancia de estos, para deducir las diferentes situaciones más ó ménos firmes en que el Banco se encontró y los riesgos que corrió en una época sobradamente próspera para los interesados en este establecimiento.

Constituido el Banco con los 40 millones que recibió del Gobierno en pago de todos los créditos que contra éste poseía el Banco de San Carlos, se lamenta la admi-

(1) Esta parte se escribió cuando el Tesoro continuaba ejecutando sus giros al descubierto para mantener una deuda flotante excesiva. En 1857 no sólo no gira al descubierto sino que aprovecha el beneficio de los cambios, de tal modo, que cubre con ellos los quebrantos, y hace así el movimiento de fondos con poco ó ningun gravámen.

Por lo demás, cuando he hablado de las ventajas que el Estado obtenía del contrato con el Banco, debe entenderse con relación á las circunstancias de aquella época, muy distintas de las del Tesoro en 1857. Y respecto de las que dejó de obtener el Banco por falta de una organización conveniente, esta se refiere á la que pudo dar por medio de sucursales, que le hubiera sido fácil establecer, ensanchando así sus operaciones de descuento y préstamo igualmente que la circulación de sus billetes, y convirtiéndose de este modo en Banco único de emisión, cuyo privilegio nadie entonces le hubiera disputado.

En los últimos días de 1857 y primeros de 1858 se ha tratado por el mismo Sr. Mon de restablecer aquel sistema, contra el cual me he manifestado yo por las razones que en su lugar expondré.

nistracion del de San Fernando en los primeros años de que no halla empleo para aquel capital, y pide facultades para aplicarle á negociaciones extrañas á su instituto. Excitada más adelante á aumentar el capital del Banco hasta los 60 millones que se le habian señalado en la Real cédula de ereccion, emitiendo con este fin las 10.000 acciones que á este aumento correspondian, la administracion lo resiste enérgicamente y con razon sobrada, pues que estando en aquel tiempo el precio de las acciones bastante más bajo de su valor nominal, era hasta absurda la pretension de que se emitiese un número mayor, que necesariamente habria causado un mayor quebranto en su precio y una verdadera pérdida en el capital que se queria aumentar. No era posible resistir á las observaciones hechas por la administracion del Banco, y así este pudo seguir con solo su capital primeramente realizado de 40 millones, nada escaso en verdad, para garantir las operaciones que sobre su crédito fundó por mucho tiempo.

Tenia además el fondo de reserva que se iba engrosando indefinidamente, con la aplicacion á él de la mitad de las utilidades que en cada año excedian del 6 por 100; acumulacion que llegó á duplicar el capital primitivo.

En los Bancos de circulacion el principal medio de accion que deben emplear en sus operaciones es, como he dicho, el de los billetes pagaderos á la vista y al portador: cuando este signo representativo de la moneda llega á ser aceptado por el público y por todo su valor nominal en toda clase de transacciones, los Bancos con una reserva en moneda metálica proporcionada á circunstancias de localidad y de tiempo, emiten billetes por una cantidad muy

superior, y con este aumento de recursos que obtienen con un gasto muy pequeño, pero que para sus descuentos y préstamos hace el mismo oficio que la moneda metálica, pueden reducir el interés del dinero, objeto principal de estas instituciones. El público únicamente se expone á encontrar dificultades en el reembolso de los billetes en el caso de ser demandado en grandes cantidades por efecto de un descrédito en la situacion de los Bancos; pero como la existencia de éstos descansa casi exclusivamente en la confianza pública, y por consiguiente la primera y más sagrada de las obligaciones de su administracion es la de atender constantemente á la conservacion y engrandecimiento de esta confianza, mostrando la más esmerada circunspeccion é inteligencia en todos sus actos, aquellos peligros se atenúan y sólo se hacen inminentes en circunstancias muy extraordinarias, las más de las veces pasajeras. Quebrantos sufre en ellas sin duda el público; pero ¿no son con exceso compensados por los beneficios de una circulacion económica, que facilita la aplicacion de cuantiosos capitales estériles á la produccion? Suprimase en los Bancos la emision de billetes, y reducidos entonces á no emplear más que la moneda metálica en sus operaciones, necesariamente éstas habrán de encerrarse en los estrechos limites de su capital y de una parte de los depósitos que se les confien: se verán precisados á mantener altos premios en sus descuentos y préstamos para asegurar á los accionistas un interés de sus capitales que no sea inferior al que ganan en otros empleos; y la circulacion general, en vez de ser expedita, rápida y sobre todo económica, se hará embarazosa y

gravosa para el país, porque al fin la moneda es un capital muy costoso de adquirir, y cuando no se emplea más que como intermediario en los cambios, es completamente estéril. Los riesgos, pues, de una circulación fiduciaria por medio de los billetes al portador no equivalen ni con mucho á los beneficios generales que esta produce; y como en este mundo no hay bien puro, sino que todos llevan consigo alguna parte de mal, preciso es optar por la mayor suma de aquel, procurando no obstante disminuir éste en cuanto alcance la prevision humana.

Ahora bien, si la emision de billetes, como dejo sentado, es el principal medio de accion de un Banco de circulación ¿cómo y hasta dónde hizo uso de él el de San Fernando? Concedida le estaba sin limitacion en sus estatutos la facultad de emision, si bien es cierto que despues en el reglamento se la restringió obligándole á obtener previamente del Gobierno una autorizacion para cada caso; pero el reglamento no fué aprobado hasta el 6 de Agosto de 1832; y el Banco que ya funcionaba desde 1829 no se habia ocupado de la emision de billetes en su principio, cuando fué necesaria una excitacion del Gobierno, el cual se la hizo por una Real orden de 6 de Enero de 1830. Verdad es que en ese tiempo no sabia en qué emplear su capital realizado; pero no por eso debia descuidar el empleo de los billetes para proporcionar á la plaza de Madrid este medio expedito y fácil de circulación, que se iria ensanchando á medida que se conocieran sus ventajas sobre la moneda. El Banco nada perdía por el momento en usar, para sus operaciones, de los billetes, aunque hubiera de conservar en caja una cantidad mayor en metálico; esta

circunstancia contribuía á dar á aquellos una mayor estimacion; y se preparaba así á dar en lo sucesivo á este medio toda la extension de que fuera susceptible.

Con una prudencia exagerada, pues, procedió el Banco en la emision de billetes: redujola en 1830 á 12 millones; y áun cuando, reclamado un aumento por la plaza, la Junta de gobierno le pidió y obtuvo hasta una cantidad de otros 12 millones, de esta autorizacion concedida en 3 de Junio de 1833 no se habia hecho todavia uso al reunirse la Junta general en Marzo de 1834, á pesar de que en ella manifestó la de gobierno que cada dia eran los billetes reclamados con más instancia por la plaza: Hasta pasado el primer tercio del año de 1835 no se ve que se hubiera ejecutado la nueva emision, y áun despues ésta se hizo de 6 millones solamente, y así continuó hasta 1843 en que ya aparecen en circulacion los 24 millones que el Banco pudo emitir diez años antes. Preferia la Junta á la satisfaccion de aquella necesidad la de una especie de amor propio que se lisonjeaba con la grande estimacion que daba á los billetes su misma escasez. Emitidos por fin los 12 millones del aumento autorizado, con los 24 millones de billetes siguió el Banco hasta que á peticion suya tambien se le concedió otro aumento de 36 millones por Real orden de 31 de Marzo de 1844, época en que la creacion del Banco de Isabel II le hizo sentir, demasiado vivamente acaso, la necesidad de ensanchar la esfera á que hasta entonces se habia circunscrito. Por lo mismo esta vez no difirió tanto como en la anterior la emision nuevamente concedida: en el mes de Setiembre del mismo año figuran ya en circulacion los 60 millones en billetes con un pico

más, que sin duda procedía de los antiguos que no habían podido recogerse.

En 1846 ya no sólo aplica el fondo de reserva á la duplicacion del capital, sino que pide que se le conceda la facultad de emitir billetes hasta el duplo de la suma de éste, igualándole en esta parte con el de Isabel II, así como en la autorizacion para prestar sobre fondos públicos y acciones del mismo Banco con la sola rebaja de 15 por 100 en el precio corriente de estos efectos. Concediósele lo primero y último; pero respecto del aumento de emision únicamente se le autorizó para hacerle por 20 millones, que agregados á los 60 ya emitidos completaban una suma igual al nuevo capital. Esta restriccion estaba sin duda fundada en la consideracion de que la plaza de Madrid, en donde únicamente tenían curso los billetes, á excepcion de 20 millones remitidos á una sucursal que el Banco de Isabel II estableció en Cádiz, no podia resistir sin graves peligros una masa de aquel papel como la que ya se hallaba autorizada. Así era en efecto, aunque los peligros que justamente se temían no hubieran existido, si la emision hubiera estado encerrada en un solo Banco, porque éste por el interés de su propia conservacion, no habria hecho uso de ella sino para operaciones legítimas, en vez de que habiendo concedido la facultad más extensa al nuevo, éste que no podia ni aun entrar en participacion de las únicas que pueden sostener un establecimiento de esta clase en Madrid, necesariamente habia de verse impelido hácia las más aventuradas de una especulacion sin base.

Sea como quiera, si bajo cierto aspecto es plausible la conducta hasta tímida de la administracion del Banco de

San Fernando en la emision de billetes durante los primeros catorce años de la existencia del establecimiento, tambien lo es que éste con semejante exceso de prudencia permanecia indefinidamente estacionario, sin ofrecer el más ligero indicio de que aspirase al desarrollo que á él mismo y al país interesaba. Poco ó nada hubiera arriesgado en la emision de una suma doble de su capital desde 1835, pues que áun aplicada toda ella á las operaciones con el Gobierno, las facilidades de reembolso que éste dió al Banco, haciendo ingresar directamente en sus cajas y comisionados cantidades muy considerables en metálico, le ofrecian sobrados medios para hacer frente á cualquiera conflicto en la circulacion de billetes.

Otro de los recursos de que en parte podia disponer el Banco, era el de los depósitos judiciales y voluntarios; pero ni unos ni otros ascendieron en los primeros años á sumas de verdadera importancia: con poco más de tres millones de reales figura el máximo de los primeros antes de 1834; en éste subió á cinco millones; á poco más de seis en 1835 y 1836, para bajar á ménos de cuatro en los dos años siguientes; manteniéndose entre cuatro y cinco millones hasta 1844, en que subió á cerca de cinco y medio; á nueve en 1845, y á once en 1846. Los depósitos voluntarios no podian ser de tanta importancia al principio como los judiciales, porque al cabo estos se hacian obligatoriamente por los juzgados y tribunales en el Banco, al paso que para los voluntarios no debía confarse con que hubiera muchas personas que quisieran llevar sus fondos á un establecimiento que les exigia un premio de custodia. Asi es que en 1831 sólo se ve por esta

clase de depósitos la mayor partida de 115.875 rs., cuyo máximo va subiendo lentamente hasta que suprimido aquel premio figura ya en 1834 con 1.252.988; en 1835 con 1.876.442; en 1836 con poco menos; en 1837 con más de tres millones; con poco menos en 1838 y 1839; con cuatro doscientos mil en 1840; con siete en 1841; con cinco y medio próximamente en 1842; con más de siete en 1843; con cerca de diez en 1844 y 1845; y con cerca de diez seis en 1846. Abrazando todo el período de 1830 á 1846 inclusive, los depósitos de las dos clases aparecen con un minimum de 1.971.677 rs. correspondiente en 4 de Junio de 1831, y con el máximo de 25.520.714 en 11 de Noviembre de 1846.

Poco justificable se presenta la indiferencia con que el Banco de San Fernando miró el recurso de las cuentas corrientes, hasta que el de Isabel II le hizo conocer su importancia, no sólo en utilidad del Banco mismo, sino en beneficio de la plaza de Madrid. Desde la instalacion del Banco figuran, es verdad, las cuentas corrientes en su contabilidad; pero son las que en todo establecimiento ó casa mercantil se llevan con sus corresponsales; y en este concepto no debe extrañarse que aparezcan con saldos acreedores contra el Banco tan poco significantes como son el minimum de 1.086.455 rs. correspondiente al 27 de Diciembre de 1833 y el de 15.056.000 al 25 de Setiembre de 1849. Establecidas en 1844 bajo el concepto de constituirse el Banco en cajero de los particulares con la obligacion de hacer las cobranzas de los valores comerciales de estos, recibir además todos los fondos que le remitiesen, y ejecutar todos los pagos que dentro de sus respectivos

saldos determinasen por el sencillo y expedito método de talones pagaderos al portador, estas cuentas tomaron un incremento algo más considerable, aunque no tanto en la realidad como pudiera creerse al ver las sumas con que en la contabilidad aparecen. En ésta se confunden con las cuentas corrientes de la especie que acabo de señalar, otras acreedoras de especie distinta, y entre ellas las más importantes de las dependencias del Estado y de los partícipes en las rentas públicas cuyos fondos ingresaron también en el Banco en 1846. Respecto de las primeras, conviene observar que si bien se acreditaban al Tesoro y á la Dirección general de la Deuda pública las consignaciones estipuladas en los contratos con el Banco, y bajo este aspecto eran algunas veces acreedores por grandes cantidades, bajo otro, es decir, en la cuenta de recaudación era el Tesoro deudor ordinariamente por sumas mucho más considerables. Comprendíanse también bajo la misma denominación, las cuentas con los particulares y compañías con quienes el Banco entró en participación de algunos importantes negocios; y así no debe extrañarse que de 21.920.000 rs. con que aparece el saldo acreedor de las cuentas corrientes en 9 de Enero de 1844, subiese á 219.366.740, máximum á que durante los tres años que recorreremos llegaron el 18 de Febrero de 1846.

Conocidos los recursos de que el Banco puede disponer y los límites que el mismo se impuso respecto del principal de ellos, resta averiguar si en los actos interiores su administración se condujo con la prudencia y seguridad que parecen caracterizarla, á juzgar por los ostensibles que hasta ahora hemos señalado; es decir, si no abusó del

misterio de que rodeó su caja la primera Junta de gobierno, y en el cual hacía consistir muy principalmente el crédito del establecimiento (1).

En los tres primeros años de la existencia del Banco la mayor suma de obligaciones exigibles por billetes, depósitos y cuentas acreedoras fué la de 17.782.157 rs., y la mínima de 11.583.992: la existencia máxima de metálico en caja fué en el mismo periodo de 20.705.823 rs. y la mínima de 2.497.390; pero esta notable diferencia aparece en 14 de Enero de 1830, cuando apenas se hallaba constituido el Banco, y cuando aún no había tenido tiempo para traer á su caja su capital, cuya parte principal, sino el todo, como ya se ha dicho, se le dió en letras sobre París. La existencia metálica, por lo demás, rara vez en ese tiempo bajó de cuatro millones, manteniéndose por el contrario ordinariamente por encima de ocho y aún de diez millones.

El periodo que empieza en 1833 ofrece tantas y tan grandes variaciones, que aún examinándole por años no podrá formarse más que una idea aproximada de las diversas situaciones en que durante él se encontró el Banco. A mi propósito basta, sin embargo, presentar esa idea ge-

(1) Como esta reserva no tiene ya objeto, sino que aún para las operaciones actuales del Banco esta justamente proscrita con la obligación impuesta á éste de publicar semanalmente el estado de su situación, he tenido tanto ménos reparo en hacer uso en este escrito de estos datos que como jefe superior de la actual administracion del Banco he podido proporcionarme, cuando si algun motivo de censura contra las pasadas administraciones se presenta á primera vista en ellos, se desvanece fácilmente consultando las circunstancias azarosas de ese tiempo.

neral, porque tampoco tal vez se ilustraría mejor la marcha de este establecimiento descendiendo á mayores detalles. Reasumo, pues, por años así la cantidad máxima y mínima de obligaciones exigibles como de existencia metálica en caja en el siguiente estado.

Años.	OBLIGACIONES EXIGIBLES.		EXISTENCIA METÁLICA.	
	Máximum.	Mínimum.	Máximum.	Mínimum.
1833	16.101.449	16.025.040	18.514.426	5.950.168.
1834	21.821.558	17.229.529	10.265.884	1.061.049
1835	28.512.584	21.677.588	15.594.558	1.151.412
1836	56.465.408	55.575.906	9.720.689	1.520.158
1837	51.281.947	29.284.624	4.545.112	256.584
1838	50.580.662	29.524.886	6.707.069	1.082.870
1839	50.269.621	29.854.848	7.789.468	1.259.295
1840	59.982.948	52.085.168	7.125.617	1.040.825
1841	40.419.294	57.615.942	8.165.595	915.247
1842	50.967.989	28.078.174	16.793.201	2.747.865
1843	42.455.508	41.492.596	17.152.521	1.558.484
1844	208.545.569	58.609.517	55.554.051	5.542.406
1845	246.045.568	181.502.485	56.022.728	7.216.605
1846	291.269.706	252.494.714	61.588.781	6.153.488

Desde luego debo manifestar que la existencia metálica mínima de 256.584 rs. que naturalmente llamará la atención en el anterior estado, corresponde al 15 de Setiembre de 1837, época en que Madrid tuvo á sus puertas dos ejércitos carlistas, y en que para alejarlos, salvando la

capital del reino, acudieron los de la Reina con numerosas fuerzas, á las cuales era de todo punto indispensable proveer con urgencia de recursos, sacándolos de donde los hubiera y á cualquiera precio. No es de extrañar, pues, que el Banco hiciera un último esfuerzo en favor del Gobierno en tales circunstancias, al paso que tambien para disminuir su existencia metálica, seria estimulado por el temor de ver saqueada su caja por las tropas enemigas, si llegaban á ocupar por asalto esta poblacion.

No podrán dejar tambien de llamar la atencion las notables diferencias que aparecen entre la existencia metálica máxima y mínima en cada año; pero este era el resultado natural del principio seguido constantemente por la administracion del Banco de reducir hasta la exageracion el empleo de los billetes: las cantidades emitidas de estos hasta fines de 1844 fueron tan exiguas, que por casualidad volvía uno de ellos á la caja del establecimiento: y ni aún con la emision posterior hasta completar 60 millones se satisfacian todas las demandas, porque si bien circulaban ya en los dos últimos años los billetes del Banco de Isabel II, siempre fueron mucho mejor acogidos por el público los de el de San Fernando. La administracion de éste, constituida por lo tanto en la necesidad de hacer únicamente uso de la moneda metálica para todas sus operaciones, esta especie habia de experimentar indefectiblemente muy notables alzas y bajas en la caja del establecimiento, sin que por ellas sufrieran menoscabo las seguridades con que hacia frente á sus obligaciones exigibles.

El Banco, en efecto, hacia continuas cobranzas en las

provincias; y momentáneamente podía ver sin alarmarse reducida su existencia metálica en la caja central á una suma muy pequeña, porque estaba seguro de aumentarla á los pocos dias, tal vez á las pocas horas, con las remesas de fondos de sus comisionados.

Otra razon habia para no alarmarse por los descensos de la cantidad de metálico en caja, y era que las obligaciones exigibles no pasaron en totalidad de 42 millones hasta el año de 1842, y de ellas ninguna ó muy rara podia calificarse de apremiante: no lo era la de los billetes, porque la escasez de estos los habia dado una estimacion superior á la del oro, y así por casualidad se veia circular alguno; y aún ménos apremiante era la devolucion de los depósitos judiciales ó administrativos, porque estando como está sujeta á sentencias de los tribunales ó á disposiciones de las autoridades gubernativas, que sólo se dan, las primeras despues de largos trámites, y las segundas cuando se ha llenado el objeto oficial con que los depósitos de aquella segunda clase se constituyen, la devolucion de unos y otros es parcial y sucesiva con largos intervalos.

Sin deber, no obstante, causar una inquietud fundada los grandes descensos que algunas veces tuvo la existencia metálica de la caja, el público se habria sin duda preocupado de ellos, si los hubiera conocido. Aqui vino bien el misterio de la caja, que más adelante unido á otros misterios, debia producir resultados harto diferentes.

A cubierto la administracion del Banco de un fundado cargo por haber desguarnecido su caja más de lo que de su habitual prudencia debia esperarse, preciso es reconocer en ella un celo por los intereses de los accionistas,

que estos debieron aplaudir hasta con la graciosa absolución de la pérdida de los siete millones próximamente que trajo el abandono con que se manejó la Caja de liquidación. Al final de este capítulo se coloca un resumen de las utilidades que por cada concepto resultaron en cada año hasta el de 1846; y no dejará de notarse en él la poca correspondencia que aquellas guardan con los recursos empleados para obtenerlas, si, como se creía, hubiese sido cierto que el Banco sólo exigía un 6 por 100 de interés anual en sus negociaciones con el Gobierno. Algunas, es verdad, se encerraron en este límite; pero otras no era fácil que á él se sujetaran, porque las anticipaciones de fondos se pagaban con libranzas ó billetes del Tesoro, que se daban por éste con un descuento mayor ó menor, que siempre equivalía á un interés mucho más crecido que el de 6 por 100. El Banco tuvo medios de aprovecharse de la mayor parte de estos descuentos, porque, si bien dejaba de cobrar alguno de aquellos efectos, pronto encontraba ocasion de colocarlos en nuevas negociaciones, en que recibía otros con abono de intereses, los cuales al fin realizaba.

Incorporáronse también á las utilidades que en cada año procedían de operaciones naturales del Banco, los dividendos de las acciones que este reservaba, la ganancia con que enajenaba otras, los intereses de los títulos de la Deuda pública y ganancias que obtenía en su negociacion, y últimamente las que resultaron de operaciones emprendidas en participacion con casas españolas y extranjeras (1).

(1) Alguna vez tambien se comprendieron entre las utilidades

Con tales medios en accion constante, y habiendo de distribuirse las considerables utilidades obtenidas entre un número bastante menor de acciones que el que representaba el capital, ya relativamente exíguo del Banco, nada extraño es que los dividendos activos de éste crecieran hasta el punto de ascender en los diez y ocho años corridos desde la creacion del establecimiento, á la suma de 188 por 100 sin contar primero el duplo y despues un cuarto de las acciones que sacados del fondo de reserva se entregaron por separado á los accionistas (1).

partidas que constituian una obligacion del Banco. A ellas fueron aplicados 2.306.445 rs. 11 mrs. en 1846, procedentes de dividendos atrasados, cuyo pago ha sido reclamado despues, y que ha tenido que ejecutarse á los interesados á costa de los accionistas de años posteriores. Comprendianse tambien entre las utilidades repartibles las que resultaban de negociaciones, cuyos efectos debian realizarse en los años sucesivos, como se vió despues entre las del año de 1847 una partida de 9.182.688 rs. correspondientes á los intereses y comision de las obligaciones de compradores de bienes del clero secular que vencian en 1848, 49 y 50.

(1) Una comision nombrada para liquidar al Banco ántes de su union con el de Isabel II, formó un apéndice á la Memoria que se leyó en la Junta general de 1847 en el cual se reasumen los dividendos repartidos del modo siguiente:

Años.	Dividendos.	Años.	Dividendos.
1850, 51 y 52.	18 por 100	1841.	11
1853.	9	1842.	11
1854.	8	1843.	11
1855.	9	1844.	22
1856.	9	1845.	22
1857.	8	1846.	7 á 40.000 acciones.
1858.	8		7 á 40.000 id.
1859.	11		6 á 50.000 id.
1840.	11	Total.	188 por 100

Parecía natural que con unos dividendos que ya desde 1833 empezaron á corresponder al interés del dinero en las mejores colocaciones, y acreciendo además notablemente el fondo de reserva en beneficio de las acciones, el precio de éstas se mantuviese por muchos años por bajo de su valor nominal, y que no empezaran á subir de éste hasta el año de 1839 (1). Desde este ya el ascenso continuó hasta cotizarse en Mayo de 1846 por la cantidad de 395 por 100; pero este máximo, de que no pasaron, áun no correspondía á los dividendos hechos y al grande acrecentamiento del fondo de reserva. Es cierto que no podia confiarse demasiado en que las operaciones y las utilidades del Banco continuasen como hasta entónces: las circunstancias habian variado con la paz; y de esperar era que con ella el Tesoro público, de donde procedia la casi totalidad de los beneficios, entrase en un órden que le librara de una gran parte de los quebrantos que en sus negociaciones venia sufriendo.

(1) En Mayo de 1838 se vendieron acciones á 92 por 100; y en 11 de Diciembre de 1839 el Gobierno sólo obtuvo el precio de 76 por 100 en las que enajenó en número de 1426 procedentes de los Pósitos del reino.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Resúmen general de los productos totales y líquidos obtenidos en las operaciones del Banco desde su creacion hasta 31 de Diciembre de 1846.

	Negociaciones de libranzas del Tesoro y particulares sobre el reino y extranjero.	Descuento de letras y pagarés del Tesoro de particulares sobre Madrid.	Intereses y comision por préstamos y encargos del Gobierno y sus dependencias.	Intereses abonados por los comisionados extranjeros.	Intereses de préstamos sobre alhajas.	Intereses de préstamos sobre fondos públicos.	Premio de depósitos judiciales.
1850							
1851	4.271.897	1.509.964	51.491	535.199	15.472	»	40.255
1852							
1853	2.572.251	625.110	»	104.165	1.497	»	11.746
1854	2.559.167	518.124	764.167	45.705	1.081	»	14.857
1855	1.921.268	569.245	656.978	57.590	1.001	142.644	15.141
1856	2.158.274	295.221	886.655	217.807	2.221	69.687	40.852
1857	526.195	111.888	2.799.954	55.127	594	18.559	25.495
1858	5.075.632	66.007	2.165.925	290.555	2.570	26.555	19.812
1859	99.879	67.251	6.502.652	469.565	4.415	42.689	14.100
1840	1.269.950	279.712	5.278.017	559.500	6.986	65.957	25.587
1841	826.505	447.058	5.755.796	212.800	2.956	66.974	16.512
1842	1.014.855	765.685	4.864.815	246.215	2.742	178.541	15.274
1843	5.557.210	676.144	4.819.574	249.529	2.878	27.984	71.511
1844	1.887.250	1.754.485	16.720.658	224.042	2.550	»	21.775
1845	4.081.156	1.409.095	22.595.059	690.548	2.510	»	57.969
1846	5.565.754	2.275.019	26.590.697	»	2.040	»	27.204
	52.524.951	11.565.986	98.250.414	5.555.725	49.511	658.970	415.826

Objetos diversos.	Negociacion é intereses de fondos públicos.	Participacion en negocios con particulares.	Negociacion y dividendos de acciones del Banco.	TOTALES.	Deducion por quebrantos y gastos ordinarios y extraordinarios	Líquido producto.
»	1.491.485	»	681.516	8.595.257	3.156.855	5.258.422
15.656	5.228.496	»	219.569	6.576.270	1.265.185	5.315.085
19.380	152.557	»	650.665	4.485.461	888.562	5.595.099
15.701	205.754	»	251.509	5.814.811	668.126	5.146.685
14.255	275.880	»	719.594	4.658.426	879.066	5.779.560
»	»	»	487.656	4.021.048	645.118	5.375.950
6.505	»	»	462.952	6.112.059	2.881.850	5.250.209
5.598	»	»	1.550.934	8.756.879	1.442.286	7.314.595
»	»	»	1.534.601	8.800.090	1.512.770	7.487.320
»	»	»	700.568	6.028.747	1.811.105	4.217.642
»	»	552.900	700.568	8.519.569	1.825.098	6.494.271
»	162.515	555.500	700.568	10.581.011	1.479.412	9.101.599
45.560	»	577.741	707.688	21.959.727	4.551.407	17.588.520
581.289	1.781.940	555.500	»	51.552.666	12.005.795	19.528.871
165.406	656.060	758.857	2.258.195	56.077.250	11.670.256	24.406.994
665.148	7.912.245	2.956.098	11.606.579	169.897.051	16.258.651	125.658.400

BANCO DE ISABEL II.

IV.

Su constitucion: sus relaciones con el de San Fernando: crisis metálica en 1847, y proyecto de refundir en uno los dos Bancos: Real decreto para la union: forma viciosa en que se llevó á efecto.

Al señor conde de Santa Olalla, principal creador del Banco de Isabel II, habia sucedido en el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1844 el Sr. D. Alejandro Mon, no muy dispuesto, ciertamente, á respetar todas las medidas que aquel habia adoptado. Entre las más trascendentales de estas figuraba la del arriendo general de la renta del tabaco, que el Sr. Mon se apresuró á rescindir, librando al Estado de grandes quebrantos y conflictos; al mismo tiempo que convirtiendo en deuda consolidada toda la flotante que por una forma viciosa habia dejado al Tesoro sin recurso alguno disponible, hacia entrar á la Hacienda pública en vías regulares, que cuando menos, la apartaban de las de perdicion por donde era conducida.

El Sr. Mon no habia aprobado, no aprobaba, la creacion

del nuevo Banco: ¿cómo es que no tomó respecto de él la misma resolución que con el arriendo de la renta del tabaco? Preciso es reconocer que los dos casos eran esencialmente distintos: el del arriendo afectaba inmediata y profundamente á la vida del Gobierno, por más que en la apariencia se presentaba para éste ventajoso aquel contrato: la indemnización de perjuicios á los arrendatarios no podían ser de grande importancia, porque aún no había llegado esta empresa á constituirse de un modo formal, y por consiguiente, la rescisión no ofreció grandes dificultades. No las hubiera ofrecido mayores, en realidad, la revocación del decreto de 25 de Enero que creó el Banco de Isabel II, si se hubiese acudido á ella con la misma presteza que á la rescisión del arriendo, porque hasta bien entrado el mes de Mayo de 1844, no se verificó la entrega del primer dividendo pedido á los accionistas para constituir el capital; pero eran tan pocas las personas que presintieron los males que podría causar este nuevo establecimiento, y tan general por el contrario la creencia de su utilidad, que en él se interesaron muchos de los principales capitalistas y otras personas de las altas clases de la sociedad de Madrid; y como por otra parte no parecía rozarse la nueva institución con los intereses del Tesoro, que eran los que más preocupaban al Ministro de Hacienda, éste la dejó vivir hasta que el tiempo descubriera el error que á tantas gentes traía alucinadas. Estábamos en la época de las grandes aventuras en materia de crédito y especulación; y no era empresa fácil la de persuadir á la generalidad, de que semejantes vértigos terminan siempre en catástrofes más ó menos desastrosas.

Así queda también explicada la indiferencia con que en las Cortes fué acogida la exposición de la Junta de gobierno del Banco de San Fernando en revindicación de un derecho á todas luces incuestionable.

Desembarazado el Banco de Isabel II para constituirse, exigió, como acabo de decir, en el mes de Mayo el primer dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el importe de 16.000 acciones suscritas de las 20.000 de á 5.000 reales cada una, en que fué distribuido el capital de 100 millones de reales. Exigióse otro dividendo de 10 por 100 en Junio, y uno de 5 por 100 en cada uno de los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del mismo año de 1844. Completóse de este modo un capital de 52 millones, y con él siguió el Banco hasta el mes de Marzo de 1845, en que aparecen emitidas las 4.000 acciones reservadas, y elevado aquel á 40 millones. En cada uno de los meses de Febrero, Julio y Octubre de 1846, se exigió un dividendo de 10 por 100 ya de las 20.000 acciones, y el capital realizado subió así á 70 millones: dos dividendos de á 10 por 100 se pidieron en Enero y Febrero de 1847, uno de 5 en Marzo, y con otro de la misma cantidad que se sacó del fondo de reserva se completaron los 100 millones del capital.

La fabricación y firma de los billetes, son por su naturaleza mismas operaciones lentas; y sin embargo, se las ve adelantarse con no escasa celeridad, si se compara con la marcha que en ellas habia seguido por muchos años el Banco de San Fernando. En 1.º de Octubre de 1844 el de Isabel II emitió ya billetes por una suma de 10 millones de reales; en 20 de Enero de 1845 por otra de 5 millones; en 6 de Febrero por otra de 7 millones; en 3 de Marzo por

10 millones; en 3 de Mayo por 13 millones; en 8 de Agosto por 5 millones; y en 3 de Diciembre por 7.500.000 rs. Al concluir, pues, el año de 1845 la emision de billetes llegaba á la suma de 57.500.000 rs., cuando el capital realizado sólo era de 40 millones. En 1846 la emision se aumentó con 8.500.000 rs. en el mes de Mayo; con 1.800.000 reales en Setiembre; con 27.500.000 rs. en Octubre; y con 11.575.000 rs. en Noviembre; ascendiendo así en fin de aquel año los billetes á la suma de 106.675.000 rs., mientras que el capital realizado, como se ha visto, era de 70 millones. Todavía sin aumentar este capital, se emitieron en Enero de 1847 cinco millones más, con los cuales la circulacion de los billetes de este Banco llegó á 111.675.000 reales.

¿Estaba autorizado el Banco de Isabel II para extender tanto como lo hizo su emision? El artículo 6.º de sus estatutos decia: «El Banco podrá emitir y poner en circulacion » cédulas al portador pagaderas en el acto de su presentacion en la Caja de Madrid y confeccionadas con las » precauciones necesarias para impedir la falsificacion.»

«La emision de las cédulas se hará sólo en Madrid. » Cuando la oportunidad lo aconseje podrán hacerse tambien pagaderas en las otras plazas del reino.»

«Nunca el importe de la emision pasará de un duplo del » numerario efectivo del Banco.»

La emision, pues, del Banco de Isabel II no se fijaba con relacion al capital; y en cuanto al numerario efectivo, con el cual debia relacionarse, entenderse debia que no sólo era el que perteneciese á los accionistas, sino el que de todas procedencias existiera en la caja del estableci-

miento. Esta ha sido y es la inteligencia que se ha dado y se da en todos los Bancos, en que se toma aquella base para la circulacion de billetes, porque no es posible hacer en el numerario de un Banco distinciones de origen, que á cada instante estarian desapareciendo.

La base del numerario efectivo, sin embargo, es vaga, á no adoptarse la organizacion dada al Banco de Inglaterra en 1844: en los demás, si bien es adoptable para fijar el minimum de la existencia metálica, que ha de servir de reserva de una circulacion de billetes, no lo es para determinar el límite máximo por la diferencia que casi constantemente existe en el movimiento del numerario y de los billetes, sin que la administracion del Banco pueda ni aún estimarla en la mayor parte de los casos. Dia hubo en el de Isabel II en que pudo éste emitir 167 millones de reales en billetes porque tenia $85 \frac{1}{2}$ de numerario en su caja; y poco más de un mes habia trascurrido, cuando esta existencia se ve decrecer rápidamente en cada arqueo con la notabilísima circunstancia de contarse quince de éstos seguidos, sin aparecer un sólo billete en caja, apesar de haber bajado la existencia metálica á 9.500.000 rs., y estar emitidos en el mismo dia 67.800.000 rs. en billetes. ¿Qué remedio podia aplicar contra estas peripecias el comisario régio, á quien se encomendaba el cuidado de mantener la emision dentro del límite señalado? No habia otro que el de suspender los descuentos y préstamos, realizando sin miramientos todos los valores á sus vencimientos, medio que indefectiblemente hubiera causado daños y perturbaciones mucho más graves que el mal que se tratase de reparar.

La administracion del Banco entendi6, sin duda, como otras muchas personas, que podia llevar la emision al duplo de su capital efectivo, cuando en 1846 celebr6 con un Banco de descuentos que existia en Cádiz un contrato para proveer á éste de billetes, de pronto por una suma de 20 millones, y hasta de 50 cuando completase su capital el Banco, que así se constituia en sucursal del de Isabel II. Verdad es que era de aquel la responsabilidad inmediata de los billetes; pero como éstos procedian de la emision del Banco principal y llevaban su nombre, su responsabilidad no podia dejar de ser algo más que subsidiaria.

Conviene observar que los billetes remitidos á la sucursal de Cádiz, no en cantidad de 20 millones como estaba estipulado, sino en la de 18.175.000 rs., formó parte de las emisiones que quedan apuntadas, y por consiguiente esa ménos cantidad quedó á la circulacion en Madrid.

De los demás medios de que el Banco de Isabel II pudo hacer uso para sus operaciones, es decir, de los depósitos y cuentas corrientes, el primero nunca debió ser de grande importancia, como no lo fué en el Banco de San Fernando, aún con el privilegio de recibir los depósitos judiciales y administrativos: no así las cuentas corrientes, cuyos saldos en 1844 variaron entre un minimum de 5.772.000 rs. y un maximum de 33.458.000 rs.; en 1845 entre 11.789.000 y 65.876.000, y en 1846 entre 15.296.000 y 77.243.000; habiendo bajado á 4.161.000 en Enero de 1847; pero estas mismas diferencias entre el minimum y maximum en cada año manifiestan un movimiento tan acelerado y desigual en las cuentas corrientes, que hacia indispensable la

mayor circunspeccion en el uso de los fondos que de ellas procedian.

Las operaciones en que el Banco de Isabel II podia, segun sus estatutos, emplear sus medios de accion, eran el descuento de letras, pagarés y efectos negociables cuyo plazo no excediese de cuatro meses: hacer anticipos sobre hipotecas seguras, trasmisibles y de pronta realizacion, que no fueran bienes inmuebles y consistieran sólo en géneros y frutos nacionales y extranjeros de valor conocido y designado anticipadamente por los reglamentos del Banco, y verificar adelantos sobre depósitos de metales preciosos y títulos y documentos de la Deuda del Estado hasta por plazo de seis meses.

Ni en los estatutos ni en el reglamento especial, que para las operaciones se expidió, se encuentra la autorizacion para prestar sobre la garantía de las acciones del mismo Banco, de las cuales sólo se habla en el segundo de aquellos documentos en la parte de los descuentos, admitiéndolas como suplemento de una de las firmas que para estos se exigian, y sin embargo, como luego se verá, las acciones del Banco constituyeron la garantía principal de sus préstamos.

Respecto de los descuentos no puede ménos de aparecer tambien excesivo el plazo de cuatro meses que podian tener los efectos admisibles á ellos, aunque no tanto como el de los préstamos, porque siendo exigibles á presentacion todas las obligaciones del Banco, es de absoluta necesidad que los créditos activos de éste tengan, en cuanto sea posible, vencimientos constantes y diarios para hacer frente con desembarazo á los conflictos que no pocas ve-

ces se presentan inopinadamente, y que pueden acarrear funestos resultados al crédito de estos establecimientos, si no hay en el público la seguridad de una fácil realización de su cartera en un período corto. Pero aún con esta ventaja en el plazo para el comercio de Madrid, ¿podía esperarse que el descuento de letras y pagarés verdaderamente mercantiles tuviera una grande importancia para el Banco? En Madrid, ya lo he dicho con repetición, no ha habido, no hay, sino en cortas cantidades, efectos de aquella clase que puedan descontarse: los que se presentan son en general pagarés creados para hacer dinero con que interesarse en las operaciones de Bolsa, si ya no tienen un objeto de disipación, destinos ambos, y no pocas veces, peligrosos para un Banco de circulación.

De esta clase de Bancos han estado no sin razón proscritos los préstamos sobre garantía de géneros y frutos nacionales y extranjeros, pues que por más que se diga que han de ser de valor conocido y anticipadamente designado, este valor se hallará siempre expuesto á grandes y súbitas alteraciones que frecuentemente dejarían al Banco en descubierto. Cierto es que en algunos puntos esta garantía puede admitirse con ciertas limitaciones, porque en ella hay medios de precaver, si no todas, muchas de sus contingencias; pero en Madrid esos medios faltan absolutamente, y ésta sin duda es la razón porque no se ve que el Banco de Isabel II hiciera uso de aquella facultad sino en solos dos casos; para prestar en el uno 70.000 rs. con garantía de trigo y en el otro 548.000 rs. con la de azúcar.

De la facultad que usó en grande escala fué de la de

prestar con garantía de documentos de la Deuda del Estado, y mucho más de la que se atribuyó de hacerlo sobre acciones del mismo Banco, á las cuales añadió alguna vez las del camino de hierro de Aranjuez y las del canal de Castilla. Respecto de los efectos de la Deuda no se hizo distincion entre los que ganaban interés y los que ninguno ganaban: todos eran admisibles como garantía segun su precio en la Bolsa, harto variable en aquellos tiempos; pero el que debia estar más expuesto á notables alteraciones, era el de las acciones del mismo Banco de Isabel II.

Estas acciones no aparecen en la cotizacion oficial de la Bolsa hasta el año de 1846; pero es notorio que apenas se cerró la suscripcion de ellas, empezaron á venderse á un precio mayor que el que correspondia al desembolso de los accionistas; es decir, con una prima que fué en aumento. En 1846 sus precios máximos fueron los siguientes:

Enero.	166 p. 100
Febrero.	167
Marzo.	168
Abril.	170
Mayo.	185
Junio.	200
Julio.	216
Agosto.	227
Setiembre.	226
Octubre.	230
Noviembre.	215
Diciembre.	215

Y en 1847:

Enero.	216 p. 100
Febrero.. . . .	202
Marzo.	202
Abril.	170

Ahora bien, ¿sobre qué se fundaba esa exageracion del precio de las acciones? El primer dividendo pagado á los accionistas lo fué de 2 por 100 del capital nominal en Febrero de 1845 cuando tenian entregado el 52 por 100 del valor de las acciones: el segundo de 2 por 100 en Agosto del mismo año cuando el desembolso era de 40 por 100: el tercero de 5 $\frac{1}{2}$ por 100 en Febrero de 1846 sin aumento en el desembolso, pues si bien se exigió uno de 10 por 100 en el mismo mes, se cubrió en su mayor parte con el dividendo activo satisfecho; y últimamente, el cuarto de éstos sólo fué de 1 por 100 en el mes de Diciembre de aquel año, sin que se abonase ningun otro directamente á los accionistas, porque fué necesario para completar el capital aplicar á éste un 5 por 100 del fondo de reserva. Estos dividendos, pues, no eran por sí solos suficiente motivo para elevar el precio de las acciones á la altura en que se ha visto, en una época en que el interés del dinero era en general subido con exceso. Otros móviles se emplearon, sin duda, para producir aquella excitacion; y no me parece aventurado atribuirlos á las diversas maniobras que con frecuencia, y sobre todo en el tiempo á que nos referimos, se emplearon para obtener esas alzas ficticias en los efectos públicos.

Existen tantos más motivos para creer que el alto precio de las acciones del Banco de Isabel II se debió muy prin-

principalmente á la influencia de verdaderas jugadas de Bolsa, cuanto que, sobre el grande interés que resultaba á sus tenedores de una exageracion en el precio que servia de regulador para fijar las cantidades, que con la garantía de las mismas acciones se extraian del Banco, se ve que estos préstamos se hicieron de la manera más ámplia á las personas que más se distinguian entónces por sus grandes operaciones de esta clase. Una de ellas, en los tres años de la duracion del Banco, tomó prestados de éste 188 millones de reales; otra 116 millones, y otras, aunque no por sumas tan crecidas, las tomaron tambien muy notables; ascendiendo lo prestado á sólo treinta y dos individuos á más de 786 millones del total de 1.019 millones á que subieron todos los préstamos hechos durante aquel periodo. Verdad es que en estas sumas entran las renovaciones de unos mismos préstamos; pero tambien debe tenerse presente que el Banco de Isabel II estaba autorizado por su reglamento para hacerlos por seis meses; y por consiguiente muchos de ellos pudieron no pasar por más de cinco renovaciones. La mayor parte de estos préstamos estuvieron garantidos por acciones del mismo Banco como naturalmente debia suceder, una vez elevado su precio á cantidades tan excesivas, de las cuales sólo se rebajaba para aquellos un 15 por 100. Esta ventaja era inmensa sobre los documentos de la Deuda del Estado, que sujetos á un interés fijo, por éste y no por la esperanza de grandes dividendos, se regula principalmente su precio, neutralizándose las exageraciones de la especulacion á la alza con los esfuerzos que de ordinario se emplean al mismo tiempo en la especulacion á la baja.

A vista, pues, de la suma que queda apuntada de los préstamos hechos con garantía, y sin consideracion á las que se hicieron sin ella bajo la forma de descuentos, no podrá decirse que el Banco de Isabel II anduvo escaso en sus auxilios á la plaza de Madrid; pero ¿cuáles fueron los resultados de estos abundantes auxilios? ¿Se crearon con ellos nuevos establecimientos industriales ó comerciales? ¿Se desarrollaron los que ántes existian? ¿Sirvieron siquiera para adelantar nuestras obras públicas? La industria y el comercio de esta capital, si ofrecieron momentáneamente algun asomo de progreso, únicamente le debieron, porque algun bien habia de producir la creacion de un número infinito de sociedades anónimas con capitales nominales fabulosos sin materia en que pudieran ser empleados, dado que hubiera sido posible realizarlos en totalidad; sociedades todas nacidas para alimentar un desenfrenado juego de acciones, y que al fin no podian ménos de desplomarse estrepitosamente, sepultando entre sus ruinas la fortuna de multitud de personas incautas. En cuanto á obras públicas, no se vió más que la del camino de hierro de Aranjuez, abandonada apenas hecha la explanacion, cuyo coste debió cubrirse sobradamente con los desembolsos hechos por los accionistas.

No hay que buscar, pues, en otra parte que en la Bolsa el empleo de todos los recursos del Banco de Isabel II; y por cierto que no es éste el empleo que puede justificar la existencia de un establecimiento de tan largas dimensiones como las que á aquel se dieron. ¿Pasan, en efecto, de ser un verdadero juego la mayor parte de las operaciones de la Bolsa? ¿Y merece este juego, por más

que algunas veces aproveche al crédito del Estado, que en él se comprometan los intereses que toda una gran población confía á un Banco, recibiendo como dinero sus billetes ó depositando en él sus capitales?

Completamente falsa la situación del Banco de Isabel II, por la carencia absoluta de otros objetos que no fueran las especulaciones de Bolsa, para emplear sus medios de acción, se encontró además en la necesidad de hostilizar cuanto pudo al Banco de San Fernando. Este quiso permanecer alejado de todo contacto con aquel; pero al fin le fué imposible continuar rechazando unos billetes admitidos en las transacciones de todas clases, ni áun tampoco los talones ó libramientos de cuenta corriente en el Banco de Isabel II. La administración de éste, compuesta, preciso es reconocerlo, de individuos los más entendidos y diestros en los negocios mercantiles, y que con grandes medios propios contaba además con el auxilio eficaz de muchos de los capitalistas más importantes de Madrid, pudo crear algunas veces los más graves conflictos al Banco de San Fernando con la presentación al cobro, hasta por sorpresa, de grandes sumas de billetes y talones que se procuraba fácilmente con los suyos propios (1).

De esta lucha no podía dejar de resentirse el Banco de San Fernando, porque, comprometidos como estaban constantemente todos sus recursos en las operaciones con el

(1) Llegó el caso de presentarse inopinadamente en el Banco de San Fernando uno de nuestros hombres más emprendedores con varios carros para extraer más de 20 millones de reales á que ascendían los talones que presentó al cobro, sometiéndose á tomar aquella cantidad sin contar más que el número de talegas de á mil duros que la compusieran.

Gobierno, se hallaba inhabilitado para defenderse por los mismos medios que contra él empleaba su rival.

Estas maniobras, no obstante, sólo podían sostenerse por corto tiempo: su violencia misma debía necesariamente traer un resultado contrario al que en su principio y por todo el año de 1846 obtuvieron. Por ellas, en efecto, más que por los medios naturales de un Banco, la existencia metálica del de Isabel II se elevó en el mes de Mayo de aquel año al máximo de 85 $\frac{1}{2}$ millones de reales; pero desde este punto volvió á decrecer hasta 6 $\frac{1}{2}$ millones en que se halló en Octubre. Algo se repuso en Noviembre y Diciembre, aunque no pasó en estos meses de 13.036.000 rs. Volvió el decrecimiento en Enero y Febrero de 1847, de modo que en fin de este último mes sólo figura el metálico existente por 2.766.837 reales 24 mrs., al mismo tiempo que se contaban en la caja cerca de 34 $\frac{1}{2}$ millones en billetes.

Apurada era la situación del Banco de Isabel II al finalizar el año de 1846; pero debía serlo cada día más porque á las causas naturales que existían en su propio seno, vino á darlas mucho mayor fuerza otra exterior que debía obrar á la vez sobre los dos Bancos. Una fuerte crisis comercial y metálica affligía ya en los últimos meses de 1846 á la Inglaterra y la Francia, y no era posible, en el estado de nuestras relaciones con estos países, que dejara de alcanzar al nuestro una parte no pequeña de aquella calamidad. Nos alcanzó, en efecto, empezando la alarma en los primeros días de Enero de 1847 con una crecida afluencia de gentes á los dos Bancos en demanda de metálico á cambio de talones y billetes; y como uno y

otro se hallaban bien distantes de poder satisfacer con desahogo estas exigencias, preciso les era multiplicar los expedientes á que en tales apuros se recurre para entretener al público y procurarse fondos. Estos se los procuraba, aunque no en cantidad suficiente, el Banco de San Fernando por medio de la recaudacion de contribuciones, de que estaba encargado; pero el de Isabel II tenia que acudir á otros que no le daban resultado sin sacrificios, y áun sin aumentar el conflicto del otro Banco.

En este estado de perturbacion se verificó un cambio ministerial, entrando á reemplazar al Gabinete presidido por el Sr. Isturiz otro que lo fué por el señor duque de Sotomayor. Cúpome á mi la suerte de ocupar en el nuevo el puesto de Ministro de Hacienda; y al presentarme en él por primera vez en la mañana del 29 de Enero, mi primera diligencia fué averiguar la situacion del Tesoro respecto del Banco de San Fernando. Preparado estaba el documento que debia hacérmela conocer y así no me fué tampoco difícil apreciarla desde luego con todas sus consecuencias.

El descubierto del Tesoro en favor del Banco en fin de Diciembre de 1846 era de 166.007.699 rs. 10 mrs.; pero se aumentaba considerablemente en el mes de Enero con el pago del semestre de la Deuda y de las demás obligaciones ordinarias, que en ese mes exceden siempre á los ingresos, al mismo tiempo que tambien se habian satisfecho y se estaban satisfaciendo otras extraordinarias de no escasa importancia. Habianse, es verdad, aplicado al Banco en pago de aquel crédito hasta la cantidad de 82.925.947 rs. 28 mrs. en diferentes efectos; pero todos

tenian plazos más ó ménos largos de realizacion, y ni aún para tomar dinero sobre ellos podian servir, porque ya una gran parte estaban en garantía de anticipaciones recibidas por el Banco. Hasta de los títulos del 5 por 100 que en éste existian del Gobierno como garantía, se habia hecho uso, prévia autorizacion, para proporcionarse fondos en el extranjero.

Mi primer cuidado, pues, fué el de conferenciar sobre este estado con el Director del Banco, que no ménos inquieto que yo, acudió al instante á mi despacho á manifestarme que la Junta de gobierno tenia ya nombrada una comision de su seno para que me hiciese presente la angustiosa situacion del establecimiento y la necesidad de auxiliar á éste prontamente para salir de ella. La comision se me presentó, en efecto, en el mismo dia, y no me dijo respecto del estado del Banco nada que yo no supiera ó presintiera, pero exigia prontos auxilios del Gobierno, cuando éste carecia de recursos para cubrir obligaciones aún las más perentorias. El mismo descubierto del Tesoro para con el Banco era el testimonio más fehaciente del déficit en que aquel se hallaba; y sin embargo, otros apuros de mayor magnitud y trascendencia le estaban ya amenazando. Al formarse el nuevo Ministerio, éste se encontró con el renacimiento de la guerra civil en Cataluña y con amagos de extenderse á otras provincias; y no bien se hubo asegurado de la certeza y pormenores de este plan, fuéle preciso acudir á las Córtes pidiendo autorizacion para aumentar la fuerza del ejército con una quinta de 50.000 hombres, y para tomar un empréstito de 200 millones de reales á cualquier precio.

Privado absolutamente el Gobierno de todo medio de auxiliar al Banco, al mismo tiempo que veía los peligros de que éste se hallaba rodeado, no podía dejar de adoptar alguna medida que cuando ménos atenuase los males que ya se sentían y cuya gravedad amenazaba crecer por instantes. Entónces fué cuando yo inicié el proyecto de reunir en uno solo los dos Bancos; proyecto de que ya ántes se habia hablado con mi antecesor el Sr. Mon, como único medio eficaz de hacer cesar la hostilidad que entre los dos establecimientos existía permanentemente con grandes perjuicios para ambos, y no ménos para el público, que al fin habia de sufrir los efectos de una catástrofe que cada día se hacia más inminente. La comision del Banco de San Fernando reconoció las ventajas de la reunion; pero manifestó que ni ella ni la Junta de gobierno se hallaban facultadas para aceptarla, pues que esto sólo la Junta general de accionistas podia hacerlo.

Más tarde se me presentaron los Jefes de la administracion del Banco de Isabel II, no ya con las mismas pretensiones del de San Fernando, porque á aquel nada debia el Gobierno; pero sí con la manifestacion de sus angustias y la necesidad de que el Gobierno tomase algunas disposiciones para salvar al Banco y á la plaza de Madrid del conflicto que les amenazaba. No proponiendo ellos medida alguna, indiquéles yo la de que habia hablado á la comision del Banco de San Fernando, y convinieron en su utilidad, la cual seria mayor apresurando cuanto fuese posible la reunion. Reconocidas las ventajas de ésta por los mismos interesados en los dos Bancos, y por cuantas personas consulté sobre ella, me decidí al fin á proponerla

en el Consejo, el cual la aceptó por unanimidad, acordando que se decretase desde luego como medida urgente de alto gobierno.

Con este acuerdo dispuse que inmediatamente se nombrase una comision de cada Banco, para que unidas formularsen las bases sobre que debia organizarse el nuevo Banco. Formuláronse, en efecto, y pasadas á exámen del Consejo Real, éste expuso sin dilacion su dictámen, y con arreglo á él, salva alguna modificacion, fué expedido el Real decreto de 25 de Febrero de 1847 que reunia en uno solo los dos Bancos de San Fernando y de Isabel II. Esta disposicion mereció por de pronto una aprobacion general (1) y produjo el principal efecto á que se dirigia: el pá-

(1) Aunque la comision del Banco de San Fernando, al dar cuenta á la Junta de gobierno de éste de las conferencias que tuvo conmigo, manifestó que habia insistido en su protesta de que la reunion de los dos Bancos no podia llevarse á efecto sin prévio acuerdo de la Junta general de accionistas, no es menos cierto que todos sus individuos reconocieron no sólo la utilidad, sino tambien la necesidad de adoptar prontamente esta medida, contra la cual únicamente protestaban por la falta de facultades legales para convenir desde luego en ella. En este mismo sentido se expresó la Junta de gobierno al dar cuenta de todo lo ocurrido á la general de accionistas celebrada el dia 1.º de Marzo de 1847: despues de hacer una relacion, no enteramente exacta, de los hechos que habian tenido lugar, dice: «Examinado cuanto ha ocurrido, y va manifestado, fácil será á la Junta general deducir y penetrarse, como lo está la de gobierno, de que el pensamiento de la reunion de los dos Bancos emana originariamente del Gobierno de S. M.: que éste ha declarado que tiene adoptado el principio, y resuelto á llevarle á efecto, de que en Madrid exista un solo Banco de emision: *que esta corporacion y el público todo ha estado reclamando desde la creacion del Banco de Isabel II la necesidad y justicia para que se pusiera en ejecucion y práctica tan saludable principio: que reconociendo el Gobierno esta misma justicia y conveniencia pública, ha manifestado ser necesaria y urgente la*

nico cesó; quedando únicamente algunos restos de la anterior desconfianza, que ya no causaban notable alarma ni embarazos sensibles en los Bancos. Estos continuaron funcionando separadamente, como era natural, mientras se preparaban todas las operaciones que debían preceder á la fusión de los dos establecimientos en el que había de reemplazarles.

Sin haberse adelantado gran cosa en aquellas operaciones, un acontecimiento político vino á cambiar el Ministerio presidido por el señor duque de Sotomayor, sucediéndole el 28 de Marzo del mismo año otro bajo la pre-

»reunion de los dos Bancos: que para lastimar lo menos posible sus
 »intereses, ha contado con las administraciones de ambos, para que
 »arregladas por las mismas las bases de reunion formasen sus liqui-
 »daciones con las que se allanaran dificultades, etc.» y más adelante
 añade: «la Junta de gobierno, despues de meditar sobre si entre las
 »consideraciones legales de conveniencia ó morales podría haber al-
 »guna ventaja que, capaz de detener el curso de este negocio ó con
 »resultado de utilidad le contrariara, opina que cualquier medio que
 »en la situacion actual pudiera adoptarse, no produciria otro efecto
 »que la dilacion sin éxito favorable, exposicion y perjuicio al deli-
 »cado crédito del Banco.» La Junta general aprobó todo lo hecho,
 como ya lo había ofrecido la de gobierno, porque en efecto la necesidad de la union de los dos Bancos estaba universalmente reconocida.

En cuanto á la urgencia de adoptar esta medida, debo añadir que, si es verdad que ella podía aprovechar más al Banco de Isabel II que al de San Fernando, los apuros de éste eran tales que mucho más que la administracion del primero me instaron á abreviar la expedicion del decreto el comisario régio, el director y el secretario del segundo. El secretario D. Manuel Gonzalez Allende, cuya grande influencia en el Banco de San Fernando era notoria, fué justamente el que con más empeño me instó á prescindir de formalidades dilatorias, que al cabo no terminarian sino con una aquiescencia unánime, que nació del convencimiento general de la necesidad y utilidad de la union.

sidencia del Sr. Pacheco, en el cual entró como Ministro de Hacienda el Sr. D. José Salamanca.

La liquidacion de los Bancos era el único medio justo y legal de verificar la union , porque ni legal ni justa podia ser la admision en globo y sin exámen de las diferentes clases de valores que cada uno poseia, asi para constituir su capital como para hacer frente á sus obligaciones exigibles. Estas por de contado eran evidentes, positivas en uno y otro Banco, con raras é insignificantes excepciones, pues que consistian en billetes en circulacion , depósitos y saldos de cuentas corrientes y otras, que necesariamente habian de resultar en los libros. ¿Estaban en el mismo caso todas las partidas del activo de los dos establecimientos? La única que podia, por el contrario, considerarse como positiva , era la del metálico que existia en las respectivas cajas: los demás valores estaban sujetos á diferentes eventualidades segun su calidad, y podian muchos de ellos no llegar á ser realizables en todo ó en parte. ¿Y con qué razon podia hacerse sufrir á los accionistas de un Banco las pérdidas que se experimentasen en los valores que el otro por falsas y áun por violentas operaciones hubiese adquirido? Cada uno , pues , debia continuar con la responsabilidad exclusiva de las consecuencias de su conducta anterior hasta que una liquidacion final fijase el haber efectivo de cada Banco.

Por desgracia no se siguió este fácil y desembarazado camino; y en su lugar se tomó el más corto , pero al mismo tiempo el más fatal para el Banco de San Fernando, de admitir confusamente todos los créditos y todas las obligaciones de los dos , para constituir el nuevo Banco.

Imposible parece á primera vista que la Junta de gobierno del antiguo Banco de San Fernando, y aún la del nuevo compuesta en gran mayoría de accionistas del mismo antiguo Banco, asintiesen á un medio de incorporacion que sabian bien que les era eminentemente perjudicial. ¿Cómo habian de ignorar que una parte muy principal de los créditos del Banco de Isabel II era irrealizable ó poco menos? Explicacion y aún excusa tiene, sin embargo, la condescendencia de aquellas Juntas.

He manifestado ya cuales eran los apuros en que el Banco de San Fernando se encontraba cuando de la union se trató; su crédito contra el Gobierno en el mes de Marzo no bajaba de 200 millones de reales; y no siendo su capital más que de 80 millones, es claro que en aquellas anticipaciones estaban comprometidos no sólo su capital y los 80 millones á que habia elevado la emision de billetes en Enero de 1847, sino tambien una gran parte de los fondos que tenia en depósito ó en cuenta corriente. Su existencia metálica habia llegado á bajar en Marzo del mismo año de 1847 á 1.393.291 rs. 14 mrs., cuando sus obligaciones exigibles ascendian á 200 millones ó más; de modo que sólo con los ingresos en metálico de la recaudacion de los impuestos puede decirse que entretenia el reembolso ordinario de los billetes. Pero de este auxilio iba tambien á verse privado, porque no pudiendo continuar sus anticipaciones al Tesoro, y, por el contrario, obligándole sus necesidades á reintegrarse con la recaudacion diaria de una parte de los adelantos hechos, el Gobierno, cada dia más apurado de recursos, trató de volver al Tesoro todo el manejo de los que tenia, y así al fin lo veri-

ficó , dejando pendiente de su voluntad la existencia del Banco de San Fernando.

La situación de éste vino , por lo tanto , á agravarse de una manera terrible; y si, como algunos han creído, hubo altos personajes que de ella se aprovecharon para hacer aceptar los créditos del Banco de Isabel II tales como eran para consumar la union de los dos, añadiendo ofertas de pago que en parte se cumplieron respecto de la deuda del Gobierno, disculpable es, como he dicho, la conducta de los representantes de los accionistas del antiguo Banco.

NUEVO BANCO
ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

V.

Su organizacion y composicion de su capital: liquidacion y pago de los créditos contra el Gobierno: operaciones en 1847 y primeros meses de 1848.

A dos comisiones reunidas nombradas por las Juntas de gobierno de los dos Bancos se dió, como queda dicho, el encargo de formular las bases de la union; presentadas las cuales, y sin notable alteracion por parte del Consejo Real ni del Gobierno mismo, fueron insertas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1847. Por el artículo 1.º de éste, al disponerse la reunion de los dos Bancos, se dejó al nuevo la antigua denominacion de San Fernando, porque con ella se conservaba el prestigio que el que hasta entónces llevara ese título habia sabido adquirirse. Designadas genéricamente en el artículo 2.º las operaciones en que debia ocuparse el Banco, por el 3.º se fijó su

capital en 400 millones de reales, los 200 desde luego efectivos, aportando 100 cada Banco de los que se extinguian; y exigibles los otros 200 á los accionistas, á medida que las operaciones del Banco y en la proporcion que su Junta de gobierno los reclamasen, prévia la Real aprobacion. Fué este grande aumento de capital una exigencia de los dos Bancos, á la cual hubo de acceder el Gobierno, no sin repugnancia, por no considerar necesarios los 400 millones; pero era preciso hacer algunas concesiones de esta especie en una época todavía de ilusiones en materia de crédito y cuando se creaban otras compañías con mayores capitales, bien que nominales, para objetos de industria ó comercio. En el Consejo Real se promovió la cuestion de si el aumento del capital debia obtenerse por la emision y venta libre de nuevas acciones ó por dividendos pasivos á los accionistas que ya lo eran de los dos Bancos. Esta opinion, que era la de las dos Juntas de gobierno, fué también la que prevaleció en el Consejo, y la que por lo mismo adoptó el Gobierno.

Se fijó la emision de billetes por el artículo 4.º, con la exclusiva en Madrid, en una suma igual al capital efectivo del Banco, y en 500 rs. el importe menor de cada uno de aquellos; reservándose el Gobierno la facultad de autorizar la emision de billetes de menor importe hasta 200 rs. cuando los considerase de utilidad pública.

Se conservaba al nuevo Banco la facultad que los anteriores tenian de establecer cajas subalternas con circulacion de billetes, prévia también la Real aprobacion, en los puntos en que no existiese ya un Banco de emision.

Debian regir los estatutos del anterior de San Fernando mientras no se formasen y aprobasen otros nuevos; y se concedian al nuevo Banco veinticinco años de existencia á contar desde la fecha de la creacion.

La experiencia tenia demostrado que no era suficiente la presencia de un Comisario regio en un Banco para impedir todas las falsas operaciones á que éste podia entregarse; y aunque no debia ser dudosa la facultad del Gobierno para nombrar, cuando lo tuviera por conveniente, comisiones especiales que inspeccionasen su situacion bajo todos aspectos, pareció oportuno consignar aquella facultad en una de las bases, para que asi se extrañara ménos el uso de ella.

Dos novedades se introdujeron además en el orden hasta entónces seguido: una fué la disposicion de que se publicarian en la *Gaceta* no sólo los resultados de las cuentas que apareciesen en las Memorias presentadas á la Junta general de accionistas, sino tambien la situacion del Banco en periodos más cortos que se determinarian en los reglamentos. La otra novedad fué el reconocimiento de que la creacion de los Bancos, que venia disponiéndose por Reales decretos, deberia ser en adelante objeto de las leyes, pues que el Gobierno se comprometió expresamente por el artículo último del Real decreto, de que me ocupo, á presentar á las Córtes el correspondiente proyecto de ley para que fuesen confirmados los derechos y facultades que se concedian al nuevo Banco. De este modo se hacia intervenir al Parlamento en unas disposiciones de la mayor trascendencia sobre los intereses generales del pais, y de las cuales sin

razon bastante se hallaba inhibido con sobrado riesgo de verse conculcados derechos respetables, y lo que aún era peor, con la facilidad que ya se habia experimentado, de cambiarse de sistema en una materia en que es de la mayor necesidad tenerle fijo.

Por una Real orden de 21 de Marzo se mandó reunir inmediatamente la Junta general del nuevo Banco componiéndola un número igual de accionistas de cada uno de los anteriores que poseyesen un capital de 80.000 reales en acciones. El objeto de esta reunion era sólo el de elegir la nueva administracion, lo cual tuvo efecto en los días 27, 28 y 29 de aquel mes; pero no su entrada en ejercicio en 1.º de Abril, como se habia dispuesto, pues que dificultades, que al pronto no pudieron vencerse, dilataron esto último hasta el 1.º de Mayo.

Una comision fué desde luego nombrada del seno de la nueva administracion para que examinase y calificara los valores que cada Banco poseia y que debian ingresar en la caja del nuevo para hacer frente á las obligaciones de uno y otro. Con la fecha del 14 de Mayo está formado el balance del antiguo Banco de San Fernando, y á ella se refieren tambien las entregas de valores del de Isabel II en el suyo que aparece despues formado en 30 de Setiembre del mismo año de 1847. Sin duda el primer pensamiento para verificar la reunion fué el de mantener hasta la realizacion de los valores la responsabilidad que respectivamente correspondiera á cada Banco; pero luego, como he dicho, esta responsabilidad se confundió, y el nuevo reconoció como suyas las obligaciones y los créditos de ambos segun aparecian en los balances presen-

tados. Como que en estos documentos está la base de la verdadera constitucion del nuevo Banco, no ménos que el principio de su suerte futura, necesarias son algunas observaciones sobre sus partidas más notables, porque ellas sirven de explicacion á hechos posteriores de no escasa importancia.

No la tiene el exámen del pasivo de cada Banco: las obligaciones de estos eran todas á su tiempo integramente exigibles: lo que importa conocer es la calidad de los valores que cada uno aportó, porque en su realizacion podian experimentarse más ó ménos dificultades y pérdidas de más ó ménos consideracion, y el nuevo Banco encontrarse así con embarazos que pudieran comprometer hasta su existencia misma.

El activo del Banco de San Fernando, igual por supuesto al pasivo, se componia de los valores siguientes:

Metálico en caja.	17.459.836	25
Id. en poder de comisionados del reino.	23.754.877	17
Letras y pagarés sobre la plaza.	64.354.599	14
Id. sobre provincias.	10.546.895	9
Libranzas sobre la Habana.	52.540.868	12
Id. sobre la Habana en poder de Roths- child hermanos.	19.056.700	»
En 408 acciones y un residuo del Banco.	1.421.580	»
Letras no realizadas y pagarés sobre Málaga.	304.952	20
Préstamos sobre alhajas.	53.999	32
	<hr/>	
	169.254.089	25

Suma anterior.	169.254.089	25
En efectos de la Deuda del Estado.	9.062.560	18
Débito del Gobierno por varios ser- vicios.	195.590.465	24
Débito de la comision de centralizacion de Deuda flotante.	39.624	14
Efectos y muebles del Banco.	466.802	»
	<u>372.415.542</u>	<u>15</u>

Nada habia que reparar en las dos primeras partidas del metálico en caja y en poder de los comisionados, importantes 41.214.714 rs. 6 mrs., porque estos ya eran valores realizados; y si bien en las que siguen de 64 y de 10 millones en letras y pagarés sobre la plaza, procedentes de descuentos, negociaciones y de préstamos con garantía, pudieran haberse hallado algunos de dudosa calidad, no debe creerse que fueran muchos ni muy importantes los que se encontrasen en este caso, atendiendo á la prudencia con que el Banco de San Fernando venia procediendo en unas operaciones, que, por las que tenia con el Gobierno, miraba más como secundarias que como principales.

Los 51.597.568 rs. 12 mrs. de libranzas sobre la Habana, de los cuales una parte se hallaba dada en garantía de una anticipacion de fondos hecha por la casa de Rothschild hermanos, podian sufrir algun atraso en su realizacion; pero ésta era completamente segura y por lo mismo eran aquellos valores de los mejores que el Banco poseia. No tan buenos considerarian algunos los comprendidos en

la gran suma de 195.590.465 rs. á que ascendia el crédito del Banco contra el Gobierno por las diferentes anticipaciones hechas á éste: no era un crédito completamente liquidado, si bien lo estaba en la mayor parte; pero si en efecto la suma era sobradamente excesiva para un Tesoro agoviado por un considerable déficit, era casi la única que entónces componia la deuda flotante del mismo Tesoro, y no podia considerarse como superior á los recursos que en el caso de un grande apuro podia proporcionarse. La magnitud, en que hemos visto y vemos ahora la deuda flotante, prueba que el crédito del Banco á cargo del Tesoro en 1847 no hubiera alarmado á nadie, si otras causas no hubiesen venido despues á darle un carácter que en si no tenia.

En las demás partidas del activo del Banco de San Fernando sólo habia expuesta á alguna pérdida la de los efectos de la Deuda del Estado cuyos precios podian sufrir baja en un conflicto; pero no era esta pérdida de las que podian resentir al Banco, no ascendiendo la valoración de aquellos más que á 9 millones de reales.

Se ha visto, pues, que el activo del Banco de San Fernando se prestaba á muy pocos reparos, y que casi en su totalidad era todo lo satisfactorio que debia esperarse de la índole de este establecimiento. ¿Reunia las mismas cualidades el del Banco de Isabel II? Vamos á examinarlo.

El activo importante en totalidad la misma suma del pasivo 197.197.424 rs. 1 mr., se componia de una primera partida de 155.845.427 rs. 19 mrs. en préstamos con garantías que se habian entregado al nuevo Banco en 14 de Mayo. Estas garantías se clasifican del modo siguiente:

En	10.795 acciones del Banco de Isabel II.	
	115 id. del de San Fernando.	
	5.760 id. del Banco de Cádiz.	
	7.500 id. del camino de hierro de Aranjuez.	
	1.500 id. del canal de Castilla.	
En	92.622.000 rs. títulos del 5 por 100.	
	200.000 id. del 4 por 100.	
	37.904.050 id. del 5 por 100.	
	4.795.928 de deuda sin interés.	
	15.609.524 de id. diferida.	
	8.952.216 de cupones no llamados á capitalizar.	
	447.964 de créditos liquidados.	
	26.611 de vales no consolidados.	
A la partida de préstamos de..	135.845.427	15
hay que agregar las siguientes:		
En billetes del mismo Banco..	58.904.000	»
En letras y pagarés sobre la plaza..	8.974.546	4
En 14 millones de títulos de 5 por 100		
á 55 por 100..	4.620.000	»
En 7.210.000 rs. de títulos 5 por 100 y		
567.900 de cupones á 22..	1.667.158	»
En metálico de depósitos..	2.224.404	8
En id. del Banco..	1.515.852	18
Valor de la casa calle de Atocha..	1.858.855	26
Muebles y efectos de id..	192.956	5
Nota de gastos en la adquisicion de		
fondos..	1.286.508	»
En dos letras, un recibo y corretajes..	107.757	27
	<u>197.197.424</u>	<u>1</u>

— Deduciendo de la suma total de este activo el importe de los billetes en caja, que no son más que obligaciones del Banco recogidas, aunque también es preciso disminuirlas en el pasivo, los verdaderos valores á realizar, excepto el metálico, quedan reducidos á 138.293.424 reales 1 mr., de los cuales, rebajados los préstamos con garantía, tocan sólo á los demás objetos de las operaciones del Banco 22.447.996 rs. 20 mrs., ó más bien deducida la existencia en metálico, importante 3.740.236 rs. 26 mrs., á 18.707.759 rs. 28 mrs.

— En esta última cantidad están comprendidos los 8.974.546 reales 4 mrs. en letras y pagarés sobre la plaza, es decir, en efectos descontados, y aún bien pudieran llamarse préstamos sin garantía material, en los cuales pudieran encontrarse algunos que por la calidad de sus formas vieran á ser incobrables.

— La gran partida del activo del Banco de Isabel II, la que componía cerca de un 69 por 100 de su total, era la de los préstamos con garantía, y si ésta hubiese reunido buenas condiciones de seguridad, sin reparo podía ser admitida en el nuevo Banco. Pero esas condiciones faltaban evidentemente, ya porque los efectos que componían la garantía se hallaban tomados á tipos exagerados y muy particularmente, como se ha visto, las acciones del mismo Banco, ya también porque la suma de los préstamos estaba distribuida entre un corto número de personas por cantidades muy superiores á los medios propios con que podían contar para cubrir las diferencias en el caso de exigirseles el pago á los vencimientos de sus respectivos pagarés; no siendo posible que éstos fuesen enteramente

cubiertos por el producto de las garantías en caso de sacarse á la venta. ¿Cómo habia de sostenerse el forzado precio de las acciones del Banco si se hubiera tratado de poner en venta, no ya más de la mitad de su total, que eran las empeñadas en el establecimiento, sino una parte por pequeña que fuese de ellas? Lo probable era que su precio hubiera bajado rápidamente cuando ménos al que las correspondia segun la importancia de las utilidades que reportaban.

Otras acciones habia en las garantías que aún debian ofrecer mé los confianza que las del Banco mismo de Isabel II: tales eran las del Banco de Cádiz, que no sé que tuvieran más precio que el que las dieran los interesados en ese establecimiento apenas creado con vicios harto visibles.

¿Y en qué se fundaba la admision de las acciones del camino de hierro de Aranjuez? ¿Cuál era su verdadero valor? No eran en realidad admisibles con arreglo á los estatutos; y en cuanto á su precio en el mercado, notorio era que si alguno se las asignaba en las notas de cotizacion, era más que efectivo, convencional y ficticio.

De los efectos de la Deuda pública únicamente los títulos del 5 por 100 podian considerarse como garantía aceptable: privados los demás de todo abono real de interés y hasta de medios efectivos y seguros de amortizacion, y amenazados por el contrario de un arreglo que necesariamente habia de perjudicarles más ó ménos considerablemente, estaban siempre expuestos en sus precios corrientes á grandes oscilaciones, que imposibilitaban la fijacion de tipos de admision que no fueran muy aventurados.

77 Todavía empeoraba la calidad de todas estas garantías la circunstancia de que una vez admitidas por el precio corriente al tiempo de constituirse, con la sola deducción de 15 por 100, ningun aumento se exigía en ellas cuando ese precio sufría bajas, cualquiera que fuese su importancia.

80 En resúmen, los valores aportados al nuevo Banco por el de Isabel II llevaban en si mismos y en su mayor parte vicios tan evidentes, que no podia menos de contarse con una considerable pérdida en su realizacion.

82 Constituyóse, no obstante, el nuevo Banco con aquellos vicios, que el Gobierno trató de corregir disponiendo que una comision elegida por la administracion que acababa de nombrarse, en union con otra formada por el Gobierno mismo, procediese inmediatamente á liquidar en el plazo más breve posible las cuentas del antiguo Banco de San Fernando con aquel. Dividida esta liquidacion en dos épocas, la primera de las cuales comprendió todos los servicios hechos hasta 31 de Marzo de 1847, resultó por ella en favor del Banco, segun se manifestó á la Junta general de 1.º de Abril de 1848, «un saldo de 205.910.575 rs. » 15 mrs., á que se agregaron 11.922.758 rs. por el des- » cuento de 9 por 100 al año y 1 de comision sobre las obli- » gaciones de compradores de bienes del clero que obraban » en poder del mismo, y se admitieron en parte de este » pago; el cambio de 14 por 100 sobre 6 millones de rea- » les entregados en libranzas sobre Puerto-Rico; el des- » cuento de 1 ½ por 100 al mes sobre las delegaciones » de azogues, considerada su realizacion al término medio » de seis meses; y finalmente el interés de 6 por 100 al

» año devengado desde 31 de Marzo á 30 de Junio sobre
 » 192.294.283 rs. 12 mrs., á que ascendia el saldo en
 » la primera de estas épocas de los servicios hasta la
 » misma (1).»

» Para la satisfaccion de este cuantioso descubierto,
 » añadia la Junta de Gobierno, se aplicaron 28.026.404 rea-
 » les 20 mrs., líquido de los títulos del 3 por 100 vendidos
 » á consecuencia de la Real orden de 5 de Noviembre de
 » 1846, y cuya venta fué aprobada en la de 22 de Junio (2);
 » 15.499.409 rs. 18 mrs. en diferentes valores que habia
 » realizado el Banco en Abril, Mayo y Junio; 50.478,545 rs.
 » 6 mrs. en obligaciones de compradores de bienes del
 » clero, cuyo vencimiento llegaba hasta el año de 1850
 » inclusive; 42.931.200 rs. 29 mrs. en libranzas sobre la Ha-
 » bana que ya existian en poder del Banco; 6 millones en
 » otras sobre Puerto-Rico, á sesenta, noventa y ciento
 » veinte dias vista; 6.900.000 rs. en delegaciones contra
 » el contratista de azogues; y por último, 68.009.456 rs.
 » 8 mrs. en títulos del 3 por 100 resultantes de la venta de
 » bienes de encomiendas y maestrazgos, decretada en 11
 » de Junio á los tipos que se indican en el artículo 5.º del
 » mismo contrato, debiendo cesar segun el 3.º desde 1.º de
 » Julio los intereses de las partidas que el Banco recibia
 » en pago, y continuar tan sólo las correspondientes á
 » los 68.009.456 rs. 8 mrs. del valor de los títulos y los
 » de las libranzas de la Habana hasta que fueran efectivas,
 » y estipulándose en el 4.º que el Banco recibiria de la

(1) El total crédito del Banco resultó así de 217.884.693 reales
 13 mrs.

(2) El valor nominal de estos títulos era de 95.606.000 rs.

» Direccion de la Deuda pública las rentas liquidas de los
 » maestrazgos y encomiendas mientras subsistieran sin
 » vender, asi como los intereses de los titulos que se la
 » entregaran por resultado de las ventas. Las delegacio-
 » nes de azogues, seguia diciendo la Junta de Gobierno,
 » han sido satisfechas en su totalidad; de las libranzas
 » sobre la Habana hay realizada más de una mitad, con
 » esperanza de que muy en breve se complete el co-
 » bro del resto; se han repetido órdenes terminantes para
 » la satisfaccion de las libranzas sobre Puerto-Rico; las
 » obligaciones de compradores de bienes del clero se co-
 » bran sin dificultad alguna á sus respectivos vencimientos;
 » y está convenido con la Direccion de la Deuda pública
 » que se entregará al Banco anualmente la cantidad de
 » un millon de reales por cumplimiento al referido ar-
 » tículo 4.º

» En el 7.º se estipuló que la cuenta del Tesoro respec-
 » tiva á los meses de Abril, Mayo y Junio se liquidaria
 » comprendiendo en ella el pago del semestre de la Deuda,
 » saldándose del 8 al 15 de Julio en dinero efectivo y con-
 » siderándose como tal la anticipacion de 60 millones, que
 » en virtud de Real órden de 29 de Mayo se mandaron en-
 » tregar por el contratista de azogues al Banco, y por la cual
 » sólo habia percibido éste la cantidad de 50 millones.

He transcrito textualmente los párrafos de la Memoria leida en la Junta general de 1848, en que se da cuenta de la liquidacion hecha de los créditos del Banco contra el Gobierno y de los medios de pago aplicados por éste, porque son en efecto muy de notar los esfuerzos hechos por el Gobierno para satisfacer al Banco. ¿Se colocaba éste,

con los valores que recibió, en una situación bastante fuerte para hacer frente á los conflictos de que estaba amenazado? Sin duda muchos de aquellos ó estaban realizados ó debían considerarse completamente realizables; pero el producto de los primeros estaba ya absorbido por las necesidades á que el Banco había tenido que atender, y de los segundos también había una parte consumida por préstamos tomados bajo su garantía, y de la otra sólo debían esperarse ingresos lentos por lo largo de sus vencimientos. Además, si era casi puramente nominal la principal partida de las aplicadas al pago: ¿cómo podía esperarse que en poco tiempo la venta de los maestrazgos y encomiendas, acabada de disponer, no por una ley como correspondía, sino por un Real decreto, produjese en títulos del 5 por 100 un líquido de más de 68 millones? Esta partida vino, pues, á restablecerse en el cargo contra el Gobierno; así como también la de 6 millones en libranzas sobre Puerto-Rico, que volvieron protestadas, y la segunda entrega de 50 millones que debió hacer y no hizo el contratista de azogues.

Diéronse luego en cambio 100 millones de reales en billetes del Tesoro, que el Banco se propuso expendér con su garantía; pero sólo pudo hacerlo de 36.840.000 rs., incluidos 16.985.000 con que el mismo se quedó, y los demás hubieron de volver al Tesoro; que en su lugar dió al Banco metálico y valores más realizables.

Reducidos así por el pronto á 100.004.056 rs. 10 mrs. los valores efectivos que el Banco recibió, áun le hubieran servido de un grande auxilio, si los demás que poseía hubieran sido, si no en totalidad, en gran parte al

ménos realizables; pero ya se ha visto que no lo eran sino en corta cantidad, y para que esta situacion se hiciese más precaria, el Banco dejó de ser Cajero general del Gobierno; medida que si por un lado le relevaba del compromiso de hacer en cada mes entregas superiores á los fondos procedentes de los impuestos que ingresaban en sus cajas, por otro le privaba de los recursos en metálico, con que estaba sosteniendo su circulacion de billetes, precisamente en los momentos de reproducirse la crisis metálica, contenida en el mes de Febrero. Todavía otro acontecimiento vino á agravar esta situacion: una falsificacion de billetes apareció en el mes de Julio; obligando al Banco á exigir la presentacion de todos los circulantes para resellar los legitimos, mientras se confeccionaban los nuevos que debian reemplazarlos.

Concibense en este estado todos los apuros en que debió encontrarse la administracion del nuevo establecimiento para proporcionarse fondos metálicos dentro y fuera del reino, aunque fuera á costa de grandes sacrificios. La existencia metálica en caja llegó á descender el 6 de Julio á 435.570 rs. y con ella debia hacerse frente á más de 160 millones en billetes y cerca de 100 de depósitos y cuentas corrientes. Subió, es verdad, á 16 $\frac{1}{3}$ millones el 5 de Agosto; á 19 $\frac{1}{2}$ el 2 de Setiembre; y á poco más de 24 millones el 29 de Octubre; pero todavía este máximum contrariado frecuentemente con cantidades mínimas, que, pasando apenas de 8 millones, bajaron á poco más de 5 millones, estaba muy distante de guardar una proporcion razonable con el importe de aquellas obligaciones.

El Gobierno, sin embargo, si bien parecia dispuesto á auxiliar al Banco para sacarle de tantos embarazos, le creó otro nuevo, comprometiéndole por una Real órden de 25 de Agosto á hacer préstamos bajo la garantía inmediata de acciones del camino de hierro de Aranjuez y la subsidiaria del Tesoro público, renovables aquellos en el trascurso de catorce meses á contar desde 1.º de Setiembre. La administracion del Banco habia prestado su consentimiento á esta operacion en 29 de Mayo para cuando el establecimiento hubiera mejorado de situacion; pero sin que este caso llegara, y por el contrario cuando los apuros habian crecido en vez de disminuir, hizo anticipaciones de aquella clase hasta por la suma de 19.870.000 reales.

No tardó un nuevo Ministerio, formado en 4 de Octubre, en anular por Real órden de 17 de Noviembre aquella autorizacion, dando lugar á reclamaciones del Banco, que, atendidas en parte, y en parte desestimadas, dejaron pendientes cuestiones que duraron algunos años, hasta que por fin pudieron resolverse por medio de una transaccion de que á su tiempo se hablará.

La administracion del Banco, no obstante, creyó, segun dijo en la Memoria citada, que la situacion del establecimiento habia mejorado notablemente en el mes de Noviembre, y propuso al Gobierno el restablecimiento de sus anteriores contratos para volver á su encargo de cajero general: el Gobierno aceptó la propuesta del Banco, y en su consecuencia se expidió la Real órden de 9 del mismo mes de Noviembre, por la cual se confirió aquel encargo al Banco por los meses de Noviembre y Diciem-

bre de 1847, Enero, Febrero y Marzo de 1848, con condiciones que, limitando las entregas que el Banco se obligaba á hacer, dejaban en los ingresos presupuestos un sobrante que debia aplicarse al pago de sus créditos contra el Tesoro. Las condiciones de este contrato fueron ciertamente de las más favorables que se habian otorgado al Banco; pero la principal ventaja para éste era la de manejar la gran masa de los fondos del Estado que le facilitaba los medios de cubrir instantáneamente sus obligaciones más apremiantes y especialmente la del reembolso de sus billetes, que continuaba siempre más ó ménos amenazadora.

Otra de las operaciones de que la administracion del Banco se ocupó en este año, fué la de expedir las nuevas acciones que habian de representar el capital últimamente señalado, sobre cuyo punto, dijo, se habia suscitado la cuestion de si se emitirian únicamente las 100.000 acciones que representasen el capital desembolsado por los accionistas, ó bien se extenderia la emision á las 200.000 con la cláusula que distinguiera el valor real desembolsado y el nominal que los accionistas quedaban obligados á entregar cuando se los exigiese, caso que la administracion consideraba muy remoto, porque sólo podria tener lugar en el de disfrutar las acciones *un gran beneficio que refluya en el de los accionistas, y de todos modos cuando sea de la conocida utilidad de estos*. Esta razon decidió, como era de esperar, la adopcion del segundo medio, que los accionistas aceptaron como el más beneficioso sin prever que pudiera llegar un dia en que el Gobierno y el público le exigieran la entrega del 50 por 100 no desembolsado

para cubrir las obligaciones que el Banco no pudiera satisfacer con el capital realizado.

La situación del Banco ni había mejorado ni era fácil mejorarse, mientras permaneciera una parte principal de su cartera compuesta de valores garantidos con otros sobradamente eventuales y á cargo de un número relativamente corto de personas á quienes se habían hecho préstamos por cantidades enormes. Estos préstamos se renovaban, y no podían ménos de renovarse indefinidamente, porque eran muy pocas las personas responsables que se hallaban en estado de reintegrarlos de otro modo que por la venta de las garantías, y esta venta no podía ejecutarse sin riesgo de hacer bajar el precio de los efectos á una mitad ó á ménos del á que habían sido recibidos.

El Banco, no obstante, con el auxilio de la recaudacion y manejo de todos los fondos públicos, cuyo encargo se le prorogó para todo el año de 1848 en virtud de un nuevo contrato aprobado por Real órden de 29 de Enero del mismo año, pudo ir conllevando el peso de sus obligaciones, y al favor de la reserva que encubría su verdadera situación, pudo también dar á ésta un aspecto de desahogo que estaba léjos de ser verdad.

Difirióse por una Real órden de 11 de Febrero para 1.º de Abril la celebracion de la Junta general que debía tener lugar el 1.º de Marzo, para que así pudiera ajustarse á los nuevos estatutos que aún no habían sido aprobados, y que al fin lo fueron con la fecha del 22 del mismo mes de Marzo. En ellos hay ya algunas disposiciones que no había en los anteriores, entre las cuales era la más importante la que imponía al Banco la obligacion de mantener en caja y en

metálico una tercera parte cuando menos del importe de los billetes emitidos. Aumentóse también el número de consiliarios hasta diez y ocho, dos de ellos de nombramiento del Gobierno; suprimiéndose los sindicos que hasta entonces habían existido, y se reservó para el reglamento la determinación de los períodos en que debían publicarse los estados de situación del Banco.

metálico una tercera parte cuando menos del importe de los billetes emitidos. Asimismo también el número de consiguientes hasta diez y ocho, dos de ellos de remanente to del Gobierno; suprimiéndose los restantes que hasta entonces habían existido, y se reservó para el cumplimiento la determinación de los períodos en que debían publicarse los estados de situación del Banco.

Crisis de 1848 y sus resultados.

La Junta general se celebró, según se había dispuesto, el día 1.º de Abril; y tan satisfechos quedaron los concurrentes á ella de la conducta de la administración, que por aclamación se la dió el más solemne voto de gracias. En aquella fecha ciertamente, si bien había ya demasiados síntomas de una situación apurada en el Banco, generalmente se atribuía á las causas que estaban produciendo en toda la Europa la crisis más espantosa que tal vez se había conocido.

La revolución que el 24 de Febrero del mismo año de 1848 destruyó en Francia la monarquía, había conmovido los cimientos de la mayor parte de las demás del continente, y puesto en el más inminente riesgo de un trastorno general el orden social en todas partes. Contra una crisis nacida de causas tan profundas, nunca ha habido, nunca habrá precauciones bastantes en los Bancos,

ni en el comercio; la desconfianza y hasta el espanto se apodera de todo el mundo; los individuos se recogen, se aislan para no cuidar más que de los medios de salvarse y de salvar lo que puedan de su fortuna; todos los valores bajan con tanta mayor rapidez, cuanto mayor es el afán por convertirlos en moneda, único valor que entónces se considera seguro; y si no hay un Gobierno á la par ilustrado y enérgico que acuda prontamente áun con medidas violentas á restablecer el orden y la confianza, las catástrofes se multiplican y con ellas la ruina de innumerables familias.

Entre nosotros la crisis de 1848 no tomó las grandes proporciones que en otros países: reprimidos los primeros conatos de trastorno, púdose desde luego confiar en que el orden político existente no sufriría alteracion; pero era imposible calmar la inquietud moral que inspiraba el foco de revolucion que teniamos á nuestras puertas, y no más posible era en este estado sostener la masa inmensa de valores sin verdadera base, que en Madrid se habian creado y se mantenian á fuerza de artificios, no todos de buena ley.

Las acciones del Banco venian ya en baja, á pesar del estado satisfactorio en que la Junta general encontró el establecimiento; pero el peligro de éste no tenia su origen en la mayor ó menor estimacion de sus acciones, sino de sus obligaciones exigibles, que ya en el mismo mes de Febrero, áun antes de estallar la revolucion en París, empezaron á presentarse al cobro por grandes cantidades. Las cuentas corrientes, que el día 4 de Enero ascendian á 164.220.000 reales, el 19 de Febrero habian bajado

á 47.960.191 rs. Los depósitos decrecieron tambien; y si áun figuraron con una cantidad de 16 á 18 millones, era porque todos ó casi todos pertenecian á la clase de judiciales ó administrativos, que no podian ser retirados á voluntad de sus dueños.

Todavía el conflicto inmensamente mayor debia proceder de los billetes: la circulacion de éstos venia ya resentida de la crisis anterior de 1847; y naturalmente en aquella habia de presentarse la perturbacion con un carácter, tanto más alarmante, cuanto que no sólo no estaba el Banco preparado para hacer frente ni áun á sus primeras exigencias, sino que, por el contrario, en vez de reducir la circulacion, se vió en la precision de ampliarla.

La union de los dos Bancos habia hecho necesario el reemplazo de los antiguos billetes por otros nuevos, y á él debió procederse con urgencia por la falsificacion que en aquellos habia aparecido en 1847, con cuyo motivo habíase contraído su circulacion; pero en el mes de Mayo de 1848, cuando ya la crisis debia inspirar los mas serios temores, el Banco se vió en la necesidad de satisfacer obligaciones del Tesoro por sumas de gran consideracion, y no tuvo otro medio de hacerlo más que con billetes, áun para aquellas que, como las del clero, debian ser pagadas en las provincias. Esta expansion no podia dejar de producir un efecto fatal para los billetes en Madrid, á donde estaba limitada su circulacion; y justo es decir que el Banco no sólo no emitió, como llegó á creerse, mayores cantidades que las que le estaban señaladas, sino que ni áun llegaron las emitidas á los 200 millones á que se extendia su facultad. La mayor que aparece en el

estado que se publicó en la *Gaceta* de 22 de Julio, sacado de los libros del Banco, es de 196.934.000 rs., cantidad que al instante disminuyó á poco más de 180 millones. Soportable no obstante en la plaza de Madrid esta suma de efectos de circulacion en tiempos ordinarios y sostenida por una proporcionada existencia metálica, se presentaba hasta monstruosamente excesiva con la falta casi absoluta de aquella base y sin medio de reponerla.

¿Cuáles eran, en efecto, los recursos con que contaba el Banco para entretener siquiera aquella circulacion? Ni tiempo habia tenido para cumplir la disposicion de sus nuevos estatutos, en que se le obligaba á mantener en caja una existencia en metálico igual cuando ménos á la tercera parte de sus billetes emitidos: la mayor existencia de aquella especie fué en el mes de Enero de 17.741.603 rs., en Febrero de 23.302.343, en Marzo de 24.801.981, en Abril de 13.449.014, en Mayo de 8.430.774, y en Junio de 8.311.433, al paso que la existencia minima fué ya en Abril de 1.817.772 rs., y en Junio de 1.368.702. Y no debe olvidarse que los ingresos de metálico en la caja del Banco procedian, bien puede decirse exclusivamente, de la recaudacion de contribuciones en Madrid y en las provincias, porque apenas pudo en aquellos meses cobrar de sus deudores las cantidades más insignificantes. Pero al mismo tiempo el Banco no podia prescindir de satisfacer tambien en metálico algunas obligaciones del Estado, principalmente la muy importante del haber de las tropas que guarnecian á Madrid, acreciéndose así sus apuros para reembolsar los billetes que se le presentaban con este objeto. Los medios de entrete-

nimiento empleados no eran bastante para calmar la desconfianza ni por consiguiente para detener la afluencia de gentes al Banco: la confusion que esta afluencia produjo, obligó á la adopcion por parte del Gobierno de medidas eficaces de fuerza, que tampoco eran de gran provecho; resultando de este estado de verdadera insolvencia en los billetes un ágio en que éstos sufrieron un quebranto hasta de 14 por 100 en los de á 4.000 rs., y en los cambios con las provincias alteraciones que ocasionaban en Madrid no pequeñas pérdidas.

El Gobierno no podia mostrarse indiferente á una situacion que podia agravar la política, ya bien complicada con otros sucesos que amenazaron con una nueva guerra civil de peor género que la que acabó en 1840, pues que ahora se presentó contra aquel la coalicion monstruosa de los dos partidos absolutista y republicano. Principal deudor el Tesoro para con el Banco, aunque no tanto como en otras épocas, pues que en la que voy recorriendo, sólo resulta el segundo acreedor contra el primero de una suma, en parte disputable, de 120.251.492 reales, natural era que al Gobierno acudiese el Banco en demanda de auxilios que sólo él podia facilitarle; y no en vano los exigió, porque el Gobierno, si bien al principio vaciló sobre la eleccion de medios, al fin adoptó los únicos que podian dar resultado.

Por de pronto en Real orden de 4 de Mayo se habia autorizado la admision de los billetes del Banco en pago de derechos en todas las Aduanas del reino, aplicacion que con la que tenian ya en Madrid á todos los impuestos, no dejaba de ser un buen recurso para aliviar la carga que

pesaba sobre esta plaza, si hubiera podido procederse desde luego á la amortizacion ó siquiera á la detencion de los billetes que se recogieran; pero en Madrid particularmente, era poco ménos que imposible abstenerse de devolver á la circulacion los billetes que entraban en el Banco, porque éste no contaba más que con esa moneda para satisfacer la mayor parte de las obligaciones del Estado que tenia á su cargo como Cajero del Gobierno. Era pues indispensable que éste se procurase recursos nuevos con que cubrir, sino el todo, una parte del gran déficit en que se hallaba el Tesoro y auxiliar al mismo tiempo al Banco.

Una ley de 13 de Marzo habia autorizado al Gobierno entre otras cosas «para levantar por el medio que estimase más conveniente, hasta la cantidad de 200 millones de reales con aplicacion á los gastos extraordinarios que las circunstancias exigiesen.» Usando de esta autorizacion, el Gobierno por Real decreto de 1.º de Mayo habia creado hasta la suma de 100 millones de reales en billetes del Tesoro con interés anual de 6 por 100 reintegrables por partes iguales en 1.º de Octubre del mismo año de 1848, 1.º de Febrero, 1.º de Junio y 1.º de Octubre de 1849, y los cuales deberian adjudicarse en subasta pública á las personas que mejores proposiciones hicieran, y al Banco de San Fernando en el caso de que la subasta no produjera efecto. Se pusieron tambien de nuevo en venta todos los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de las Encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem, á pagar en metálico una quinta parte al hacerse la adjudicacion y el resto por

octavas partes en los ocho años siguientes; pero este recurso era bien poco eficaz para remediar las necesidades del momento, y el de los billetes del Tesoro lo fué ménos, porque ni se presentaron en la subasta proposiciones aceptables, ni al Banco pudo convenirle un papel, que por más que devengase interés y fuese reintegrable en ciertos plazos y áun admisible en pago de contribuciones, si el reintegro directo no se verificaba, ninguna aplicacion podia tener por de pronto, al paso que lo que el Banco necesitaba con toda urgencia, eran auxilios en metálico para atenuar la crisis en que peligraba su existencia.

Tratóse despues de auxiliar al Banco con la venta, que á éste se encargó por Real decreto de 10 de Mayo, de 33.000 quintales de azogue, venta que debia hacerse con intervencion de un comisionado del Gobierno, y que tampoco dió resultados, porque no era posible que los diera en una época en que todos los efectos comerciales experimentaban en todas las plazas extranjeras la más lamentable depreciacion.

Por fin se apeló al único recurso que en aquellas circunstancias podia hacerse efectivo: un Real decreto de 21 de Junio exigió por anticipo forzoso y reintegrable de los que en las contribuciones territorial é industrial figurasen con mayores cuotas (de 500 rs. arriba en unos pueblos, de 600 ó de 1.000 en los grandes) los 100 millones que en vano se habian pedido al crédito. Ofrecierónse ventajas á los contribuyentes que pagasen con puntualidad y admitiéronse en pago los billetes del Banco, que ofrecian tambien con su quebranto otra ventaja no pe-

queña. Con estas disposiciones, y sobre todo con las que tomó la Administración de Contribuciones directas, el anticipo forzoso se realizó con una presteza hasta entónces desconocida en nuestro país.

El Banco con estos auxilios entraba ya en una vía por donde podia llegar, aunque todavía con algunas dificultades, á dominar la crisis en que se hallaba; pero desgraciadamente otros sucesos vinieron á hacerle perder el terreno que por aquel lado ganaba. Con la misma fecha de 21 de Junio se expidió un Real decreto que con una Real órden que le acompañaba, en vez de atenuar, que era su objeto, no pudo ménos de agravar el conflicto del Banco.

Disponíase por el Real decreto que el número de diez y ocho consiliarios que componian la Junta de gobierno del Banco se elevase á veintidos; y que la Junta se ocupase inmediatamente de proponer las alteraciones que creyese convenientes en los estatutos y reglamento que estaban rigiendo; de formar y publicar en el término más corto posible un estado circunstanciado del activo y pasivo del establecimiento y de los saldos que por cualquier concepto resultasen á su favor en sus cuentas corrientes con el Gobierno, con expresion de las garantías que éste tuviese depositadas en aquel; de publicar tambien el importe, series y numeraciones de los billetes que existieran en circulacion; y de reformar el personal de las oficinas, aumentando ó disminuyendo las plazas de su dotacion, y separando á los empleados que no mereciesen su absoluta confianza, incluso los nombrados con Real aprobacion. En el último artículo de este Real decreto se

consignaba el pensamiento que le habia dictado, y el cual era « el de disminuir en el más breve espacio posible » la cantidad de billetes que habia en circulacion, con » cuyo objeto se encargaba á la Junta que propusiese las » precauciones y seguridades que hubieran de preceder » al acto de la circulacion que el Gobierno se proponia » hacer de los que ingresaran en el Tesoro público, que- » dando la misma encargada de publicar en la *Gaceta* y » demás periódicos oficiales la numeracion é importe de » todos los que sucesivamente se fueran inutilizando *por » consecuencia de estas disposiciones.* » Con este Real decreto fué expedido otro nombrando Comisario regio del Banco á D. Manuel de la Pezuela, marqués de Viluma, y Consiliarios á D. Juan Manuel Calderon, al marqués de Fuentes de Duero, á D. Dámaso Cerrajería, á D. Andrés Caballero y á D. Antonio Guillermo Moreno.

De mucha mayor trascendencia era la Real orden que al mismo tiempo se expidió, pues que por ella se mandaba que desde luego y sin dilacion la Junta de gobierno dispusiera que se trasladasen á la Direccion general de la Deuda del Estado *las planchas, sellos, estampillas y papel que existieren en el establecimiento con destino á la fabricacion de billetes;* y que todos estos efectos se depositasen en arca de tres llaves, de las cuales una conservaria el Presidente de la Junta Directiva de la Deuda, otra el Director de este ramo, y la tercera el Banco.

El objeto de estas medidas era, como ya se manifestaba, el de calmar la agitacion de los ánimos, que sin duda era grande; pero ¿debia esperarse este resultado de todas ellas? Inmejorable fué la eleccion de los nuevos comisario regio

y consiliarios, si bien el primero se excusó reconociéndose incompetente para desempeñar aquel cargo, y hubo de nombrarse al general D. Luis Armero, recomendable también por sus conocimientos y probidad; pero al mismo tiempo que con este refuerzo de la Junta de gobierno, compuesta ya de personas no menos respetables y dignas que las últimamente nombradas, se ofrecía al público una garantía de buena administración en el Banco, la disposición de extraer de éste todos los útiles de la fabricación de billetes robustecía indudablemente las sospechas y aún la creencia, que en el público había de que se habían hecho emisiones superiores á las permitidas por los estatutos del Banco; y además de esto, se creía que ni con la entrada de los nuevos consiliarios inspiraba al Gobierno la Junta la seguridad de que no se confeccionarían más billetes que los que creía así ciertamente el Gobierno; pero sus dudas daban lugar á suponerle con aquel recelo, que menoscababa notablemente el crédito de la Junta, cuando más necesitaba de él.

Decíase en el decreto que el pensamiento del Gobierno era el de disminuir la cantidad de billetes que había en circulación; pero no se expresaba cuál era la cantidad que hubiera de quedar ni la que debía amortizarse. Y además, ¿con qué medios contaba el Gobierno para retirar de la circulación una cantidad de billetes bastante para que los que en ella quedasen recobrasen su natural estimación? Agobiado el Tesoro por cargas que le era imposible soportar, desatendidas como estaban hasta las obligaciones del Estado más respetables ¿podía aplicar á la amortización de billetes del Banco todo el producto del préstamo

forzoso de 100 millones, sin privarse de un recurso, de que tanto necesitaba, para hacer frente á los gastos extraordinarios que surgian del estado de perturbacion en que se hallaba el país?

Grande debia ser la preocupacion del Gobierno por la situacion económica de la plaza de Madrid; pero no podia ser menor la que debia inspirarle la situacion política del reino; y asi entre estos dos escollos no era fácil dejar de incurrir en algunas faltas, que en otros países en aquella misma época se evitaban con un remedio, heróico es verdad, pero el único que puede salvar á los Gobiernos en ciertos casos de toda la Europa continental, con raras excepciones. En 1848, se dió en Francia la conflagacion general de los billetes de los Bancos; pero entre nosotros era de todo punto inaplicable. No podía ser sino extendiendo el curso forzado de los billetes en todo el reino, porque sólo de este modo podian sostenerse las relaciones mercantiles indispensables entre los diferentes pueblos; y tan lejos se hallaban éstos de la preparacion necesaria para admitir aquella circulacion, que por el contrario habianla mirado siempre en general bajo el aspecto mas siniestro, y hubiera sido preciso para restablecerla el empleo de medios coactivos sumamente peligrosos en un tiempo en que apenas alcanzaban los mayores esfuerzos del Gobierno para restablecer la paz que los partidos políticos alteraban. El Banco tampoco estaba mejor preparado para entrar en esta vía, que el Gobierno acertadamente rechazó, por más que viese en ella á casi todos los demás de Europa. Tan poco preparado estaba el Banco para sostener por su parte

una circulacion forzada de sus billetes, cuanto que, apenas habian entrado los nuevos consiliarios en la Junta de gobierno, cuando un suceso de los más escandalosos, por las circunstancias que le acompañaron, vino á descubrir una situacion mucho más falsa de lo que se temia aún por los más recelosos.

Los nuevos consiliarios entraban en la Junta precisamente al terminar el primer semestre del año, con cuyo motivo, aunque no se hubiera prevenido por el último Real decreto, debia ejecutarse un arqueo general y formarse el balance de las cuentas del Banco. La Junta nombró para asistir á aquel primer acto, que debió celebrarse el 30 de Junio, una comision compuesta de consiliarios antiguos y nuevos, la cual en efecto concurrió al establecimiento á la hora señalada; pero ya reunida hacia algun tiempo, y esperando al Director, un oficio del Sub-director D. Antonio Dutari, la dió conocimiento de que aquel habia salido de su casa temprano y con muestras de no volver á ella y de no presentarse tampoco en el Banco. Sorprendida la comision con esta alarmante noticia, que no sin razon la hizo temer que existiese un gran desfaldo en la caja, se presentó inmediatamente en ésta, detuvo su servicio, encerró el dinero y efectos, y llamó á un juez, de acuerdo ya con la Junta de gobierno, que con toda urgencia se reunió. El juez empezó á proceder judicialmente, y arrestó, por de pronto, en el mismo establecimiento, al Secretario, Cajero y Tenedor de libros (1); y la comision

(1) Los dos primeros con el Director, que se presentó al dia siguiente, fueron trasladados á la cárcel pública.

nombrada dió principio por su parte al arqueo y comprobacion de libros y documentos.

Este hecho ya no pudo quedar oculto: se divulgó con rapidez por todo Madrid; y déjase conocer cuál debió ser el efecto que produjo en una poblacion sobradamente excitada contra el Banco.

El desfalco, en efecto, existia; pero por de pronto sólo apareció ser de 4.815.961 rs. en metálico, y de 59.308.000 en títulos de la Deuda del Estado del 3 y 5 por 100, correspondientes á depósitos. Esta suma hubiera podido cubrirse con los bienes de D. Joaquin de Fagoaga; y aunque más tarde se le hizo responsable de otras poco ménos importantes, que por sus disposiciones se habian entregado á diferentes personas sin las formalidades de reglamento, tal vez si se hubiese procedido en este asunto con el detenimiento y la prudencia que en general exigen los de todo establecimiento de crédito, el mal no hubiera tomado las proporciones que tomó, causando al Banco pérdidas enormes, no sólo en sus intereses efectivos, sino lo que era peor, la de su crédito que le colocó en la más lastimosa postracion.

La causa criminal empezada contra el Director, Secretario y Cajero, como claveros estos dos últimos de las cajas, siguió sus trámites ordinarios, hasta que por una última sentencia sólo el primero fué declarado responsable al Banco de 14.168.659 rs. en efectivo, y de 61.592.620 en títulos del 3 y 5 por 100. Los otros dos acusados fueron absueltos, y respecto del Tenedor de libros, habiasele considerado irresponsable desde las primeras diligencias, dejándole en completa libertad.

Una cuestion se promovió respecto de si la Junta de gobierno, ya por autorizaciones que hubiese dado al Director, ya por descuido en la vigilancia que debia ejercer, se hallaba ó nó comprometida en las faltas cometidas por aquel jefe. Los tribunales absolvieron tambien á la Junta, porque ni la autorizacion que al Director dió en 1847 para procurar al Banco el metálico que urgentemente necesitaba, tuvo la extension que los acusados para su defensa quisieron darla, ni la misma Junta estuvo nunca organizada para impedir los abusos que el Jefe superior de la administracion del Banco podia cometer.

He indicado que todos estos hechos habian conducido al Banco á una verdadera postracion; y ¿ cómo podia ser otro el resultado del último escándalo en medio de una crisis que nada hasta entónces habia podido atenuar? Aun ántes de él sólo habian quedado en el Banco de los depósitos en metálico los oficiales que no podian ser retirados sino en virtud de providencia de juez ó de autoridad competente, y de las cuentas corrientes, pequeños saldos de personas interesadas en la conservacion del establecimiento. Puede decirse, pues, que éste no tenia más obligaciones apremiantes que la de los billetes; pero bastaba desgraciadamente ésta para mantener en toda su fuerza el conflicto público, á pesar de los esfuerzos del Gobierno por hacerle desaparecer. En vano se habia dado á los billetes una aplicacion extensa: nadie queria conservarlos, porque no se confiaba más que en la moneda metálica; y ésta no entraba en el Banco sino en cantidades exiguas, que era preciso destinar á pagos que no podian hacerse más que en aquella especie.

Inútil era pensar en la realizacion de los valores que, además de los que procedian del Gobierno, componian la cartera del Banco: á los ya viciados que traian su origen del Banco de Isabel II, se habian aumentado otros por sumas harto considerables, que no eran más realizables que aquellos; y aunque algunos créditos habia que se hallaban en distinto caso, no era posible apurar para su cobro á las personas responsables sin un inminente riesgo de precipitar á estas en quiebras, que á nadie habrian acaso perjudicado tanto como al Banco mismo. Todas las casas de comercio, las de especulacion en fondos públicos sobre todo, estaban más ó ménos resentidas de la depreciacion general de valores; y de necesidad absoluta era proceder respecto de ellas con el mayor miramiento, dándolas tiempo para reponerse de los quebrantos que sufrían, si no se queria extender la catástrofe y hacer irreparables sus estragos.

El Banco no tenia más recursos que los del Gobierno, y éste, como ya se ha visto, no escaseó las medidas que podian proporcionárselos; pero el Gobierno á su vez tenia que atender á otras obligaciones más apremiantes que la de su débito á favor del Banco, y no pudo menos de adoptar disposiciones que á éste contrariaban. El Banco, en efecto, continuaba con el encargo de Cajero del Gobierno con arreglo al contrato celebrado en 29 de Enero del mismo año de 1848; este contrato se modificó en 4 de Agosto, relevando á aquel establecimiento de todo compromiso de satisfacer más cantidades que las que realmente se recaudasen por las contribuciones, y adjudicándole 24 millones de reales y toda la parte que en metálico se

cobrase del anticipo forzoso para extinguir el débito del Tesoro y amortizar billetes; pero estas medidas favorables al Banco, aumentaban considerablemente los embrazos del Tesoro, y al cabo debia recurrirse á otras que conciliasen, en cuanto fuera posible, los intereses de uno y otro establecimiento.

El 11 de Agosto fué nombrado Ministro de Hacienda el Sr. D. Alejandro Mon, el cual se apresuró á tomar conocimiento exacto del estado del Tesoro y del Banco, presentándose personalmente en éste y presidiendo una session de su Junta de gobierno. Pocos Ministros habian dado tantas pruebas como el Sr. Mon de deferencia hácia el Banco; pero en esta ocasion no podia sacrificar al interés de éste los en que estaba comprometida la existencia misma del Gobierno. El Sr. Mon, pues, no sin consultar á personas entendidas, tomó un partido que produjo buenos y malos resultados para el Banco.

Un Real decreto de 8 de Setiembre creó un departamento especial y separado del Banco para la emision, pago y amortizacion de billetes bajo la direccion de una Junta compuesta del Comisario regio presidente, del Director y dos individuos de la Junta de gobierno del Banco, del Director general del Tesoro, de dos individuos del comercio de Madrid y de un Director gerente nombrados por S. M. En la caja de este departamento debian ingresar, y en efecto ingresaron, valores en cantidad suficiente para cubrir la de 100 millones en billetes á que debia reducirse la circulacion de éstos, obligándose el Tesoro público á mantener constantemente como parte de aquella garantía la tercera de los 100 millones en metálico y las otras dos

en los mismos u otros valores á satisfaccion de la Junta. Esta debia publicar semanalmente un estado de situacion de la caja del departamento.

Las ventajas de esta disposicion eran la de constituirse el Tesoro público responsable de los billetes del Banco y la de encomendarse la amortizacion del sóbrante de los 100 millones y la circulacion de los que componian esta suma á una Junta especial de personas de confianza; pero en cambio el Banco quedó reducido á la más completa nulidad, porque no sólo se desprestigió á su Junta de gobierno, despojándola de sus atribuciones más importantes en aquellas circunstancias, sino que tambien se la privó de los únicos recursos de que podia echar mano para las operaciones en que pudiera haber tomado parte y dar con ellas algunas señales de vida.

En efecto, de los 53.813.435 rs. que compusieron la reserva metálica del nuevo departamento, 20.544.981 salieron de la caja del Banco, en la cual estaban, es verdad, como depósito; pero que no por eso dejaban de estar destinados á la amortizacion ó reembolso de los billetes segun las anteriores disposiciones, asi como el resto hasta aquella primera cantidad, que se cubrió con los productos del anticipo forzoso. Entre los demás valores depositados se hallaban las obligaciones de compradores de bienes del clero secular de 1849 y 1850 por un líquido de 28.800.000 reales, las cuales habian sido adjudicadas al Banco en pago de sus créditos contra el Tesoro en 1847; 26.826.800 reales de libranzas á cargo de las cajas de la Habana que estaban en el mismo caso que aquellas; procediendo únicamente del Gobierno una partida de 669.721 rs. líquido

de 3.524.851 rs. 15 mrs. de títulos de la deuda al 5 por 100, y la de 9.890.044 rs. líquido también de 164.834.077 reales 52 mrs. de cupones sin capitalizar. Al Banco, pues, no le quedaba ningún medio de acción, pues que habiéndose retirado de su caja casi todas las cuentas corrientes y los depósitos, y reducida su existencia metálica á 225.942 reales el 15 de Setiembre, áun conservando el manejo de los fondos del Estado, hasta de este recurso se le privó por Real orden de 22 del mismo mes, convirtiendo en comisionados del Tesoro á los que lo eran del Banco en las provincias y encargando á la Direccion de aquel la disposicion de todos los fondos públicos.

El nuevo departamento dió, sin duda, los resultados que de él se esperaban: completó la amortizacion, ya en su mayor parte ejecutada por el Banco y el Tesoro, de 80 millones de billetes, dejando reducida la circulacion de estos á 100.416.600 rs.; y lo que fué más importante, restableció la confianza en esa circulacion, bien que lo hizo á costa del Tesoro, que por mucho tiempo estuvo reponiendo los vacíos que el reembolso continuo de billetes dejaba en la reserva metálica del departamento.

¿Pudo conseguirse el mismo objeto sin desvirtuar al Banco? Yo creí entónces y creo ahora que con los auxilios facilitados por el Tesoro al departamento, no sólo hubiera alcanzado el Banco el mismo fin, sino que además habria recobrado una gran parte de su perdido crédito y entrado desde luego en las vías de una reparacion, que á nadie interesaba tanto como al Gobierno. Convencido éste justamente de que la desaparicion del Banco de San Fernando era un mal gravísimo, porque produciria un se-

gundo escarmiento que impediría por muchos años la reorganización de un tercer Banco con condiciones que le hicieran útil al Gobierno y al país, el medio más seguro de evitarle era el de fortalecer directamente su administración. Afortunadamente, si los antiguos miembros de la Junta de gobierno habían podido ser sorprendidos, sus personas, á cual más respetables por su alta posición y por su conducta, disfrutaban de una confianza pública bien merecida; y además ¿no pertenecían á ella hasta los dos individuos del comercio nombrados por S. M. para el departamento, de modo que en la Junta de éste sólo había extraños á la del Banco el Director del Tesoro y el nuevo gerente? Y aun si se quería intervenir más directamente que por el Comisario regio en la administración del Banco, interino era el Director de éste, y en manos del Ministro estaba el nombramiento de otro (1). Tan fácil le era el uso de esta facultad, que no pasaron muchos días después de expedido el Real decreto de 8 de Setiembre, cuando ya el Director D. Dámaso Cerrajería, nombrado en reemplazo de D. Joaquín de Fagoaga, renunció aquel cargo que nadie quería admitir hasta que con extraordinaria abnegación le tomó el Consiliario D. Antonio María del Valle.

Abnegación grande en verdad se necesitaba para encargarse de la Dirección de un Banco que no podía ocuparse

(1) Consultado por el Sr. Mon sobre el proyecto del Real decreto de 8 de Setiembre, dos días antes de la expedición de éste, le presenté por escrito las mismas observaciones que aquí hago; pero otras personas, opinaron en favor de la medida que al fin se adoptó, porque creyeron que era la que más contribuiría á calmar la ansiedad pública.

más que de procedimientos contra sus deudores, imposibilitados todos de satisfacer sus obligaciones, y hasta privado aquel del uso de las garantías que tenía en su poder, porque enormemente despreciados los valores que las constituían, hubieran sufrido todavía un quebranto mucho mayor poniendo en venta aunque no hubiese sido más que una pequeña parte de ellos. Las acciones del Banco, que componían casi la totalidad de las garantías de los pagarés existentes en aquel, habían bajado del precio de 262 $\frac{1}{2}$ por 100, á que llegaron en Enero de 1848, al de 44 por 100 en Octubre del mismo año; pérdida que manifiesta bien claramente la imposibilidad en que el Banco estaba de realizar cantidades que no fueran insignificantes de los créditos que poseía.

No se desesperó, sin embargo, de levantar al Banco de su abatimiento: entre los individuos de la Junta de gobierno los hubo que acudieron con sus fondos propios en auxilio de aquél; otros capitalistas, aunque pocos en verdad, volvieron también á depositar los suyos en cuenta corriente; y con estos recursos añadidos á los que por otra parte pudo allegar el establecimiento, éste en el año de 1849 tomó con utilidad suya alguna parte en las negociaciones de efectos del Tesoro, los cuales á poco tiempo hallaban en la plaza mejor colocación con la firma del Banco que con la sola de la Dirección de aquél; hecho que manifiesta la necesidad de la existencia de un Banco en Madrid.

Esta situación no podía, sin embargo, prolongarse: el departamento de billetes no se limitó al objeto que como exclusivo se le señaló en el Real decreto de su creación,

sino que se encargó tambien de la compra de pastas de platas, aplicando á ella una parte de su reserva metálica, y al mismo tiempo del cobro de las libranzas sobre la Habana, garantizando pagarés del Tesoro que se negociaban á pagar con los productos de aquellas, de modo que podia decirse que habia dos Bancos, á cual más débiles los dos y ninguno regularmente constituido. El Sr. Mon se decidió al fin á reorganizar el de San Fernando, y con este objeto presentó á las Córtes un proyecto de ley que con pocas modificaciones fué aprobado, y como ley sancionada se publicó en 4 de Mayo de 1849.

Notables alteraciones se hicieron por esta ley, no sólo en la anterior constitucion del Banco de San Fernando, sino tambien en el sistema general que en estas instituciones habia regido hasta entonces. Antes podian establecerse Bancos de emision independientes en diferentes puntos; por la ley de 1849 esta facultad desaparecia con el sistema de un sólo Banco de emision en todo el reino, dividido como el de Inglaterra por la célebre acta de 1844 en dos departamentos, uno de emision y otro de operaciones, á cargo de un gobernador y dos sub-gobernadores nombrados por el Rey. La facultad de emision se limitó á una suma que no excediese de la mitad del capital efectivo, que al Banco de San Fernando le fué señalado en los 200 millones que los accionistas tenian desembolsados; pero al mismo tiempo se concedió á los de Barcelona y Cádiz, que debian convertirse en sucursales de aquel, una emision que alcanzase á la suma total del capital que tuvieran realizado. Se prohibia al Banco prestar sobre sus propias ac-

Exclusivo se le señaló en el Real decreto de su creacion.

ciones y negociar en fondos públicos y se fijaron las operaciones á que debía circunscribirse.

De esperar era que, publicada la nueva ley, se procedería inmediatamente á la reorganizacion del Banco; pero no fué asi; el Banco y el departamento de billetes continuaron, aquel con su irremediable languidez y éste entreteniéndolo la circulacion fiduciaria. El Sr. Mon que habia reservado al Gobierno la facultad absoluta de nombrar gobernador para el Banco, queria, no obstante, que este destino se confiese á una persona notable por su posicion entre los grandes capitalistas de Madrid así como por sus conocimientos teóricos y prácticos en la materia de Bancos: se ofreció con instancia el gobierno del de San Fernando á aquella persona, la cual le rehusó con varios pretextos, y en realidad porque conocia como nadie la verdadera situacion del Banco y los obstáculos que embrazarian por mucho tiempo su restauracion. En este estado salió el Sr. Mon del Ministerio de Hacienda reemplazándole en 19 de Agosto el Sr. D. Juan Bravo Murillo que ocupaba el Ministerio de Comercio.

Banco de España II

VI. Su constitucion sus relaciones con el Sr. Fernando. 171

—Crisis iniciada en 1817 y proyecto de reunion en
 una sola Banca.—Real decreto para la union. Formas
 vistas en fin de 1817 a efectos. 228

Nueva Banca creada en 1817.—Ley de
 V. Su organizacion y composicion de su capital.—Liqui-
 dacion y pago de los créditos contra el Gobierno.—
 Operaciones en 1817 y primeros meses de 1818. 239

VI. Crisis de 1828 y sus resultados. 278

INDICE DEL TOMO I.

	Págs.
PRELIMINAR.	1
BANCO NACIONAL DE SAN CARLOS.	
I. Real cédula de ereccion del Banco y operaciones y vici- situdes de éste hasta el cambio de su administracion en 1789.	5
II. Administracion interina de nombramiento real.—Nueva organizacion y operaciones hasta el año de 1800.	47
III. Operaciones y sus resultados desde 1800 á 1808.	77
IV. Situacion en fin de 1807.—Sucesos de 1808 á 1814, y desde este año hasta el de 1823.	94
V. Sucesos desde 1823 hasta 1829.—Transaccion con el Gobierno.	120
VI. Conclusion.	153
BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.	
I. Constitucion del Banco español de San Fernando y sus operaciones hasta el dia 30 de Noviembre de 1832.— Primera Junta general de accionistas y sus resultados.	145
II. Operaciones desde 1833 á 1846.	168
III. Observaciones generales sobre las operaciones, recur- sos y utilidades del Banco en los diez y siete primeros años de su existencia.	208

BANCO DE ISABEL II.

- IV. Su constitucion: sus relaciones con el de San Fernando.
—Crisis metálica en 1847, y proyecto de refundir en uno los dos Bancos.—Real decreto para la union, forma viciosa en que se llevó á efecto. 257

NUEVO BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

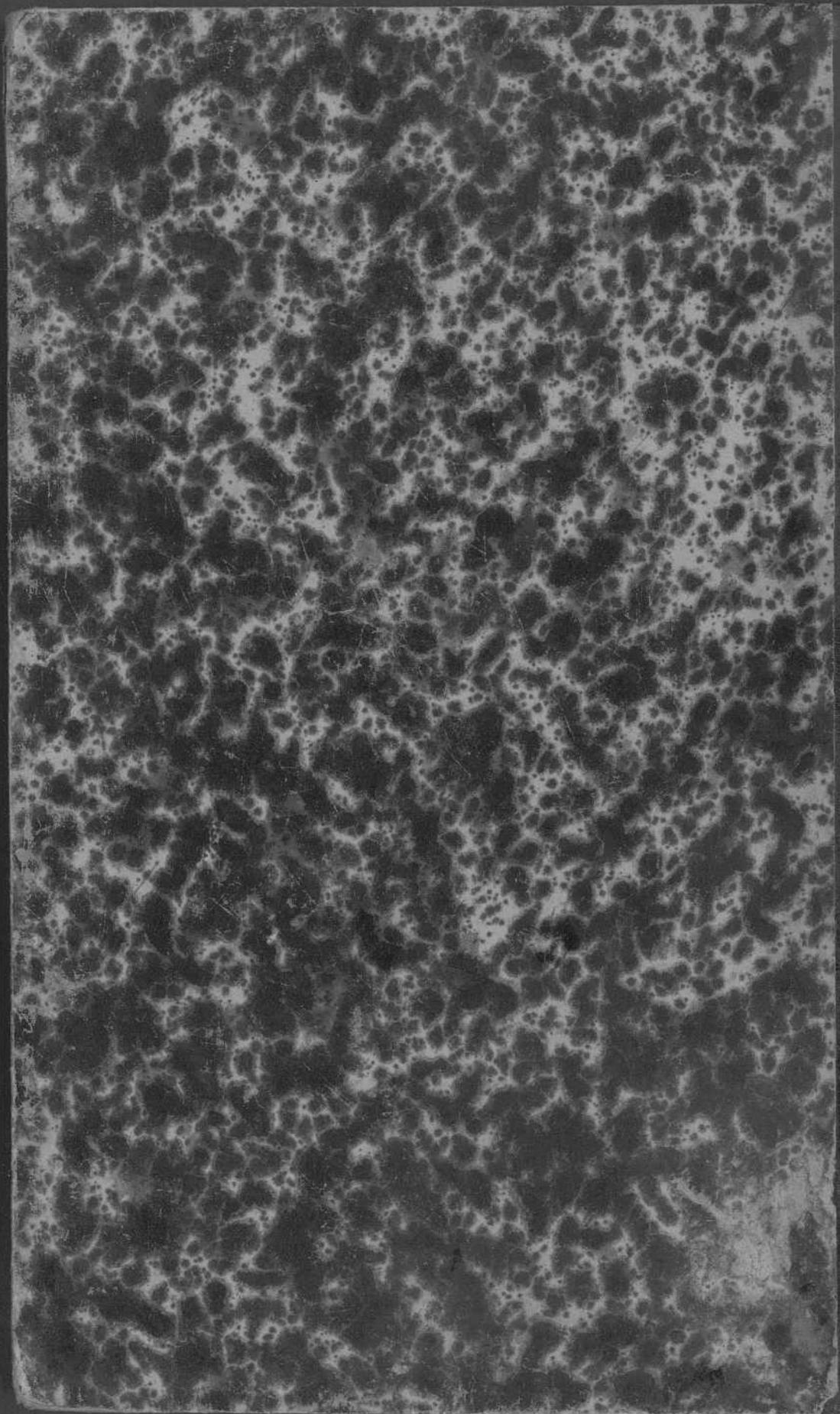
- V. Su organizacion y composicion de su capital.—Liqui-
dacion y pago de los créditos contra el Gobierno.—
Operaciones en 1847 y primeros meses de 1848. 259
- VI. Crisis de 1848 y sus resultados.. . . . 278

INDICE DEL TOMO I.

1	FRANQUIA
1	BANCO NACIONAL DE SAN CARLOS.
1	I. Real cédula de creacion del Banco y operaciones y visi- tudes de éste hasta el cambio de su administracion en 1789. 3
3	II. Administracion interina de nombramiento real.—Nueva organizacion y operaciones hasta el año de 1800. 47
47	III. Operaciones y sus resultados desde 1800 á 1808. 77
77	IV. Situacion en fin de 1807.—Sucesos de 1808 á 1814, y desde este año hasta el de 1823. 92
92	V. Sucesos desde 1825 hasta 1830.—Transacion con el Gobierno. 120
120	VI. Conclusion. 152
152	BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.
152	I. Constitucion del Banco español de San Fernando y sus operaciones hasta el día 30 de Noviembre de 1837.— Primer Junta general de accionistas y sus resultados. 152
152	II. Operaciones desde 1837 á 1846. 168
168	III. Operaciones generales sobre las operaciones, recur- sos y utilidades del Banco en los diez y seis primeros años de su existencia. 208

Содержание

I. Введение	1
II. История развития науки	10
III. Теоретические основы	25
IV. Экспериментальные исследования	45
V. Заключение	65
VI. Литература	75





NANTILLANA

MEMORIA
HISTORICA
SOBRE
LOS BANCOS



1



8855

